Procedencia _____ *Nº* 538

_____

_____

Año _____
Mes _____
Día _____

SECCIÓN *Jur* CLASE *Jl* SERIE *II*
MATERIA _____
ASUNTO _____

_____

ARCHIVOS NACIONALES

Imp. Nacional - 1949

ARCHIVOS NACIONALES

Procedencia San José
Juzgado 2º. civil

E

Nº 538

Año 1902
Mes Diciembe
Dia 24

Sección 1ª Clase 1ª Serie II
Materia 9
Asunto Mortuoria de
Francisco Echeverría y Alvarado



Serie H. 2ª N. 3290

$1 PAPEL DE UN PESO. $1

601

Sr Juez 2º Civil.-

Juana Aguilar y Salazar de Echeverría, por mi y como Tutriz legítima de mis menores hijos que adelante se han á expresar; Juan Francisco, y María Amelia Echeverría, ante Ud. respetuosamente exponemos:-

Ha fallecido sin testamento el Señor Don Francisco Echeverría y Alvarado, viudo de la primera, y padre legítimo de los últimos; pedimos se proceda al inventario y partición de los bienes que quedaron á su fallecimiento, para liquidar la sociedad conyugal y adjudicar á su viuda y herederos lo que les corresponde.-

Aceptamos la herencia á beneficio de inventario. Don Francisco Echeverría no dejó ascendientes, y componen su sucesión legítima su viuda y sus hijos legítimos Juan Francisco, María Amelia, Emilio, Adelaida, Ricardo, Manuel María, Gerardo, Rosa, Guillermo, y Amelia, todos Echeverría y Aguilar.- Los siete últimos de los nombrados son menores de edad, y son los representados por doña Juana Aguilar.-

Don Francisco Echeverría falleció siendo mayor de cincuenta años, agricultor, de este vecindario; doña Juana Aguilar es mayor de treinta años, viuda de

Rec. Nº 23057

rita María Aurelia, mayor de veintiun años, soltera, las dos de oficios domésticos; don Juan Francisco es ingeniero, don Emilio estudiante, los dos solteros, mayores de veintiun años; los menores son todos solteros, menores de veintiun años, educandos; siendo vecinos de ésta Ciudad todas las personas expresadas.-

Por la oposición de intereses que pudiera haber con la Sulriz, se ha de nombrar para la Mutual un representante legal á los menores.-

Sírvase, Señor Juez, decretar de conformidad, y proceder al inventario con las formalidades de ley (5944 Pr.)

Señalamos para notificaciones el bufete del Abogado que suscribe.-

San José, febrero 28 de 1885.-

Otrosí: El Sr. Agente Fiscal, Don Federico Volio, está de acuerdo en el nombramiento de representante legal que se solicita, y firma.-

En la misma fecha.= Enmendado= "últimos"= vale.- Enmendado= "Aurelia"= vale.-

J. L. Echeverría

Juana M. de Echeverría

María Aurelia Echeverría

Emilio Echeverría

Ante mí: M. Asunción Esquivel

1674
1885
0014

002

Recibido á la una de la tarde del dia de su fecha. -

Padilla

Juzgado 2º civil i de comercio en 1ª Instancia de esta Provincia por ministerio de la ley San José á la una de la tarde del dia dos de marzo de mil ochocientos ochentaicinco-

Nombrase representante legal de los menores de Valida Ricardo, Manuel María Gerardo, Rosa Guillermo i Amelia Echeverria i aguardase á Don Carlos Echeverria comparezca á prestar su aceptacion i juramento-

Ante mi Moreno

Emiliano Padilla
Juez

A las once y media de la mañana del dia tres de Marzo del mismo año, pasé á notificar el auto anterior á Juana Agüero de Echeverria, María Aurelia Echeverria y Juan F. Echeverria, y no encontrandolos en el bufete del Lic. Don Asencion Esquivel en él les dejé cédula y firmé. - Asencion Esquivel

Jacinto Mora

En la ciudad de San José á las diez del dia tres de marzo de mil ochocientos ochenta y cinco, presente en el despacho el señor don Carlos Echeverria y habiendole juramentado legalmente y de su conformidad bajo de cuyo juramento de representante legal de los menores, le aceptó y juró cumplir bien y fielmente la encargo y firma a cuanto por ante él Ante mi

Moreno

Carlos Echeverria -

Ante Testigos

Angel Rubio

gado 1º Civil y de Comº en 1ª Instª San José á las doce de la tarde del tres de marzo de mil ochocientos ochenta y cinco. —

Estando provistos de representación legal los menores procédase á la facción de inventarios con citación de herederos, legatarios y acreedores si los hubiere personalmente á los presentes y conocidos y por medio de edictos publicados en el diario oficial á los ausentes y desconocidos. Las partes en el acto de la notificación ó por separado dentro tercero día nombrarán los peritos valuadores que les corresponden, y nombrados que sean, háyase para proveer lo mas á que haya lugar. —

Inocente Morera

Lic.

Edicto —

Por el presente cito y emplazo á todos los que tengan derechos que deducir en la mortual de don Francisco Echeverría que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario para que se presenten á hacerlos efectivos en este despacho dentro del término de Quince días. Dígase tres veces.

Dado en la ciudad de San José á las diez y me-

N. 2473

erie H. 2

Imprenta Nacional.

603

San José, Marzo 6 de 188.5

Recibí del Señor Lcdo D. Ascensión Esquivel

la cantidad de ($ 1=00) un peso

por la publicación de un edicto á bienes de la mortuoria de Don Francisco Echeverría.

OFICIALIA MAYOR.
COSTA-RICA.
* * * * *
IMPRENTA NACIONAL.

Por El Oficial Mayor,

J. M. Porras

IMPRENTA NACIONAL

de abril de mil ochocientos ochenta

Serie H. 2ª N. 3471

$1 PAPEL DE UN PESO. 18

004

dia del mes de marzo de mil ochocientos ochenta y cinco. —

Ante mi Marcelo Emiliano Casilla
Juez

Seguidamente se remitió á la Imprenta Nacional, para su publicación en el Diario Oficial, una Copia del anterior Edicto.

Casilla

A las doce de la mañana del dia siéte de abril de mil ochocientos ochenta y cinco, pasé y notifiqué el auto anterior á Don J. Federico Lahmann y entendido firmó. —

J. Federico Lahmann

Jacinto Mora C.

En San José á las once y diez minutos de la mañana del dia siéte de abril de mil ochocientos ochenta y cinco, pasé acompañado de la Sra. Doña Cayetana Aguilar y Salazar á notificarle el auto anterior, así como á Don Juan Francisco y Doña María Amelia Echeverría y á Don Carlos Echeverría y entendidos firmaron.

Jacinto Mora — Juana A. de Echeverría

J. Echeverría

María Amelia Echeverría

Jacinto Mora — Cárlos Echeverría

San José, Costa Rica ____ 18

5

New York Oct 20th 188

Mr. A. W. Eadie's 6035



Stoves and Ranges, Hollow Ware and Housekeeping Articles constantly on hand.

Orders for Repairing in the above Branches promptly attended to.

Bought of CH. ALSFELD,

Tin, Copper and Sheet Iron Worker,

CORNICE, ROOFING & LEADERS,

No. 235 DELANCEY STREET, near Willett St.

Oct 20	1 Galvanized iron Shower bath		$ 10.00
	crate		0 50
			$ 10 50

$ 32 04

1884.

New York. Oct 20

Ch. Alsfeld

₰ 10.—

J. FEDR. LAHMANN.

6

Señor Dn. Francisco Echeverria

(Debe

á J. Fedr. Lahmann

006

por un baúl de superiores encargado: New York.

San José, Costa Rica 18

Costo en New York ex factura original		$	10. 50 cs
embarque			10.
flete de mar $ 17'9s : 90 cs $			3. 55.
seguro " " $ 17 - 1½ %			26.
factura consular, porte etc. pompert.			20.
comision de compra $ 14.61. 5 %			73.
		$	15. 34 cs
	: 95 %	C.A. $	19. 18 cs
desembarque en Limon $ 17'9s : $ 3 - p. 40 $			1. 33.
despacho 57 k : 30 cs gpl			17.
flete del ferrocarril $ 17'9s : $ 18 - p. 40 $			7. 99.
flete de carreta : San José			57.
descarga 57 k : 4 ½ cs			2. 57.
envellage id . 22 ½ cs gpl			13.
gastos menores (policia, porte etc)			10.
		$	32. 04 cs
mi comision 10 %			3. 20.
		$	38. 24 cs

San José Marzo 6. 1895.

Serie K. 2ª N. 4610

PAPEL DE DIEZ CENTAVOS.

007

Señor Juez 2º. civil y de comercio de la Provincia de San José

Juan Federico Talmann, mayor de edad, comerciante, y vecino de esta, ante V.S. con el debido respeto comparezco:

Mandando á la citación de V.S. del día tres del corriente mes, para que se presente en su despacho, dentro del Termino de nueve días, todos los que tengan derechos que deducir en la mortuoria del finado Señor Don Francisco Echeverría y Alvarado, que fue de este vecindario, y debiendosele á este Señor la suma de Treinta y cinco pesos sesenta y cuatro centavos (₡ 35.64 cts.) por un baño de superior, que á encargo de el mandó venir de los Estados Unidos de Norte America y le entregue á él á principios del corriente año, de la cual cuenta adjunta, con la cual pide

Que V.S. Señor Juez pido se sirva tenerme como parte en la mencionada mortuoria y mandarme pagar los dichos Treinta y cinco pesos sesenta y cuatro centavos.

Es justicia la que pido jurando lo necesario etc. Timbres, costas etc.

San José, Marzo 6. 1889.

Juan Federico Talmann

Recibido á las doce del día de su fecha, de mano del presentado, quien suscribe en seña la firma que la Lee.

Padilla

Juzgado 1º Civil y de Comercio 2ª Puesto San José á las doce del día seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

Por presentado con las cuentas que acompaña: téngasele por parte en la mortuoria de don Francisco Echeverría en virtud de interesado.

R. Cervantes

Padilla

A las tres de la tarde del día de hoy de mil ochocientos ochenta y cinco, notifiqué el auto

anterior á dn. Federico Lahaman, y
entendido firmó.-

Vale testa - Lic. Fco. Lahaman

En San José, a las once de la mañana del
dia siete de abril de mil ochocientos ochenta
y cinco, pasé á casa de la señora doña juana
Aguilar y Salazar de Echeverria, á notificarle
el auto anterior, lo mismo que a los seño-
res juan J. Echeverria, y Maria Aurelia Echeve-
rria y Aguilar; y á don Carlos Echeverria y en-
tendidos no quisieron firmar; lo hago con-
star con otro testigo.-

Vale testa - Enmo

José Castellón

Serie K. 2ª N. 2934

PAPEL DE DIEZ CENTAVOS.

8

008

Sr. Juez 2º Civil.—

Juan Federico Lahmann, conocido en la mortuoria de Don Francisco Echeverria, á V, respetuosamente, digo:—

Doña Juana Aguilar de Echeverria me ha pagado la cantidad de veintaicinco pesos veinticuatro centos ($25 24), en cobro de la cual me presenté en dicha mortuoria por escrito del Seis de Marzo de este año.— En consecuencia, los derechos y acciones que me correspondian por razon del espresado crédito pertenecen á dicha Señora de Echeverria por la consiguiente subrogacion.— Art. 845 Cod. Civil.—

Así lo manifiesto para que V. me tenga por relevado de toda intervencion en la mortual, como acreedor; y renuncio notificaciones.—

San José, Abril 7 de 1885.

J. F. Lahmann

Se retira de la mortual por estar pagado

L. Diego Brau
ab.

Recibido á las doce y veinte minutos del dia de su fha.

Luis Anoys

José Castellon

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª y Nstª San José, á las doce y quince minutos del dia siete

de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.-

Téngase por retirada la reclamación del crédito a que se refiere; y por cesionaria de todos los derechos y obligaciones concernientes á él, á doña Juana Aguilar de Echeverría;- con noticia de todos los interesados

R. Carranza

Luis Arroyo Arturo Seoane

A las doce y media del dia siete de abril del mismo año, pasé al bufete del Licenciado don Juan Diego Braun a notificar el auto anterior á don Emilio Echeverría, y no estando le dejé cédula con el Licenciado Braun que firma.-

Juan Diego Braun

J. Diego Braun

A las doce y treinta y cinco minutos del dia siete de Abril del mismo año, pasé al bufete del Licenciado Don Ascensión Esquivel á notificar el auto anterior a Doña Juana Aguilar, á Don Carlos y Don Juan Francisco Echeverría y á la Señorita María Aurelia Echeverría; y no estando les dejé cédula con el Licenciado Braun q firma.-

Juan Diego Braun

J. Diego Braun

Serie H. 2ª N. 3648

$1 PAPEL DE UN PESO. 1 8

Brau 9

009

Sr. Juez 2º Civil.

Emilio Echeverría y Aguilar, mayor de veintiun años, soltero, estudiante y de este domicilio, á V., respetuosamente, digo:—

Abierta la sucesion de mi Señor padre Don Francisco Echeverría y Alvarado, que falleció ab intestato, en esta Ciudad, el doce de Febrero de este año; como hijo legítimo, y consiguientemente como heredero del Señor Echeverría, me apersono en la mortuoria á que V. ha dado ya principio, declarando que acepto la herencia á beneficio de inventario.

Pido, como las demas partes, se proceda al inventario con las formalidades de ley.— Artículos 594 y sigts Cod. de Proc.; y designo para sus notificaciones la oficina del Abogado que suscribe.

San José, Abril 6 de 1885.—

Se apersona en la mortuoria aceptando la herencia á beneficio de inventario

Emilio Echeverría

J. Diego Brau

Recibido, á las once de la mañana del dia de su fecha.—

José Castillo Y. Quesada Secretario

Juzgado 2º Civil y de Comercio de 1ª Instª San José á las doce y cuarto del dia siete de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—

Hágase

gasele por parte como heredero de don Francisco Echeverría en la Mortuoria del mismo,- y por aceptada la herencia á beneficio de inventario R. Barranza

Luis Luna S.— Arturo Salvo

A las doce y media del día siete de abril del mismo año, pasé al bufete del licenciado don Juan Diego Braun á notificar el auto anterior á Emilio Echeverría, y no estando le dejé cédula con el que firma.— Diego Braun

A las doce y treinta y cinco minutos de la tarde del día siete de abril del mismo año, pasé al bufete de don Ascensión Esquivel á notificar el auto anterior á Dª Juana Aguilar, D. Cárlos, D. Juan Francisco y Señorita María Amelia Echeverría y no estando les dejé cédula con el que firma.— Diego Braun

Serie H. 2ª N. 3649

PAPEL DE UN PESO.

Braun
010

Señor juez 1º civil.—

Juana Aguilar de Echeverría, Carlos Echeverría, representante de menores; y Juan Francisco, Emilio, y María Aurelia Echeverría, únicas partes que forman la sucesión de Don Francisco Echeverría, á U. respetuosamente, decimos:—

De común acuerdo, designamos como perito para que valúe todos los bienes pertenecientes á la sucesión de Don Francisco Echeverría, á la cual nos referimos y, al Señor Don Mariano Carazo y Bonilla, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario.—

Sírvase U. aprobar dicho nombramiento; y señalar en seguida día para comenzar los inventarios.—

Señalamos para las notificaciones que ocurran en lo sucesivo la oficina del abogado que suscribe.

San José, Abril 7 de 1915.—

Juana A. de Echeverría
J. Echeverría
M. Aurelia Echeverría
Emilio Echeverría
Carlos Echeverría

Nombra perito, y señale día para inventarios

J. Diego Braun
abo

Rec

bido á las once menos quince minutos
del día ocho del mes de su fha

Luis Arroyo F. Lucas de Castro

Juzg.º 2º Civil y de Hac.ª en 1ª Inst.ª San José, á las on
ce de la mañana del día ocho de abril de mil
ochocientos ochenta y cinco.-

Téngase por perito nombrado
á don Mariano Cárazo y Peralta: comparez
ca para la aceptación y juramento

R. Carranza

Luis Arroyo Mariano Cárazo y

A las once del día ocho de Abril
del mismo año pasé á notificar el
auto anterior á Don Emilio Echeverría
y no estando en el Bufete del Lic Don Juan
Diego Braun con el le dejé Cédula
y firmó.
Jacinto Mora C.

A las doce y cuarto del mismo día
pasé á notificar el auto anterior
á Doña Juana Aguilar Don Carlos Don
Juan Francisco y Juanita María Amalia
Echeverría y no estando en el Bufete
del Lic Don Juan Diego Braun
les dejé Cédula con el que firma
con mi compañero Jacinto Mora C.

Esquivel = no vale = Juan Diego Braun, vale =
Don juan diego recibió cédula para don Emilio Echeverría, lo mismo que para todos las demas partes de la mortualia y firmó =
Jacinto Arroyo

A las doce y media del dia ocho de Abril del mismo año pasé á la oficina del Lic Juan Diego Braun á notificar el auto anterior á los Sres. Dª Juana Aguilar de Echeverría, Don Carlos, Don Juan Francisco, Don Emilio y Señorita María Amalia Echeverría; y no habiendo encontrado á ninguno de ellos, les dejé cédula de dicho auto con el Lic Braun que firmado recibe
Jacinto Arroyo

Diego Braun

Serie H. 2ª N. 3695

$1 PAPEL DE UN PESO. 18

Braun 17

012

Sr. Juez 2º Civil.—

Juana Aguilar de Echeverría, Carlos, Juan Francisco, Emilio y Sta. María Cecilia Echeverría, únicos partes de la testamentaría de Don Francisco Echeverría, á U., respetuosamente, decimos:—

Para la mas fácil y pronta expedición de los asuntos de la testamentaría, hemos convenido en designar como Albacea á la primera de los comparecientes, Señora Doña Juana Aguilar de Echeverría, para todos los negocios de la sucesión.— Ella acepta desde luego dicho cargo.—

Suplicamos á U. se sirva aprobar dicho nombramiento, de acuerdo con los arts. 74 y 75 Ley de Sucesiones de 14 de Nov. de 1881.— y proceder á lo mas que haya lugar en Derecho.

San José, Abril 9 de 1885.—

Designan Albacea

Juana A. de Echeverría

J. Echeverría

Ma. Cecilia Echeverría

Emilio Echeverría

Carlos Echeverría

J. Diego Braun

ub.

Presentado en su fha, á las una.

Arturo Zurcher

Fuentes

gado 2º Civil y de Cmo. en la Instª San José, á la una y cuarto del diá mere de abril de mil ochocientos ochenta y cinco.-

De conformidad de los interesados, y con presencia de los artº 66 y 75 de la Leg de Sucesiones de 14 de Noviembre de 1881, téngase por Albacea de la Testamentaría de don Francisco Echeverría, á su viuda doña Juana Aguilar de Echeverría.-

R. Carranza

Arturo Lobo J. Luis Monge S.

Las dos de la tarde del mismo dia pasé al Juzgado del Sº Juez Don Juan Diego Bravo a notificar el auto anterior a los Señores Doña Juana Aguilar de Echeverría Don Carlos Diego Emilio Don Juan Francisco y Señorita María Cordelia todos Echeverría por encontrarse los dos primeros en el que firma: de todo

J. Diego Bravo

Salvador Mora J.

En San José, á las tres de la tarde del once de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco. Presente el Señor Don Mariano Cárago, mayor de edad, agricultor y vecino de aquí, manifestó que acepta el cargo de perito, prometiendo cumplir bien y fielmente con su encargo, y firmando conmigo y los

Legos.-

R. Carranza

Jacinto Rivera. Mariano Carazo.

Juzg.º 2º Civil y de Com.s en la Ciud.d Josefé á las tres y cinco minutos del día once de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.-

Señálanse las once de la mañana del trece del mes en curso, para dar principio á los inventarios de los bienes de la Mortual, comenzando por los abrigados existentes en ésta Ciudad.-

R. Carranza

Jacinto Rivera. Mariano Carazo.

En la misma hora y día notifiqué el auto anterior á Don Mariano Carazo, y entendido firmó.-

Jacinto Rivera. Mariano Carazo.

A las tres y cuarto de la tarde del mismo día once de Abril del mismo año pasé á la oficina del Lic.do D. J. Diego Braun á notificar el auto anterior á Da Juana Aguilar de Echeverría y á los Sres. Don Carlos, Don Juan Francisco, Don Emilio y Da Ma Claudia Echeverría y

J. Diego Braun

no habiendo encontrado á ninguno de ellos, les de
jé cédula con el citado Señor Braun que firmó? —
Lacunte Inoza by S. Diego Braun

Serie H. 2ª N. 3776

$1 PAPEL DE UN PESO. 18

014 14

Sr. Juez 2.° Civil.-

Juan Francisco Echeverria, en la testamentaria de mi Señor padre Don Francisco Echeverria, á V., respetuosamente,

Pido se sirva darme, con citacion de partes, certificacion de las personas que componen la sucesion del espresado Señor Echeverria, señalando dia con tal objeto, á fin de hacerla valer en dos asuntos en que se necesita dicha certificacion.-

Sírvase V. proveer de conformidad.-

San José, Abril 11 de 1885.

J. F. Echeverria

Pide certificacion,

J. Diego Brau

al

Presentado en dicha, á las doce.-

Luis Arroyo S.

Juzgado 2° Civil y de Hac.ª de 1ª Inst.ª San José, á las diez y cuarto del dia quince de abril de mil ochocientos ochenta y cinco.

Dése la certificación que solicita con citación de los demas interesados y señálase para la confrontación las dos de la tarde

del día de mañana en ésta oficina.—

R. Carranza

Luis Anaya

J. Luis de Castro

A las dos y media del quince de abril del mismo año ave al Prefecto del Lic D. Juan Diego Braun á notificar el auto anterior á los Sres Dña Juana Aguilar, D. Carlos, Dn Juan Francisco, Dn Emilio y Señorita María Aurelia Echeverría; y no encontrado á ninguno de ellos les dejé cédula con el Sr Licenciado Braun que firma.—

Procopio Ibarra C.

Y lo firmo

J. Diego Braun

A las dos y quince minutos del día diez y seis de Abril del mismo año, se entregó al Sr Licenciado Dn Juan Diego Braun la notificación á que se refiere el auto anterior, y firma.— recibiendola por recomendación de Dn Juan Francisco Echeverría.—

J. Diego Braun

Serie H. 2ª N. 3382

$1 PAPEL DE UN PESO. 18

015 15

Sr Juez 2º Civil

Juan Francisco Echeverría en la mortual de mi Señor padre Francisco Echeverría y Alvarado, ante. respetuosamente digo:-

En las provincias de Cartago y Heredia existen bienes pertenecientes á dicha mortuoria, que es preciso inventariar y justipreciar. A este fin, y para que al mismo tiempo se practiquen las diligencias aquí y en las provincias citadas, suplico ante. se sirva exhortar álas autoridades respectivas de Cartago y Heredia para que procedan á inventariar los bienes existentes en su jurisdiccion.-

Sírvase U. proveer de conformidad.

San José Abril 16/885.

J. F. Echeverría

Pide se exhorte á Cartago y Heredia

J. Diego Gran
ab.

Presentado en su fha. álas once.-

Juzgado

Juzgado 2º Civil en 1ª Instª y de Cmz. San José á las once y cuarto de la mañana del dia diez y seis de abril de mil ochocientos ochenta y cinco.

Dirijase exhorto al respectivo Juez Civil en 1ª Instª de cada una de las Provincias

de Cartago y Heredia para que se sirvan inventariar los bienes pertenecientes á esta Mitra situados en su jurisdicción, procurando se practiquen al propio tiempo por el perito nombrado por todas las partes, ya juramentado Sr. Don Mariano Quiroz y Peralta, á quien se pondrá en conocimiento para lo de su cargo.-

R. Carranza

J. Leonardo Castro

Luis Diego S.

A las once y media de la mañana del día diez y seis de abril del mismo año, pasé al Bufete del Sr. Lic. Don Juan Diego Braun á notificar el auto anterior á los Sres Doña Juana Aguilar, Don Carlos Echeverría, Don Juan Francisco, Dr. Emilio y Señorita María Aurelia; y no estando les dejo cédula con el Sr. Braun que firma.-

J. Leonardo Castro

J. Diego Braun

Serie H. 2ª N. 2548

$1 PAPEL DE UN PESO. 18

016 16

En la Ciudad de San José á las once de la mañana del dia trece de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.- Yo, Ramon Carranza, Juez Segundo Civil y de Comercio en primera Instª de esta Provincia, acompañado del perito valuador Don Mariano Carazo y Peralta, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, de los testigos instrumentales que adelante se espresan, y de Don Juan Francisco Echeverria, me constituí en la casa de habitacion de la familia de Don Francisco Echeverria y Alvarado, y requerí á su viuda y Albacea Señora Doña Juana Aguilar y Salazar de Echeverria, mayor de edad y de este domicilio, para que pusiese de manifiesto los bienes pertenecientes á esta mortuoria de Don Francisco Echeverria; y habiéndolo verificado, se ponen por inventario, justipreciandolos al mismo tiempo el perito Señor Carazo; todo de la manera siguiente:-

Inmuebles.

1º.- Una casa de dos pisos con sus dependencias, ubicada en un solar sito en el Distrito Segundo Cantón primero de esta Provincia.- Linderos:- Norte, casa de los Señores Le Lacheur Dent y Cª.: Sur, calle del Comercio en medio, casa de Doña Regina Cabezuda de Fernandez y hoy de Veranicio Garcia:- Este, casa y solar de Doña Barbara Bonilla; y Oeste, calle del Palacio Nacional, hoy calle del Correo, en medio, con ese edificio.- Medida superficial: del solar treintaseis varas y un tercio de frente por el lado de la calle del Comercio y treintaunos de fondo por el lado del Palacio Nacional: y de la casa, aunque no lo espresa el Título, de igual frente y fondo que el solar.- Esta finca la compró Don Francisco Echeverria á Don Ramon Gonzalez Ramirez; y está inscrita en el Registro de la Propiedad tomo ochentaiuno folio trescientos ochenta, bajo el número seis mil setecientos nueve, Con-

tal, inscripcion numero tres; y despues de haberla examinado la valoró el perito en la cantidad de cuarenta mil pesos. . . . . $ 40000.

2º.- Una casa de dos pisos con el solar en que está ubicada, situada en el barrio de Cuesta de Moras de esta ciudad, Distrito Cuarto, Canton primero de esta Provincia.- Linderos:- Norte, calle del Comercio en medio, casa de Hipólito Tournon y Cª, hoy de Otto J. Hubbe: Sur, casa y solares del concurso de Don Luis Diego Zamora, hoy de Don Ramon Rosa: Este, propiedad del Sic Baltazar Salazar y Doña Juana Calvo; y Oeste, calle de Cocheca en medio, casa de Gerardino Fernandez.- Medida superficial: del solar cuarentaitres varas de frente á la calle del Comercio y treintaisiete de frente á la calle de Cocheca; y de la casa treintaisiete varas de frente y treintainueve de fondo siendo el primer frente á la calle de Cocheca y este último, junto, frente á la calle del Comercio, esta casa tiene dos secciones, la primera mas antigua, contiene en el piso bajo seis piezas principales y la parte alta finca de corredores, pasadizos y zaguanes, tiene dos piezas principales: y la otra seccion, de construccion mas reciente, tiene en el bajo una sola sala y en el alto dos departamentos de los cuales los miran á la calle del Comercio y uno al patio de la casa.- Adquirió esta finca Don Francisco Echeverria por cuanto que Don José Duran y Sanchez le hizo del remate en el verificado en el concurso de Don Luis Diego Ramos.- Le adiciona que la pared que divide este fundo de los de los Sres Don Baltazar Salazar y Doña Juana (Salazar) Diego Calvo, es medianera en toda su extension.- Salvo error.

Pasan $ 40000

Vienen $ 40000.00

en el Registro de la Propiedad bajo doscientos quince folio trescientos treintainueve, libro el número diezinueve mil novecientos sesentaicuatro, inscripcion número una; examinada por el perito la valué en la cantidad de veinte mil pesos . . . . . $ 20000.00

3º.- Una casa con el solar en que está ubicada, situados al Norte y á doscientas varas de la Plaza Principal, Distrito Segundo, Cantón primero de esta Provincia, comprensivo el solar de cuarentaiocho varas de frente por treintaidos de fondo, ó contar aquel de Este á Oeste, y este de Norte á Sur; y la casa de doble canon, construccion de ladrillo y horcones, con el mismo frente del solar, hasta de Norte á Sur como de Este á Oeste con un ancho de catorce varas, con sus pisos correspondientes de madera y techos tasco de madera y yeso: contiene cuatro habitaciones con puertas y ventanas á la calle por el frente de Este á Oeste; y de Norte á Sur, dos habitaciones con puertas y ventanas á la calle y además un zaguan de entrada. En la esquina, dando frente á la casa conocida con el nombre de "Hotel de San José", y dando frente tambien á la casa de Don Juan Fernandez, hay un alto de doble canon con corredor volviendo en la parte de Este á Oeste frente á la casa del Señor Fernandez, veinticinco varas de edificacion, y de Norte á Sur toda la extension del terreno.- Contiene esta parte alta dos habitaciones de Este á Oeste y una de Norte á Sur con sus correspondientes cuartos interiores y un corredor en toda la extension del frente que forma la parte alta de la casa.- Rodea el terreno, en el interior al frente, en toda la extension

Pasan $ 60000.00

Vienen $ 60000.00

de Este á Oeste, un corredor de cinco varas de ancho por cuatro de alto, de madera; y de Norte á Sur, en la parte Oeste del terreno, hay otro corredor que cubre toda la estension de, menos la parte ocupada por el ancho de la casa: tiene once varas de ancho, estado de madera, cubierto de zinc, á diferencia del resto del edificio que está cubierto de teja.— En este último Corredor hay construidos dos hornos de ladrillo y que sirven para la fabricacion del pan.— **Linderos del todo:**— Norte, casa y solar del Doctor Salvador Jimenez antes, hoy de Don Justo Quiros:— Sur, calle de por medio, casa de Don Juan Fernandez: Este, con la casa de alto denominada "Hotel de San José de Manuel Cavaza y hermano antes, hoy de Don Ramon Rosa; calle de por medio;— y Oeste, con solar de Don Nicolas Cañas Ramirez.— Se advierte que las cuarentaiocho varas de frente de que consta el solar espresado, deben contarse con esclusion de la parte que debe quedar libre al Lado Norte Sur para dar á la calle la amplitud prevenida por la ley, y cuya parte está ya separada; y las trescientas de fondo se debe dejar la porcion que corresponda á la amplitud de la calle de Este á Oeste, y cuya parte está ya tambien separada.— Esta finca la compró Don Francisco Echeverria en esta pública con la egecucion que él mismo siguió contra los Señores Eugenio y José Villalobos y Castro; Inscrita en el Registro de la Propiedad tomo cuarenta sesentaitres, folio sesentaicinco, bajo el número seis mil cuatrocientos cincuenta y seis, Civil, inscripcion número seis.— Examinada esta finca por el perito la valoré en la cantidad de veinte y cinco mil pesos 25000.00

Pasan $ 85000.00

Serie H. 2ª N. 2550

018

$1 PAPEL DE UN PESO. 18

Vienen $ 85000.00

1º.— Una casa y sus dependencias, con el solar en que está ubicada, sitos en el Cuartel del Cármen Distrito primero de este Cantón.— Linderos:— Norte, calle del Cuno en medio, propiedad de Manuela Aguilar: Este, calle del Puente nuevo en medio, propiedad de Ramon Gonzalez, hoy de sus herederos: Sur, casa y solar de Guillermo Vanne, hoy de la testamentaría de Don Francisco Bolandi; y Oeste, casa y solar de Don Demetrio Cuico.— Miden la casa y el solar, veinticinco varas de frente á la Calle del Cuno por veinte de fondo mirando á la calle llamada antes del Puente Nuevo.— La compré Don Francisco Echeverria á Don Carlos Echeverria y Alvarado, inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el ciento sesenta y nueve folio guinientos cincuentaiseis, bajo el número ocho mil seiscientos sesentaicuatro, Oriental inscripcion número ocho— Y justipreciada en la cantidad de ocho mil pesos. . . . . $ 8000.00

5º.— Una casa y solar sitos en el Distrito segundo de este Cantón.— Linderos:— Norte, casa de Baltazara Segovia Valverde, después de Raquel Arango y hoy de Guillermo Biel:— Sur, propiedades de Jaime Güell y de la testamentaría de Guillermo Barrantes:— Este, propiedad de Mercedes Chacon y Iglesias Zuñiga y Oeste, la Plaza nueva de la Artillería, hoy Mercado de San José, calle en medio.— Mide

Pasan $ 93000.00

Vienen $ 9300.00

dida superficial: de la casa veinticuatro varas de frente y como veinticinco á veintiseis de fondo; y del solar, de iguales dimensiones, medida aproximada— La compró Don Francisco Echeverría por compra á José Castro ante ya— Inscrita en el mismo Registro tomo ciento once folio trescientos setentaisiete bajo el número nueve mil novecientos treintaicinco, asiento nº siete— Valorada en la suma de cincomil pesos. . . $ 5000.00

6º— Casa y solar sitos en la calle de la Soledad, hoy llamada del Seminario, Distrito cuarto de este Cantón.— Linderos: Norte con la Iglesia Protestante, calle del Seminario en medio: Sur, casa y solar de José María Toledo: Este, idem de Esteban Murillo; y Oeste, idem de Alejandro Cardona— Medida superficial:— de la casa, que consta de dos piezas principales y un zaguan al frente, una pieza regular y dos pequeñas en el fondo y de dos piezas al lado del Este, diezisiete varas de frente por de fondo, aunque en el título no se expresa; y del solar, diezisiete varas de frente por cuarentaisiete de fondo— La compró Don Francisco Echeverría á los Señores Hermanos Cuenca y Compañía— Inscrita en el Registro de la Propiedad tomo ciento quince folio ciento setentaicinco, bajo el número diez mil cuatrocientos veintitres diecinueve numero tres; y fué valorada en la cantidad de Seis mil pesos. . . . . $ 6000.00

Pasan $ 10400.00

Vienen $104000.00

4º.- Solar con dos casas en él ubicadas, dividido en dos porciones, sito en el Distrito Segundo de este Cantón.- Linderos: (Norte) digo, de la primera porcion:- Norte, la porcion siguiente: Sur, casas y solares de Andres Coronado y Leon Ulloa: Este, calle en medio, la Plaza Nueva de la Artilleria, hoy "Mercado de San José"; y Oeste, solar de Sebastian Jimenez, hoy de su testamentaria.- Y de la segunda porcion: Norte, solar de la testamentaria de Gertrudis Ramirez: Sur, la porcion anterior:- Este, calle en medio, la Plaza Nueva de la Artilleria, hoy Mercado de San José; y Oeste, solar de la testamentaria de Sebastian Jimenez.- Medida Superficial:- de la primera porcion, de la casa nueve y media varas de frente y ventisiete de fondo; y del solar, el mismo frente de la casa y cincuenta varas de fondo, todo poco mas ó menos.- De la segunda porcion: de la casa como siete varas de frente y ventisiete de fondo; y del solar, el mismo frente de la casa y como cincuenta varas de fondo.- Lo adquirió Don Francisco Echeverria por compra á José Ricardo Alfaro y Ramirez.- Inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número ochocientos veinte y siete folio quinientos once, bajo el número once mil ciento cincuenta y tres, asiento número dos; y fue valorada esta finca así: la primera porcion en un mil quinientos pesos; y la segunda porcion en dos mil pesos: total valor de la finca que queda descrita, tres mil quinientos pesos. . . . . $ 3500.00

Pasan $107500.00

Vienen $1 07500.00

8º Solar con una casa en él ubicada situado al lado Oeste de la Plaza Nueva de la Artillería, hoy Mercado de San José, Cuartel de la Merced Distrito segundo de este Canton.- Linderos: Norte, solares de Manuel Braza y Gregorio Zuñiga: Sur, casa y solar de Francisco Echeverria:- Este, calle en medio la Plaza dicha, ó sea hoy el "Mercado de San José"; y Oeste, solar de Sebastian Jimenez.- Medida superficial: nueve varas de frente y cincuenta de fondo, el solar; y nueve varas de frente por cuarenta de fondo la casa.- Lo compró Don Francisco Echeverria al mismo José Ricardo Alpízar y Ramirez.- Inscrito en el Registro de la Propiedad tomo ciento veintisiete folio cuatrocientos veintisiete, bajo el numero ocho mil setecientos setentaiocho inscripcion número cuatro; y fué valorada en dos mil pesos $ 2000.00

9º Casa con el solar en que está ubicada situada en esta ciudad en el Distrito Cuarto Canton primero de esta Provincia.- Linderos:- Norte, calle en medio, propiedad de Eufrasio Salvador: Sur, solar de la testamentaria de José María Mora: Este, casa y solar de José Cleto Rojas; y Oeste, casa de Alejandro Mendez.- Medida Superficial:- de la casa siete varas por veintiuno de fondo; y del solar, el mismo frente y fondo de la casa, todo poco mas ó menos.- La compró Don Francisco Echeverria en re-

Pasan $1 09500.00

$1 PAPEL DE UN PESO. 18

Serie H. 2ª N. 2551

020

Vienen $109500.00

mate en la ejecucion seguida por él y los Sres. Juan Dent Cornejo, Miguel Cervera Seledon y Ramon Quiros Carvajal contra Alejandro Mendez Montalban.- Inscrita en el Registro tomo doscientos uno, folio trescientos cincuenta, bajo el número dieciocho mil veintaicinco, asiento numero dos; y fué valorada en trescientos cincuenta pesos $. . . $ 350.00

10º- Casa con el solar en que está ubicada sitos en la calle de la Merced de esta Ciudad, hoy llamada de la Merced, Distrito tercero Cantón primero de esta Provincia- Linderos:- Norte, solares de José Ricardo Alpizar, Esteban Arguedas y Juana Castro y casa de Juan Bonnefil: Sur, casa y solar de Francisco Eva Zamora: Este, solar de Juan Maria Solera; y Oeste, calle en medio casas de Joaquín Pilez Cabarar.- Medida superficial: de la casa ocho y media varas de frente y como quince de fondo; y del solar, el mismo frente de la casa y cincuenta varas de fondo, una parte, en razon á que el fondo acaba en menos ancho que el frente por ser de terreno de figura irregular.- Le hubo Don Francisco Echeverria por dacion en pago que le hizo José Ricardo Alpizar y Ramirez. Inscrito en el Registro de la Propiedad tomo ciento dieziocho folio cuatrocientos cincuenta, bajo el número dos mil ochocientos treintaicinco, asiento numero tres; y valorada en quinientos $ pesos $ 500.00

Pasan $ 110350.00

Vienen $ 110350.00

11º.- Solar con un galeron y cuatro corredores, sito en esta ciudad, Distrito Segundo de este Canton.- Linderos: Norte, propiedad de los herederos de Raimunda Cordero y de Manuela Saenz:- Sur, calle en medio, la caballeriza que tenian los Bonilla y hoy tiene Enrique Kilgus:- Este, casa y solar de Juan Arroyo; y Oeste, idem de Juan Bonilla.- Inedida superficial: del solar veintidos varas de frente por cincuenta de fondo, todo mas ó menos: del galeron veintidos varas de frente por cinco de fondo; y de los corredores, cada uno de cuatro varas de ancho, teniendo de largo cada uno de los que quedan á los lados Este y Oeste, cuarentaitres varas; y cada uno de los que quedan al Norte y al Sur veintidos varas de largo.- Lo adquirió Don Francisco Echeverria por donacion en pago que le hizo Don Francisco Pinto y Castro. Inscrito en el tomo ochentaicinco, folio trescientos setenta, bajo el número siete mil, inscripcion número siete: valuado en tres mil pesos. . . . . $ 3000

Vendido

Vendido al Sr. Jose $3000.

12º.- Potrero, hoy capital, situado en el Distrito Segundo Canton primero de esta Provincia.- Linderos: Norte, cerco de Juana Morales:- Sur, potrero de la casa Cural ó Iglesia, calle que por el lugar llamado Las Pilas Grandes conduce al Puente de las Bubillas de por medio:- Este, cerco de Bernardo Arteaga; y Oeste, cerco de los herederos de Luis Herrera:- Mide media manzana poco mas ó menos de frente; y se advierte que la propiedad del lindero Norte, es de los herederos Hernandez.- La-

Pasan $ 113350.00

Vienen $ 113350.00

compró Don Francisco Echeverría al Licenciado Don Rafael Chacón y Fernández. Inscrito en el Registro de la Propiedad tomo ochavo folio trescientos veintidós, bajo el número diez mil noventaiocho, inscripción número diez.— Valorada esta finca en trescientos veinticinco pesos. . . . . $ 325.00

13º— Solar cultivado de caña de azúcar situado en el Distrito Segundo de este Cantón— Linderos: Norte, propiedad de Jesús Arlavia: Sur, calle en medio, idem de Antonio Varela y Francisco María Sylvas: Este, solar de herederos de Félix Solano; y Oeste, terreno de Francisco Echeverría: mide un cuarto de manzana.— Se compró Don Francisco Echeverría á Camilo Arlavia— Inscrito en el tomo ciento cuarentaitres folio quinientos sesentaitres bajo el número cuarenta mil ciento sesentaitres, inscripción número dos. Valorado en ciento setentaicinco pesos $ 175.00

14º:— Solar situado en el Cuartel del Rincón de los Cubillos Distrito Segundo de este Cantón— Linderos: Norte, potrero de Juan Chavarría:— Sur, calle de los Cubillos en medio, propiedad de Antonio Varela: Este propiedad de Fabián Solano y Padilla; y Oeste propiedad de Don Francisco Echeverría, con una casa consistente de siete varas de frente al lado calle de los Cubillos por trece de fondo, la cual es de madera y compuesta de sala, aposento y cocina— La compró Don Francisco Echeverría á Pedro Mora Rojas— Inscrito en

Pasan $ 113850.00

Vienen $ 113850,00

el tomo ciento sesentainueve folio dos-
cientos ochentaicinco, bajo el número quin
ce mil seiscientos treinta inscripcion
numero tres. — Valorado en doscientos
cincuenta pesos . . . $ 250,00

15º. — Terreno sito en el Rin-
con de Cubillos Distrito segundo de este Can-
ton. — Linderos:- Norte, propiedad de Fran
cisco Echeverria:- Sur, calle pública: Este, pro
piedad de Julian Corralls; y Oeste, idem de
Vicente Guzman, antes de Basilia Herrera: cono
ta como de ochentaiocho varas cuadradas con
un frente de once varas hácia el Sur. — La
Compró Don Francisco Echeverria á Adolfo
Escante y Acuna. — Inscrito en el tomo dos-
cientos veintisiete folio trescientos cuarenta
y nueve, bajo el número diezinueve mil o-
chocientos cincuentaicinco, asiento número
dos. Valorado, junto con los materiales de
una casa allí existentes, en ciento cin-
cuentas pesos $ 150,00

16º. — Terreno llamado Crispin di-
vidido en dos porciones sito en el barrio del pro-
jon Distrito quinto de este Canton. — Linderos:
de la 1ª porcion: Norte, capital de Don José Du
ran: Sur, una calle que atraviesa finca de Don
Santiago Millet: Este, capital de Don Santiago
Millet; y Oeste, capital de Pedro Gagini. — La
Segunda porcion linda:- Norte, el espacio
por donde pasa el Ferrocarril: Sur, la porcion
arriba descrita; y Este y Oeste, capital de Don
José Duran. — Mide la 1ª porcion tres mil

Pasan $ 114250,00

Serie H. 2ª N. 2552

$1 PAPEL DE UN PESO. 18

022

22

Vienen $ 114250.00

cuatrocientas varas cuadradas; y la segunda porcion, (dos mil trescientas), digo, doscientas treintaiocho y media varas cuadradas. — Lo compré Don Francisco Echevarria á los Sres Santiago Millet y Castillo y José Duran y Santillana. — Inscrito en el Registro de la Propiedad tomo ochenta y siete folio doscientos cinco, bajo el número siete mil ciento cuarentaitres, inscripcion numero uno. — Valorada esta finca en seiscientos pesos. . . . $ 600.00

17º. — Potrero situado en el barrio de María Aguilar Distrito tercero de este Canton. Linderos: — Norte, calle en medio, propiedad de José Vargas: — Sur, rio de María Aguilar en medio, propiedad de Clemente Jaldon: Este, la calle general que conduce á la Isla; y Oeste, propiedad de Gaspar Vanegas. — Mide de seis á siete manzanas mas ó menos — Le compró Don Francisco Echevarria á Don Bartolo Castro é Hidalgo: Inscrito en el tomo veintiocho folio quinientos cincuentaiuno, bajo el número dos mil novecientos cuarentaidos, inscripcion numero tres. — Valorado en la cantidad de tres mil doscientos cincuenta pesos. . . . $ 3250.00

18º. — Potrero situado en la calle de la Pólvora Cuartel de la Puebla de esta Ciudad Distrito tercero de este Canton. — Linderos: — Norte, potrero de Don Francisco Echevarria: — Sur, propiedad de los herederos de Mariano Moreno y de Rafaela Landi: — Este, calle en medio, potrero de D. Cenobio Linares, hoy de la Sucesion de Serrano; y Oeste, propiedad de herederos de Clemente Jaldon, todo en medio. — Mide de

Pasan $ 118100.00

Vienen $ 11810.00

mo manzana y media.— Lo compró Don Francisco Echeverría á Gaspar Venegas Pica-do.— Inscrito en el Registro Público tomo ciento cincuentaicinco, folio ciento ventisiete bajo el número catorce mil doscientos treintaisiete, inscripción número dos.— Valorado en Sdecientos cincuenta pesos $ 750.0

19º— Terreno cultivado de café en parte y plátanos y el resto destinado á sembrar mais, situado en la Pólvora Distrito tercero de este Cantón.— Linderos:— Norte, potrero de Francisco Echeverría y herederos de Mariano Mora: Sur, propiedad de Concepción Venegas: Este, calle que va para la Isla en medio; idem de Anastasio Serrano; y Oeste, río de María Aguilar en medio, idem de Clemente Zeledón.— Mide media manzana poco mas ó menos.— Lo compró Don Francisco Echeverría á Rafaela Sandí y Ureña.— Inscrito en el mismo Registro tomo ciento sesentaitres folio trescientos veintiocho, bajo el número quincemil ciento diezinueve, asiento número dos;— y fué valorado en doscientos cincuenta pesos. . . $ 250.0

Vendido á Abdt Arias f° 63 en $ 557.80

Vendido á Abdt Arias y Cond f° 63 v.— 142

20º— Terreno cultivado de café situado en la Pólvora de esta Ciudad, Distrito tercero, Cantón primero de esta Provincia.— Linderos: Norte, propiedad de Concepción Venegas: Sur, propiedad de Ramón Serrano: Este, id de Francisco Echeverría y Oeste, río de María Aguilar en medio. Propiedad de la testamentaría de Clemente Zeledón.—

Pasan $ 11910.00

Vienen $ 119100.00

don — Mide trece varas y media de frente por cien de fonde, todo poco mas ó menos. — La compró Don Francisco Echeverría á la misma Rafaela Sandí y Urena. — Inscrita en el Registro de la Propiedad tomo doscientos cuarenta y nueve folio quinientos veintinueve finca número diezinueve mil cuatrocientos ochentainueve, asiento nº dos. — Valorada en sesentaiocho pesos . . . . . $ 68.00

21º — Terreno que comprende una cuadra de calle situada en el Cuartel de Dolores Distrito tercero de este Cantón. — Linderos: Norte, propiedad de Francisco Echeverría: — Sur, el rio Maria Aguilar: Este, calle en medio: terreno de Bruno Serrano; y Oeste, idem de Antonio Arias y Rafaela Sandí. — Mide tres mil ciento veintiocho varas cuadradas — Adquirido de la Municipalidad de este Cantón por compra en remate público. Inscrito en el mismo Registro tomo ciento sesentaitres folio doscientos cuarentainueve bajo el número quince mil ochentaitres, inscripción numerados. — Valorada en la suma de ciento cincuentaiseis pesos . . . $ 156.00

Vendido en dos lotes

Pasan $ 119324.00

22º —

En este estado, ya siendo nueve y media de la noche, se suspende el inventario para continuarlo el lunes a las cuatro y media de la tarde de este mismo dia, habiendo dejado los bienes inventariados depositados en la viuda y Albacea Sra. Doña Juana Aguilar de Echeverría, que ofreció desempeñar el cargo bien y fielmente; y firman todos conmigo, junto con los testigos instrumentales de asistencia Luis Obregón Morales, vecino mio de Cartago, Francisco Ponce

dalbastro y José Castellon Valerin, los cuatro mayores de veintitres años, escribientes y de este vecindario, los cuales me acompañaron al acto.—

R. Carranza

Mar. Caraz

Juana A. de Echeverría — J. Echeverría

Luis Mora C. — José Castellon

F. Quesada Castro — Pedro Mora B.

En la Ciudad de San José á las cuatro y media de la tarde del mismo dia trece de Abril de mil ochocientos ochentaicinco. Yo Ramon Carranza, acompañado del perito valuador Don Mariano Caraso, de Don Juan Francisco Echeverria y de los testigos instrumentales Senores Luis Mora Castro, Francisco Quesada Castro, Jacinto Mora Castro y Arturo Salazar Guardia, todos cuatro últimos mayores de edad, vecinos y de este vecindario, continuando los inventarios, la viuda y albacea Señora Doña Juana Aguilar de Echeverria indicó los bienes siguientes que se ponen por inventario justipreciados al propio tiempo por el perito Señor Caraso.—

22 Terreno de potrero y pajal situado en el barrio del Hospital Distrito tercero Canton segundo de este Canton. Linderos: Norte, calle en medio, propiedades de Concepcion Castro y de Mercedes Acosta; Sur, el rio Maria Aguilar y Propiedades de Matias Rojas y Luis Zamora: Este, potrero de Luis Zamora y propiedad de Doña Dolores Aguilar de Caraso; y Oeste, propiedad de la misma Señora Aguilar de Caraso y propiedad de Mercedes

Serie H. 2ª N. 2549

PAPEL DE UN PESO.

024

Vienen $ 1 19324.00

Acosta: mide catorce manzanas ciento noventa y dos varas cuadradas. Le compró Don Francisco Echeverría á Doña Dolores Aguilar y Salazar de Carazo. Inscrito en el Registro de la Propiedad bajo el número doscientos veintitres, folio cuatrocientos treintaitres, finca número diecinueve mil doscientos setentaidos, inscripción número uno. Fué valorada esta finca en la cantidad de cuatro mil novecientos pesos. . . . $ 4900.00

23 Terreno sembrado de café situado en dicho barrio del Hospital Distrito tercero de este Cantón. Linderos: Norte, calle en medio, en parte con propiedad de Concepción Castro y en otra parte y sin calle en medio con propiedad de Don Francisco Echeverría: Sur y Este, potrero del mismo Señor Echeverría; y Oeste, potrero de Julian Castro. Mide tres manzanas diez mil doscientas setentaitres varas cuadradas. Don Francisco Echeverría compró esta finca desde el día nueve de Enero de este año á Doña Dolores Aguilar y Salazar de Carazo, quien no ha otorgado aun la escritura pública correspondiente. Valorada esta finca en novecientos ochenta pesos . . . $ 980.00

Tomo 235 - Folio 303 Finca Nº 20.094 Sanjosé, mitad Nº 1.

Pasan $ 125204.00

Con lo que se suspende el acto para continuarlo mañana á las once; digo, para continuarlo á las ocho de la mañana del día quince del corriente mes, quedando los bienes inventariados en depósito de la albacea Doña Juana Aguilar y Salazar de Echeverría quien ofreció desempeñar el cargo bien y fielmente; y firman conmigo la expresada Juana Aguilar de Echeverría, Don Juan Francisco Echeverría, Don Mariano Carazo, perito y los cuatro testigos instrumentales

mentales expresados al principio. —

R. Carranza Garcia Granados

+ Juana A. de Echeverría J. M. Echeverría

Luis Quiroz S. José Castellón

Jacinto Navas Antonio Salazar

En la ciudad de San José á las ocho de la mañana del dia quince de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco. Yo Ramon Carranza, acompañado de los testigos instrumentales Señores Mercedes Avilés Velarde, Manuel Calvin Reguera, Mariano Salazar Fonseca y Gregorio Flores Hernandez, mayores de veinticinco años, vecindados y de este vecindario, del perito valuador Don Mariano Carazo y de Don Juan Francisco Echeverría, continuando los inventarios, la Albacea Doña Juana Aguilar de Echeverría indicó los bienes siguientes que se ponen por inventario, justipreciándolos á la vez el perito:—

Muebles. —

Vienen $ 1252040

Un reloj de sobremesa, valuado en la cantidad de Cien pesos. $ 100.0

Una caja de hierro en trescientos pesos $ 300.0

Una librería (estante) madera de cedro valuada en cuarenta pesos $ 40.0

Un juego de muebles de Sala, compuesto de tres sofas, doce sillas, dos sillas poltronas, dos otomanas, una consola, un aparador con espejo, dos espejos grandes y una mesa de centro; valuado el juego en Seiscientos cincuenta pesos. . . $ 650.0

Pasan $ 1268540

Con lo que se suspende este acto para seguir

[illegible] inuarlo á las once del martes veintiuno de Abril en curso/, —quedando los muebles en depósito de Doña Juana A. guilar de Echeverría. R. Carranza

Mar.t Carazo.

+ Juana A. de Echeverría

J. S. Echeverría

G. Flores

Nazario Salazar. — Manl Salazar R.

J. M. Castro V.

En San Isidro, barrio de la Ciudad de San José, á las once de la mañana del día veintiuno de Abril de mil ochocientos setenta y cinco. Yo Ramón Carranza Juez Segundo Civil y de Comercio en primera instancia de esta Provincia, acompañado de los testigos que adelante se expresan, del perito valuador don Mariano Carazo y Bonilla y del heredero don Juan Francisco Echeverría; á virtud de manifestacion de éste, procedí á inventariar los bienes siguientes que apreciando los ala vez el perito, avaluo:-

Primero. Terreno de potrero sito en este barrio de San Isidro, Distrito 7.º de este Cantón, lindante al Norte, potrero de Concepcion Montero, Miguel Cáceres y de la testamentaría del Obispo D. Anselmo Llorente, quebrada en medio:- Sur, potrero de herederos de Cayetano Rodriguez, Mauro (Mus) Muñoz y Benito Rodriguez, quebrada en medio: Este, potrero de la testamentaría del mismo Señor Obispo; y Oeste, potrero de Concep

Vienen $ 1 2665400

ción Montero. Medida superficial: Como quince manzanas según el título, pero según medida practicada por el Agrimensor don Francisco Gallardo, comprende diez y seis manzanas cuatro mil novecientas ochenta y nueve varas cuadradas. Lo adquirió don Francisco Echeverría por compra en remate público en la Mortual Concursada de don Manuel José Cárazo y Bonilla; y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo octogésimo, folio quinientos sesenta y tres, bajo el número seiscientos quinientos siete, Oriental inscripción número Examinada esta finca por el perito la valoró en la cantidad de tres mil trescientos pesos . . . . . $ 3300.0

2ª Terreno de potrero sito en el paraje llamado "Quebrada honda", Distrito 7º de este Cantón. Linderos: Norte, Calle en medio, potrero de Jacinto Elizondo: Sur, idem de Cayetano Rodríguez: Este, idem de Marcelo Mendez, hoy Propiedad de esta testamentaria de don Francisco Echeverría; y oeste, idem de Fermolco Hidalgo, hoy de propiedad del mismo Sr. Echeverría, ó sea con la finca antes descrita, y con propiedad de la Mortual del Sr. Obispo Anselmo Llorente. La adquirió el Sr. don Francisco Echeverría por compra en remate público en la Mortual Concursada de don Manuel José Cara-

Pasan $ 1 2995400

$1 PAPEL DE UN PESO. 18

Serie H. 2ª N. 2565

26

026

Vienen $ 12995.00

zo y Bonilla: inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo setenta y dos, folio ciento ochenta y tres, bajo el número cinco mil cuatrocientos veintiocho, Oriental, inscripción número . Mide esta finca como nueve manzanas según el título; pero según medida practicada por el mismo Agrimensor Gallardo, consta de trece manzanas ocho mil varas cuadradas. Examinada que fué por el perito, la valoró en dos mil setecientos sesenta pesos $ 2760.00

26 3ª Terreno de potrero sito en el barrio de San Isidro, Distrito y Cantón Citados. Linderos: Norte, potrero de Braulio Chacón, "quebrada honda" en medio que no se expresa en el título: Sur, terreno de Jerónimo Jiménez y Raimundo Soto, hoy de Jesús Soto: Este terreno del mismo Jiménez; y Oeste, idem de Manuel José Carazo, hoy de esta Mortual de Don Francisco Echeverría, ó sea la segunda finca antes descrita. Medida superficial:- seis manzanas poco más ó menos, según el título; pero según medida del mismo Agrimensor Gallardo, consta de seis manzanas ochenticuatro varas cuadradas. Pa adquirió don Francisco Echeverría por compra en remate público en la Mortual Concursada de Don Manuel José Carazo y Bonilla; y

Pasan $ 13271.00

Vienen $ 132714.00

esta inscrita en el Registro de la Propie-
dad, tomo ciento once, folio ciento diez
y nueve, bajo el número nueve mil c.
trescientos dos, Oriental, asiento núme-
ro . Examinada que fue esta finca
por el perito, la valué en la cantidad
de un mil doscientos un pesos . . . $ 1201.00
27] 4ª. Terreno de potrero sito en el mismo
lugar de San Isidro, distrito y cumbre
dichos, constante de dos mil setecientas
veintitres varas cuadradas, según medida
del Agrimensor Gallardo, aunque en la es-
critura de adquisición se dice que cons-
ta de un octavo de manzana; con
casa de habitación en el ubicada, cons-
tante ella de ocho varas de frente por
cuatro de ancho. Linderos: Norte
propiedad de Julian Tenorio: Este
Calle en medio, con finca mutual,
ó sea la segunda finca antes descrita
Este con idem de José Guillen; y Oes-
te con idem de Bibiano Esquivel, an-
tes de Julian Calderon. Lo adqui-
rió don Francisco Echeverría por compra
en remate público en la misma Mu-
tual Concursada de don Manuel José
Cárdenas y Bonilla. Hasta inscrita en el
Registro de la Propiedad, ni en cabeza
del Sr. Cárdenas, ni en nombre del Sr. Echeverría. Examinada por el perito, la va-
loró en la cantidad de cincuenta y
cuatro pesos . . . . .

F. 235
f. 455-
fo. 20.160

Pasan $ 133969.00

Vienen $ 133969.00

Semovientes

Catorce bueyes á treinta pesos c/u	$	420.00
Una vaca en veinticinco pesos	$	25.00
Dos terneros á quince pesos c/u	$	30.00
Nueve vacas paridas á treinta pesos c/u	$	270.00
Un novillo en quince pesos	$	15.00
Una novilla en veinte pesos	$	20.00
Pasan	$	134749.00

Con lo que se concluye este acto, quedando los bienes inventariados depositados en Don Juan Francisco Echeverría y Aguilar, quien ofreció desempeñar el cargo bien y fielmente; y firma conmigo el Sr Echeverría, Comisionado que el perito valuador Señor don Mariano Larazo Peralta y los testigos instrumentales que me acompañan Señores, don Jaime Larranga Pinto, don Roberto Esquivel y Larazo, don Francisco Larazo y Peralta y don Francisco Jimeno Sáenz, casado el primero, solteros los demas, comerciantes los dos últimos, agricultores los dos primeros, todos mayores de edad y de este vecindario, en el barrio arriba de la fachada indicada. Enmendado = Aguilar = vale =

J. Larranga M. Larazo

J. Echeverría

Roberto Esquivel

M Larazo Francisco Jimeno Larranga

Tasación

Del Juez

Por Dactas de esta Ciudad

y dicha ... 1 12

Por una acta en Dn Isidro dicta ... 12

Suma ... 24

De Jos Testimoniales

Del testigo Juez Arroyo dos dichas ... 2

" " José Castellón por una acta ... 1

" " J. Diego de Cuellar 2 " ... 2

" " J. Inocencio Castro dos actas ... 2

" " Pedro Salazar una acta ... 1

De los testigos J. Flores, Ignacio Salazar Manuel Cabrera y J. Mathias por una acta en Juez a Cja ... 1

Suma ... 12

Suma General ... 36

San José Mayo 6 de 1885.

R. Cabranza

Los infrascritos hemos revisado lo que nos corresponde según la tasación que antecede. Que es lo que dice el Alguacil.

R. Cabranza

José Castellón

Arturo Arroyo

Jacinto Morales

Por mi y recomendado de los demas

J. M. Castro

Yo Francisco Quesada Castro declaro bajo juramento que recibo la suma de dos pesos que se me designan como testigo, por que no juego no se lo que puede dar de si lo que se ha hecho. F. Quesada Castro

Por no estimar mi trabajo en $2. renuncio a ... Recibí A. Arroyo

Francisco Quesada Castro

$1 PAPEL DE UN PESO 1$

Serie H. 2ª N. 2559

028

28

Sr. Juez 2º Civil, -

Juana Aguilar de Echeverria, Carlos, Juan Francisco, Emilio y María Aurelia Echeverria, únicas partes de la mortuoria de Don Francisco Echeverria, á U, respetuosamente, decimos:-

La sucesion del Señor Echeverria que representamos es dueña de la finca que se describe así:-

28 Lote nº 15 de primer órden de terreno baldio sito en las llanuras de Santa Clara jurisdiccion de la Comarca de Señor, -primera Division Atlántica.- Linderos: Norte, calle en media, lote nº 15 de 2º órden; Sur, línea férrea á cien pies ingleses de distancia:- Este, calle en medio, lote nº 17 de primer órden; y Oeste, calle en medio, lote nº 13 de primer orden.- Mide trescientas catorce manzanas ocho mil setecientas setenta y cinco varas cuadradas.- Le adquirió nuestro causante por compra en remate público en denuncio que el mismo hizo ante el Juez de Hacienda Nacional; y está inscrito en el Registro de la Propiedad tomo doscientos veinticinco, folio doscientos cuarentaitres, finca número cinco mil trescientos sesentaicinco, inscripcion número uno.-

Es un terreno de montaña, inculto, adquirido recientemente: no ha sido aún inventariado, pero como el perito valuador Don Mariano Lozano le conoce, y lo ha apreciado en la cantidad de un mil quinientos sesentaicuatro pesos; para evitar la demora y gastos consiguientes a

la constitución del Juez, partes y testigos en el ejano lugar en que está situado, queremos que se tenga desde hoy por inventariada y justipreciada dicha cantidad, que es el valor dado por el perito Carazo, quien firma el presente para constancia.—

La Albacea Doña Juana Aguilar de Echeverría se hace cargo de la expresada finca á ley de depósito; y se da por recibida de ella, ofreciendo cumplir con los deberes que la ley le impone como depositaria.

En consecuencia, Dígase V. tener por inventariada la expresada finca con el valúo referido, considerándola depositada en Doña Juana Aguilar de Echeverría.—

San José, Mayo 2 de 1885.

Juana A. de Echeverría

J. M. Echeverría — María Amalia Echeverría

Carlos Echeverría

Emilio Echeverría

Pídase la finca inventariada

Mat. Carazo.

Ante mí

Diego Brau

ab.

Entregado a la suscrita y recibido de la misma finca inventariada.

Miguel Pacheco.

Víctor Salazar

escepto principalmente; y por de pronto la en la Abaco a Dña Juana Aguilar de Echeverría.

Inocente Suarez

Vienen $ 134749.00
Sta Clara 1574.00
Pasan $ 136323.00

Miguel Cabrera

Victor Salazar

A los doce del mismo dia mes de Enero del corriente año pasé á la oficina del Lic Dn Juan Diego Braun á notificar el auto anterior á Dña Juana Aguilar de Echeverría, Dn Juan Francisco, Dn Emilio y Señorita Maria Otilia Echeverría y no habiendo encontrado á ninguno de ellos, lo hago saber con el mismo Lic Braun quien lo recibió y firmó

Facundo Arana

J. Diego Braun

Serie H. 2ª N. 3671

$1 PAPEL DE UN PESO. 1$

030 30

Ramón Carranza

Juez 2º Civil y de Come. en 1ª Inst.ª de la Provincia

Al Señor Juez Civil y de Comercio en 1ª Inst.ª de la Provincia de Cartago, hago saber que en la Mortual del Señor don Francisco Echeverría y Alvarado que fué mayor de cuarenta años, casado agricultor de este vecindario, en que son únicas partes los Señores doña Juana Aguilar y Salazar de Echeverría mayor de edad, viuda del Sr. Echeverría; don Cárlos Echeverría y Alvarado, mayor de edad casado agricultor, como representante legal de los menores Adelaida, Ricardo, Manuel María, Gerardo, Rosa, Guillermo y Amelia Echeverría y Aguilar, menores de quince años, solteros y educandos: don Juan Francisco, ingeniero: Emilio, agricultor; y Señorita doña María Aurelia, de oficios domésticos, estos tres Echeverría y Aguilar, mayores de veintidos años, solteros, y todos los nombrados de este vecindario; a solicitud del heredero don Juan Francisco Echeverría, se proveyó el auto que dice así:- "Juzgado 2º Civil en 1ª Inst.ª y de Come. San José, a las once y cuarto de la mañana del día diez y seis de abril de mil ochocientos ochenta y cinco.= Líbrese exhorto al respectivo Juez Civil en 1ª Inst.ª de cada una de las Provincias de Cartago y Heredia, para que se sirvan incautar los bienes pertenecientes á esta Mortual

situados en su jurisdicción, procurando se justiprecien al propio tiempo por el perito nombrado por todas las partes, ya juramentado Sr. don Mariano Carazo y Peralta, á quien se pondrá en conocimiento para lo de su cargo.= R. Carranza.= P. Quesada Castro.= Luis Chaves.= Este auto se notificó á las partes.—

En consecuencia, y para que lo por mí ordenado tenga su debido cumplimiento, abierto y requiero á Ud. para que se sirva inventariar los bienes de la Mortuoria de Don Francisco Echeverría situados en su jurisdicción, haciendo los valorar por el perito don Mariano Carazo, quien aceptó el cargo jurando su fiel desempeño. Dado en la Ciudad de San José, á las doce del día diez y seis de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—

R. Carranza

José Castellón

P. Quesada Castro

Juzgado de 1ª Instancia Civil Cartago, á las ocho de la mañana del día veintiuno de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.

Cumplase y hágase lo que se ha de hacer para dar principio al inventario á que se refiere el anterior exhorto.— Jacd. Gámez

Alejandro Quesada

Srio.

Seguida se lijo que el auto anterior a los Señores D.n Juan Francisco Echavarria y don Mariano Carazo y enterados firmaron — Alejandro Zelaya

J. F. Echeverria

Juan D.o Carazo.

Costa Rica á los doce del dia diezisiete de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.

Constituido el infrascrito Juez a el lugar donde estan situados los bienes que don Francisco Echavarria dejó en esta Ciudad, acompañado del perito don Mariano Carazo, de don Juan Francisco Echavarria, de los testigos instrumentales Señores don Alejandro Zelaya y Juan Jimenez y de los de asistencia Señores don Francisco M.a Pinto y don Lauro Calvo, mayores de edad, escribientes y de este vecindario se procedió á practicar los bienes siguientes que se ponen por inventario:

Primero. Una Casa de Cal y piedra con el solar en que esta ubicada, situados en la calle de los Angeles de esta Ciudad, distrito 2.o Cantón 1.o de esta Provincia. Linderos. Norte Casa de la testamentaria del Pbro don Juan Manuel Carazo, calle en medio y sitio de hoy dicha Casa de propiedad de don Nicolas Ocampo en parte y en parte del Patrimonio de los Pobres de esta Ciudad. Sur solar de la Santa Hermandad Ocampo. Este

Vienen $ 136323.00

Casa de don Cayetano Alvarado, hoy de doña Blanca Saenz, y con solar de don Mercedes Rojas; y Oeste, calle en medio con solar de la Parroquia. Medida superficial. Trece y tres cuartas varas de frente para la Calle citada y cincuenta y ocho varas de fondo. Esta finca la compró don Ramon Echavarria a su Suegra doña Dr. Plaxedis Alvarado y Carazo y la Casa la adquirió por haberla construido el mismo: está inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo cuarenta y cinco, folio cincuenta y nueve, bajo el número tres mil trescientos treinta y cuatro Oriental, inscripcion primera. Despues de examinada por el perito la expresada finca la valora en la Cantidad de ocho mil pesos $ 8000.00

Segunda. Una Casa con el solar en que está fabricada y otro pequeño solar contiguo a la Casa en el que hay unas paredes de Cal y piedra, sita en el distrito y Cantón 1º de este Cruz de Cartago. Linderos. Norte, calle en medio, casas de Gabriel Ortiz y José Ramon Rojas Oreamuno; Sur solares de Ramon Gallardo y de la Sucesion del Pbro don Juan Manuel Carazo, hoy lo de esta propiedad del Padre Monge de la Merced: Este Casa de doña Benita Ortiz, hoy de don Clodomiro Ar-

Pasan $ 144323.00

Serie H. 2ª N. 2526

$1 PAPEL DE UN PESO. 1$

032 32

Vienen. $144323.00

Fiz y Ogte de don Tomas Liborio hoy de Nicolasa Ruiz. Medida superficial de la Casa, siete varas de frente, digo diziciete varas de frente y seis de fondo; y del solar el mismo frente de la Casa y treinta y seis varas de fondo; y del solar que está Contiguo a la Casa mide ocho varas y un cuarto de frente y doze y media varas de fondo y las paredes en él ubicadas, el mismo frente del solar por seis varas de fondo. Hubo esta finca don Franco Echazarria por dacion en pago que le hizo don Antonio Portilla y Perez; y esta inscripta en el Registro de la Propiedad, tomo ochenta y nueve, folio cuatrocientos treinta y ocho, bajo el número Unico mil doscientos ochenta Oriental, inscripcion primera. Determinada que fue esta finca por el perito Don Camago le votó en la Cantidad de dos mil pesos $ 2000.00

Pasan $ 146323.00

Con lo que se concluyó este inventario por manifestar el heredero dho Juan Franco Echazarreta no haber mas bienes en esta Ciudad, habiendo dejado los hijos nombrados en dho poder de dicho Don Echeverria quien aceptó el cargo y prestando desempeñarlo bien y fielmente y firman Conmigo perito, Juan y

Testigos. Nota. En vez de testigo de asistencia don Franco Mª Brio, concurrio en su reposicion el testigo don Justo Marote de igual calidad. Izac. García

Fran.co Zarago.

Alejandro Zelaya

J. D. Echeverria

S. Meneses

Justo Marote

Seguidamente se devuelven estas diligencias al juzgado de su origen con nota fechada 49. Zelaya

Casacion

Subida del juez	₰	2. 00
Dieta de los cuatro testigos por igual suma	₰	4 00
	₰	6. 00.

Cartago Abril 17 de 1885.
Pagado por don Juan Franco Echeverria.
Izac. García

Inventario

de los bienes existentes

en

Heredia.

J. D. Braun

$1 PAPEL DE UN PESO. 18

Serie H. 2ª N. 3267

1- 033 33

Ramón Carranza Juez 2º Civil y de Com.ª en 1ª Instancia de esta Provincia.

Al Señor Juez Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de Oriente, hago saber que en la mortual del Señor Don Francisco Echeverría y Alvarado, que fué mayor de cuarenta años, casado, agricultor de este vecindario, en que son únicos partes los Señores doña Juana Aguilar y Salazar de Echeverría, mayor de edad, viuda del Señor Echeverría, don Carlos Echeverría y Alvarado, mayor de edad, casado, agricultor, como representante legal de los menores: Adelaida, Ricardo, Manuel María, Gerardo, Rosa Guillermo y Amelia Echeverría y Aguilar, menores de dieciséis años, solteros y educandos: don Juan Francisco, ingeniero: Emilio, agricultor; y señorita doña María Aurelia, de oficios domésticos: Estos tres Echeverría y Aguilar, mayores de veintidos años, solteros, y todos los nombrados de este vecindario; á solicitud del heredero don Juan Francisco Echeverría se proveyó el auto que dice así: "Juzgado 2º Civil de 1ª Instª y de Comº San José á las once y cuarto de la mañana del día diez y seis de abril de mil ochocientos ochenta y cinco. Dígase el edicto al respectivo Juez Civil en primera instancia de

cada una de las Provincias de Cartago y Heredia, para que se sirvan inventariar los bienes pertenecientes á esta mortual situados en su jurisdicción, procurando se justiprecien al propio tiempo por el perito nombrado por todas las partes, ya juramentado el Señor don Mariano Carazo y Peralta, a quién se pondrá en conocimiento para su aceptación y juramento. Líbrese el oficio de estilo. Cartago á las diez de la mañana del veintiuno de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.

J. Carranza — J. Loaiza — Da Castro — Luis Arroyo — Este auto se notificó á las partes.

En Consecuencia y para que la por mí ordenada tenga su debido cumplimiento exhorto y requiero á V. para que se sirva inventariar los bienes de la mortuoria de don Francisco Echeverría situados en su jurisdicción haciéndolos valorar por el perito don Mariano Carazo, quién aceptó el cargo que le fué conferido bajo juramento que hizo en forma legal de desempeñarlo fielmente. Dado en la ciudad de San José á las doce del día diez seis de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.

J. Carranza

Luis Arroyo

Miguel Pacheco

JUZGADO 3º CIVIL Y DE HACIENDA EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ

Recibido á las ocho de la mañana del dia veintidos de Abril de mil ochocientos ochenta y uno. Conste.

Juzgado 3º Civil y de Hacienda en la Capital. Recibido á las ocho de la mañana

mana del dia veintiseis de Abril de mil ochocientos ochentacinco.

Avisese, y comuniquese al Señor Alcalde Segundo de esta ciudad para que prodiga el nombramiento de los bienes que se expresa el anterior oficio; y dé cuenta a la mayor brevedad.

José Gregorio Trejos

Salomón Trejos. Policarpo Trejos.

Seguidamente, ó sea á las ocho de la mañana del dia veintiseis de Abril de mil ochocientos ochentacinco notifiqué el auto anterior al Señor don Juan Francisco Echeverría y Aguilar, vecino de esta y delegenay para presentar en mano y ante Señor Alcalde nombrado y firmo. Trejos

J. F. Echeverría

Juzgado Segundo de la ciudad de Heredia á las ocho y media de la mañana del dia veintiseis de Abril de mil ochocientos ochentas y cinco.

Cúmplase, designándose las ocho de la mañana del martes veintiocho de este mes para dar principio á los inventarios de bienes existentes en esta Provincia con noticia de los interesados.

J. Gr. Fonseca

Arturo C. Tuffs. Joaquin Sanz C.

En la misma hora notifiqué el auto anterior al Señor Don Juan Francisco Echeverría y entendió

Firmó

Fonseca

J. H. Echeverría

Serie H. 2ª N. 2561

$1 PAPEL DE UN PESO. 18

- 3 -

035 35

En el barrio de San Antonio de esta Provincia á las ocho de la mañana del dia veintiseis de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco Yo Francisco Fonseca Alcalde segundo del Canton de Heredia acompañado de los testigos instrumentales Señores Juan Manuel Gallard y Francisco Chaves Echeverri ambos mayores de edad casados agricultores; y los de asistencia Señores Nicolas Hidalgo Ramirez y Raimundo Brenes de igual vecindad mayores de edad solteros y carpinteros y todos vecinos de la Ciudad de Heredia, con asistencia del perito valuador Don Manuel Enrique Peralta, y de los herederos de Juan Francisco y Don Emilio Echeverria y Ugalde, hice á dichos herederos para que juraran de manifiesto los bienes de esta sucesion, lo que verificaron; y se pasan por inventarios los referidos bienes á la vez el perito; todo en la forma siguiente:

Inmuebles.

31/ 1ª Una finca de agricultura situada en el paraje llamado el Molinito en el barrio de San Antonio distrito de tercer cuadro primero de la Provincia de Heredia Linderos: Norte y Oeste, propiedades de Doña Viviana Ugalde de Echeverria; Este, calle de Ramon Ramirez, calle publica en medio y Sur terreno de Ramon Solera y Rojas cabida ocho manzanas: lo compro Don Francisco Echeverria y Chaves á Viviana Ugalde de Echeverria y Ugalde de Brenes se

inscrito en el Registro de la pro- Vienen $ 14632.00
dad de la propiedad, tomo veinte
y dos folio quinientos veinte
y tres finca número cinco
mil ciento sesenta y nueve inscripcion
primera con valor declarado por el
perito en dos mil pesos $ 2000.00

32 2º Una Hacienda de café llamada
el "Rio Segundo" con casa finca de
teja, parte del terreno dentro
de él de café y el resto de potrero, bosque
y labor, situada en dicho distrito
de Heredia, con los primeros de
la Provincia de Heredia. Sinderos:
Norte, terrenos de Leandro Quesada Rio
Segundo en medio: con terrenos de
Ramon Solera y calle de la Ribera:
Este, camino general de Alajuela
y Oeste, capital de Joaquin Flores
y mide sesenta y seis manzanas cua-
trocientas noventa y cuatro mil doscientas
cuadradas: pertenece a los bienes
paraphernales de doña Juana Aguilar
y Salazar viuda de Calderon
Rachal habiendo esta finca por heren-
cia de sus padres don Vicente Aguilar
y doña Dolores Salazar. Ins-
crita en el Registro de la propiedad
en cabeza de dicha Juana Aguilar
Salazar, en el tomo doscientos
ocho, folio quinientos tres finca
número dos mil cuatrocientos de
veinte y tres, inscripcion primera
una y gravada en la cantidad
de ocho mil pesos $ 24000.00

32 3º Hacienda de café Ha

Pasan $ 172323.00

mada la "Asunción" con casas partes de tejeficio y pobre con parte de terreno dentro de cinco quince y parte de labor situada mas al Poniente de este y cercas citados, de la Provincia de Medina Sondrios Norte, calle que conduce al panteon de San Antonio: Este, con propiedades de los herederos de Victoriano Bonifacio Fernandez del Pilar y herederos de Josefa Fernandez; la de esta era antes parte de la finca general que adelante se describe:- Este, calle real de Orduña; y Oeste, herederos de Ramon Rojas, mide cincuenta y dos varas cuadradas, equivalentes cuarenta y cinco metros (illegible) cuadrados. Pertenece á los herederos legítimos de doña Juana Olaeta y Salazar quien la hubo por herencia de sus padres don Ignacio Olaeta y doña Patricia Salazar, la casa con casa descrita es parte integrante de la de la cuarenta en el lugar de la propiedad; tiene doce y nueve pies cuadrados cuarenta y nueve pies cuadrados cuarenta y dos decímetros cuadrados. Y dos asimismo una mitad, que se describe así: la segunda de casa con casas, fuentes de tejeficio y pobre, con parte de terreno dentro de cinco quince y parte de labor, situada en dicha Asunción distrito y cercas citados, lindando: Norte, calle que conduce al panteon de dicha Asunción

36-h.
79.a.
30.c.
y 65 dec.a.

Vienen $ 172323.00

Norte: Sur la carretera de San Diego de Puntarenas: Este calle real de Alajuela; y Oeste terrenos de los señores Ulloa y Manuel Rojas; consta de ciento una manzanas cinco mil doscientas cincuenta y ocho varas cuadradas; y la hasta doña Juana Aguilar por hermosa de sus padres ya individuados la pasta de $ 30000.00 en primeramente avaluada la valoró el perito en la cantidad de treinta mil pesos . . . . .

34/ Terreno hoy sembrado de café sito en el barrio de San Antonio Distrito Sétimo Cantón primero de la Provincia de Heredia.— Linderos:— Norte, propiedad antes de Doña Juana Aguilar y Salazar, hoy de los Señores Cornelio Gonzalez Zumbado, Manuel del Pilar y María de Jesus Zumbado:— Sur, la Carretera Nacional de Puntarenas: Este, camino real de Alajuela; y Oeste, propiedad de Doña juana Aguilar y Salazar.— Mide doce manzanas nueve mil doscientas dos y media varas cuadradas: está inscrita en el mismo Registro tomo ochocientos folio ciento quince bajo el número cinco mil quinientos treinta inscripción número cuatro.— Esta finca era parte de la antigua hacienda "La Concepción" inscrita en el tomo diez y nueve folio cuatrocientos veintitrés vuelto bajo el número dos mil cuatrocientos sesenta y dos inscripción número uno, en cabeza de Doña Juana Aguilar y Salazar, quien vendió dicha parte al Señor Rafael Argüello Zumbado en tres mil doscientos setenta y cinco pesos, en pago de un

Pasan $ 202323.00

$1 PAPEL DE UN PESO. 18

037

Vienen $ 202323.00

ya cantidad el citado Agüero dió dicha finca á la vendedora Dña Juana Aguilar y Salazar, en nombre de quien está por consiguiente inscrita en el Registro de la Propiedad en el tafor citado, esto es, en el tomo ochentaidos folio ciento quince, baje el número cincomil quiniento y treinta, inscripción numero cuatro.— Valorada por el perito en tres mil seiscientos pesos . . . . . $ 3600.00

Muebles.—

Una yunta de bueyes, uno barcino y otro zardo, valuados en ochentaicinco pesos . . . . $ 85.00

Otra id. uno obro y otro zardo amarillo, en ochentaicinco pesos . . . . . $ 85.00

Una vaca zarda con cria, en cuarenta pesos $ 40.00

Una yunta bueyes alazanes, en ochentaicinco pesos $ 85.00

Otra yunta de bueyes zardos, en en igual suma $ 85.00

Otra id de bueyes negros, en igual valor $ 85.00

Otra yunta de bueyes, uno negro y otro zardo negro en igual cantidad de ochentaicinco pesos $ 85.00

Seis mesas de escoger con sus bancos y cajones valuadas á razon de diez pesos cada una 60.00

Una zaranda para apartar cascabillo en treintaicuatro pesos . . . . . $ 34.00

Una romana para pesar café, en treinta y cuatro pesos . . . . . $ 34.00

Tres carretas, á diecisiete pesos cada una $ 51.00

Un carretón, en veinticinco pesos . . . $ 25.00

Otro carretón, ruedas de hierro, en cincuenta pesos $ 50.00

Un acantader, en cincuentaicinco pesos $ 55.00

Un carretón para en veinticinco pesos $ 25.00

Un carretón ruedas de radio, en cien pesos $ 100.00

Dos iguales rollos de alambre de púa para cercas á veinte pesos rollo $ 340.00

Pasan $ 207243.00

	Vienen $	207243.00
Una carreta en veinticinco pesos	$	25.00
Otra idem en veinticinco pesos	"	25.00
Dos castillos de hierro á diez pesos cada uno	"	20.00
Una desgranadora en diezisiete pesos		17.00
Pasan	$	207330.00

Los muebles y demas enseres indicados fueron inventariados en la hacienda llamada "Rio Segundo" que queda descrita, á cuyo servicio estan destinados; y todos los bienes, raices y muebles, que quedan inventariados, por no estar presente la Albacea Doña Juana Aguilar, los depositó en el heredero Don Juan Francisco Echeverria, quien aceptó el cargo, ofreciendo su fiel desempeño; con lo que se suspendió este acto para continuar los inventarios hoy á las once en el barrio de San Francisco; y firman conmigo y testigos, el partido, depositario y heredero d. —

J. Fco. Fonseca

J. Echeverria — Emilio Echeverria

C. Mainz — Cristobal Chavarri

Ygnacio Arago.

P. M. Jefe — M. Hidalgo.

En el barrio de San Francisco á las once del dia veintiocho de Abril de mil ochocientos noventa y cinco Yo, Francisco Fonseca Alcalde segundo de Novedia, acompañado de los mismos testigos que firman el acto continuo con el inventario de los bienes de Don Mariano Aragon y de los herederos Don Juan Francisco y Don Emilio Echeverria. Se dió principio el inventario de los bienes de esta sucesion

turias, especificando á la vez el
ma siguiente:

Inmuebles.

Pesito en la for-

Vienen $ 207330.00

35/ 1º — Una hacienda de café llamada el "Barreal" con casas de habitación, parte del terreno sembrado de café y el resto de potrero, caña dulce, monte y labor, situada en este barrio de San Francisco, distrito 5º, Cantón primero de la provincia de Heredia. Linderos: Norte, la carretera de Puntarenas; Sur, el río Virilla; Este, finca de don Francisco Echeverría; y Oeste, terreno de los señores Juan María Solera, Joaquín y Pío Flores y de los herederos de Manuel Palma. Mide ciento sesenta manzanas, seis mil varas cuadradas. Valuada a cinco pesos manzana Aguilar y Salazar como consta por escritura pública que hubo por ante el Notario de los Tribunales don Nicanor Aguilar y Cano Rodríguez Salazar. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo diez y nueve, folio Quinientos siete, finca número Dos mil Cuatrocientos sesenta y Cuatro, Inscripción primera de dominio y Cuatro. Valorada por el perito en la cantidad de Cuarenta mil pesos $ 40000.00

36/ 2º — Una hacienda dividida en dos secciones, una sembrada de caña de azúcar y la otra de pasto y labor con una casa en el centro, situada en el barrio de San Francisco, distrito y Cantón Quinto de Heredia. Linderos: la sección de caña linda: Norte, con una calle que va á pública y que en las actualidades tiene por

Pasan $ 247330.00

Vienen $ 247330.00

tápice; Sur, con potrero de Soledad Bolaños; Este, con propiedad de Custodio Jara; y Oeste, hacienda de doña Juana Aguilar de Echeverría. La segunda sección linda: Norte y Oeste, con hacienda de la misma señora doña Juana Aguilar de Echeverría; Sur, con propiedad de Lorenzo Chacón; y de Tirilla de por medio; y Este, con terrenos de los Cíos. Antonio Solano y herederos de Juan Antonio Gonzalez, Capitales de Pascual Solorzano y Rubén Echeverría y potrero de Soledad Salas. Medida superficial: La primera sección es mas pequeña que la segunda y Ambas Constan de treinta y cinco manzanas, siete mil ochocientas noventa y dos varas cuadradas con una calle de entrada como de cien varas. La compró el Señor don Francisco Echeverría al Señor Teniente Rodrigo y está inscrita en el Registro de la Propiedad, Tomo diez y nueve folio doscientos setenta y uno, finca número Dos mil Cuatrocientos Cincuenta y nueve. Valorada por el vendedor en la cantidad de Doce mil pesos $ 12000.00

3º Un lugar de agricultura situado en el punto llamado "El Tirilla" barrio de San Francisco, distrito Sexto, Cantón primero de la Provincia de Heredia. Linderos: Norte y Oeste, propiedad de don Francisco Echeverría; Sur, ídem de los herederos de don Francisco Echeverría y Este, ídem de Joaquín Alvarado. Mide dos manzanas y media. La Compra Venta

Pasan $ 259330.00

Serie H. 2ª N. 2562

$1 PAPEL DE UN PESO. 18

39

039

Vienen $ 25933.00

Francisco Echeverría á los señores Anselmo, Lorenzo y Rosa Bolaños y Alfaro; inscrito en el mismo Registro, tomo ciento veinte y tres, folio doscientos diez y nueve, finca número siete mil novecientos veintiocho, cinco uno; y valorado por el perito en quinientos pesos. . . . . $ 500.00

4º Terreno de agricultura, sembrado hoy de café, sito en el paraje llamado "Barreal", barrio de San Francisco, distrito y cantón arriba expresados. Linderos: Norte, terreno de Rafaela Araya; Sur, idem de Lorenzo Bolaños; Este, idem de la sucesión de Rosa Bolaños; y Oeste, terreno de Juan María Solera, un zurco en medio. Mide media manzana. Lo compró don Francisco Echeverría en remate público en la sucesión de Rosa Bolaños Alfaro; y está inscrito en el tomo ciento cuarenta, folio cuatrocientos cuarenta y cinco, finca número nueve mil doscientos veintidós, asiento dos; y fué valuado en ciento setenta y cinco pesos. . . . . $ 175.00

5º Terreno de potrero, hoy de café situado en el paraje llamado "Barreal" barrio de San Francisco, distrito y cantón arriba expresados. Linderos: Norte, propiedad del Branco Mendoza Cantero; Este, de Ramón Bolaños y con propiedad de Josefa Bolaños; Sur, casa y solar de Gerbacio Solís y Hermenegilda Bolaños; Oeste,

Pasan $ 26008.00

de la testamentaría de Rosa Bola nos, y propiedad de Francisca Echeverría, antes de Miguel Rodríguez, la carretera nacional en medio, también propiedad del mismo Echeverría; Este, propiedad de Inocente Coria, antes de José María Quesada y Casa y solar de Gertrudis Coria y Hermenegildo Bolaños; y Oeste, propiedad de Don Francisco Echeverría. Mide dos manzanas y diez décimas. Le compró don Francisco Echevería así: un derecho por compra en remate público en la mortual de Rosa Bolaños Alfaro: otro derecho, por compra á Gertrudis Coria y Guevara; y otro derecho por compra á Hermenegildo Bolaños Coria. Inscrito en el mismo Registro, tomo ciento cuarenta folios cuatrocientos cuarenta y tres y cuatrocientos cuarenta y cuatro, finca número mil doscientos veintinueve, inscripciones número dos y cuatro; y fué valorado por el perito en setecientos pesos . . . . . $ 700.0

4º 6º Tomo dicenos una parte de potrero y el resto de casa de Agüero en dos casas en él ubicadas sito en el barrio de San Francisco, Cabildo de este Cantón primero de la Provincia de Heredia. Linderos: Norte, propiedad de Juan María Solera, Sur, calle Real en medio, idem de Francisca Echeverría; Este, idem de herederos de Rosa Bolaños, en una parte, y en otra idem de José y Jerónimo Bolaños, y Oeste, propiedad de Antonio Saborío. Medida superficial: de la primera de dichas casas como doce varas de frente por cin-

Pasan $ 260700.00

Vienen $ 260705.00

Co de fondo: de la otra Sitio varas de frente por Cuatro de fondo; y del terreno, Como Cinco manzanas. La Compró Don Francisco Echeverría á Lorenzo Solano Alfaro: inscrito en el mismo Registro, Tomo Ciento Cuarenta y Cinco, folio Ciento nueve, finca número Mueve mil trescientos treinta y Siete Asiento Número Dos. Valorado por el precio de mil setecientos Cincuenta pesos. $ 1750.00

3º— Un terreno de agricultura situado en este barrio de San Francisco, distrito y cantón Arriba especificados. Linderos: Norte y Este, propiedad de Don Francisco Echeverría, lo mismo que Sur; y Oeste, idem de Rosa Solano. Mide Cinco manzanas, la cual está hoy sembrada de Café. La Compró Don Francisco Echeverría á Manuel Solano Bonilla y está inscrito en el mismo Registro, Tomo Ciento Cuarenta y Cinco, folio Ciento Setenta y Siete, finca número Mueve mil trescientos Setenta y nueve, Asiento número Dos.— Valorado por el precio de los Cientos Cincuenta pesos. . . . . $ 350.00

4º— Un terreno cultivado de Café y caña situado en el mismo barrio de San Francisco, en el punto llamado el "Barreal", distrito y cantón citados arriba. Linderos: Norte propiedad de Ramón Delgado; Sur, idem de Francisco Echeverría Carretera nacional en medio; Este, propiedad de Inocente Loría Guevara; y Oeste, propiedad de [illegible]

Pasan $ 262805.00

Vienen $ 26280.00

Cica Echeverría y Gertrudis Loría. Mi de cinco media manzana. Lo compró don Francisco Echeverría á Durante Loría Guevara, y está inscrito en el mismo Registro, tomo ciento noventa y seis, folio quinientos cuarenta y nueve, finca número doscientos sesenta y nueve, asiento uno. — Valuada por el perito en ciento setenta y cinco pesos. $ 175.00

Semovientes

25 bueyes mansos valuados á razón de cuarenta pesos cada uno . . . . $ 920.00

15 — Quince vacas á razón de treinta pesos cada una . . . . $ 450.00

11 — Once novillos de amanzar á veinticinco pesos cada uno . . . . $ 100.00

8 — Ocho novillos mas pequeños á razon de diez pesos cada uno . . . . $ 80.00

17 — Diez y Siete ragnilla á razón de doce pesos cada uno; y . . . . $ 204.00

2 — Dos toros á treinta pesos cada uno . . . . $ 60.00

Los semovientes indicados se ha- Pasan $ 26479.00

llaban en la Hacienda llamada el Varsea de [illegible] antes descrita, y todos los bienes muebles por no estar presente la albacea Doña Juana Nepomuceno Aguilar y Salazar, los depositó en el mismo don Juan Francisco Echeverría quien aceptó el cargo, ofreciendo cumplirlo bien y fielmente; con lo que se suspende este acto para continuarlo hoy á las tres de la tarde, y firman conmigo los testigos, peritos y partes.

J. Fco. Fonseca — Francisco Arango.

J. M. Echeverría — Emilio Echeverría — L. Mainy

Francisco Alvarez — J. R. Trejo — M. Rodríguez.

Serie H. 2ª N. 2560

PAPEL DE $1 UN PESO 18

041

En el barrio de San Joaquín de Heredia, a las tres de la tarde del día catorce de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco. Yo Francisco Fonseca Alcalde Segundo del Cantón de Heredia acompañado de los testigos instrumentales Señores León Marici Gallard y Trinidad Chaverri Gonzalez, mayores de edad, casados, agricultores; y los de asistencia Señores Nicolas Hidalgo Zamora y Raimundo Trejos Segreda, también mayores de edad, solteros, agricultores, y todos vecinos de la Ciudad de Heredia; con asistencia del perito valuador don Mariano Carazo Peralta, y de los herederos don Juan Francisco y don Emilio Echeverría y Aguilar, segun a dichos herederos para que pusieran de manifiesto los bienes de esta Herencia, lo que verificaron, y le pusieron por inventario, juramentados ante mi y el perito; todo en la forma siguiente:

43 Una parte proporcional a la cantidad de quinientos cuarenta y un pesos noventa y dos centavos, en el precio de un terreno como de doce manzanas dedicado en su mayor parte a café y parte a caña, situado en este barrio de San Joaquín, distrito sétimo del Cantón primero de la provincia de Heredia, lindante al Norte con propiedad de Cipriano Lépez, Prudencio Alfaro y otros: Sur, idem de Cipriano Lépez y Bruno Rodriguez: Este idem de Celin Alfaro; y Oeste, calle de en medio, idem de los herederos de Ramon Solera. En este terreno hay una casa de adobes de veinticuatro varas de frente por seis de fondo, con tres

Vienen $ 264794.00

piezas, un zaguan y cocina; esta por-
ción es parte proporcional de otra por
valor de tres mil cuatrocientos ochenta
y seis pesos cuarenta y cinco centavos,
que tiene el finado Ramón Solera en
toda la finca, valorada en seis mil pe-
sos. Hubo la parte descrita el Sr. don
Francisco Echeverría, por cesión que á
virtud de remate le hizo Doña Josefina
Solera en la Mortual de don Ramón
Solera; y esta inscrita en el Registro de
la Propiedad, tomo ciento nueve folio cua-
trocientos sesenta y uno, finca número
siete mil ciento sesenta y siete, triplicada.
valuada por el perito en quinientos cua-
renta y un pesos noventa y dos centavos $ 541.92

Pasan $ 265335.92

Y manifestando las partes presentes no haber
en esta Provincia mas bienes que los inventaria-
dos, se dio por terminado el acto, prometiendo
los herederos indicados que si aparecieren otros
bienes lo harian presente para que se incluyan
yesen en el inventario; y por no estar pre-
sente la Alcaldesa doña Juana Aguilar y
Salazar, depositó la parte adjudicada en
el heredero don Juan Francisco Eche-
verría, quien aceptó el depósito apercibido
de ley de fiel desempeño y firmaron conmigo y testigos
el perito y las partes presentes.

J. Fco Fonseca

Ante mi

J. F. Echeverría Emilio Echeverría L. Mairena

Erminda Chamorro A. Rodríguez

J. M. Trejos

Juzgado de Loredia, á las cuatro de la tarde del dia treinta de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.

Por concluido el inventario de los bienes que pertenecientes á esta jurisdicción fueron presentados por las partes como propios de este municipio, vuelva al Señor Juez de 1ª instancia Civil de esta Provincia.

D. Fco. Fonseca

Juan Bta Sainz

Mº Cabalgo.

Seguidamente se remitió bajo conocimiento. —

Fonseca

Recibido á las cuatro de la tarde del dia treinta de Abril del año de mil ochocientos ochentaycinco. —

Alba

Seguidamente se devuelve al Juzgado de su procedencia por nota.

Alba

Serie H. 2ª N. 3992

$1 PAPEL DE UN PESO. 1$

043 43

Sr Juez 2º Civil

Juana Aguilar de Echeverría, albacea de la sucesión de mi esposo don Francisco Echeverría, ante U., respetuosamente digo:-

Á los intereses de la sucesión conviene más realizar los bienes muebles y semovientes, que mantenerlos inventariados gastando su valor en el cuido y conservación. En esta virtud, de acuerdo con el art. 744 de la Ley de Sucesiones de 1881, pido á U. se sirva autorizarme para vender los bienes muebles apreciados.

Pide autorización para vender

Sírvase proveer de conformidad.-

San José, Mayo 2/885.-

Juana A. de Echeverría

J. Diego Bran
ab.

Recibido á las doce del dia de hoy.
Joaquín Pacheco, Oficial Subalterno.

Juzgado 2º Civil i de comercio de 1ª Instª de esta Provincia por ministerio de la ley. San José á la una i media de la tarde del dia dos de mayo de mil ochocientos ochenta i cinco.

De acuerdo con la ley citada i artículo 110 de la misma ley de sucesiones, autorízase á Doña Juana Aguilar de Echeverría para la venta que solicita, debiendo llenar la oblea correspondiente.

Inocente Moreno

Lic. Pacheco. Lic. A. Quirós

las dos de la tarde del mismo dia dos de Mayo pasé á la oficina del Lic Don Juan Diego Braun á notificar el auto anterior á los Señores Doña Juana Aguilar de Echaverria, Don Juan Francisco, Don Emilio y Sta. Maria Concha Echaverria; y no encontrando á ninguno de ellos, les dejé cédula con el mismo Señor Braun que la recibió y firmó.—

J. Diego Braun

Serie H. 2ª N. 5476

$1 PAPEL DE UN PESO. $1

144

044

Señor Juez 2º Civil en 1ª Instancia de esta Provincia.

Juana Aguilar y Salazar de Echeverría, Juan Francisco, Emilio y María Aurelia Echeverría de calidades conocidas en la mortuoria de Don Francisco Echeverría y Alvarado, á V. respetuosamente decimos:

Para pagar á Don Roberto Montealegre la suma de once mil quinientos pesos que le debe la mortual se hace preciso vender en subasta pública, por sobre menores interesados, una de las fincas inventariadas.

Hemos convenido en que esa finca sea el solar con un galerón y cuatro corredores, sito en esta Ciudad, que se describe bajo el número 11 al folio veinte vuelto, y que aparece justipreciada en tres mil pesos.

Por lo expuesto, y fundados en los artículos 239 y 240 del Código Civil,

á V. pedimos y suplicamos se sirva con citación del Señor Agente Fiscal de la Provincia ordenar que por peritos nombrados por las partes se justifique la necesidad y utilidad que reporta á los menores el que se venda la finca mencionada para dar cumplimiento á dicha obligación, evitar las consecuencias de un juicio y el pago de los intereses.

Nombramos al efecto de perito á Gregorio Martínez y pedimos que el

al Señor Agente Fiscal nombre el
que le corresponde.
Es justicia &c.

San José julio 24 de 1885.
Juana A. de Echeverría

M. Amelia Echeverría

Emilio Echeverría

P. la presente
León Sáenz Pacheco

J. A. Echeverría

Recibido á las once del dia de su fecha
Padilla

Juzgado 3º Civil y de Comercio de San José á las once y media de la mañana del veintisiete de julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

Procédase á comprobar la cantidad y naturaleza de la finca á que se refiere: tengase por perito nombrado á don Gregorio Montiel y por nombrado el que lo es por parte del Señor Agente Fiscal el actor de la notificación ó por separado dentro de tercero día

E. Carranza

Emilio Padilla
Srio.

En San José a las once y tres Cuartos del dia veintiseis de julio del mismo año pasé a casa de Doña Juana Aguilar de Echeverria a notificar el auto anterior a Doña Juana Aguilar Don Emilio Don Juan Francisco y Doña Asunción todos Echeverria y Aguilar y mostrando los primeros los dejo cedula con lo que firmo. J. Echeverria

Ante mi Vale

En San José a las doce del dia veintiseis de julio del mismo año notifiqué el auto anterior a Don Gregorio Martinez quedó entendido y firmó

Gregorio Martinez

Ante mi Vale

A las dos de la tarde del dia veintiseis de julio del mismo año notifiqué el auto anterior al Señor Agente Fiscal y entendido dijo que nombra por su parte a Don Rafael Pacheco y firmó

Ante mi Vale

Juzgado 1º civil de hacienda en 1ª instancia San José a las once y cuarto de la tarde del dia veintisiete de julio de mil ochocientos ochenta y cinco

Cítese por perito nombrado á don Rafael Pacheco compa-

Vaya para su aceptación y juramento

R. Carranza

Emiliano Padilla

A las dos y media de la tarde del dia Yo
funcionario de juicio del mismo mes y año me hice
cargo del auto anterior a Don Juan Francisco
Jose Emilio y Gervasio Maria Josefa de los
Echeverria y a Rosa Juana Agustina y proce
dí a dar lectura al mismo testimonio de dicho auto con el
primero en su caso de hablar con ambos
quedaron entendidos el Fiscal y Gervasio Ortiz
Jose Rafael Sachico
Rafael Sachico

Ante mi
J. Echeverria

En San José a las nueve
de la tarde del veintiocho de
julio de mil ochocientos ochenta
y cinco, presente en este despacho
el señor don Gregorio Martinez,
mayor de edad, empleado pú-
blico y de este vecindario, á
quien por nombramiento
de perito, lo aceptó y juró Dios
y Ley legalmente con lo cual
go y firma.

R. Carranza

Gregorio Martinez

Emiliano Padilla

Ante mi

E.

Serie H. 2ª N. 5858

$1 PAPEL DE UN PESO. 18

46

046

San José a los once del día veintinueve de julio de mil ochocientos ochenta y cinco. Presente en este despacho don Rafael Pacheco mayor de edad soltero, pasante en derecho y de este vecindario, fué impuesto de su nombramiento de perito en este asunto y entendido juró cumplirlo bién y fielmente, prévio juramento. — y firma conmigo

R. Carranza

R. Pacheco

Emiliano Padilla

Srio

Juzgado 2º Civil y de Cmo en 1ª Vuelta. San José a los dos de la tarde del veintinueve de julio de mil ochocientos ochenta y cinco. —

Para que los peritos nombrados cumplan con su cometido, señálanse las cinco de la tarde del día treinta del Corriente cumplimentándose ambos en la Oficina en que está la finca que se trata de reconocer) dígase ofíciese del punto Martinez —

R. Carranza

Emiliano Padilla

Srio

En San José a las tres de la tarde del día veintinueve de julio del mismo año notifiqué el auto anterior a don Gregorio Martinez y don Rafael Pacheco y enterados firman

Rafael Pacheco

Gregorio Martinez

A las tres y media de la tarde del día veintinueve de Junio del mismo año pasé a notificar el auto anterior a los Señores Don Juan Francisco Echeverría y Señora Amelia María Echeverría y doña Juana Aguilar de Echeverría y no encontrando a ninguno de ellos dejé cédula en la casa en el que firma quedando entendido de lo mismo. También quedó entendido el Señor Agente Fiscal y firmó - Doy fe. Ut supra.

Federico Volio.

J. J. Echeverría

Sr. Juez 1º Civil -

Los peritos que suscribimos, á U. respetuosamente manifestamos que en virtud de estar ordenada la deuda hipotecaria en favor de D. Rodolfo Montealegre desde el 15 de Set. de 1880, según aparece del Registro respectivo, la cual devenga intereses del uno por ciento mensual, tan grave de tratándose de un débito ejecutivo como el á que nos referimos; y en vista de que para satisfacer

cho crédito en apariencia en la mencionada
dicha inventariada, — juzgamos útil
y necesaria la enajenación de
la finca cuya venta se solicita —
Síruase, Sr. Juez, con este dictámen, tener
por cumplida nuestra comisión —
Nicaragua
Timbre Fiscal
Mex $10-00

San José, Julio 30 de 1885

Gregorio Martínez. Rafael Pacheco

Juzgado 2º Civil y de Comercio de San José a las tres de la tarde del diez
Seis de Julio de mil ochocientos ochenta
y Cinco.

Apareciendo del dictamen que
precede comprobada la necesidad de ven-
der la finca relacionada lo mismo que
la utilidad porque favorece los intereses
de los menores el pago del crédito cuyo
plazo está vencido, sáquese a pública
subasta señalándose para la venta las doce de
este Martes diez y ocho del presente mes en la
Agencia de la puerta principal de esta capi-
tal previa fijación de edictos en el lugar
correspondiente y publicación de anuncios
por tres veces en el Diario Oficial (Art 4º de
la ley de sucesiones de 14 de noviembre de 1851.)

A. Cuenca

Pacheco Secretario

- Edicto -

á las doce del día veinte diez y ocho ——— co-
riente mes, se rematará en el mejor postor y
en la puerta principal de este Juzgado, la finca
que se describe así: solar con un galerón y cuatro
corredores, sito en esta ciudad, distrito segundo de
este primer cantón, lindante: Norte, propie-
dad de los herederos de Raimundo Cordero y
de Manuela Sáenz: Sur, calle en medio la ca-
balleriza que tenían los Bonilla y hoy tie-
ne Enrique Vargas: Este, solar de Juan Arroyo y Oeste, idem sección Bo-
nilla. Medida superficial: el solar de
veintidos varas de frente por cincuenta de fon-
do, todo más ó menos: del galerón veintidos
varas frente por cinco de fondo; y de los
corredores, cada uno de cuatro varas de ancho
corriendo de largo cada uno de las que que-
dan á los lados Este y Oeste, cuarenta tres
varas, y cada uno de los que quedan al
Norte y al Sur, veintidos varas de largo: ad-
quirido por dación en pago hecho por don Fran-
cisco Brito y Castro. Está inscrito en el Registro
de la Propiedad, tomo ochenta y cinco, folio
trescientos setenta, bajo el número ciento mil
inscripción número siete está libre de gra-
vámenes; y fué valorado por peritos en
tres mil pesos. Esta finca pertenece
á la sucesión de don Francisco Fonseca
Alvarado, y se vende en virtud de pleito in-

Serie H. 2ª N. 6007

$1 PAPEL DE UN PESO. 18

48

048

formación de necesidad y utilidad para el pago de pesos que adeuda. Cítese a el que quiera hacer postura.

Juzgado 2º civil y de Comercio en 1ª instancia, San José, agosto primero de mil ochocientos ochenta y cinco.

R. Carranza

Emiliano Castillo

Srio

En San José, á las doce del día diez y ocho de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco. Se constituyó el infrascrito Juez Segundo Civil y de Comercio en primera instancia de la provincia de San José en la puerta principal de este Juzgado, acompañado del Secretario del mismo y estando en audiencia Pública compareció don José Castellón, persona conocida, y en alta y clara voz dio un pregón, diciendo: "A las doce de este día se rematará en el mejor postor y en la puerta principal de este Juzgado la finca que se describe así: solar con un galerón y cuatro corredores, sito en esta Ciudad, de que le primer cantón, lindante Norte, propiedad de los herederos de Raimundo Cordero y Manuela Sanz, Sur, calle en medio, la caballeriza que tenían los Bonilla y hoy la tiene don Enrique Volgas. Este, casa y solar de Jesús Arroyo, y Oeste, idem de Don Bonilla. Medida superficial del solar de mano

tidos varas de frente por cincuenta de fondo, más ó menos; del galerón, veintidos varas de frente por cinco de fondo, y de los corredores, cada uno de cuatro cuatro varas de ancho, teniendo de largo cada uno de los que quedan á los lados Este, Oeste, cuarenta y tres varas, y cada uno de los que quedan al Norte, y al Sur, veintidos varas de largo- Adquirida por dación en pago hecha por don Francisco Pinto y Cartro- Está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ochenta y cinco, folio trescientos setenta, bajo el número siete mil, inscripción número cuatro, está libre de gravámenes y fué valorada por peritos, en tres mil pesos- Esta finca pertenece á la sucesión de don Francisco Echevarría Abogado, y se vende, previa información de utilidad y necesidad, para el pago de pesos que adeuda- Luego que se hacen pregones, como- Repetido que fué varias veces este pregón, compareció don Rafael Chacón y Fernández, en su carácter de Fiscal de Hacienda Nacional y ofreció, á nombre del Supremo Gobierno por la finca que se pregona la base ó sea la suma de tres mil pesos al contado- Publicada que fué varias veces esta propuesta no hubo otra postura á lo que dijo el pregonero: Vengan diez veces á esta hora de las doce que son ya las doce que en esta hora serán dadas, y pues no hay quien pueda ni quiera

más que lo que aparece el Licdo don Rafael Chacón, en su carácter de Fiscal de Hacienda Nacional, en aparecido de remates, á la una, á las dos y á la tercera. que han sido pregonados la cosa el Señor don Rafael Chacón en su carácter dicha la finca en él rematada, en representación del Supremo Gobierno de la República de Costa Rica. Presente el Señor Fiscal de Hacienda Nacional Licdo. don Rafael Chacón, dijo: que es cierto todo lo relacionado en esta acta, que aprueba en todas sus partes y firma conmigo junto con el Secretario y Pregonero.

R. Cervantes — Rafael Chacón

José Castellón

Emilio Padilla
Secr.

Juzgado 2º Civil y de Comercio Instancia. Cartago á las dos de la tarde del día diez y nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.

Aprobado el remate de la finca rematada en favor del Supremo Gobierno de la República por medio del Sr. Fiscal de Hacienda Nacional. Previniendo á éste obtenga dentro del término de pregonado en el Banco de la Unión y con cuya diligencia pedan por libres al Supremo Gobierno y la finca rematada por razón del precio.

R. Cervantes — Emilio Padilla
Secr.

A las nueve de la tarde del día veintinueve de Agosto del mismo año notifiqué el auto anterior a los señores Don Emilio Echeverría María Aurelia y Don Carlos Echeverría Juana Aguilar por medio de cédula que les dejé en su casa por no encontrarlos Con Don Juan Francisco Echeverría que firma y que de entendido Como parte también que lo entendido el Fiscal de Hacienda Nacional y el Representante de menores Don Carlos Echeverría

J. Echeverría

Rafael Echeverría

Carlos Echeverría

Jacinto Mora B.

MEMORANDUM

50

de Echeverría & Castro

CORREDORES Y COMISIONISTAS.

San José de 18

A

030

Sr.

Recibí de Dr. Juan Franco Echeverría, cinco pesos que me corresponde como perito en la mortuoria de Dr. Franco Echeverría en la informacion que se siguió. San José, 5 de agosto de 1885.

Gregorio Martínez

051

Recibí de D. Francisco Echeverría cinco pesos, por honorarios de un peritaje sobre necesidad de una bocacalle.

San José, Agosto 6/885.

Rafael Cañas

Serie H. 2ª N. 6646

52

$1 PAPEL DE UN PESO. 18

052

S. Juez 2º Civil en 1ª Instancia de esta Provincia

Juana Aguilar, viuda d Echeverría, Juan Francisco, Emilio y María Aurelia Echeverría de calidades conocidas en la mortuoria d Don Francisco Echeverría y Alvarado, á U. respetuosamente decimos: que la primera por sí y en su calidad d Albacea y tutora legítima d sus menores hijos que abajo expresaré en la mortuoria referida, ha recibido en cheques del Tesoro Nacional y á su entera satisfacción, el precio de la finca que remató en los Oficios d U el S. Fiscal d Hacienda Nacional, sita en este Cantón, distrito segundo d este Cantón y que se describe así: solar con un galera y cuatro corredores d medida superficial: el solar d veintidos varas d frente, por cincuenta de fondo, mas ó menos; del galera, veintidos varas d frente por cinco de fondo, y d los corredores, cada uno d cuatro varas d ancho.

Los menores interesados que mencionamos en el escrito, confesamos ser cierto lo relacionado, y todos á U. pedimos y suplicamos se sirva aprobar el remate y se nos dé por recibidos el precio en la forma expresada.

Se dan por satisfechos del precio d su remate

San José, Agosto 29 d 1885.

Juana A. de Echeverría

Por la presente

Pedro Leon Paz

M. Aurelia Echeverría

Por mi y por mi hermano Emilio

por impedimento, y manifiesto

J. F. Echeverría

110

cibido á las doce de la tarde del vein
tinueve del corriente.

Casilla

Juzgado 2º Civil y de Com.ª en 1ª Instª. San Jo
se de las dos de la tarde del dia sientinue
ve de Agosto de mil ochocientos ochentaí
cinco.

Confesando las partes interesadas haber re
cibido el precio de la finca rematada
declárase libre dicha finca y al Su
premo Gobierno de toda responsabilidad
por razon del juicio. Remítase el espedien
te al Señor Juez de Hacienda Nacional
para que otorgue la escritura correspon
diente.—

R. Zuñiga

Emiliano Casilla
Secº

A las doce del dia dos de Octubre del mismo año, pa
sé ála casa de doña Juana A. de Echeverría á notifi
car el auto anterior á ella y álos Sres. don Juan Fran
cisco, don Templis y Señorita Amelia Echeverría y no
estando la primera y los dos últimos les dejé cédula
con el segundo que firmó enterado Arturo Echeverría

J. F. Echeverría

A las doce y media del dia dos de setiembre del mismo año, me notifiqué del auto anterior con don Carlos Echeverría y entendido firmó. Arturo Salazar

Cárlos Echeverría

A las doce y tres cuartos del dia dos de setiembre del mismo año, pasé á la oficina del Sr. Fiscal de Hacienda á notificarle el auto anterior y no estando le dejé cédula con el que firmó. Arturo Salazar

Francisco J. Mena

JUZGADO DE HACIENDA DE LA REPÚBLICA

San José Setiembre 17 de mil ochocientos ochenta y cinco. Otorgada en esta fecha la escritura correspondiente en favor del Supremo Gobierno en el libro n.º 6 del protocolo de este Juzgado, se devuelve este espediente al Juzgado 2º civil con cincuenta y tres fojas útiles. Herrera

PAPEL
DE
OFICIO

54

054

Señor Juez 2º de 1ª Instancia

Rafael Chacon Fiscal de Hacienda Nacional, en la mortual de Don Francisco Echeverría ante V. respetuosamente digo.

En el acta de remate visible á fs. 48 y 49 inserta en la escritura de propiedad de la finca que es su objeto se omitió citar el distrito en que la finca se encuentra situada, por cuyo defecto no ha podido inscribirse á nombre del Supremo Gobierno como pertenencia de ella. Por tanto

A V. S. Sr. Juez pido se sirva subsanar esta omisión y pasar de nuevo las diligencias de remate al Sr. Juez de Hacienda Nacional, á efecto de que extienda la escritura adicional correspondiente.

Pide subsanar omisión de defecto.

San José Oct. 16 de 1885

Rafael Chacon

Recibido en su fecha á las once del dia

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia San José á las once y quince minutos del dia diez y seis de octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Aparicio

do del espediente mortuorio, en el acta de remate, verificado á las doce del dia diez y ocho de agosto próximo pasado, y cuyo remate se verificó en el Señor Fiscal de Hacienda Nacional como representante de dicha hacienda, y á favor de la Nacion, notó el distrito en que está situada la finca vendida; y constando de los mentados, que está ubicada en el distrito segundo de este cantón primero, protocólicese el presente memorial con el escrito por el señor Fiscal de Hacienda Nacional, para que sirva de escritura adicional á la principal otorgada ante él mismo, sobre la venta de la mencionada finca. —

R. Carranza

Fiscal

En San José á las doce del dia diez y seis de octubre del mismo año se notifique la providencia anterior al señor Fiscal de Hacienda Nacional y enterado firmó conmigo el Mayor.

Rafael Chaves

A las once y media de la tarde del mismo dia pasó

notifiqué el auto anterior a los señores Doña Juana Aguilar de Echeverría Don Carlos Don Juan Francisco Don Emilio y Señorita Amelia todos Echeverría por medio de cédula que les dejé con el que firma en sus casas de habitación por no encontrarlos. -

Pedro León Páez

Ante mí

$1 PAPEL DE UN PESO. 1$

Serie H. 2ª N. 9409

056

Sr. Juez 1º Civil en 1ª Instancia de esta Provincia

Juana Aguilar y Salazar de Echeverría, Juan Francisco Echeverría y Aguilar por sí y como apoderado de la de su hermana Emilia Echeverría según consta del poder que acompaño para que se tome razón y de la heredera, María Aurelia Echeverría y Aguilar y Cárlos Echeverría y Alvarado, representante de menores, todos de calidades conocidas en la mortuoria de D. Francisco Echeverría y Alvarado que está pendiente en los Oficios de V., respetuosamente decimos:

Para pagar á los Sres. D. D. Murrieta y Cª. de Londres, un saldo de cuenta y pico de libras esterlinas que es en deuda la sucesión mencionada hay necesidad de vender en subasta pública por baja menores intereses, las dos fincas siguientes:

La primera marcada con el número 11, á folios 22 vto. de los autos, que aparece justipreciada en Veinticinco cincuenta pesos y la segunda marcada allí mismo con el número 21. y que fué estimada en Veinte pesos.

Hemos convenido nuestros que formamos la Sucesión de D. Franco. Echeverría en que dichas fincas que se subasten por su relativa, poco productivas y por carecer de recursos en que satisfacer á D. dicho y Cª. el saldo mencionado y dicho gravan necesarios intereses, daños y perjuicios, como también compromisos á hacerle remesa de café para el año próximo. Hay pues, utilidad y necesidad manifiesta para los menores en que tal venta

se verifique

Por lo expuesto y fundado en los artículos 239 y 240. del Código Civil

A V. pedimos y suplicamos que, con citación y audiencia del Sr. Agente Fiscal de la Provincia, se sirva ordenar que por peritos nombrados por las partes se justifique que, en vista de las razones expuestas, la necesidad que hay para la venta y utilidad que de ella resulta á los menores, y verificada esa justificación dispones se verifique con las formalidades legales.

Pide la venta de unas fincas é informe para la necesidad y utilidad.

Nombramos de perito por nuestra parte á D. Lenard Castro, vecino de esta Ciudad.

San José, Abril 13 de 1886.

Juana M. de Echeverría

J. Echeverría

M. Amelia Echeverría

Carlos Echeverría

Pº le presentó

Calvo del Río

Recibido á la una y media de la tarde del mismo día.

Padilla

Juzgado 2º Civil y de Comercio 1ª Instancia. San José á las una y media de la mañana del catorce de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.

Vistos: Se declara á Don Juan Francisco Echeverría en representación de sus hijos Emilia Echeverría menor de edad

poder y documentos que se le
comprueban en la autenticidad y vera-
cidad de la venta de [illegible] de
que se hace relacion por medio
de la prueba pericial: Líbrese por
perito nombrado a Don Ignacio Cas-
tro y hágasele saber al Señor Agente
Fiscal nombre el que le corresponde
en el acto de la notificacion: e
no separado dentro de tercero dia
y con lo que traigase pase a prueba.

R. Zarranza

Antonio Padilla
Srio.

En San José a las nueve y media de la tarde
del dia Catorce de abril del mismo año yo
fijé el auto anterior al Señor Agente
Fiscal quedo entendido y dijo que nombra
de perito por su parte a don Rafael
Pacheco y firmo.

Jacinto Mora C. Federico Solis

A las dos de la tarde del Catorce de abril del mismo año
notifiqué el auto anterior a doña Juana Agustina
Maria Amelia y Don Carlos Echeverria dyo
dolos entrado en su casa de habitacion
Con Don Juan Francisco Echeverria que tambien que
da entendido Compareció y firma.

Jacinto Mora C. J. Echeverria

En

San José á las once de la mañana del veintiseis de abril de mil ochocientos setenta y seis. Presente en este despacho don Rafael Pacheco y don Jenaro Cortés Brandeg, mayores de edad, pasante en derecho el primero, Conciador privado el segundo y ambos de este vecindario, impuestos de su nombramiento de peritos lo aceptaron y juraron. Cumplido legalmente. Con su encargo y firman.

R. Carranza

R Pacheco

Cortés

Emiliano Padilla

Srio.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia San José á las doce del día veintiseis de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.

Señalase las ocho de la mañana del miercoles veintiocho del corriente para que los peritos cumplan con su encargo debiendo constituirse en el lugar donde se encuentran las fincas y hato, llamado "Casa de Comisiones de Echeverria y Castro".

R. Carranza

Emiliano Padilla

Srio.

Estrado

Hato

Serie H. 2ª N. 9413

58

$1 PAPEL DE UN PESO. 1$

058

gado de Civil y de Comercio en primera instancia, de la provincia de San José- á las doce del día veintinueve de abril de mil ochocientos ochenta y seis-

Por habiéndose notificado á tiempo el auto anterior, por falta de papel; cítese para tal objeto, las dos de la tarde del día de hoy, en el lugar indicado.

P. Carranza

Emiliano Padilla

Srio.

A las dos y media del veintinueve de abril del mismo año notifiqué el auto anterior al señor Agente Fiscal que dio enterado de lo que firma-

Jacinto Flores

Fiscal

A la una de la tarde del mismo día notifiqué el auto anterior a la señora Doña Simona Echeverría de Sánchez Cantón en el que firma en dos casas de habitación y firma que dio enterada de lo que firma Jacinto Flores

J. A. Echeverría

Sr. Juez 2º Civil.

Los peritos que suscribimos, cumpliendo nuestro encargo en los términos siguientes.

Los motivos puntualizados en la instancia para vender los dos fincas que se determinan, - ponen de manifiesto la utilidad y necesidad que hay de proceder dicha enajenación; adé es, pues, que partiendo del precedente de la existencia de estos motivos - opinamos de común acuerdo que dicha utilidad y necesidad se manifiesta, indiscutible -

Así dejamos emitido nuestro informe

San José, Abril 29 de 1886

Rafael Pacheco

Autos

Recibido á la una de la tarde del treinta del mismo mes y año, de manos de los peritos.

Padilla

Juzgado 2º Civ. y de Hacienda 1ª Instancia. San José á la una y veinte minutos de la tarde del treinta de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.

Pase audiencia al Señor Agente

te Fiscal por tres dias.

R. Carranza

Emiliano Padilla

Srio.

Sr Juez 2º Local

Siendo útil y necesaria á los intereses de los menores partícipes en los bienes cuya cuenta se solicita, segun el dictámen de los peritos que nombrados, y al caso de tasarlos y practicar la venta pública de dichos bienes, á lo cual en consecuencia, pido á Ud se sirva proceder.

San José Mayo 3 de 1886.

El Agente Fiscal

(Rúbrica)

Federico Ortiz.

Juzgado 2º Civil y de Comercio 1ª Instancia de S.J. José á las diez y cuarenta minutos del dia de hoy tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.

Con vista de el dictámen de peritos, y de lo expuesto por el Señor Agente Fiscal hacer lugar á la enagenación de las fincas relacionadas. Sáquense á Subasta pública y señálase para la venta de ellas, las doce del mediodia

dezimal de el corriente en la puerta principal de esta oficina, para fijacion de dicho edicto en el lugar correspondiente y publicacion de el mismo por tres veces en el Diario Oficial.

A. Carranza

Emiliano Padilla
Srio.

A las ocho y media de la mañana del dia cinco de mayo del mismo año notifiqué el auto anterior al Señor Agente Fiscal que dio enterado y firmó. Doy fe.

Emiliano Padilla

A las once del dia cinco de Mayo del mismo año notifiqué el auto anterior a la Señora de Don Francisco Echeverria de quien doy fe. En la casa de habitacion de Don Juan Francisco Echeverria por no haber sido encontrado el Señor Echeverria firmó enterado de lo mandado. Doy parte.

Doy fe.

J. Echeverria

Emiliano Padilla
Secretario del Juzgado de 1ª Inst. y de Comercio de este Distrito de esta procedencia pone razon que el pedimento presentado por D. Juan

Serie H. 3ª N. 2972

PAPEL DE UN PESO.

060

60

Francisco Echeverría, está escrito en papel de quince pesos y dice así:- "Ante mi Ramon Carranza Juez Segundo Civil y de Comercio en primera instancia de esta Provincia y testigos que se expresarán, compareció D. Emilio Echeverría y Aguilar mayor de veintitres años, soltero estudiante de medicina y de este vecindario, dijo que no pudiendo entender personalmente en sus negocios por sus circunstancias y por tener que ausentarse del pais, teniendo entera confianza en el Señor Don Juan Francisco Echeverría y Aguilar, mayor de veinticuatro años soltero Abogado Civil y del mismo vecindario le confiere su poder amplio y general para que en su nombre y representando su persona maneje sus bienes como si el propio otorgante lo hiciera, venda y enagene de cualquier modo grave o hipoteque los dé en prenda ó contrage sobre dichos los dé ó ceda por cualquier título lucrativo ú oneroso.- Para que de la misma manera y por los propios títulos adquiera para el otorgante.- Para que cobre y perciba las cantidades que le deban, otorgue toda especie de escrituras y cartas de pago finiquitos y pague lo que el otorgante le estuviere debiendo. Para que pida, siga, administre y asienga po-

se o por otros exija cuentas o las rindan
y negocie y contrate con ellos de la ma-
nera que le parezca. Para que acepte here-
cias a beneficio de inventario y para que
disponga de sus bienes lo mismo que él podría
hacerlo. Para que haga uso de todas las ex-
cepciones, digo acciones excepciones derechos y pri-
vilegios que al otorgante competan. Para que
en su nombre siga y fenezca todos los pleitos pen-
dientes que tuviere y entable de nuevo los que le
parezca. Haga uso de todas las acciones,
excepciones derechos y privilegios instancias
y recursos del derecho: presente toda clase de pa-
peles pruebas y documentos, conforme le asevere hechos puntos y testi-
gos, con sus tachas al fallecimiento de árbitros arbitradores y amigables com-
ponedores, pida posiciones y las absuelva, oiga pleitos sentencias
autos aun los definitivos y de remate y pase contra ellos
los oiga y apruebe desistimientos, acuerdos y convenios. Nombre depo-
sitarios y demás funcionarios públicos que sean precisos, celebre estipule
transacciones del modo que le parezca, reconozca firmas, haga citaciones
juntas y notificaciones: practique todas las diligencias que tenga
relación con el Registro de la Propiedad y el de los Hipote-
cos y entienda al otorgante. Tenga por este poder general
poder especial para los casos en que la ley lo exija
poder de sustituir en todo o en parte a uno sustituciones y revo-
car otras de nuevo todo con libre franco y general administra-
ción cumplimiento de lo que en virtud de este poder obligue a
hacer en virtud de este poder obligue el
otorgante su persona y bienes con sumisión
a la autoridad que sobre juzgarlo prorro-

pagado el timbre correspondiente. Leido que le fué este instrumento al otorgante a quien certifico conozco ante los testigos instrumentales Francisco Estrada y José Castellón, y de asistencia Anselmo Valio y Francisco Quesada, todos costarricenses mayores de veinte un años y de este vecindario lo aprobaron y firman conmigo y testigos en la Ciudad de San José á las seis de la tarde del dia diezinueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis. Ramon Carranza - Emilio Echeverria - Francisco Estrada - F. Quesada Castro - Anselmo Valio - José Castellón - Ante mi libro primero del protocolo que llevo este Juzgado en el corriente año, á las pags 141-142 y 143 de donde lo mandé sacar, confrontar y corregir por ante testigos, en la Ciudad de San José á las cuatro de la tarde del dia veinticuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis - R. Carranza - José Castellón - Anselmo Valio.

Es conforme.

Dado en la Ciudad de San José al dia seis de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.

Cándido Castillo

Vale el poder de que se ha hecho mérito enteramente

J. Echeverria

Es cierto -

A las doce del dia dicimos de corriente se remataron en el mejor postor en la puerta principal de este Juzgado las fincas siguientes. 1º Terreno de cria de caballos partes y platanos y el resto destinado á siembra de maiz, situado en la Polvora, distrito tercero de este canton, lindante al Poniente, potrero de Francisco Echeverria y herederos de Mariano Rivera; Sur, propiedad de Concepcion Arriegas; Este, hasta la casa de Francisco Echeverria y Oeste, hasta Rio Grande, con todo lo edificado en dicho terreno, que se compone de una casa de teja, con cuatro cuartos, una cocina, un corredor al frente, un galpon para caballeriza, un corral de piedra, un pozo de agua, un galpon para trapiche, un galpon para cocer miel, un galpon para guardar leña, un galpon para guardar maiz, un galpon para guardar cafe, un galpon para guardar frijoles, un galpon para guardar arroz, un galpon para guardar azucar, un galpon para guardar sal, un galpon para guardar aceite, un galpon para guardar vinagre, un galpon para guardar vino, un galpon para guardar licores, un galpon para guardar cerveza, un galpon para guardar refrescos, un galpon para guardar dulces, un galpon para guardar pasteles, un galpon para guardar helados, un galpon para guardar frutas, un galpon para guardar verduras, un galpon para guardar carnes, un galpon para guardar pescados, un galpon para guardar mariscos, un galpon para guardar aves, un galpon para guardar huevos, un galpon para guardar leche, un galpon para guardar quesos, un galpon para guardar mantequilla, un galpon para guardar manteca, un galpon para guardar grasa

Serie H. 3ª N. 2910

62

062

$1 PAPEL DE UN PESO. 1$

-don. Mide trece varas y media de frente con todo el mismo fondo poco mas ó menos, habido por D. Francisco Echeverria de la cita do Rafaela Sandi y Muñoz y esta inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos veintiocho folio quinientos veintinueve finca numero cuarenta mil ochocientos ochenta y cuatro, asiento primero dos. Valorada en sesenta y ocho pesos. Estos bienes pertenecen á la mortual digo mortuoria de D. Francisco Echeverria y Alvarado y se venden previa informacion de inutilidad y utilidad, para el pago de deudas de la misma mortuoria. El que quiera hacer postura ocurra. Juzgado 2º. civil y de Comercio en 1ª. Instancia de San José. Mayo 5 de 1886. = Ramon Carranza = Emiliano Padilla = Srio. Nota: Las palabras "Ramon Carranza = Emiliano Padilla = Srio, que anteceden, no valen. Testado; y las palabras "todo = el mismo", entrelineas, valen.

R. Carranza

Emiliano Padilla

En la ciudad de San José á las doce del dia cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis. - Se constituyó el infrascrito Juez Segundo Civil y de Comercio en primera instancia de la provincia de San José en la pieza principal de este juzgado acompañado del Secretario del mismo y estando en audiencia pública, compareció José Castellón Vargas mayor, soltero, y en altas y claras voces dijo: que juzgan

diciendo" — Alas doce de este día se rematarán en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, los bienes siguientes:— 1º Terreno cultivado de café en parte y plátanos y el resto destinado á sembrar maíz, situado en la "Polvora" distrito tercero de este cantón, lindante: al Norte predio de Francisco Echeverría y hnos de D. Mariano Mora, Sur propiedad de Concepción Venegas; Este calle que va para la isla en medio idem de Anastacio Serrano, y Oeste rio de María Aguilar en medio idem al Clemente Zeledón. Mide medio manzana poco mas ó menos. Lo compró D. Francisco Echeverría á Rafaela Sandí y Ureña y está inscrito en el Registro de la Propiedad tomo ciento sesenta y tres folio trescientos veinticinco bajo el número quinientos ciento diezinueve, asiento número dos. Valorado en doscientos cincuenta pesos.

2º: Terreno cultivado de café, situado en la "Polvora" de esta Ciudad distrito tercero, cantón primero de esta Provincia, linderos: Norte, propiedad de Concepción Venegas, Sur, propiedad de Ramón Fernández; Este idem de Francisco Echeverría y Oeste rio de María Aguilar en medio, propiedad de la testamentaria de Clemente Zeledón. Mide diez varas y media de frente por cien de fondo, poco mas ó menos, habido por el mismo D. Francisco Echeverría de la citada Rafaela Sandí y Ureña y está inscrito en el Registro de la Propiedad tomo doscientos veintitres, folio quinientos veintinueve,

La compró Antonio Arias

La compró Antonio Arias

finca número diez mil cuatro cientos ochenta uno, asiento número dos. Valorada en sesenta y ocho pesos. Estos bienes pertenecen a la mortuoria de D. Francisco Echeverria y Alvarado, y se venden previa informacion de necesidad y utilidad, para el pago de deudas de la misma mortuoria. El que quiera hacer postura ocurra. Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José: Mayo 5 de 1886. Y vista; Publicado con pregones varias veces este pregon compareció el Señor Abel Cascante y ofreció por la primera finca descrita la suma de doscientos sesenta pesos. igualmente comparecieron los Sres. Daniel Castro y Rojas y Antonio Arias y Jiménez de cincuenta y dos años de edad, casado, agricultor y vecino de esta Ciudad, quienes estubieron pujando la finca alternativamente con el Sr. Cascante, y habiendo ofrecido dicho Sr. Antonio Arias y Jiménez la suma de quinientos cincuenta y siete pesos cincuenta centavos por la primera finca pregonada con calidad de ceder no habiendo quien la mejorare dijo el pregonero si gustan Srs. a este remate que son dadas las doce, que es la hora señalado para este remate y pues no hay quien pueje ni quien dé mas que los quinientos cincuenta y siete pesos cincuenta centavos que ofrece el Señor Antonio Arias se apercibe de remate a la una, a las dos y a la tercera: que le haga provecho le haga al Sr. Arias la finca en este remate dicho. Estando presente el citado

Sr. Arias y Jiménez de calidades dichas ofreció la base de la sesenta y ocho pesos por la segunda finca pregonada. El expresado Señor Adolfo Cascante ofreció también por la misma finca pregonada la suma de setenta y ocho pesos: ambos Señores estuvieron alternando en las pujas y habiendo llegado el Sr. Arias hasta la suma de ciento cuarenta y dos pesos con calidad también de ceder, siguió ofreciendo la mejor postor, dijo el pregonero: vengan Sus. á este remate, que son ocho las doce que es la hora señalada para dar fin y fenecer á este remate, y pues no hay quien pueda ni quiera dar más que los ciento cuarenta y dos pesos que ofrece el Sr. Antonio Arias Jiménez se apercibe de rematar á la una, las dos y á las tres: que buen provecho le haga al Sr. Arias la finca en el rematado. El rematario se obliga á cumplir fielmente las obligaciones que la ley le impone y firma con migo el Secretario y el pregonero. Se advierte que los citados Señores Adolfo Cascante y Manuel Castro y Rojas son mayores de edad, casados, agricultores y vecinos del Barrio de Concepción, Diego San Sebastian de esta Ciudad.

R. Carranza

Antonio Arias

José Castellón

Cristiano Padilla

Ante.

En

Serie H. 3ª N. 3069 64

064

$1 PAPEL DE UN PESO. 1$

San José á las dos y cuarto de la tarde del dia diezinueve de mayo de mil ochocientos ochentaiseis, presentó el Señor Antonio Arias dos recibos del Banco de la Unión, el uno con el número 1044 por valor de cincuenta pesos, y el otro con el numero 1045 por valor de novecientos cuarentainueve pesos cincuenta centavos cuya suma total de novecientos noventainueve pesos cincuenta centavos forma el precio de las dos fincas rematadas en él y queda depositada en dicho Banco lo que sentó por diligencia que firmo Con el Secretario—

R. Carranza

Emiliano Padilla

Srio.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia San José á las dos y veinte minutos de la tarde del dia diezinueve de mayo de mil ochocientos ochentaiseis—

Apruébase el remate de las fincas pregonadas verificado en el Señor Antonio Arias, Con calidad de ceder y reservase la aprobacion plena y traemision de dominio para cuando se haga verificado la cesion en que aparezca Escribano

R. Carranza

Emiliano Padilla

Srio.

A las once de la mañana del
dia Veinte de Mayo del mismo año no
tifiqué el auto anterior al Señor Anto-
nio Arias que dió entendido y firmó. =

Fr. Anto Mora C. Antonio Arias

A Mayo dicho del dia Veinte de Mayo del mismo año
notifiqué el auto anterior a los Señores que Com-
ponen la sucesion de Don Francisco Echeverria Espa-
ñol cedula con Don Juan Francisco Echeverria en
la Casa que la Señora Viuda tiene señalada
para oirlos que dado entendido en este auto el Señor Agente Fis-
cal y firma.

Federico Peloi J. F. Echeverria

Juan de Dios Morales

Serie H. 3ª N. 2911

05

065

$1 PAPEL DE UN PESO. 1$

Señor Juez 2º. Civil

Antonio Arias y Jiménez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, cesionario de unas fincas en la mortuoria de Don Francisco Echeverría y Alvarado, según se ve del acta respectiva fechada á las doce del día de ayer, atentamente á V. expongo:

Cedo el remate en favor de mi esposa Señora María Retana y Villalta, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, por igual suma de seiscientos noventa y nueve pesos cincuenta centavos, precio de las dos fincas en mi rematadas, que de ella he recibido á mi entera satisfacción. Yo María Retana y Villalta, de calidades dichas, autorizada por mi esposo Sr. Antonio Arias y Jiménez, acepto la cesión del remate hecha por él en mi favor - Ambos

A V. pedimos se sirva aprobar dicha cesión y mandar se extienda por mano de los Alcaldes de esta Ciudad la escritura correspondiente -

El compareciente Arias y Jiménez autoriza á su dicha esposa Señora María Retana y Villalta para

este acto, y ambos reman-
ciaron notificaciones - Entre
líneas = "Retana" = vale =
San José, mayo 20 de 1886

Antonio Arias

Por mandato de mi pobre madre María
Retana, que no sabe firmar
Rafael Arias

Recibido á las doce y media del día
de su fecha, veinte de mayo del
mismo año, de manos de los presenta-
dos asegurando el primero ser suya la
firma que lo cubre y la segunda,
haber rogado á su hijo Rafael
Arias firmase por ella

Juzgados 2º Civil y de Como en 1ª Instª San José
á la una de la tarde del día veinte de
Mayo de mil ochocientos ochentaiseis -
Apruébase la cesión que hace el
Señor Antonio Arias del remate de
las fincas que en él se verificó el
día de ayer á la Señora María Re-
tana y Villalta: por cuanto el pre-
cio de dichas fincas se halla depo-
sitado en el Banco de la Unión de-
clarase libres al rematario y a la
cesionaria de las fincas de toda
responsabilidad. Otórguese en

favor de la indicada cesionaria la escritura correspondiente por el Señor Alcalde primero de esta Ciudad

V. Carranza

Emiliano Padilla

Test.

A las dos grandia de la tarde del dia veinte de Mayo del mismo año notifiqué el auto anterior a la Sucesion de Don Francisco Echeverria dejandole Copia con el que firma en su casa de habitacion por estar ella

Jacinto Flores C.

J. F. Echeverria

En San José á las dos de la tarde del dia veinte de Mayo de mil ochocientos ochentaiseis, se entregan á don Juan Francisco Echeverria los recibos numeros 1044 y 1045 el primero por valor de cincuenta pesos y el segundo por valor de sesentos cuarentaimuno pesos cincuenta centavos ambos fecha diez nueve del corriente y se le entregan cancelados por el infrascrito Juez y firma de recibo

V. Carranza

J. F. Echeverria

Emiliano Padilla

Test.

67

1883

Testimonio de la escritura de hipoteca otorgada por don Ignacio Echeverría á favor del Banco de la Unión

No se expresó en el Lindero Este de la 3ª finca la Calle en medio que tiene con la plaza de la Antiguera; ni se da la situación de la 2ª por el Cantón y Do... trina a que pertenecen

PAPEL
DE
VEINTE PESOS

2823

Copia adicional

68

067

Montalbán

Ante mi Marcelo Bré nes Robles, Juez primero Civil y de Comercio en primera Instancia de esta Provincia y testigos que se expresarán Comparecieron los Señores Don Gaspar Orliño y Ors y Don Francisco Echevenia y Alvarado, el primero en su carácter de Administrador del Banco de la Unión establecido en esta Ciudad, con personería bastante para este acto, de lo cual dá fé el infrascrito Escribano, y el segundo por sí, y dijeron: que han celebrado el siguiente convenio: El Señor Echevenia es en deber al Banco de la Unión la suma de quinceinil setecientos cuarenta y cinco pesos, ocho centavos, constante en un pagaré á la orden otorgado el dia nueve del corriente con vencimiento al treinta y uno de Marzo próximo venidero, cuyo valor hecho el descuento convenido con el Banco, asciende hoy á quinceinil doscientos noventa y seis pesos ocho centavos importe de la deuda a cargo del expresado Echevenia en esta fecha, estando garantizada la deuda consignada en dicho pagaré con la prenda de una acción en el mismo Banco perteneciente al que habla Señor E.

cheverria por valor nominal de
veinticinco mil pesos, expedi
da el dia primero de ju lio de
mil ochocientos ochenta y dos, mar
cada con el número diez y ocho. que
el exponente Echeverria dá al Ban
co en pago de la suma expresada
digo: de la deuda expresada, la mis
ma accion que la garantiza, esti
mada para este efecto en veinticin
co mil pesos, y que la diferencia en
tre el monto de la deuda y el valor
de la accion, o sea la suma de nue
ve mil setecientos tres pesos noventa
y dos centavos la recibe el que habla
Señor Echeverria de manos del Señor
Arturo en dinero efectivo en este ac
to y de cuya entrega dá fé el infras
crito Escribano En consecuencia el
Señor Echeverria trasmite al Banco
expresado la posesion y propiedad
de la accion número diez y ocho y se
dá por recibido de la suma de veinti
cinco mil pesos, precio en que ha si
do estimada de comun acuerdo, pa
ra este convenio Advirtió al Señor E
cheverria: que confesando el recibo de
esta cantidad no le queda reclamo
que hacer aunque despues se justi
fique no ser cierta la entrega en
todo ó en parte Continuan de

viendo los otorgantes que es convenido, ademas, que si el Señor Echeverria dentro del término de dos años, á contar de esta fecha, le conviniera volver á tomar la accion número diez y ocho que dá en pago, el Banco á peticion del mismo Echeverria, está en la obligacion de volversela á vender, de nuevo, mediante la previa devolucion de los veinticincomil pesos que ha recibido, con mas el interes de uno por ciento mensual sobre esta suma durante el tiempo que permanezca la accion en propiedad del Banco. El Banco por su parte al devolverla, debe entregarle los dividendos que ella hubiere producido en el mismo tiempo. A suvez si al Banco le conviniere durante los mismos dos años, á contar de esta fecha, rescindir este convenio, el Señor Echeverria está obligado tambien á darlo por rescindido, quedando en este caso á cargo de ambas partes las mismas obligaciones que en el caso anterior, es decir el Señor Echeverria deberá devolver al Banco los veinticincomil pesos, con mas los intereses, y el Banco la accion con mas los dividendos en la forma estipulada antes. Ya sea que la rescision proceda de iniciativa del Banco

co ó del Señor Echeverria, no se necesita para que surta sus efectos del requerimiento judicial bastando la manifestacion de cualquiera de ellos de querer rescindir, hecho por medio de una carta, para que este convenio quede de hecho rescindido En todo caso de rescision, ya sea por las causas expresadas ó por cualesquiera otras, el Señor Echeverria se compromete á pagar al Banco inmediatamente, la suma de veinte mil pesos, precio de la accion, que ya ha recibido en dinero, con mas los intereses á razon de uno por ciento mensual, á contar de esta fecha, hasta el dia en que la rescision se efectúe en caso de demora reconocerá á favor del Banco el interes al mismo tipo, sobre las sumas que dejare de pagar y ademas costos, costas daños y perjuicios, renunciando su fuero y domicilio- En garantia del cumplimiento de las obligaciones que contrae, el Señor Echeverria hipoteca á favor del Banco de la Union, especial y expresamente, las fincas siguientes, libres de todo gravamen y que se describen asi: 1ª Primera Casa con el solar en que esta ubicada situadas al Norte y á doscientas varas de la Pla-

za principal, distrito segundo, Cantón primero de esta Provincia, comprensivo el solar de cuarenta y ocho varas de frente por treinta y dos de fondo, á contar aquel de Este á Oeste, y este de Norte á Sur, y la casa de doble ex nion, construccion de ladrillo y horcones con el mismo frente del solar, tanto de Norte á Sur como de Este á Oeste, con un ancho de catorce varas, con sus piezas correspondientes de madera y cielos rasos de madera y yeso: contiene cuatro habitaciones con puertas y ventanas á la calle, por el frente de Este á Oeste, y de Norte á Sur dos habitaciones con puertas y ventanas á la calle y además un zaguan de entrada En la esquina dando frente á la casa conocida con el nombre de "Hotel de San José" y dando frente tambien á la casa de Don Juan Fernandez, contiene el alto de doble cañon, correspondiendo en la parte de Este á Oeste, frente á la casa del Señor Fernandez, veinticinco varas de edificacion, y de Norte á Sur toda la estension del terreno conteniendo esta parte de alto dos habitaciones de Este á Oeste y una de Norte á Sur, con sus correspondientes cuartos entresuelos y un corredor en toda la estension del martillo que forma la parte alta de la casa. Rodea el terreno en el anterior del fondo en toda la esten

Confrontada

sion de Este á Oeste, un corredor de cinco varas de ancho por cuatro de alto, de madera, y de Norte á Sur, en la parte Oeste del terreno hay otro corredor que cubre toda la extension de ese fondo, menos la parte ocupada por el ancho de la casa: tiene once varas de ancho, es todo de madera y cubierto de zinc, á diferencia del resto del edificio que está cubierto de teja. En este último corredor hay construidos dos hornos de ladrillo que sirven para azar para Ladrilleros del todo. Norte, casa y solar del Doctor Don Salvador Jimenez antes, hoy de Don Justo Muñoz. Sur, calle de por medio, casa de Don Juan Fernandez. Este, con la casa de alto denominada "Hotel de San Jose" de Manuel Cuezo y hermano, calle de por medio; y al Oeste, con solar de Don Nicolas Cañas Ramirez. Se advierte: que segun aparece del respectivo testimonio de la escritura que yo el Cartulario tengo á la vista, las cuarenta y ocho varas de frente de que consta el solar referido, deben contarse con exclusion de la parte que el comprador deja libre al lado Norte Sur para dar á la calle la amplitud prevenida por la ley y cuya parte esta ya separada, y las treinta y dos de fondo deberá el comprador ceder y dejar la porcion que corresponda á la amplitud de la calle Este Oeste, y cuya parte se ha ya tambien separada. Todo esto así lo

expresa la escritura / La finca descrita la adquirió el Señor Echeverría por compra en hasta pública, ante el Señor Juez segundo Civil de esta Provincia, en la ejecución que siguió por cantidad de pesos contra los Señores Don Eugenio y Don José Villenave y Castro. Está inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo ciento sesenta y tres, folio sesenta y cinco, bajo el número seismil cuatrocientos cincuenta y seis "Oriental" inscripción número seis. Segunda Casa y solar sitos en esta Ciudad, distrito segundo de este Cantón lindante: Norte, con casas de Baltazara Segovia Valverde, hoy de Rafael Borgo: Sur, propiedad de Don Jaime Sudl y de la testamentaria de Don Guillermo Barrientos: Este, con propiedad de Mercedes Chacón y Segovia de Quesada; y Oeste, con la Plaza nueva de la Artillería, calle en medio, hoy con el edificio del Mercado y la misma calle en medio: mide la casa veinticuatro varas de frente y como veinticinco á veintiseis de fondo, y el solar consta de las mismas dimensiones que la casa. Adquirida por compra á Don José Castro Araya é inscrita en el Registro citado, tomo ciento once, folio trescientos setenta y dos, bajo el número mil novecientos treinta y cinco "Oriental" asiento número seis. Tercera Casa con el solar en que está ubicada, situada al lado Oeste de la Plaza de la Artillería, distrito segundo de este

Compañía

Cantón, comprensivo de solar de nueve varas de frente por cincuenta de fondo, constando la casa del mismo frente por cuarenta varas de fondo, linderos: Norte, con solar de Manuel Peraza y Gregorio Quesada: Sur, casa y solar de Don Francisco Echeverría, antes de la testamentaria de Doña Gertrudis Ramírez al Este la Plaza Nueva de la Artillería, y al Oeste, solar de la testamentaria de Sebastian Jiménez. Adquirida por compra á Don Juan de Ayerza y Ramírez é inscrita en el Registro de la Propiedad tomo cuarto veintisiete, folio cuatrocientos veintisiete, bajo el número ochomil setecientos setenta y ocho Oriental" inscripcion número cuatro. Cuarto Casa constante de nueve y media varas de frente y de veintiseis de fondo, con el solar del mismo frente por cincuenta varas de fondo poco mas o menos, que tiene por linderos al Norte, casa y solar de Don José Ricardo Ayerza al Sur casas y solares de Andres Coronado y Leon Chávez al Este, calle en medio la Plaza nueva de la Artillería, y al Oeste, solar de Sebastian Jiménez hoy de su testamentaria, y otra casa contigua al Norte de la descrita ultimamente como de siete varas de frente y veintiseis de fondo, con su solar del mismo frente y como de cincuenta varas de fondo lindando al Norte, solar de la testamentaria de Gertrudis Ramírez, al Sur la casa y solar descrita

últimamente al Este, calle en medio, la Plaza nueva de la Artillería; y al Oeste, solar de Sebastian Jimenez, hoy de su testamentaria; adquirida por compra á Don José Ricardo Alfaro, inscritas estas dos fincas bajo un solo número en el Registro de la Propiedad, tomo ciento veintiuno, folio quinientos once, finca número once mil ciento cincuenta y tres "Oriental" inscripcion número uno. 5ª Quinta Casa con su correspondiente solar, situada en la calle de la Soledad de esta Ciudad, distrito cuarto Canton primero de esta Provincia, constante el solar de diez y ocho varas de frente por cincuenta y siete de fondo, y la casa se compone de dos piezas principales, con zaguan al frente, una pieza regular y dos pequeñas en el fondo, y dos piezas al lado del Este. Linderos: Norte, el templo de protestantes, calle de por medio; Sur, casa y solar de José María Zeledon; Este, idem de Esteban Murillo; y Oeste, idem de Alejandro Cardona; adquirida por compra á Don Paulino Tournon como socio gerente de la casa de Comercio H. Tournon y Compañía, á quien pertenecia dicha finca inscrita en el Registro citado, tomo ciento quince folio ciento setenta y cinco, bajo el número diez mil cuatrocientos veintitres Oriental asiento número dos. Que los fincas descritas responden la primera por trece

mil setecientos cincuenta pesos, la segunda por dos mil doscientos cincuenta pesos, la tercera y cuarta por dos mil pesos cada una y la quinta por cinco mil pesos; y todas proporcionalmente por intereses, costos, costas, daños y perjuicios. El otorgante Odio dijo: que en su carácter de Administrador del Banco de la Unión acepta esta escritura en todas sus partes. Ambos otorgantes declaran quedar obligados á cumplir con los deberes que las leyes vigentes al contrato que celebran les imponen, especialmente los artículos 2, 12, 93 y 123 y 348 de la Ley Hipotecaria y 277 de su Reglamento; 15, 21, 26, 39 y 40 de la Ley de Catastro. Leída que fué esta escritura á los otorgantes, á quienes certifico conocer, y cuyas generales son: el Señor Echeverría mayor de cuarenta y cinco años, casado, hacendado agricultor y el Señor Odio, mayor de cuarenta años, casado, comerciante y ambos de este vecindario, todo ante los testigos instrumentales, Don José Bonilla y Don Manuel Benegas y de asistencia Juan Montalbo Ismael Acosta, todos mayores de edad, vecinos y de este vecindario, manifestaron los otorgantes su conformidad, firmando todos conmigo en la Ciudad de San José, á las siete y media de la mañana del diez días y nueve de Enero de

072

mil ochocientos ochenta y tres. Se hace constar: que se han satisfecho los derechos de timbre prevenidos por la ley. Se advierte: que las dos fincas de que se compone la cuarta fueron reunidas e inscritas como se ha dicho, bajo un solo número; y sus linderos generales son: Norte, solar de la testamentaria de Gertrudis Ramirez: Sur, casas y solares de Andres Coronado y Leon Otárola; y al Este y Oeste, los mismos que se expresaron al describir cada una de las fincas; y la medida superficial del todo es: de la casa diez y seis y media varas de frente por veintiseis de fondo y del solar el mismo frente que la casa por cincuenta varas de fondo, todo poco mas o menos. Leida esta adicion a las partes la aprobaron ante los testigos = Marcelo Brenes = Jose Echeverria G. Alfaro = José Bonilla = Manuel Benegas = Manuel Cornejo = J. Montalto. —

Es del libro primero del Protocolo que lleva este Juzgado en el corriente año á folios 230 á 235 de donde lo saqué y compulsé ante testigos en San José á las siete de la mañana del dia veinte de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

No ha lugar a lo que se pide en cuanto a la cancelacion de este documento, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1 de la ley de 1 de Julio de 1879.

Marcelo Brenes

Manuel Cornejo — Emilio Pacheco



crito el documento anterior pues
to con otro adicional en el Re
gistro de las Hipotecas por orden de fecha
diez corriente, folio quinientos cincuenta
y cuatro, inscripcion número siete mil novecien
tos treinta y seis; por el encargado de dicho
Registro don Gregorio Martinez. San-José doce
de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.

Dros $ 11.25 ¢ Gregorio Herrera

PAPEL
DE
CINCUENTA CENTAVOS

7 073 72

Ante mí, Manuel Dieres
Robles, Juez primero Civil y de
Comercio en primera Instancia de esta Pro-
vincia y testigos que se expresarán, compa-
recieron los Señores don Gaspar Ortuño
y Ort y don Francisco Echeverría y Alva-
rado, el primero mayor de Cuarenta años,
casado, Comerciante, y el segundo mayor
de Cuarenta y cinco años, casado, hacenda-
do agricultor y ámbos de este Vecindario
á quienes certifico conocer, dijo el Señor
Echeverría: que en la escritura de hipote-
ca que otorgó en este mismo Juzgado
á las siete y media de la mañana del
dia diez y nueve de Enero del corriente año
á favor del Banco de la Union estable-
cido en esta Ciudad, y cuya escritura a-
cept6 el Señor Ortuño en su carácter de
Administrador del expresado Banco
ha sido devuelta del Registro de la
Hipoteca sin la correspondiente ins-
cripción, por contener el defecto de no ha-
berse expresado en ella, en el lindero
Este, de la hacienda finca la calle en medio

y el asiento testimonio de escritura

que esta tiene con la plaza
de la Artillería, ni tampoco se
consignó la situación de la cuarta finca
por el Cantón y Distrito á que pertenece:
que en esta virtud y para subsanar estos de-
fectos, manifiesta: que la tercera finca
2 linda al Este, calle en medio, la plaza
nueva de la artillería; y la cuarta finca
S está situada en el distrito segundo Cantón
primero de esta Provincia: que el expre-
sente manifiesta lo dicho para que sirva
como (es) digo: escritura adicional á la
de que se ha hecho mérito incorporándose en
esta Virtud en el Registro respectivo.
El Señor Otero en su carácter de ad-
ministrador del especulado Banco, de cuya
personería yó el Catulario doy fé en bas-
tante para este acto con vista del do-
cumento que exhibe y le devuelve,
aceptó esta escritura en todas sus par-
tes. Leído este instrumento á los o-
torgantes, á quienes impuse de los ar-
tículos 9 y 1ª de la ley Hipotecaria

y 277 de su Reglamento, ante los testigos instrumentales Ismael Camilo y Vicente Padilla, mayores de edad, y de asistencia Emilio Pacheco é Ignacio Mora, mayores de diez y ocho años de edad, todos vecinos y de este vecindario, manifestaron estar conformes y todos firman conmigo, en la ciudad de San José á las dos de la tarde del diez y seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres = Marcelo Brenes = G. Ortuño = Fco. Echeverría = Ismael Camilo = Emilio Pacheco - Vicente D. Padilla - Ignacio Mora -

Así es el libro primero del protocolo que lleva este Juzgado en el corriente año á fojas 289 y 290 de donde lo saqué y corregí ante testigos en San José, á las doce del día diez y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres. Hago constar que los otorgantes de la presente escritura fueron eximidos del pago del derecho de timbre, en virtud de haberlo ellos satisfecho conforme á la ley, al otorgar la principal - Conforme á lo allí especificado - Nota - En la línea doce folio primero frente, la palabra que está entre paréntesis y que dice "por" no vale -

Marcelo Brenes

Ignacio Mora

Ismael Camilo

Mora

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO GRAL
DE
HIPOTECAS.

crito el documento anterior junto con el á que se refiere en el Registro de las Hipotecas por orden de fechas, tomo noveno, folio quinientos cincuenta y cuatro, inscripcion numero diez mil novecientos treinta y seis; por el encargado de dicho Registro don Gregorio Martinez. San José doce de Abril de mil ochocientos ochenta y tres. Ezequiel Herrera

Derechos pagados.

Serie H. 3ª N. 3707

76

$1 PAPEL DE UN PESO. 1$

075

Sr. Juez 2º Civil en 1ª Instancia de este Partido

Juana Aguilar y Salazar viuda de Echeverría, Juan Francisco Echeverría y Aguilar por sí y como apoderado de sus hermanos Emilio Echeverría, María Mercedes Echeverría y Aguilar y Carlos Echeverría y Morales, todos de calidades conocidas en la sucesión de Don Francisco Echeverría y Morales que está pendiente en los Oficios de V., respetuosamente decimos:

Nuestro causante otorgó escritura á favor del Banco de la Unión ante el Notario Lic. Marcelo Brenes Robles por la suma de veinticinco mil pesos en los términos y condiciones que expresa el testimonio del instrumento público que acompañamos para que tomada razón se devuelva al Albacea del Banco.

En dicha escritura aparecen hipotecadas las fincas siguientes: 1º Casa con el solar en que está ubicada situada al Norte y á veintidos varas de la Plaza principal, Distrito 2º, Cantón 1º de esta Provincia: 2º Casa y solar sitos en este Pueblo, Distrito 2º de este Cantón, midiendo la casa cuarenta varas de frente y cuarenta varas de fondo y el solar cuenta de las mismas dimensiones que la casa adquirida por compra á D. José Castro Araya: 3º Casa con el solar en que está ubicada situada al Lado Oeste de la Plaza de la Soledad, Distrito 2º de este Cantón comprendiendo el solar de nueve varas de frente por cincuenta de fondo, contando la casa del mismo frente por cuarenta de fondo: 4º Casa contando de nueve y media varas de frente y de veintiseis de fondo, con el solar del mismo frente por cincuenta varas de fondo: 5º Casa con su correspondiente solar situada en la calle de la Soledad de este Pueblo, de la Cantón 1º de esta Provincia, contando el solar de diez y ocho varas de frente por cincuen

ta y siete varas de fondo.; todo según expresa la referida escritura donde constan los linderos de dichas fincas. La primera de estas responde por trece mil setecientos cincuenta pesos; la segunda por dos mil doscientos cincuenta pesos; la tercera y cuarta por dos mil pesos cada una; y la quinta por cinco mil pesos.

A los intereses de la sucesión conviene libertar á las expresadas fincas del gravamen hipotecario que sobre ellas pesa, porque teniendo necesidad de vender algunos bienes para el cumplimiento de obligaciones que contrajo nuestro causante, pueden realizarse á preferencia, con más estimación y mas provecho que otros bienes que valen mucho mas y que en los intereses de la sucesión están conservar.

El Sr. D. Gaspar Orbeta, Admor del Banco Unión, consiente en cambiar la hipoteca de las fincas arriba mencionadas por la de una hacienda de café llamada El Barreal con casas de habitación, parte del terreno sembrado de café y el resto de potrero, casa bahareque, manga y labor situada en el Barrio de San Francisco, Distrito 6to, Cantón 1ro de la Provincia de Veraguas, con los linderos siguientes: Norte la carretera de Santiago. Sur el Río Viritas. Este, finca de D. Francisco Echeverría, hoy de la sucesión; y Oeste terreno de los Sres Juan Mª Solera, Joaquín y Ricardo Flores y de los herederos de Manuel Palma - Mide cinco hectáreas, cuarenta mangones, seis mil cuatrocientas varas cuadradas, y está inscrita en el Registro de la Propiedad tomo 19, folio 607, finca nº 2.466 inscripción número 1 y 4, que fué valorada en los inventarios á $ 38, por la suma de cuarenta mil pesos. Este cambio de garantía se verifica á la sucesión de Echeverría por las razones expresadas.

Pero habiendo menores interesados que son Adelaida, Ricardo, Manuel María, Gerardo, Rosa, Guillermina y Amalia Echeverría y Aguilar que están representados por D. Carlos Echeverría en la sucesión y siendo necesaria la autorización para el cambio de garantía se hace preciso se confiera el Juzgado previa audiencia del Sr Agente Fiscal y demas formalidades legales.

La primera de los peticionarios en su carácter de madre y tutriz legítima de los menores expresados, confiere esta solicitud

D. Gaspar Otheiza, firma con nosotros en prueba de consentimiento en el cambio de hipoteca

Por lo dicho:

Sobre audiencia del Sr. Pedimos y suplicamos se sirva, previa audiencia del Sr. Agente Fiscal de la Provincia, autorizar á la sucesión de D. Luis de que forma Francisco Echeverría para hacer el cambio de las hipotecas mencionadas, operación que hará la primera por sí y como tutriz legítima de sus hijos menores y los mayores de edad, advirtiendo que si firma tambien el Sr D Carlos Echeverría es para que no sea obstáculo la falta de su firma en escritura pues se ha muerto.

San Sebastián, Junio 18 de 1886

Juana M.ª de Echeverría

J. L. Echeverría

M. Amalia Echeverría

Ante la presente

Carlos Echeverría

J. Otaeza

Carlos Echeverría

Recibido á las dos y media de la tarde del
veintidós de junio del mismo año.
Juzgado 2º Civil y de Comercio. Padilla
1ª Instancia San José á las dos y tres minutos
de la tarde del dia veintidós de junio
de mil ochocientos ochenta y seis.

Para proveer lo que convenga dése audiencia al Señor Agente Fiscal por el término de tres dias.

R. Carranza.

Emiliano Padilla
Srio.

Juzgado 2º Civil.

Si de la información respectiva resultare comprobada la necesidad y utilidad para los menores de los nombramientos del curador de bienes para el cual se pide autorización, procederá esta. Pase luego nombre persona por mi parte para tal discernimiento á Don Elías Jiménez.

San José, Junio 26 de 1886.

El Agente Fiscal

Federico Pacheco

(Vea pg 1ª #1ª)

Juzgado 2º Civil y de Comercio de 1ª Instancia San José á las diez de la mañana de hoy veintiseis de junio de mil ochocientos ochenta y seis.

(Vea

Serie H. 3ª N. 3709

$1 PAPEL DE UN PESO. 1$

078

077

vista de lo pedido por el Señor Agente Fiscal, comprendiendo la necesidad y utilidad del cambio de hipoteca en otras fincas libres de gravamen para hacer desaparecer los que existen sobre las que se quieran librar, por medio de peritos: en consecuencia dan por parte nombrado el que le corresponde en el acto de la notificación á por separado dentro de tercero día

R. Carranza

Cristóbal Padilla

León

En San José a las nueve de la tarde del veintiseis de junio de mil novecientos once notifiqué el auto anterior a los señores Apoderados de la Herencia Don Francisco Don Carlos y Señorita Amelia todos de la Herencia que dijeron estar conformes y dijeron que nombran de perito por su parte a Don Genaro Castro Fernández y que quedan firmes para todos los efectos el que aparece también que pagó entregado de el Señor Agente Fiscal y firman

Salvador Rosales C.

Pedro León Paz

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1º Interino de León a las nueve y media de la tarde del día veintiseis de junio de mil novecientos

Cientos dieciseis

Entiendase por peritos nombrados á Don Elias Jimenez y á Don Genaro Castro; Comparezcan para su aceptación y juramento.

R. Carranza

Damiano Padilla
Srio.

A las dos de la tarde del dieciseis de junio del mismo año notifiqué el auto anterior al Señor Agente Fiscal que dio entendido y firmo junto con Don Elias Jimenez que tambien queda entendido de su nombramiento de perito que acepta por lo que juran decir la verdad.

Jacinto Morales Jimenez

Pedro Ortiz.

A las dos y cuarto de la tarde del dia dieciseis de junio del mismo año notifiqué el auto anterior a los señores Jueces Aguilar de Echeverria Don Juan Francisco Don Leandro y Señorita Maria Amelia Leader Echeverria de Jaramillo de cedula en su casa de habitacion con Don Genaro Castro que firma que dan de entendido de su nombramiento.

Jacinto Morales

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia San José á la una de la tarde del 1º dia primero de Julio de mil novecientos dieciseis.

No habiendo aceptado el cargo de pe

rito al Bachiller don Elias Jimenez
haganse saber al Señor Agente Fis-
cal nombrado en sustitución en
el acto de la notificación d por
separado dentro de tercendia,

R. Carranza

Emiliano Padilla

Srio.

A la una y media del dia prime-
ro de julio del mismo año se hizo
el anterior Al Señor Agente Fiscal
que dé entendido y dijo que nombra
de perito a don Ricardo Sacheo y
firmo. - Jacinto Rosa C.

Ante mi

A la una y treinta y cinco minutos
de la tarde del primero de julio del
mismo año se hizo el anterior a
doña Juana Aguilar y compareció
don Carlos y dijo que acepta
el cargo y promete desempeñarlo con
celo y honradez y para ello
por ser católico

Jacinto Rosa C.

J. Ramirez

Juzgado segundo Civil y de Primera Instancia de Santa Cristina
San José a las Diez y media del dia

dos de julio de mil ochocientos ochenta y seis.

Hace por perito nombrado en representación de don Elías Jiménez a don Ricardo Pacheco: Comparece á prestar su aceptación y juramento.

R. Carranza

Emiliano Padilla

Srio.

En San José a las ocho de la mañana del día tres de julio del mismo año notifiqué el auto anterior á doña Juana Aguilar de Echeverría y don Juan Francisco José Carlos y señorita María Aurelia todos Echeverría dejándoles cédula con el que firma en sus casas de habitación por no estar ellos. — También quedó notificado del auto anterior el Lunes Agente Fiscal y don Ricardo Pacheco de su nombramiento y firmaron.

Jacinto Mora G.

Ricardo Pacheco

Emiliano Padilla

En la misma fecha en San José a las dos de la tarde del mismo día tres de julio del mismo año yo el infrascrito Notario hice saber el auto anterior al Señor Ricardo Pacheco de su nombramiento de perito para que en unión del nombrado por parte de don Elías Jiménez practique el avalúo de los terrenos, impuestos de su nombramiento el perito lo aceptó y prometió cumplir bien con su cometido y firmaron.

R. Carranza

Ricardo Pacheco

Ante mí

Emiliano Padilla

Srio.

Serie H. 3ª N. 3710

80

PAPEL DE UN PESO

079

gado de Hacienda y de Comercio en primera instancia, San José á las doce y cinco del día 10 de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.

Señálanse las ocho de la mañana del día de mañana para que los peritos nombrados con su aceptación, concurran al efecto que la oficina de Agencias de los Señores Echeverría y Castro, domiciliada en esta Ciudad, son notificados de partes.

P. Carranza

Ante mí

A las cinco de la tarde del día diez de julio del mismo año notifiqué el auto anterior á la persona de Don Francisco Echeverría dejándole cédula con Don Genaro Castro en su casa de habitación y firmó el dicho Castro enterado de cinco pesos y con el cuarto doce centavos comisario del Juzgado Segundo de Hacienda firmado

J. Castro

Santa María

Federico Tinoco

Ante mí

Juez 2º

tender es útil y necesario hacer el cambio de la hipoteca que se indica en el memorial de los folios 8 y 9, para que la sucesión Echeverría pueda realizar los bienes hipotecados con el objeto de satisfacer deudas, pues si gen herederos advierta éstos pueden verdose bien mentras que para la hacienda que quiere hipotecarse no hay compradores que hoy quieran dar lo que ella vale.

San José, 7 Julio 1886

Ricardo Pacheco

J. Castro

Dros

Recibido á las ocho de la mañana del siete de julio del mismo año

Padilla

Juzgado 2º Civil y de Comercio de 1ª Inst. 1º Sec. José á las nueve y veinte minutos de la mañana del dia siete de julio de mil ochocientos ochentaiseis.

Traigase con lo que diga el Señor Agente Fiscal de este Juzgado de Tercero de la

R. Barranza

Emiliano Padilla

Juzgado 1º Inst.

Sirve las partes

de opinión que procede el cambio de hipoteca solicitado en dicha escritura.

San José, Julio 5 de 1881.

Ed. Alvarado Sibaja

Sadoque Pinto

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia San José á las doce de la tarde del día diez de julio de mil ochocientos ochenta y dos.

En la solicitud de la cancelación de Don Francisco Echeverría, para que se cambie la hipoteca que grava sobre los casos descritos en escritura que corre en estas diligencias, y que garantiza una deuda contraida por el mismo Don Francisco Echeverría, con el Banco de la Unión, cuyo cambio debe hacerse sobre la finca denominada el "Bancal" estando de acuerdo el Señor Don Joaquín Bonilla, administrador de dicho Banco, en cancelar la hipoteca impuesta sobre las referidas casas, y aceptando la que se imponga sobre la mencionada hacienda del "Bancal" para garantizar la misma deuda, en atención á que el objeto que se proponen los solicitantes, es el de vender con las formalidades legales, las indicadas casas para saldar otros créditos que pesan sobre las mismas.

Constando de la prueba pericial la necesidad de dicho Cambio, para evitar perjuicios á los menores con el pago de intereses, y la utilidad que de ellos resulta; de acuerdo con lo pedido por el Señor Agente Fiscal, y con presencia del Art 239 del Codigo Civil antiguo en dicha concepto, para hacer levantar por los medios legales, la hipoteca que grava sobre las casas adjudicadas, trasladandola á la hacienda denominada el Barreal

Ante mi Cayetano Pardo

Y Vista Dan fé á los ruegos de la Partida del dia diez de Julio del mismo año notifiqué el auto antecedente á Don Juan Francisco Echeverria y entendido firmo Recibiendo cedula para Don Carlos y Luisita Maria Emilia Echeverria y Doña Juana Aguilar a quienes no encontre en sus casas habitacion quedo entendido del auto antecedente el Señor Apoderado Fiscal y firmo

Echeverria Cayetano [illegible]

Serie H. 3ª N. 4963

$1 PAPEL DE UN PESO. 18

802
081

Sr Juez 2º Civil en 1ª Instancia de esta Provincia

Juana Aguilar y Salazar de Echeverría
Juan Francisco Echeverría y Aguilar por sí y como apoderado generalísimo de su hermano D. Emilio Echeverría y Aguilar, María Aurelia Echeverría y Aguilar y Carlos Echeverría y Alvarado representante legal de menores, todos de calidades conocidas en la mortuoria de Don Francisco Echeverría y Alvarado que se haya pendiente en los oficios de V. respetuosamente decimos:

Deseando satisfacer crédito que pesa sobre la sucesión á favor del Banco de la Unión y para que no continúe gravándose con el pago de intereses que exceden á los rendimientos de las fincas y poder concluir la mortual hemos convenido en que se saquen á la subasta pública los bienes que á continuación se expresan

1º La Casa marcada con el número 3 descrita en el inventario al folio 17 frente y vuelto y justipreciada en veinticinco mil pesos, junto con el solar en que está ubicada.

2º La Casa y solar marcados en el inventario con el número 8 descrito en los mismos al folio 19 vuelto y justipreciados en dos mil pesos

3º La Casa con el solar en que está ubicada, marcada en el inventario con el número 9 descritos en los mismos á los folios 19 vuelto y 20 frente y justipreciados en la suma de trescientos cincuenta pesos

4º La casa con el solar en que está ubicada marcados en los inventarios con el número 10, descritos de los mismos al folio 20 frente y valorados en quinientos pesos.

Las cuatro fincas expresadas se hayan en esta Ciudad.

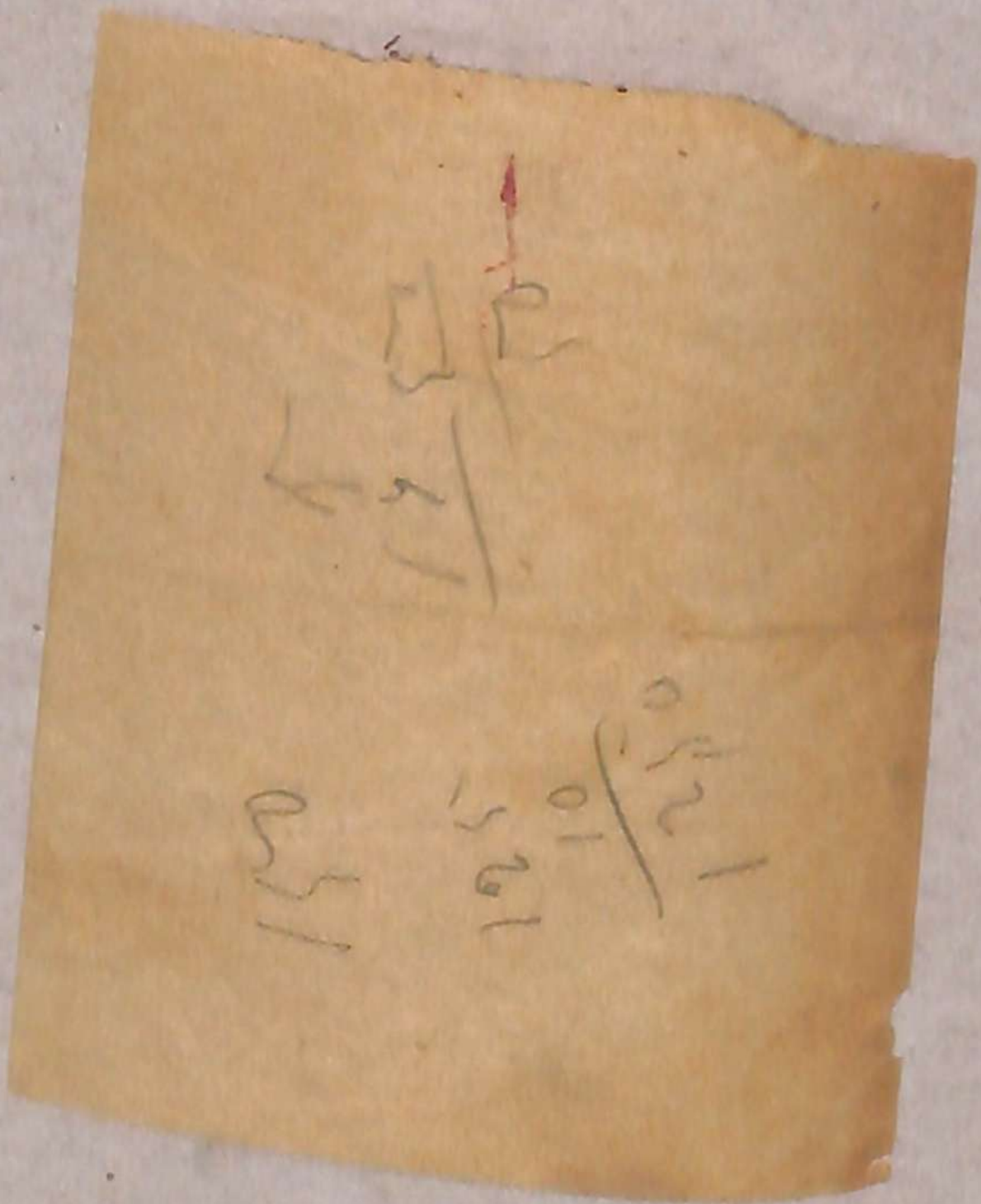
5º La casa con el solar en que está ubicada y otro pequeño solar contiguo á la casa, sitos en la ciudad de Cartago, marcados en los inventarios con el número segundo, descritos en los mismos á los folios 31 vuelto y 32 frente, valorados en dos mil pesos

6º Seis mil novecientas treinta y media varas cuadradas equivalentes á veinte áreas y cuarenta y ocho y once centésimos centiáreas; de las tres mil ciento veintiocho varas cuadradas equivalentes á ochenta áreas ochenta y seis y catorce centésimos centiáreas de que consta la finca de tierra situada en el Guarco de Tobosi comprada á la Municipalidad de este Cantón de cuyas tierras queremos vender cuatro partes quedando el resto para dos entradas á unas fincas contiguas de propiedad de la sucesión. De los cuatro lotes que queremos vender el primero como se ve del plano adjunto, comprende mil cuatrocientas diez y nueve y media varas cuadradas equivalentes á nueve áreas, noventa y dos y ocho centésimos centiáreas; el segundo contiene novecientas noventa y siete y media varas cuadradas equivalentes á seis áreas, noventa y siete centésimos centiáreas: el tercero contiene doscientas diez y seis varas cuadradas equivalentes á una área, cincuenta y nueve centésimos centiáreas; y el cuarto doscientas noventa y siete y media varas cuadradas que equivalen á dos áreas, siete y noventa y dos centésimos centiáreas. Los linderos de cada uno de los cuatro lotes son los siguientes:

380 - 33328.
384 - 33329
388 - 33330
392 - 33331
396 - 33332
400 - 33333
404 - 33334
408 - 33335
412 - 33336

7 Lets

7.800



Plano de una orilla de calle
situada en el camino á San Sebastián
y contigua al rio Maria Aguilar
Pertenece á los herederos de
Dn Francisco Echeverria.

Medida por
Leónidas Paranza
Julio/86

Escala de 1:1000



130. vs.

36 5/7

250

Del primero al Norte número 2 de 69 7/2 metros: al Sur el río María Aguilar: al Este. Calle en medio terreno de Anastasio Serrano y al Oeste terreno de Pedro Mena, antes de Rafael Dandi. Del Segundo lote sus linderos son: al Norte el lote número 3 que Comprende 181 metros al Sur el lote número uno de 69 7/2 metros: al Este Calle en medio terreno de Anastasio Serrano y al Oeste idem de Antonia Arias. El lote número 3 linda al Norte con el lote número 4 de 208 metros: al Sur con el lote número 2 ya descrito: al Este Calle en medio con terreno de Anastasio Serrano y al Oeste con terreno de Rafael Dandi y el lote número cuatro linda al Norte con la parte que nos reservamos: al Sur con el lote número 3 ya descrito: al Este, Calle en medio terreno de Anastasio Serrano; y al Oeste terreno de Rafael Dandi. Todo el terreno está marcado en los inventarios con el número 21 al folio 23 frente y valorado todo en $156.00. y en proporción vale el primer lote $30.79 el Segundo $40. 7½: el tercero $10.77½ y el cuarto $14.3.—

Por las razones expuestas se ve que hay necesidad de vender las fincas descritas para pagar á los acreedores y de ello resulta también utilidad á los menores quienes se están gravando de cuantiosos intereses; pero no siendo forzoso la venta para los acreedores no nos exijen desde luego sus créditos, queremos y así lo pedimos que la postura admisible sea el justiprecio que tiene cada finca y no menos de su valor y así pedimos se anuncie en los carteles.

La competencia y fundados en los Artículos 239 y 240 del Código Civil

A Ud pedimos y suplicamos que con citación y audiencia del Señor Agente Fiscal de la Provincia se sirva ordenar que por pe-

Pedro de [illegible]

pito nombrados por las partes se justifique la necesidad que hay para la venta y utilidad que de ella resulta á los menores. Y verificada esa justificación disponer la subasta, en los términos indicados con las formalidades legales.

Nombramos perito por nuestra parte á Don Jenaro Castro Mendez vecino de esta ciudad y pedimos se sirva disponer que el Señor Agente Fiscal nombre el que le corresponde. Es justicia etc.

San José Agosto 4 de 1886.

Juana M. de Echeverría

J. D. Echeverría

María Amelia Echeverría

Carlos Echeverría

Para la presentación

Rodríguez

Recibido á las doce del dia de ayer del presente mes.

Pardo

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia. San José á las doce y veinte minutos de la mañana del dia cuatro de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis. Justifíquese la necesidad de la venta de los bienes que se indican y la utilidad que de ella resulta á los menores por medio de información de peritos, y al efecto nómbrese como tales nombrados por las partes presentadas, á don Jenaro Castro Mendez y compárezca para su

Serie H. 3ª N. 4795

$1 PAPEL DE UN PESO. 1$

085

084

aceptacion y juramento, y prevíenese al Señor Agente Fiscal nombre el que le corresponde en el acto de la notificación ó por separado dentro de tercero dia.

R. Carranza

Emiliano Padilla
Srio.

A las dos de la tarde del dia y mes de Agosto del mismo año notifiqué el anterior auto a Juana Aguilar con Carlos Francisco y Maria Amelia Echeverria Alejandro Cedula con el Doctor Pedro Leon Paez en su Juzgado por no estar dicho Sala Civil Mora

Pedro León Paez

A las dos y media de la tarde del dicho de Agosto del mismo año notifiqué el anterior auto al Señor Agente Fiscal i entendido dijo que nombra de perito a Jacinto Moralobe y firmó

Jacinto Mora

Ped. Valdés

Juzgado 2º Civil de Comercio Sto Domingo Las dos y cinco minutos de la tarde del nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

Vistos por perito nombrado de oficio Jacinto Mora Castro con quien se entiende la diligencia de aceptacion y juramento.

R. Carranza Emiliano Padilla
Srio

En Paso pre a las doce del dia
Doce de Agosto del mismo año notifiqué el auto
antecedente a los Señores Doña Juana Aguilar
Don Carlos Don Juan Francisco y Doña
Rita Juana Samaniego Todos de Chevarria de
quienes doy fe. Que el que firma en su
Casa de habitacion por no encontrarlos. - Tambien quedó entendido el Señor
Agente Fiscal y firmó. -

Jo Cirilo Moral Ante Mi J. Echeverria

En la ciudad de San José á las
once y media de la mañana del dia
diez de Agosto de mil ochocientos seten
ta seis, presente en este despacho
los Señores Don Fernando Castro y Don
Jacinto Mora Castro mayores de edad
soltero el primero casado el segundo, Comer
ciantes y vecinos de esta ciudad y
comparecen el primero con
cédula el segundo y ambos de este veci
dario é impuestos de su nombramien
to de Jurados para que acepten
ese cargo y juren
A. Carranza

Jo Cirilo Moral

Juzgado 2° Civil y de menor cuantia en 1a Instancia

San José á las doce del dia diez de agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.

Señálase las ocho del dia de mañana para que los peritos cumplan su encargo constituyendose al efecto en la oficina del Juzgado de Hacienda

R. Carranza

Emiliano Padilla
Srio.

En San José á la una de la tarde del dia diez de agosto del mismo año notifiqué el auto anterior á Doña Juana Aguilar Don Carlos Don Juan Francisco y Doña María Amelia todos Echeverría de quienes certifico con el que firmo por no estar ellos tambien queda entendido el Señor Agente Fiscal que firma con los peritos

Pedro León Páez

Facundo Morales

Señor Juez de 1ª Instancia Civil.

Los peritos que suscribimos, reunidos en la oficina del primero de los suscritos á las ocho de la mañana de este Dia procedimos á cumplir nuestro cometido en la forma siguiente:- Hemos examinado el escrito anterior de la Señora viuda y herederos de Don Francisco Echeverría, y con especialidad de todo punto juzgamos las razones en que se fundan para pedir la ven

ta voluntaria de las fincas descritas en él no dudamos en afirmar que es de necesidad y de utilidad para los intereses de los menores la venta solicitada.-

San José, Agosto 11 de 1886.

Isaaro Castro

Jacinto Mora

Recibido á las dos de la tarde del once de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

Pailly

Juzgado 2º Civil y de Comercio 1ª Instancia. San José á las ocho y media de la mañana del doce de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

Pase audiencia al Sr. Agente Fiscal por tres días

R. Carranza

Emiliano Pailly
Srio.

Juzgado 2º Civil

Siendo las pruebas necesarias al efecto, según se vé del decreto que precede, que el necesario y útil a los intereses de los menores participar en esta contienda la venta que se solicita de las fincas á que se refiere la instancia respectiva, procede tal venta y á ella se da por aprobada y decretada con las formalidades de ley. San José, Agosto 12 de 1886.

(Vean pagina 1ª)

Agosto Mora L.

Emiliano Pailly

Serie H. 3ª N. 4965

086

$1 PAPEL DE UN PESO. 1$

Juzgado 2º Civl y de Comº en 1ª Instª San José á las ocho y tres cuartos de la mañana del catorce de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

Constando del dictamen pericial, comprobado la necesidad y utilidad de enajenar las fincas descritas en el memorial que antecede, con presencia de lo pedido por el Señor Agente Fiscal sáquense á subasta pública y señálase para la venta las doce del jueves nueve del próximo entrante Setiembre en la puerta principal de esta oficina previa fijación de edictos en el lugar correspondiente y publicación del mismo por tres veces en el Diario Oficial.

R. Zavaleta

Cristóbal Portilla

Srio

A las ocho y tres cuartos de la mañana del catorce de agosto del mismo año hice pasé al suscrito Contador á Don Juan Agustín Don Carlos Juan Francisco y Señorita María Aurelia Echeverría de Fernández Ceballos con el que firma por no estar el Señor Secretario

Cristóbal Portilla

En Dan pasé á las tres de la mañana del catorce de agosto del mismo año hice pasé al

Ante Antonio Al Señor Agente
Fiscal que dé cuenta de lo proveído
Jacinto Mora C.

Edicto

A las doce del día nueve del próximo entrante setiembre se rematarán en el mejor postor y en la puerta principal de este Juzgado, las fincas siguientes. Primera Una casa con el solar en que está ubicada situada al este y á veinticinco varas, ó sean veinte centímetros de la Plaza principal, distrito segundo cantón primero de esta Provincia con frente al sur de cuarenta y nueve varas, ó sean cuarenta metros y doce centímetros de frente por treinta y dos varas, ó sean veintisiete metros y setenta y nueve centímetros de fondo á contar aquel de norte á oeste y este á sur y la casa de doble cuerpo construcción de ladrillo y horcones con el mismo frente del solar hacia el norte á dos varas de este hacia el sur un corredor de cabra varas, ó sean once metros setenta centímetros con dos piezas correspondientes de madera y zinc y tejas de madera y zinc cubiertas cuatro

habitaciones con puertas y ventanas á la calle por el frente de Este á Oeste, y de Norte á Sur dos habitaciones con puertas y ventanas á la calle y además un zaguán de entrada. En la esquina, dando frente á la casa, conocido con el nombre de Hotel de don José, y dando frente también á la casa de Don Juan Hernandez, hay un alto de doble cañón compuesto de la parte de Este á Oeste, frente á la casa del Señor Hernandez, veinte y cinco varas ó sean veinte metros, cuarenta centímetros de edificación, y de Norte á Sur toda la extensión del terreno. Contiene esta parte de la casa dos habitaciones de Este á Oeste, y una de Norte á Sur, con sus correspondientes divisiones y un corredor en toda la extensión del frente que forma la parte alta de la casa. Toda el terreno, en el sentido de Este á Oeste, en toda la extensión de Este á Oeste, un corredor de cinco varas, ó cuatro metros, y diez centímetros de ancho, por cuatro varas ó tres metros y treinta y cuatro centímetros de alto de madera, y de Norte á Sur en la parte Oeste del terreno, hay otro corredor que cubre toda la extensión de ese lado, compuesta la parte cubierta por el ancho de la casa, tiene cinco varas ó tres metros y diez centímetros de ancho en todo de una vara, de hierro de zinc, á diferencia del resto del techo, de hierro de zinc, á diferencia del resto del techo, de tejas en este edificio que está cubierto de teja. En este edificio que está cubierto de teja. En este

tiene como de hay construidos dos hornos de ladrillo que sirven para la fabricación de pan. Lindante al todo. Norte casa y solar de el Doctor Salvador Jiménez, antes hoy de Don Justo Quirós. Sur calle de por medio casa de Don Juan Fernandez. Este con la casa de alto denominada "Hotel de San José" de Manuel Carazo y Hermano antes hoy de Don Ramón Peña, calle de por medio y Oeste con solar de Don Nicolas Cantillano Ramirez de manzana que las cuarenta y ocho varas ó cuarenta metros doce centimetros de frente de que consta el solar referido debe entenderse con exclusión de la parte que queda libre al lado Norte para dar á la calle la amplitud prevenida por la ley y cuya parte está ya separada, y de las treinta y dos varas, ó noventa metros ochenta y cinco centimetros de fondo se debe dejar la porción que corresponde á la angostura de la calle de Este á Oeste, y cuya parte está también separada. Esta finca la compró Don Francisco Echeverría en venta pública en la ejecución que el mismo decretó contra los señores Eugenio y José Villanueva y consta inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento sesenta y tres, folio cuarenta y tres vuelto, bajo el número seis mil cuatro

Serie H. 3ª N. 4966

$1 PAPEL DE UN PESO. 1$

088

Mil ochocientos cincuenta y seis, Cristal nuevo cien número seis. Valorada por peritos en cuatrocientos Mil pesos. Segunda. Solar con una casa en él ubicada situada al lado Este de la plaza nueva de la artillería, hoy "Mercado de San José," cuartel de la Merced, distrito segundo de este cantón. Linderos: Norte, solares de Manuel Peraza, plaza dicha; Sur casa y solar de Francisco Echeverría; Este, calle en medio, la plaza dicha, ó sea hoy el "Mercado de San José," y Oeste, solar de Sebastián Jiménez. Medida superficial nueve varas, ó diez metros (cincuenta y dos) centímetros de frente, por cincuenta varas, ó cuarenta y un metros ochenta centímetros de fondo el solar, y nueve varas, ó diez metros cincuenta y dos centímetros de frente, por cuarenta varas, ó treinta y tres metros cuarenta centímetros de fondo la casa. Se hubo por compra Don Francisco Echeverría á Don José Ricardo Alfaro y Fleming, y se halla inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cincuenta, folio cuatrocientos veintidós, bajo el número ocho mil setecientos setenta y ocho, inscripción número cuatro. Valorada en dos mil pesos. Tercera. Casa con el solar en que está ubicada situada en esta ciudad en el distrito cuarto, cantón primero

Serie B-3ª N. 1000

0358



so de esta Provincia Sindante: _____
Este Calle en Medio, propiedad de ___ de
Eufracio Valverde: Sur, solar de la testamen
taria de José María Mora: Este, casa
y solar de José Fito Rojas y Oeste, casa
de Alejandro Mendez. Medida superficial
de la casa siete varas, ó Cinco Metros c
uenta y cinco centímetros de frente, por
veintiocho varas, ó veinte Metros noventa
centímetros de fondo, y del solar de mis
mo frente y fondo de la casa, todo
poco mas ó menos. Habida por Don Fran
cisco Echevarria por compra en esta pú
blica subasta ejecución que él mismo si
guió contra los señores Juan Dent y Ra
mon Montalbán inscrita en el Registro de la
Propiedad, tomo doscientos uno, folio trescien
tos cincuenta, bajo el número diez y ocho mil
setenta y cinco, asiento número dos, valora
do en trescientos cincuenta pesos. Cuarta
casa con el solar en que está ubicada, si
tos en la Calle de la Cuba de esta Ciu
dad hoy Camada de la Merced, distrito
tercero Cantón primero de esta Provincia Sin
dante: y Sete, solares de José Ricardo Mojas
Esteban Arguelles y Juana Castro y ca
sa de Juan Bonafil. Sur, casa y solar de
Francisca Eva Zamora: Este, solar de José

María Solera; y Oeste, calle en medio, casa de los guapites Salazar. Medida superficial de la Casa, ocho y media varas é sean diez metros y ciento ocho milímetros de fonte y como siguiente varas ó doce metros cincuenta y cuatro centímetros de fondo; y del solar el mismo frente de la Casa y cincuenta varas, ó cuarenta y un metros ochenta centímetros de fondo, una parte, en razón á que el fondo acaba en menos ancho que el frente por ser el terreno de figura irregular. Le hubo Don Francisco Echeverría por dación en pago que le hizo José Vicente Alpízar y Ramírez. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento diez y ocho, folio cuatrocientos cuarenta y cinco bajo el número diez mil ochocientos treinta y siete, asiento número tres. Valorada en quinientos pesos. Quinta. Una casa con el solar en que está ubicada y otro pequeño solar contiguo á la casa en que hay una parte de cal y piedra, sita en el distrito y cantón primero de la Provincia de Cartago. Colindantes: Norte, calle en medio, casa de Francisco Ortiz y José Ramón Reyes hijos; Sur, solares de Ramón Gallardo y de la Municipalidad del Presbítero Don Juan Manuel Carazo, hoy de éste, propiedad de patrimonio de los pobres. Este, casa de Don Ventura Ortiz, hoy de Don Ezequiel Ortiz y Calle

de Don Tomás Luiñes, hoy de Nicolasa Luiñes. Medida superficial de la casa, diez siete varas ó Catorce Metros veintiún centímetros de frente, y seis varas, ó Cinco metros un centímetro de fondo; y del solar del mismo frente de la casa, y treinta y tres varas ó veintiocho Metros cincuenta y ocho centímetros de fondo; y del solar que está contiguo á la casa, mide ocho varas y un cuarto, ó siete metros setenta y cuatro centímetros de frente, y doce y media varas, ó diez Metros, cuatrocientos cincuenta y cinco Milímetros de fondo, y las paredes en él ubicadas, el mismo frente de solar por seis varas, ó cinco metros un centímetro de fondo. Hubo esta finca Don Francisco Echevería por donación en pago que le hizo Don Antonio Pereda y Bravo, y está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ochenta y nueve, folio cuatrocientos treinta y ocho bajo el número cinco mil doscientos setenta y cinco inscripción primera. Valorada en dos mil pesos. Dos mil novecientas treinta y media varas cuadradas, equivalentes á veinte áreas y cuarenta y ocho y once centésimas centiáreas de las tres mil ciento veintiocho varas cuadradas, equivalentes á veintiuna áreas, ochenta y seis y catorce centésimas centiáreas de que consta la faja de tierra situada en el cuartel de Dolores, comprada á los

nicipalidad de este Cantón. De este terreno se venden cuatro partes, quedando el resto para darse en hada á una finca contigua, del propietario de la sucesión. De los cuatro lotes que se venden, el primero, como se vé del plano respectivo, comprende mil cuatrocientas diezinueve y media varas cuadradas, equivalentes á nueve áreas, noventa y dos y ocho centésimas centiáreas: el segundo contiene novecientas noventa y siete y media varas cuadradas, equivalentes á seis áreas, noventa y siete y catorce centésimas de centiárea: el tercero contiene doscientas dieziseis varas cuadradas, equivalentes á una área, cincuenta y nueve centésimas de centiárea; y el cuarto doscientas noventa y siete y media varas cuadradas, que equivalen á dos áreas, siete y noventa y dos centésimas centiáreas. Los linderos de cada uno de los cuatro lotes (que) digo son los siguientes: Del primero, el Norte, lote número dos de seiscientos noventa y siete metros: al Sur el río María Aguilar: al Este calle de diez metros de ancho de Castrense Serrano; y al Oeste terreno de Pedro Mena, antes de Espada Sandí. Del segundo lote sus linderos son: al Norte, el lote número tres que comprende ciento ciento cincuenta y un metros: al Sur, el lote número primero de seiscientos noventa y siete metros: al Este, calle de diez metros de ancho de Castrense Serrano y

al Oeste, idem de Antonio Arias. El
lote número tres linda: al Norte, con el lote
número cuatro, de doscientos varas mexs: al
Sur, con el lote número dos ya descrito: al
Este, Calle en medio, con terrenos de Anasta-
sio Serrano; y al Oeste, con terrenos de Rafael
Sandi; y el lote número cuatro linda: al Nor-
te, con la parte que se reserva la concesión
al Sur, con el lote número tres ya descrito: al
Este, Calle en medio, terrenos de Anastasio Se-
rrano; y al Oeste terrenos de Rafael Sandi.
Todos estos terrenos están valorados en cien-
to veinte pesos y en proporción vale el pri-
mer lote ochenta pesos, el segundo cuarenta y nueve pe-
sos ochenta y cuatro y medio centavos, el ter-
cero diez pesos ochenta y siete y medio
centavos, y el cuarto catorce pesos veinte
y dos centavos. Estos bienes pertenecen a la
sucesión de Don Francisco Echeverría y se
rematan, y se vende de orden de este Juzgado,
previa información de necesidad y utilidad
é instrumento de parte, para el pago de
deudas y costos de dicha Mortuoria: quien con
hunpetuado y juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª
Instancia.

San José, agosto 16 de 1856.

J. Carranza

Ante mí, Cristóbal Castillo
Secr.

En la Ciudad de San José á las once y media de la mañana del día nueve de Septiembre de mil ochocientos ochenta y seis. Constituido el infrascrito Juez Segundo de Civil y de Comercio en primera Instancia de esta Provincia en la puerta principal de este Juzgado acompañado del Secretario del mismo y estando en audiencia pública compareció José Castillo, de generales nombrado y en altas y claras voces dijo en pregón diciendo: "Las doce de este día se rematarán en el Mayor postor y en la puerta principal de este Juzgado, las fincas siguientes. Primera. Una casa con solar en que está ubicada, situadas al Norte y á doscientas varas, ó sean ciento cuarenta y siete Metros y doscientos milímetros de la plaza principal, distrito segundo, Cantón primero de esta Provincia; Comprensivo el solar de cuarenta y ocho varas, ó sean cuarenta metros y ciento veintiocho milímetros de frente por treinta y dos varas, ó sean veintidos metros y setecientos cincuenta y dos milímetros de fondo, á saber aquel de Este á Oeste y este á Oeste, y la casa de doble construcción de ladrillo y horcones, en el mismo frente del solar, tanto de Norte á Sur como de Este á Oeste, con un ancho de doce varas ó sean nueve metros y setecientos cincuenta milímetros, con sus piezas correspondientes de Madera y techos de Madera y

yes: contiene cuatro habitaciones con puertas y ventanas á la Calle por el frente de Este á Oeste, y de Norte á Sur, dos habitaciones con puertas y ventanas á la calle y además un zaguán de entrada. En la esquina, dando de frente á la Casa conocida con el nombre de "Hotel de San José" y dando (tambien) digo: frente tambien á la Casa de Don Juan Fernandez hay un alto de doble cuerpo comprendiendo en la parte de Este á Oeste frente á la Casa del Sor. Fernandez, veinticinco varas, ó sean veinte metros, y novecientos milímetros de edificación y de Norte á Sur toda la extensión del terreno contiene esta parte alta dos habitaciones de Este á Oeste, y una de Norte á Sur con sus correspondientes cuartos interiores y un corredor en toda la extensión del martillo que forma la parte alta de la Casa. Todo el terreno en lo interior al fondo en toda la extensión de Este á Oeste, un corredor de diez varas, ó sean ocho metros, y ciento veinte milímetros de ancho por cuatro varas é tres cuartas y trescientas treinta y cuatro milímetros de alto de Piedras, y de Norte á Sur en la parte Oeste del terreno hay otro corredor que cubre toda la extensión de ese lado, menos la parte ocupada por el cuarto de la Casa: tiene cuatro varas é nueve

$1 PAPEL DE UN PESO. $1

metros y ciento treinta y seis milímetros de ancho; de lo de madera, cubierto de zinc, á diferencia del resto del edificio que está cubierto de teja. En este último corredor hay construidos dos hornos de ladrillo que sirven para la fabricación del pan. Linda al Este casa y solar del Doctor Salvador Jiménez, antes hoy de Don José Bruno; al Sur calle de por medio casa de Don Juan Fernandez; Este, con la casa de esta denominada "Hotel de San José" de Manuel Carazo y Hermano antes hoy de Don Ramón Rosa, calle de por medio y Oeste, con solar de Don Nicolas Ramirez. Advirtiendo que las cuarenta y ocho varas ó cuarenta metros y ciento veintiocho milímetros de frente de que consta el solar referido deben contarse con exclusión de la parte que debe quedar libre al lado Norte para dar á la calle la amplitud prevenida por la ley, y que ya parte está ya separada, y de las veinte y dos varas, ó veintisiete metros y setenta centímetros de fondo, se debe dejar la porción que corresponde á la amplitud de la calle de Este á Oeste y cuya parte está ya también separada. Esta finca la compró Don Francisco Echaverría en esta ciudad por la escritura que él mismo dijo antes los señores Eugenio y José Bellenard y Cuesta inscrita en el Registro de la propiedad bajo ciento veinte y tres folio 12

enta y cinco, bajo el número dos mil
ochocientos cincuenta y seis, Oriental inscripción número seis.- Valorada por peritos en
2ª veinticinco mil pesos.- Segunda.- Solar con
una casa en él ubicada situada al lado
Oeste de la plaza nueva de la artillería, hoy
"Mercado de San José," cuartel de la Merced,
distrito segundo de este cantón.- Linderos: Solares de Manuel Paraza y Gregorio Zuasnabar: Una casa y solar de Francisco Echeverría: Este calle en medio, la plaza dicha, ó sea hoy el "Mercado de San José;" y Oeste, solar de Sebastian Jimenez.- Medida superficial
— nueve varas ó sean siete Metros y noventa centímetros Milímetros de frente, por cincuenta varas, ó sean cuarenta y un Metros y ochocientos Milímetros de fondo de solar, y nueve varas, ó sean siete metros y quinientos veinticinco Milímetros de frente por cincuenta varas ó sean treinta y tres Metros y cuatrocientos cuarenta Milímetros de fondo la casa la hubo por compra Don Francisco Echeverría á Don José Ricardo Alpízar y Ramirez, y está inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número veintiocho mil quinientos veintiseis, folio cuatrocientos setenta y seis, inscripción número cuatro.- Valorada en dos mil pesos.- Tercera
3ª casa con el solar en que está ubicada situada en esta Ciudad en el distrito cuarto

Cantón primero de esta Provincia: Sur dante: Norte, calle en medio propiedades de Eufracio Valverde: Sur, solar de la testamentaria de José María Mora: Este, casa y solar de José Dita Rojas: y Oeste, casa de Alejandro Mendez= Medida superficial de la casa, siete varas, ó sea cinco metros y ochocientos cincuenta y dos milímetros de frente, por veinticinco varas ó sea veinte metros y novecientos milímetros de fondo, y del solar el mismo frente y fondo de la casa, todo poco mas ó menos. Habida por Don Francisco Echeverría por compra en esta pública en la ejecución que el mismo siguió junto con los Señores Juan Dent y Cornejo, Miguel Ramón Toledo y Ramón Quiros Carbajal contra Alejandro Mendez Montalbán. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos un, folio trescientos cincuenta, bajo el número diez y ocho mil setenta y cinco, asiento número dos. Valorada en trescientos cincuenta pesos. Casa, ubicada con el solar en que está ubicada, situada en la Puebla de esta ciudad, hoy llamada de la merced, distrito tercero, Cantón primero de esta Provincia. Sur dante: Norte, solar de José Ricardo Garcia, Este, Estebar Argueda y Juana Castro y capilla de Juan Rumoroil: Sur, casa y solar de Bonifacia Eva Zamora: Este, solar de Juan María Solórzano y Oeste, Calle en medio, casa de las generales y Solares Medida superficial de la casa, ocho y media varas, ó sea siete metros y ciento cincuenta

1880

Quinientos

1 límetros de frente y cinco quinientas varas i seis
2 cientos metros y quinientas cuarenta milímetros
3 de fondo; y del solar el mismo frente de la
4 casa y cincuenta varas, ó cuarenta y un me
5 tros y ochocientos milímetros de fondo, una
6 parte en cuya á que el fondo acaba en
7 menos ancho que el frente por ser el terre
8 no de figura irregular. La hubo Don Francis
9 co Echeverría por donación en pago que le
10 hizo José Ricardo Alpízar y Ramírez, ins
11 crita en el Registro de la Propiedad, tomo
12 ciento diecisiete, folio cuatrocientos cuarenta
13 y cinco, bajo el número diez Mil ochocien
14 tos treinta y siete, asiento número tres. Ta
15 sada en quinientos pesos. Treinta. Una ca
16 sa con el solar en que está ubicada y o
17 tro pequeño solar contiguo á la casa en que
18 hay unas paredes de cal y piedra, sita en
19 el distrito y cantón primero de la Provin
20 cia de Cartago. Linderos: Norte, calle en
21 medio, casas de Francisco Ortiz y José Ra
22 món Rojas Troyo; Sur, solares de Ramón
23 Gallardo y de la Municipalidad del Distrito
24 Don Juan Manuel Cartago, hoy lo de este
25 (propiedad) del patrimonio de los pobres: Este
26 casa de Don Ramón Ortiz, hoy de Don Do
27 mingo Ortiz y Oreamuno, de Don Juan Ignacio
28 hoy de Nicolasa Quirós. Medida superficial
29 de la casa, doscientas varas, i seis centésimos de
30 tros: metros y doscientos doce milímetros de

$1 PAPEL DE UN PESO. 1$

te, y seis varas ó sean Cinco metros y diez seis milímetros de fondo, y del solar el mismo frente de la casa y treinta y tres varas ó sean veintisiete metros y quinientos ochenta y seis milímetros de fondo, y del solar que está contiguo á la casa, ya digo: Mide ocho varas y un cuarto ó sean (diez metros ya digo seis metros y ochocientos noventa y siete milímetros de frente y doce y media varas ó sean diez metros y cuatrocientos cincuenta milímetros de fondo, y las paredes en él ubicadas, el mismo frente del solar son seis varas, ó sean Cinco metros y dieciseis milímetros de fondo. Este esta finca Don Francisco Echeverria por dación en pago que le hizo Don Antonio Poveda y Bravo, y está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ochenta y nueve, folio cuatrocientos treinta y ocho bajo el número Cinco mil doscientos setenta Quintal inscripción primera tasado en dos mil pesos. Dos mil novecientas treinta y media varas cuadradas, equivalentes á veinte varas y cuarenta y ocho y mil centésimas cuadradas de las tres mil ciento veintiocho varas cuadradas equivalentes á veintiuna áreas, cuarenta y seis y cuatro centésimas centiáreas de que consta la finca situada en el Cuartel de Volcan compuesta á la Municipalidad de este Cantón. De esta los que se venden cuatro partes que dando el resto para dar entrada á una finca contigua de propiedad de la sucesión de los cuatro lotes que se

renden, el primero, como se vé del plano respectivo, comprende mil cuatrocientas diezisiete y media varas cuadradas, equivalentes á nueve áreas, noventa y dos y ocho centésimas centiáreas: el segundo contiene novecientas noventa y siete y media varas cuadradas, equivalentes á seis áreas, noventa y siete y cabora centésimas de centiárea: el tercero contiene doscientas diezisiete varas cuadradas, equivalentes á una área, cincuenta y noventa y seis centésimas de centiárea; y el cuarto doscientas noventa y siete y media varas cuadradas, que equivalen á dos áreas siete y noventa y dos centésimas de centiárea. Los linderos de cada uno de los cuatro lotes son los siguientes: del primero y su metros: al Sur, el No. María Aguilar: al Este, calle en medio, terreno de Anastasio Soto de Rafael Sandi. Del segundo lote sus linderos son: al Norte, el lote número dos que corresponde á Cirilo Cincuenta y un metros: al Sur, lote número primero de seiscientos noventa y un metros: al Este, calle en medio, terreno de Anastasio Soto; y al Oeste, idem de Antonio Arias. El lote número tres linda: al Norte, con el lote número cuatro de doscientos ochenta metros: al Sur, con el lote número dos de doscientos ocho metros: al Este, calle en medio con terreno de Anastasio Soto; y al Oeste, con terreno de

Isabela Sandi, y el lote número cuatro linda: al Norte, con la parte que se reserva la sucesión: al Sur, con el lote número tres ya descrito: al Este, calle en medio, terreno de Anastasio Serrano, y al Oeste, terreno de Rafaela Sandi. Todo el terreno está valorado en ciento cincuenta y seis pesos, y en proporción vale el primer lote setenta pesos setenta y nueve centavos, y el segundo cuarenta y nueve pesos setenta y cuatro y medio centavos: el tercero diez pesos setenta y siete y medio centavos: y el cuarto catorce pesos ochenta y tres centavos. Estos bienes pertenecen á la sucesión de Don Francisco Echeverría y Alvarado, y se vende de órden de este Juzgado, previa información de recibas y utilidad, á pedimento de partes, para el pago de deudas y costas de dicha mortuoria. Lo que quiera hacer postura como. Que diga. Repetido que fué varias veces este pregón, compareció Don Luis Rodríguez y estando presente Don José Durán y Morales, mayor de cuarenta años, casado, comerciante y de este vecindario, ofreció por la primera de las fincas pregonadas la suma de ochocientos mil pesos al contado con calidad de tercero. También comparecieron los señores Antonio Arias y Jiménez mayor de cincuenta y dos años, casado agricultor y Darío Venegas y Sandoval, mayor de edad, soltero agricultor y ambos de este vecindario y ofrecieron respectivamente, el primero por la segunda finca pregonada la suma de Arias por la segunda de la suma de cuarenta y nueve pesos setenta y cuatro

del segundo y el quarto catorce pesos
y medio centavos, pagandose la mitad de contado
y la otra mitad á un mes de plazo y con ca-
lidad de ceder, y el segundo lote que se ha
de rematar diez pesos setenta y siete y nueve
centavos por el tercer lote pregunta el Publica-
dor que fueron estas propuestas no hubo quien
las mejorase, á lo que dijo el pregonero: "van
por ultima vez á este remate que doy y á las
doce que es la hora señalada y pues no hay quien
puje ni quien dé mas que lo que ofrecen los
señores Duran, Arias y Venegas, se apercibe
de remate á la una, á las dos y á la
tercera que buen provecho le haga á dichos se-
ñores la finca y lotes en ellos rematados. Fueron
los espresados señores Don José Duran y Bustillo
na, Antonio Arias y Jimenez y David Venegas y
demas de calidades dichas, Yjuan: que se cele-
bró la relacionada en esta hoja que aprueban
en todas sus partes y firman conmigo, el primer
y el secretario con escepcion de Señor Venegas por espre-
sar no saber (Enmendado el) digo Entre líneas al
rol segundo y el quarto catorce pesos ochenta
y tres centavos" que no vale.

R. Carranza

José Duran

Antonio Arias

José Bustillos

Emiliano Padilla

Secretario

Serie H. 3ª N. 6142

096

PAPEL DE UN PESO.

Sr. Juez 2º Civil en 1ª Instancia de esta Provincia

Juana Aguilar de Echeverría, Juan Francisco Echeverría por sí y como apoderado de su hermana D. Emilia, Mª Aurelia Echeverría y Aguilar y Carlos Echeverría y Alvarado, cuya Sr. ad litem de menores, todos de calidades conocidas en la sucesión de D. Francisco Echeverría y Alvarado, respetuosamente decimos: que habiéndose verificado el remate de varias fincas y habiendo ofrecido al contado el precio los rematantes con excepción del Sr. Antonio Arias que pidió un mes de término para el pago de la mitad Pidiendo aprobación de remate y entrega del bien. D. pedimos y suplicamos se sirva impartir su aprobación al remate sino del que se hizo en el Sr. Arias y previene á los rematantes la oblación del precio y que se nos entregue para el objeto porque se verifica la venta. Es justicia.

San José, Octubre 12 de 1886

Juana Aguilar de Echeverría

Juan Francisco Echeverría

Carlos Echeverría

J. F. Echeverría

Por la presentación

Gabriel Pérez

Recibido á las dos de la tarde del Catorce de Octubre del mismo año.

Conty

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia San José

á las once y tres cuartos de la mañana del dieziocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis.

Apruébase el remate de los dos lotes segundo y cuarto de la faja de tierra pregonada hecho en el Señor Antonio Arias: omítese la prevención de que abone y deposite el precio ó sea la unidad de él, por haber ofrecido el pago de dicha unidad á un mes de plazo. y por cuanto ha depositado ya la dicha unidad se declaran al rematante y la finca libres de responsabilidad por esta unidad cuya postura ha sido aceptada por las partes interesadas. Apruébase el remate del tercer lote de dicha faja de terreno verificado en el Señor David Venegas y habiendo depositado la cantidad de diez pesos ochenta y ocho centavos valor del lote rematado, resguarda constá del recibo mil ciento noventa y cuatro fecha 16 del corriente. Setiembre del de por el Banco de la Unión se declara al rematario y al lote libres de toda responsabilidad por razón del precio, otórguese la escritura correspondiente.

R. Barranza

Cumbamo Padilla

Srio

En San José á las once y cuarto de la mañana del veinte de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis. Presentó el Señor Antonio Arias un recibo del Banco de la Unión N.º 238 de diez mil de este mes por valor de treinta y cuatro pesos cincuenta y ochocentavos, resto del precio del lote en el remate dado y se inscribió cancelados este recibo y el del N.º 1,951 de 5 de Setiembre de este año por valor de treinta pesos, á don Juan Francisco Echeverría, quien firma de recibo.

A. Zamora J. F. Echeverría

Ante mí

Serie F. N. 4535

PAPEL DE DOS PESOS.

DOS PESOS

Máximo Fernández

098

Señor juez segundo civil

José Durán y Santillana, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, á Ud. respetuosamente digo:

El remate que recibí de la casa situada en esta ciudad, en la manzana de Don Francisco Echeverría por la cantidad de veinticinco mil pesos, le cedo y traspaso al Doctor Don Marco Aurelio Soto y Martínez, mayor de treinta y ocho años, casado, Profesor de Derecho, natural de Honduras y vecino de Nueva York, quien contrae las obligaciones de rematario y firma el presente para constancia, aceptando la cesión.

Sírvase Ud. aprobar ésta cesión. - Para notificaciones señalamos el bufete del abogado que suscribe.

San José, setiembre 1º de 1886.

José Durán

Marco A. Soto

Máximo Fernández

abogado.-

Recibido sé la orden de la fecha del diez y siete de setiembre del mismo año.

Portilla

Juzgado 2º Civil y de Comº en 1ª Inst. San José á las once y media de la mañana del

diezyocho de Setiembre de mil ochocientos
ochenta y seis.

Apruébase la cesion que hace
don Jose Duran y Santillana del re-
mate de la casa á que se refiere ha-
-cha en el Dr. Marco Aurelio Soto, a-
quien se tiene como cesionario: apruébase
el mencionado remate en favor de este,
y se le previene oble la cantidad d
veinticinco mil pesos, precio de la
casa rematada, y la deposite en el
Banco de la Union bajo los aper-
cibimientos de ley.

R. Barranza

Emiliano Padilla
Srio.

A las cinco de la tarde del dia diez y ocho de Setiembre
del mismo año notifiqué el auto anterior a los Señores
Don Juan y Doctor Don Marco Aurelio Soto
y firmaron quedaron enterados y firmaron

Marco A. Soto

Jacinto Moreno José Duran

Acto seguido de lo hecho del mismo dia mes y año notifiqué el auto anterior
a Doña Juana Aguilera Viuda de Soto - Doña Maria Antonia
y Don Juan Francisco todos de ahora en adelante
Cedula que les dejo con el que firma a los que no
saben en su casa -

Jacinto Moreno J. Echeverria

099 197

En San José á las doce y veinte cinco minutos del dia veinte de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis. Presentó ante Marco Aurelio Soto un recibo No. 1206 expedido por el Banco de la Union comfiteria de hoy y en el cual consta haber depositado la cantidad de veinte cinco mil pesos precio de la casa rematada en don José Duran y de cuyo remate es cesionario el infrascrito Señor Soto. Lo que siento por diligencia que firmo con el Secretario.

R. Barranza — Emiliano Padilla
Srio

Juzgado 2º. Civil y de Com.l en 1ª. Inst.a San José á las doce y cuarenta minutos del dia veinti de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis.

Habiendo depositado el Dr. don Marco Aurelio Soto en el Banco de la Union la cantidad de veinte cinco mil pesos precio de la casa rematada declarase esta y el rematario cesionario libre de toda responsabilidad por razon del precio y obligaciones consiguientes.

R. Barranza — Emiliano Padilla
Srio

1 Las dos de la tarde del viento de Febrero del mismo año relacionado ante mi el Alcalde
2 Don Juan Aguilar Don Carlos Serrato Escribano Auxiliar y Don
3 Juan Francisco de Chacon que enterados de su tenor lo firmaron
4 conmigo de que doy fe para los que no supieron lo hicieron a su ruego
5 Ante mi Alcalde Mayor — Fr. de Chacon
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Serie H. 3ª N. 5457

$1 PAPEL DE UN PESO. 18

187

100

Sr. Juez 2º Civil en 1ª Instancia de esta Provincia

Juana Aguilar y Salazar de Echeverría, Juan Francisco Echeverría y Aguilar por sí y en representación de su hermano D. Emilio Echeverría, María Amelia Echeverría y Carlos Echeverría y Alvarado, curador de menores, todos de calidades conocidas en la sucesión de D. Francisco Echeverría y Alvarado, respetuosamente decimos: que el precio de la venta hecha en D. José Duran y cedida á D. Marco Aurelio Soto, lo mismo que el de los lotes de tierra subastados, pedimos se entregue al Segundo de nosotros D. Juan Francisco Echeverría, á quien autorizamos para recibirlo.

Por tanto

A V. pedimos y suplicamos se sirva entregar dicho precio al referido heredero. Es justicia

San José, Sept. 20 de 1886

Juana A. de Echeverría

María Amelia Echeverría

Carlos Echeverría

J. F. Echeverría

Por la presentación

Cárlos Echeverría

Recibido á las dos de la tarde del cuatro de Octubre del mismo año

Pantaleón

Juzgado 2º. Civil y de Comº. en 1ª. Instª.
San José á las dos y tres cuartos de la tarde del veinte de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis.

Como lo piden: entréguense á don Juan Francisco Echevarria los recibos dados por el Banco de la Unión con la cancelacion correspondiente para que cobre y reciba el dinero depositado con motivo de los remates verificados.

R. Carranza

Emiliano Orilly
Secr.

En San José á las dos y cincuenta y cinco minutos de la tarde del veinte de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis. Se entregaron cancelados á don Juan Francisco Echeverria los giros Nos. 1194 y 1206 del Banco de la Union por valor el primero de diez pesos ochenta y ocho centavos y el segundo de veinte cinco mil pesos y firma de recibo.

R. Carranza

J. D. Echeverria

$1 PAPEL DE UN PESO. 1$

Serie H. 3ª N. 4689 101

102

Sr. Juez 2º Civil en 1ª Instancia de esta Provincia

Juana Aguilar y Salazar de Echeverría, Juan Francisco Echeverría y Aguilar por sí y como apoderado generalísimo de su hermano D. Emilio Echeverría y Aguilar, María Aurelia Echeverría y Aguilar y Carlos Echeverría y Alvarado representante legal de menores, todos de calidades conocidas en la mortuoria de Don Francisco Echeverría y Alvarado que se haya pendiente en los oficios de V. S. ante Escribano: Digo:

Al hacer los inventarios hasta ahora practicados hemos notado que se han omitido las fincas siguientes, que son de la mortuoria;

Primera. Terreno constante de una manzana poco mas ó menos equivalente a cuarenta y nueve áreas, ochenta y ocho y noventa y seis centiáreas de centiáreas, cultivado para la caña de azucar y parte de potrero, situado en "El Barreal" Barrio de San Francisco, Distrito quinto, Cantón 1º de la Provincia de Heredia, lindante al Norte la carretera nacional de Puntarenas: al Sur, propiedad de D. Isaac Aguilar ó sea la primera de los herederos: al Este, idem de Luis Mondragón, Carmen Zara y Petra Vega; y al Oeste, propiedad de Rebeca Aguilar. En este terreno hay una casa de adobes, cubierta con teja, como de seis varas de frente, ó sean cinco metros y un centésimo de metro, por diez varas de fondo, ó sean, cinco metros ochenta y cinco centímetros de fondo. Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos treinta y ocho, folio veintiuno, finca catorce mil quinientos diez y ocho, Mental, anotación número uno:

Segunda. Terreno con una casa en él ubica-

da constante ella de siete varas de frente ó sean cinco metros ochenta y cinco centímetros y cuatro de fondo ó sean tres metros treinta y cuatro cent. y el terreno de veintisiete varas de frente ó sean veintitres metros cincuenta y siete centímetros y nueve varas de fondo ó sean siete metros cincuenta y dos centímetros, todo poco mas ó menos, sito en el mismo lugar que la anterior, Distrito y Cantón citados de la Provincia de Heredia, lindante al norte, carretera nacional en medio, propiedad de Doña Micaela Sur, propiedad de Doña Ulcena Aguilar: Este, terreno municipal; y Oeste, propiedad de Pilar Garcia. Esta finca está inscrita en el Registro de la Propiedad, Tomo doscientos treinta y siete, folio ciento siete, finca catorce mil quinientos diez y ocho, inscripción número uno.

Tercera. Terreno de sembrar maiz situado en la Pólvora de esta Ciudad, Distrito tercero, Cantón primero de esta Provincia constante de un cuarto de manzana poco mas ó menos ó sean diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y ochenta centécimos de centiáreas, lindante al norte y Oeste con propiedad de nuestro vecino Don Francisco Echeverría: Sur, idem de Rafaela Sandí; y Este, calle de la Pólvora en medio, idem de Don Anastasio Serrano. Esta finca está inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de esta Provincia, Tomo doscientos quince, folio cuatrocientos setenta y cinco, bajo el número diez y nueve mil novecientos, asiento número dos.

Cuarta. Un terreno constante de diez mil quinientas setenta y dos varas cuadradas, ó sean, setenta y tres áreas, noventa y cinco y setenta y nueve centécimos de centiáreas, sito en la Pólvora, Distrito tercero, Cantón primero de

esta Provincia, limitante al Norte, calle en medio con terreno del Sr. Hermenegildo Fuentes: al Sur, calle pública de San Sebastian: al Este terreno de la Polvora Vieja, calle de por medio; y al Oeste, terreno de nuestro causante Don Francisco Echeverria. Este terreno está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento treinta y dos, folio trescientos veintiocho, finca número Doce mil ciento cincuenta y cuatro Oriental, inscripción número Dos.

Pedimos que sean inventariadas y justipreciadas dichas fincas por el perito que tenemos nombrado Sr. D. Mariano Barazo, comisionando al Sr. Juez Civil de la Provincia de Heredia para el inventario de los dos terrenos ubicados en ella, y practicándose por el Sr. el inventario de los que obran en esta Provincia

Es tanto.

Piden se mande á practicar inventario y justipreciación de dichas fincas

Sr. Juez pedimos y suplicamos se sirva decretar lo comprendido por ser así de justicia. Renunciamos notificaciones en Heredia de las providencias que dicte el Juzgado. San José, Agosto 25 de 1885.

Juana A. de Echeverría

María Cecilia Echeverría.

Carlos Echeverría

J. Echeverría

Por la presentación

Pedro Lucas Ros

Recibido á las once y media del corriente. Doy fe.

Por

El Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia. San José

á las doce y cuarto de la mañana del veintiseis de Agosto de mil ochocientos setenta y seis.

Como lo piden unidos este escrito el Sr. Juez de 1ª. Instancia Civil de Iturbide para que se sirva proceder á' inventariar los bienes situados en aquella provincia, á la hora que tenga á bien señalar, unido que sea con el inventario practicado conveniente acerca de los inventarios que deben practicarse en esta provincia.

R. Zarraga

Cantiano Padilla

Vea

En Sn. Jose á las nueve de la mañana del diecisiete de Octubre del mismo año notifiqué el auto retro a Juana Aguilar Wenceslao Ramirez Hermenegildo Cantu Juana Cantu Chavez y Juana Cantu de Chavez de que doy fe. Con el que firma en Sn. Jose ut supra. Moralez

Recibido en los autos y mando del auto veinte y siete de Agosto de mil ochocientos setenta y seis.

Milton

Juzgado Civil en Sn. José Noviembre 4 de mil ochocientos setenta y seis. Siendo la una de la mañana del dia recibido de Agustin Padilla el auto cuatro de Octubre proximo pasado, y que se ha de cumplir

$1 PAPEL DE UN PESO. 1$

Serie H. 3ª N. 4969

103

de al Señor Alcalde primero Constl de esta Provincia para que juramentará los dos peritos tasadores nombrados en esta Provincia para el avalúo pericial de los bienes objeto de los presentes autos, al individuo Señor Alcalde, para lo cual se librará para la práctica del juramento ordenado el Despacho que se solicita.

Félix González

Ante mí Augusto Vitoria

Srio

En veinte y dos de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.

En 3 fojas útiles y hoja de oficio se pasaron estos Despachos al Señor Alcalde primero Constitucional de esta Ciudad para los efectos del auto anterior.

Vitoria

Juzgado 1º Constitucional, Veracruz a las nueve de la mañana del día dos de Octubre de mil ochocientos noventa y seis

Se cumplan con lo ordenado por el Juez Civil en su Juramento de esta Providencia y pasen por perito a Don Mariano Cuevas

Peralta y señalame las doce del
dia cuatro de los corrientes para prac
ticar las diligencias de inventario de
bienes del finado nombrado perito por
aceptacion y juramento, y debran ser en el acto de
la notificacion de este auto el Sr agente Fiscal nombra
do perito que le corresponde José María Vigues

Elias Rodriguez Joaquin Morales

Acordada a las once y media de la ma
ñana del dia cuatro de Octubre de mil
ochocientos setenta y seis Presente
el perito Don Mariano Caraso y Fiscal
la mayor de edad Vicenta Vigueras
ter y vecino de la Ciudad de San
José le notifique el auto anterior y en
tendido acepto y juro cumplir bien y
fielmente el cargo de perito y firma,
igual notificacion hizo al Sr Agente
Fiscal Don Fernando Zamora y entendi
do que nombra como perito al mismo
Don Mariano Caraso nombrado por las
partes y firma

Vigues

Fernando Zamora Mar.o Caraso.

Elias Rodriguez Ante Rodriguez

X

En Heredia a las doce del dia cuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro Constituido en el Barrio de San Francisco de esta Ciudad asociado de los testigos de asistencia Don Jesus Marin y Gallard y Don Elias Rodriguez y Zuazada, mayores de treinta años, casados, agricultor el primero y ambos vecinos del centro de esta Ciudad e instrumentales los Jurados Don Fernando Zumaqua y José Bernardo Vargas mayores de veinticinco años agricultores y del mismo vecindario de conformidad con el auto anterior procedo a inventariar las dos fincas a que se refiere el escrito que encabeza estas diligencias. Primera Caballeria contiene de una manzana poco mas o menos equivalente a cuarenta y nueve areas ochenta y ocho centiareas y noventa y cuatro decimetros cuadrados, entera de parte de casa de adobes y teja situada en el "Barreal, Barrio de San Francisco, distrito quinto del Canton primero de la Provincia de Heredia, lindante al Norte la Carretera Nacional de Puntarenas: al Sur propiedad de Doña Juana Aguilar, al Este id. de Luis Hernandez, Carmen Jara, y Petra Vega, y al Oeste, propiedad de dicho Señora Aguilar antes nominada. En el terreno hay una casa de adobes cubierta con teja, como de seis varas de frente, y cuarenta y cuatro dozavas milimetros por diez varas

de fondo, o sean cinco metros, ochocientos cincuenta y dos milímetros. Inscrita en el Registro de la Propiedad tomo doscientos treinta y siete, folio veintinueve, finca catorce mil quinientos diecisiete Oriental, asiento número primero. Libre de gravámenes

Segundo Corren con una casa antes dicha: en el citada, contiene esta de siete varas de frente o sean cinco metros ochenta y cinco centímetros y dos milímetros y cuatro de fondo, o sean tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros, y el terreno de veintisiete varas de frente o sean veintidos metros quinientos setentaidos milímetros, por cuarenta varas de fondo, o sean diez metros quinientos veintinueve milímetros, todo poco mas o menos situado en el mismo lugar Distrito y Cantón que la finca antes descrita, lindante al Norte, Carretera nacional en medio, propiedades de Jose Alcazar: Sur, propiedad de Doña Juana Aguilar: Este Terreno Municipal; y Oeste, propiedad de Pilar García. Esta (final) dicha: inscrita en el Registro de la Propiedad partido de Ronda, tomo doscientos treinta y siete, folio veintisiete, finca catorce mil quinientos dieciocho, inscripción tercera primero libre de gravamenes

$1 PAPEL DE UN PESO. 18

Serie H. 3ª N. 4968

105

106

En las fincas descritas no existen hoy las casas que se han destruido y se han robado, el terreno de la primera en doscientos pesos $ 200.00

El de la segunda en la suma de cuatro pesos ochenta y seis centavos 4.86

Suma $ 204.86

Con lo que terminó esta diligencia de inventario de los bienes que quedaron por intestado, pertenecientes á la mortuoria de don Francisco Echevarría y Alvarado, en esta Provincia de Oriente, la que firmo con el perito y testigos dichos, y no con las partes por no haber comparecido.

José Juan Vigueras

Elias Rodriguez

L. Mario y

J. al. Carazo.

Jose Paniagua

José Benavides

Derechos de costas

Del presente juicio

Por derecho de inventario p. 2.—

" Multa de minas " 2.—

Multas del papel inventariado " 1.—

Por la tasación " 1.—

Suma pesos 6.—

101

Vienen ——— $ 6.00

Del perito valuador ——— " 4.25

Del Agente Fiscal ——— " 1. " "

De estado Feligr. del inventario " 1. " "

Suma gral. $ 10.25

Herediaa Octubre 5 de 1850. ——

José María Vigneaux

Juzgado 1º Comisl. Heredia a las doce del dia cinco de Octubre de mil ochocientos cincuenta

Estando como está dado Vista al comisionado, con cuyo objeto se me remitieron estas diligencias, vuelvan al Juzgado a su procedencia. ——

José María Vigneaux

Es fiel traslado

La diligencia se remitieron estas antes como está ordenado en Providencia anterior.

Vigneaux

Recibida á la una de la tarde del dia cinco de Octubre de mil ochocientos

Heredia á cinco de Octubre de mil ochocientos

ochenta y seis.- En esta hora y fecha se devolvieron estas diligencias al Sr. Juez 2° Civil de la Prov.a de San José con Nota No. 392.-

Gonzalez

Recibido á las once de la mañana del siete de Octubre del corriente año.

Castillo

Juzgado 2° Civil y de Com.° en 1° Inst.a San José á las once y media de la mañana del diez inmediato de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.

Señálase las ocho de la mañana del jueves veintiuno del corriente para el inventario de los terrenos situados en el punto llamado la "Ronda" en las pilas de "Maino Aguilar" con noticia de interesados

R. Barranco

José Castillo

Ante mi Feo.

A las doce del dia diecinueve de Octubre del mismo año, pasé al bufete del Sr. D. Pedro Leon Paez á notificar el auto anterior á Don Juan Nepomuceno Echeverria, á Don Juan Francisco Echeverria y á Don Carlos Echeverria y Alvarado, y se entendieron las diligencias con el primero.

José Castillo

Carlos Saenz

Serie H. 3ª N. 6298

106

107

$1 PAPEL DE UN PESO. $1

Sr. Juez 2º Civil en 1ª Instancia de esta Provincia

Juana Aguilar y Salazar de Echeverría, Juan Francisco Echeverría y Aguilar por sí y como apoderado generalísimo de su hermana D. Emilia Echeverría y Aguilar, María Aurelia Echeverría y Aguilar y Carlos Echeverría y Alvarado representante legal de menores, todos de calidades conocidas en la mortual de Don Francisco Echeverría y Alvarado que se halla pendiente en los oficios de V., respetuosamente decimos:

En escrito de fecha 6 de Agosto próximo pasado solicitamos la venta en acto público de seis fincas para el pago, con su precio, de deudas de la testamentaría. De ellas sólo se remataron la casa descrita al folio 17 frente y vto. justipreciada en veintiocho mil pesos y tres de los cuatro lotes de terreno situados en el Cuartel de Dolores. Por las demás fincas no hubo postor.

La necesidad y utilidad de vender bienes de la testamentaría con el fin expresado, es la misma. Reiteramos la propuesta con prevaro de la finca descrita en los inventarios con el número 7º folio 19, valorada en tres mil y quinientos pesos, así como de la casa con el solar en que está ubicada sitos en la Ciudad de Cartago y que describen las diligencias de inventarios á los folios 21 vto y 22 frente, que aparece justipreciada en dos mil pesos, pidiendo se saquen de nuevo á remate.

La justificación de necesidad y utilidad alegada por V., no comprende la venta de la finca nº 7, del folio 19. y de la de los folios 21 vto y 22 frente marcada con el nº 2., pero es necesidad existe y está comprobada, por lo cual creemos

que no hay para qué seguir otra información
de nuevo sobre los mismos hechos dé, la audiencia del Sr.
Agente Fiscal y la resolución de S. S. disponiendo la subas-
ta.

Por lo expuesto,

Piden la venta de dos fincas.

A S. S. pedimos y suplicamos se sirva con audiencia del Sr. Agente Fiscal disponer la venta en alta pública, por ahora, de las fincas descritas en los inventarios á los folios 19, 31 vuelto y 32 frente, marcadas con los números 7 y 2. y justipreciadas respectivamente en tres mil y quinientos pesos y en mil pesos, por ser así de justicia.

San José, Setiembre 30. de 1886.

Juana Ma. de Echeverría

María Emilia Echeverría

Carlos Echeverría

J. M. Echeverría

Por la presentación

Estanislao Pérez

Recibido á las dos y cuarto de la tarde del día de su fecha. Arturo Salazar

Prosecretario

Juzgado 2º Civil y de Comº en S. José á las nueve y minutos de la mañana del primero de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis

Para proveer lo conveniente trajese con lo que dijo el Sr. Agente Fiscal dentro de tercero día.

El Licenciado Carlos Pacheco

108

Sr. Juez 2º Civil.

No habiéndose efectuado ninguna venta de algunas de las fincas que se había declarado ser de propiedad y actividad procedimiento la respectiva información, considero conveniente suspender este trámite, para la designación de la que reclama se suspenda en resguardo de las que dejaron de rematarse y pido a V. se sirva decretar de conformidad con lo pedido por los interesados.

San José, octubre 6 de 1886

Dirección S. S. El Agente Fiscal

Federico Rubio

Juzgado 2º Civil y de Comercio 1ª Inst. San José á las dos y tres cuartos de la tarde del ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.

De acuerdo con lo expuesto por el Señor Agente Fiscal sáquense á pública subasta las fincas de que ha sido suspensión; y señálase para la venta de ellas las doce del miércoles veinticuatro del corriente en la puerta principal de esta oficina, previa fijación del edicto en el lugar correspondiente y publicación de

mismo por tres veces en el Diario Oficial
Enmendado. miércoles = vale. R. Carranza
Secretario Estado — Anselmo Tolin

En San José, a las once de la mañana del nueve de Octubre del mismo año, ante mí, compareció el anteautuante doña Juana Aguilar, don Carlos Juan Francisco y Señorita María Aurelia Tolin Echeverría de soltera y casada con el doctor Páez, en su casa por no estar él, y también presente el Agente Fiscal y dijo:
Secretario Tolin. — Ante mí Páez

Edicto

A las doce del miércoles veintisiete del corriente mes, se rematarán en el mejor postor y en la puerta principal de este Juzgado las fincas siguientes: Primera: Solar con dos casas en él ubicadas, dividido en dos porciones, sito en el distrito segundo de este Cantón, lindante la primera porción: al Norte, la porción siguiente; al Sur, casas y solares de Enrique Chamorro y Sucesión Chamorro; al Este, calle en medio, la plaza nueva de la Artillería, hoy Mercado de San José; y al Oeste, solar de Sebastián Jiménez, hoy de su testamentaría. La segunda porción: al Norte, solar de la testamentaría de Gertrudis Ramírez; Sur, la porción anterior; Este, calle en me-

dio, la finca numero de la parroquia hoy "Mercado de San José", y este solar de la testamentaria de Sebastian Jimenez. Medido superficial de la primera porción: de la casa nueve y media varas de frente ó sean siete metros y novecientos cuarenta y dos milímetros, y veinte seis varas de fondo ó sean veintiún metros y setecientos treinta y seis milímetros, y del solar, el mismo frente de la casa y cincuenta varas de fondo igual á cuarenta y un metros y doscientos milímetros, todo poco mas ó menos. De la segunda porción: la casa como siete varas ó sean cinco metros, ochocientos cincuenta y dos milímetros de frente y veintiseis de fondo ó sean veintiún metros y setecientos treinta y seis milímetros y del solar, el mismo frente de la casa y como cincuenta varas de fondo equivalente á cuarenta y un metros y ochocientos milímetros. Adquirida por don Francisco E. Chaverri por compra á José Ricardo Alpízar y Patricia Incorporada en el Registro de la Propiedad tomo doscientos veintiuno, folio quinientos once, bajo el número once mil ciento cincuenta y tres, asiento número dos. La finca está valorada así: la primera porción en tres mil quinientos pesos y la segunda en dos mil pesos, total cinco mil quinientos pesos. Segunda. Una casa con el solar en que está ubicada y otro pequeño solar contiguo á la casa en que hay una pared de cal y piedra, sita en el distrito y cantón primero de la Provincia de Cartago. Linda: por frente calle en medio casas de Francisco Ortiz y

José Ramón Rojas Frayz: Sur, de Lara ____ de
Ramón Gallardo y de la Mortuoria del Presbí-
tero Don Juan Manuel Garay, hoy lo de este del pa-
trimonio de los pobres; Este, Casa de Don Santos
Ortiz, hoy de Don Clodomiro Ortiz; y Oeste, de Don
Tomas Quiroz, hoy de Nicolasa Quiroz. Medida su-
perficial de la casa, diecisiete varas, ó sean cator-
ce metros y doscientos doce milímetros de frente,
y seis varas igual á cinco metros y diez y
seis milímetros de fondo; y del solar el mismo
frente de la casa, y treinta y tres varas ó sean
veintisiete metros y quinientos ochenta y ocho
milímetros de fondo; y del solar que está con
tiguo á la casa, de ocho varas de frente, ó sean seis metros y ochocientos noventa y
seis milímetros de frente y doce y media va-
ras ó sean diez metros y catorcientos cincuen-
milímetros de fondo; y las paredes en él sobre-
das, el mismo frente del solar por seis varas de
fondo, ó sean cinco metros y diez mil milímetros
Adquirida esta finca por Don Francisco Echeve-
ría por dación en pago que le hizo Don Antonio
Pinedo y Ramos, y está inscrita en el Registro
de la Propiedad, tomo ochenta y nueve folio tre-
cientos treinta y ocho, bajo el número cinco mil
doscientos setenta, Oriental inscripción primera
Valorada en dos Mil pesos. Estos bienes per-
tenecen á la sucesión de Don Francisco Echeverría
y Alvarado y se venden de órden del Juz-
gado, previa información de nacesidad

vitidas, á pedimento de partes, para el pago de deu
das y costas de dicha mortuoria. Cuya á el que
quiero hacer postura. Enmendado=1 Mierc[illegible] Vale.
Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª
Instancia.

San José 9 de octubre de 1886.

R. Carranza

Cornelio Castillo
Srio

Serie H. 3ª N. 6301 110

111

$1 PAPEL DE UN PESO. 18

Sr. Juez 2º Civil en 1ª Instancia de esta Provincia

Juana Aguilar y Salazar de Echeverría, Juan Francisco Echeverría por sí y como apoderado general bastante de su hermano de iguales de Echeverría y Aguilar, María Aurelia Echeverría y Aguilar y Carlos Echeverría y Alvarado representante legal de menores a U. respetuosamente decimos: que teniendo algunas dudas acerca de los linderos de la finca descrita en los inventarios con el número 7 al folio 19. que se ha mandado subastar,

Pide suspensión del remate de una finca y se mande citar de otra

Pedimos se suspenda el remate de ella que se ha anunciado en el periódico Oficial quedando subsistente el Cartel respecto á la casa sita en Cartago descrita á los folios 31 vuelto y 32 frente Es justa

Renunciamos notificación de la providencia que recaiga.

San José, Oct. 20 de 1886

Juana de Echeverría

Juan de Echeverría

Carlos Echeverría

J. Echeverría

Ante la presentación

Recibido á la una y media de la mañana del día veintinueve de Octubre del mismo año.

Juzgado 2º Civil y de Comercio de San José

á las nueve y tres cuartos de la mañana a
del veintidos de Octubre de mil ochocientos o-
chenta y seis.

Suspéndase el remate de las dos
fincas situadas en esta Ciudad debiendo
verificarse el de la casa situada en la Ciudad
de Cartago.

R. Carranza

Ante mí Pedro Pablo
Jue.

A las once de la mañana del dia ve-
intitres de Octubre del mismo año se
siguió el acto anterior a los Señ-
ores Doña Juana Aguilar Don Juan
Francisco Don Carlos y Señorita Maria
Amelia Echeverria de quienes certifica
con el que firma en el Juzgado de
Victor Paez por no estar ellos estan
de presente el Señor Agente Fiscal
que dó enterado y firma.

Carlos Suarez Fed. Victor

Ante mí Pedro Pablo C.

En la Ciudad de San José á las ocho
de la mañana del dia veintinueve de Octubre de
mil ochocientos ochenta y seis.— Ante Ramon Carranza
Juez segundo letrado de Comercio de primera instan-
cia de esta Provincia, acompañado del secreto
propietario Don Luciano Pacheco y Peralta mayor

112

de edad, agricultor y de este domicilio, de los testigos instrumentales que adelante se expresarán, y de don Juan Francisco Echeverría y Aguilar, continuando los concurrentes, la viuda y albacea señora doña Juana Aguilar de Echeverría dijo: Los bienes siguientes que se ponen por inventario justipreciado por el perito señor

Cargo

1º Primera = Terreno de sembradío de maíz situado en la Polvora de esta ciudad, distrito tercero cantón primero de esta Provincia, con extensión de su cuarto de manzana poco mas ó menos o sean diez y siete áreas cuarenta y siete centiáreas y veinte centímetros de centiárea, lindando: al Norte y Oeste con propiedad de el causante don Francisco Echeverría; al Este idem de Rafaela Sandí; y Sur Calle de la Polvora en medio idem de don Ignacio Serrano. — Esta finca está inscrita en el Registro de la Propiedad tomo doscientos quince, folio cuatrocientos setenta y cinco, bajo el número diez y nueve mil ochocientos. Orienta el acta de primero de, y después de examinada detenidamente por el perito la valoró en ciento veinticinco pesos $ 125.00

2º Segundo = Terreno constante de diez mil quinientas ochenta y dos varas

cuadradas ó sean setenta y tres Areas, noven
ta y cinco y setenta y una centiareas de
Cantiarca, sito en la Víbora distrito terce-
ro Cantón primero de esta Provincia, lindante:
al Norte calle en medio con terreno del Señor
Hermenegildo Fuentes, al Sur calle pública
de San Sebastian, al Este terreno de la Pobla
ción vieja calle de por medio y al Oeste ter
reno del Causante Don Francisco Echeverría.
Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo
cientos Treinta dos, folio doscientos veintio
cho, finca número doce mil ochocientos cin
cuenta y cuatro Capital, inscripción pri
mera con dos; valorado por el perito en
la Cantidad de quinientos veintinueve pesos
noventa centavos $ 529.90

Con lo que concluyo este acto quedan
de los bienes inventariados depositados en Don
Juan Francisco Echeverría, quien se obligó cumplir
su cargo fielmente y firma conmigo el depo
sitario Señor Echeverría, el perito valuador el
Señor Cuenca y los cuatro testigos instrumentales
Señores Emiliano Padilla, José Castellón, Anselmo
Peña y Francisco Estrada, los cuatro mayo
res de edad, vecinos y de este lecin
dario, los cuales me acompañaron al
acto. J. F. Echeverría

José Castellón Anselmo Peña

Francisco Estrada

Serie H. 3ª N. 6304

112

113

PAPEL DE UN PESO

Señor Juez 2º Civil

Juana Aguilar y Salazar de Echeverría, Juan Francisco Echeverría y Aguilar por sí y como apoderado de su hermano Don Emilio Echeverría y Aguilar, María Amalia Echeverría y Aguilar y Carlos Echeverría y Morado, representados legal de menores, todos de calidades conocidas en la sucesión de Don Francisco Echeverría y Morado a V., respetuosamente, decimos:

Como sabemos el obstáculo que nos hizo celebrar de V. la suspensión de la venta de la finca marcada con el número 7 al folio 19 frente de los inventarios; y en ese concepto, pedimos se saque al acto público, así como la finca valorada en dos mil pesos, que se encuentra descrita al folio 19 vuelto de los inventarios, marcada con el número 8, situada en esta Ciudad.-

Acompañamos a la presente el Juez para que haya autorización para la venta pública de las expresadas fincas, según consta de los autos.-

Por tanto,

A V. rogamos provea de entera conformidad.-

San José, 25 de Octubre de 1886.-

Juana A. de Echeverría María Amalia Echeverría

Carlos Echeverría

J. F. Echeverría

En la prueba [illegible]

cibido á la una y media de la tar- de
del dia veintiseis de octubre de mil ochocientos o
chenta y seis

Anselmo Volio — José Bastida

Juzgado 2° Civil y del Com^l en 1^a Inst^a San
José á las doce de la mañana del veintiseis
de Octubre de mil ochocientos ochentaiseis
Remate á subasta pública las fincas
de que hacen relacion y señalase para
la venta las doce del martes dieziseis
del proximo entrante noviembre en la
puerta principal de esta oficina pre-
via fijacion del edicto en el lugar co-
respondiente y publicacion del mismo
por tres veces en el Diario oficial

R. Carranza

Anselmo Volio — Juan J. Meléndez

Hay sello de lo mismo del veintisiete de octubre del mismo año
Notifiqué el auto anterior á Aguilar Don Carlos
Francisco y Fernández Navarro Aurelio
Doy fé Echeverría Expendedor de la Casa Bastida
Sáenz en el Papel Sellado de pesos que
antecede que doy en fe de lo Salazar
y firmé — Carlos Sáenz

Ante mí Anselmo Volio

En la Ciudad de San José á las

día veinticinco de octubre de mil ochocientos ochenta y seis. Constituido el infrascrito juez segundo civil y de Comercio en primera instancia de esta Provincia en la puerta principal de este juzgado acompañado de los testigos de asistencia que suscriben, y estando en audiencia pública compareció José Castillo, pregonero nombrado que fue, y en alta y clara voz dió un pregón diciendo: a las doce de este día se rematará en el Juzgado y en la puerta principal de este juzgado la finca siguiente: Una casa con el solar en que está ubicada y otro pequeño solar contiguo á la casa en que hay unas paredes de cal y piedra sita en el distrito y cantón primero de la Provincia de Cartago. Linderos: Norte calle en medio casas de Francisco Ortiz y José Ramón Rojas, Este solares de Ramón Zamora y de la sucesión del Presbítero Don Juan Otoniel Carazo hoy lo de este el Patrimonio de los pobres, Este casa de Don Benito Ortiz hoy de Don Clodomiro Ortiz y Oeste de Don Ramón Zamora hoy de Pinlaca Zamora. Medida superficial de la casa, diecinueve varas ó sea cincuenta metros y doscientos cincuenta milímetros de frente y seis varas igual á cinco metros y cuarenta milímetros de fondo y del solar el mismo frente dos varas y treinta y tres varas ó sean noventa metros y quinientos veinte y ocho milímetros de fondo y del solar que está contiguo tiene de ancho ocho varas y un cuarto á la casa,

sean seis metros y ochocientos noventa y siete
milímetros de frente y doce y media varas ó
sean diez metros y cuatrocientos cincuenta mili-
metros de fondo, y las paredes en el ubicadas
el mismo frente de Solar por seis varas de
fondo, ó sean cinco metros y diezisiete milime-
tros. Adquirida esta finca por Don Francisco
Echeverría por dación en pago que le hizo Don
Antonio Zelada y Paredes, y está inscrita en el
Registro de la Propiedad, tomo veinte y nueve
folio cuatrocientos treinta y ocho vuelto número
cinco mil doscientos setenta, Cuenta Corriente
Corpción número tres.- Valorada en diez mil
pesos.- Estas fincas pertenecen á la sucesión de
Don Francisco Echeverría y Alvarado y se ven-
den de orden de este Juzgado previa deduc-
ción de costas y utilidades al Gobierno de
Partes, para el pago de deudas y mejo-
ras de dicha Sucesión.- Para el que quie-
ra hacer postura.- Repetido pregón y cuarenta días
este pregón, Compareció Don Francisco Carran-
za y Fernandez, mayor de veintiseis años, ca-
sado, agricultor y vecino de la Ciudad de
Cartago y ofreció por la finca pregonada
en autos, ó sea la Cantidad de diez mil de
dos pagaderos así: quinientos pesos en me-
dio de contado que se le haya otorgado la es-
critura de remate: quinientos pesos, mismo
que deposite de aquel otorgamiento: quinien-
tos pesos, dieziocho meses también después de

Serie H. 3ª N. 7056

114

115

$1 PAPEL DE UN PESO UN PESO 1$

otorgada la escritura, y los quinientos pe-
sos restantes veintinueve horas después del otorga-
miento de la citada escritura, sin reconocer sin-
gún interes; y dejando hipotecada la finca
para responder del pago de la suma total; dijo:
Fecha la postura con calidad de ceder. Publicada
que fué esta postura no hubo quien la mejorase
á lo que dijo el pregonero "vuelvan señores á esta
remate que son ya las doce, y pues no hay quien
pueda ni quien dé mas que los dos mil pesos
que ofrece Don Francisco Carranza por la finca pre-
gonada y con las plazas y condiciones espresadas, se
aperciba de remate á la una, á las dos y
á la tercera que buen provecho le haga al Se-
ñor Carranza la finca en él rematada. Presente el
rematante Don Francisco Carranza de calidades
antes espresadas, dijo: que le cuesta lo relacionado
de esta acta que aprueba en todas sus partes
y firma conmigo el pregonero y testigos.—

R. Carranza

Francisco Carranza R.

ante Castellón

Anselmo Vela

Francisco Estrada

$1 PAPEL DE UN PESO. 18 Serie H. 3ª N. 6419

116

Señor Juez 2º Civil y de Comercio de la Provincia de Paz José.

Francisco Cárcamo y Fernández de calidades conocidas como pretendiente de una casa que se ha Rematado de Don Francisco Echeverría á Usted digo de decir.

Habiendo hecho la postura en calidad de ceder, cedo el remate a mi esposa Petronila Solís y Jiménez de Cárcamo, mayor de veintitres años, casada, de oficios domésticos y de mi mismo vecindario, quien acepta la cesión con mi especial autorización y en prueba de la aceptación, firma este escrito, renunciando ambos notificación

Suplico tener por hecha la cesión, y cuando sea oportuno, aprobar el remate á favor de mi mencionada esposa, y mandar otorgar la respectiva escritura pública

Cartago Octubre 29 de 1881.

Francisco Cárcamo

Petronila Solís de Cárcamo

Ante mí

Manuel Quirós

Abogado

Recibido á las nueve de la mañana del día de su fecha.

Castillo

Juzgado 2º Civil y de Comº en 1ª Inst.
San José á las nueve y cinco minutos
de la mañana del veinte de
Octubre de mil ochocientos ochenta y
seis.

Apruébase la cesión del
remate de la casa que hace don
Francisco Carranza Fernández
en doña Petronila Solís y Jiménez es-
posa suya: habiéndose hecho la
postura á plazo dése audiencia
á la sucesión de don Francis-
co Echeverría para que en el tér-
mino de tres días exprese si
la admite ó la desecha.

R. Carranza
Emiliano Peralta
Ca Srio

En San José á las cinco de la tarde del día
veintinueve de Octubre del mismo año notifiqué el
auto anterior á doña Juana Aguilar Dª Carlos
Don Juan Francisco y Señorita María
Amelia todos Echeverría y para que
conste lo firmo en el Papel Sellado de pa-
pel común que da autenticidad legal
y firmó Carlos Sáenz.
Jacinto Peralta

Serie H. 3ª N. 6307

116

$1 PAPEL DE UN PESO. 1$

117

Señor Juez 2º Civil.

Juana Aguilar de Echeverría, María Aurelia Echeverría, Juan Francisco Echeverría por mí y como apoderado de mi hermano Emilio Echeverría, y Carlos Echeverría y Alvarado, representado de menores, todos de calidades conocidas en la mortuoria de Don Francisco Echeverría y Alvarado, ocurrimos el traslado que se sirvió conferirnos de la postura que hizo Don Francisco Camanga y Fernandez por la finca situada en Cartago y dando al acto público el día veintisiete de Corriente, á V. respetuosamente, decimos:

Que aceptamos la propuesta del Señor Camanga con las condiciones consignadas en la respectiva acta de remate; así como también la cesión que el mismo Señor Camanga ha hecho de sus derechos á su esposa Doña Petronila Valle y Jiménez.

En Consecuencia,

V., Señor Juez, pedimos que apruebe el remate verificado en el Señor Camanga y cedido después á Doña Petronila Valle de Camanga, y que se mande otorgar la respectiva escritura por uno de los Alcaldes de esta Capital.

San José, 30 de Octubre de 1886.

Juana Aguilar de Echeverría — María Aurelia Echeverría

Carlos Echeverría — J. F. Echeverría

El efecto de la presente

Pedro León Páez

Recibido á las dos y media de la tarde del
veinte, dijo treinta de octubre del mismo año

Castilla

Juzgado 2º Civil y de Comº en 1ª Inst. San
José á las ocho y cuarenta minutos de
la mañana del primero de Noviembre de
mil ochocientos ochenta y seis.

De conformidad de los interesados apruébese el remate de la casa pedido por el postor don Francisco Carranza Fernández y con la autorización correspondiente en favor de su esposa doña Petronila Tolbo y Jiménez del Carranza, bajo las condiciones estipuladas en el acto de remate: otórguese á la adicionaria la escritura correspondiente, con cuyo objeto remítanse los autos al Señor Alcalde 1º de esta ciudad.

R. Carranza

Ante mí

Castilla

Secº

En esta de la mañana del dia primero de Noviembre de mismo año, pasé al bufete del Doctor don Pedro León Páez á notificar el auto anterior á los señores Don José Joaquín Aguilar de Heredia, Don Carlos del Corral y Alvarado, Don Francisco y Doña María

Guardia Esteremia y Aguilar, procedente les dejé
cédula con el que firma -

Joaquín Mora C. Carlos Sáenz

Edicto

A las once del martes dieziseis de noviembre próximo entrante, se rematarán en el Mayor postor y en la puerta de este juzgado las fincas siguientes: Primero. Solar con dos casas en él ubicadas, dividido en dos porciones, sito en el distrito segundo de este cantón lindante la primera porción: al Norte, la porción siguiente: al Sur casas y solares de Andrés Coronado y León Chávelas: al Este, calle en medio, la plaza nueva de la artillería, hoy mercado de San José y Oeste solar de la testamentaria de Sebastián Jiménez, hoy de su testamentaria. La segunda porción, dicho Sebastián Jiménez, hoy de su testamentaria. La segunda porción lindante al Norte, solar de la testamentaria de Gertrudis Ramírez y Sur, la porción anterior: Este calle en medio, la plaza nueva de la artillería, hoy mercado de San José y Oeste, solar de la testamentaria de Sebastián Jiménez. Medida superficial de la primera porción: de la casa nueve metros y media varas de frente á cuarenta y nueve metros y cincuenta y dos milímetros y veintinueve varas de fondo, á veintiún metros y ochenta treinta y seis milímetros; y del solar, el mismo frente de la casa precedente y cincuenta varas de fondo, igual á cuarenta y un metros y ochenta milímetros, todo poco más

á menos.- De la segunda porción: la casa con siete varas, ó sean cinco metros, ochocientos cincuenta y dos milímetros de frente y veintiseis de fondo; ó sean veintiun metros y setecientos treinta y seis milímetros; y del solar de mismo frente de la casa y como cincuenta varas de fondo, equivalentes á cuarenta y un metros y ochocientos milímetros. Adquirida por Don Francisco Echeverría por compra á José Ricardo Alpízar, Ramírez. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento veintiuno, folio quinientos once, bajo el número once mil ciento cincuenta y tres, asiento número dos. Esta finca está valorada así: la primera porción en un mil quinientos pesos, y la segunda en dos mil pesos, total tres mil quinientos pesos.- Segundo: solar con una casa en él ubicada situado al lado Este de la plaza nueva de la actualidad hoy Mercado de don José, cuarto de la provincia, distrito segundo de este Cantón. Linderos: Norte, solar de Manuel Zeraya y Gregorio Quesada; Sur, solar de Francisco Echeverría; Este, calle de medio, la plaza dicha ó sea hoy Mercado de San José; y Oeste, solar de Sebastian Jiménez. Dicha superficial: nueve varas, ó sean siete metros quinientos veintinueve milímetros de frente, por cuarenta varas ó sean cuarenta y un metros y ochocientos milímetros de fondo, al solar; y nueve varas, ó sean siete metros y quinientos veintinueve milímetros de frente por cuarenta varas, ó sean treinta y tres metros ochocientos cuarenta milímetros de fondo la casa. La hubo por compra

Dº Francº Echeverría

Serie H. 3ª N. 6309

118

119

$1 PAPEL DE UN PESO. 1$

don Francisco Echeverría á Don José Ricardo Alfaro y Ramírez y está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento veintisiete, folio cuatrocientos veintisiete, bajo el número ocho mil setecientos setenta y ocho, inscripción número cuatro. Valorada en doce mil pesos. Estos bienes pertenecen á la sucesión de Don Francisco Echeverría y Alvarado, y se venden de orden de este juzgado, previa información de necesidad y utilidad, á pedimento de parte para el pago de deudas y costas de dicha testamentaría. Para el que quiera hacer postura.

Juzgado Segundo Civil y de Comercio en primera instancia de San José, Octubre 25 de 1886.

R. Carranza

Cándido Padilla

En la ciudad de San José á las doce del día dieciséis de noviembre de mil ochocientos ochenta y seis. Constituido el infrascrito juez Civil, Segundo Civil y de Comercio en primera instancia de esta Provincia, acompañado del secretario del mismo, estando en audiencia pública, compareció José y dijo: en la puerta principal de este juzgado, y estando en audiencia pública compareció José Castillo pregonero, y dijo: alas doce veces dio un pregón diciendo: "Alas doce de este día, se rematarán en el mejor postor y en la puerta de este juzgado las fincas de que trata Primera: Situada con dos casas en el citio

das, divididas en dos porciones, sito en el dis-
to Segundo de este Cantón, lindante la primera por-
ción: al Norte, la porción siguiente: al Sur, Casas ge-
lares de Andres Coronado y León Otárola: al Este, ca-
lle en medio la plaza nueva de la artillería, hoy Mer-
cado de San José y Oeste, solar de Sebastian Jimenez,
hoy de su testamentaria. La segunda porción lin-
da: al Norte, solar de la testamentaria de Gertrudis
Ramirez: Sur, la porción anterior: Este, calle en me-
dio, la plaza nueva de la artillería, hoy Merca-
do de San José, y Oeste, solar de la testamenta-
ria de Sebastián Jimenez. Medida superficial de
la primera porción: de la casa norte y media
varas de frente, ó sean siete metros y novecien-
tos cuarenta y dos milímetros, y veintiseis varas
de fondo, ó sean veintiun metros y setecientos trein-
ta y seis milímetros; y del solar, el mismo frente
de la casa y cincuenta varas de fondo, igua-
les á cuarenta y un metros y ochocientos milímetros
todo poco mas ó menos. De la segunda porción
la casa como siete varas ó sean cinco metros, ocho
cientos cincuenta y dos milímetros de frente y veinti
seis de fondo ó sean veintiun metros y setecientos
treinta y seis milímetros; y del solar el mismo
frente de la casa y como cincuenta varas de
fondo equivalentes á cuarenta y un metros y o-
chocientos milímetros. Adquirido por Don Fran-
cisco Echeverría por compra á José Ricardo Al-
faro y Ramirez. Inscrito en el Registro de la Pro-
piedad, tomo ciento veintiuno, folio quinientos once, bajo

el número once mil ciento cincuenta y tres, veinte número dos. Esta finca está valorada así: la primera porción en un mil quinientos pesos, y la segunda en dos mil pesos, total tres mil quinientos pesos. Segunda. Solar con una casa en él edificada situada al lado Este de la plaza nueva de la Artillería, hoy Mercado de San José, cuartel de la Merced, distrito segundo de este Cantón. Linderos: Norte Solares de Samuel Peraza y Gregorio Quesada: Sur, Casa y solar de Francisco Echeverría: Este, Calle en medio, la plaza dicha ó sea hoy Mercado de San José: y Oeste solar de Sebastian Jimenez: Medida superficial: Nueve varas, ó sean siete metros, quinientos veinticuatro milímetros de frente, por cincuenta varas ó sean cuarenta y nueve metros y ochocientos milímetros de fondo, el solar: y cinco varas, ó sean siete metros y quinientos veinticuatro milímetros de frente por cuarenta varas, ó sean treinta y tres metros cuatrocientos cincuenta milímetros de fondo, la casa: hubo por compra Don Francisco Echeverría á Don José Ricardo Alpízar y Ramírez y está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento veinte y siete, folio cuatrocientos veintisiete, bajo el número ocho mil setecientos setenta y ocho, inscripción primera, avaluada en dos mil pesos. Estos bienes pertenecen á la sucesión de Don Francisco Echeverría y avaluados y rematados de órden de este Juzgado, previa información de necesidad y utilidad para el pago de deudas y costas

y

dicha Mosturira. Acto se que quiera hacer postura. Este pregón se estuvo repitiendo varias veces y estando presente Don Eduardo Pochet y Cía, Mayor de cincuenta años, Casado, panadero y de este vecindario, ofreció por la primera finca pregonada, dividida en dos porciones, la suma de Cuatro Mil quinientos pesos, y por la segunda finca, la cantidad de dos Mil quinientos pesos, que forman un total de siete mil pesos, pagaderos por mensualidades adelantadas de doscientos pesos cada una y reconociendo el seis por ciento de interes mensual por la cantidad que queda á deber, dejo el Señor Pochet las fincas hipotecadas para responder al pago de los siete mil pesos referidos y sus intereses, debiendo pagar estos también por mensualidades adelantadas. Publicado que fué esta postura no hubo quien la mejorara y siendo ya las doce del dia, que se la hora señalada para este remate, dijo el pregonero ¿hay quien mejore esta postura que se ha hecho? pues no hay quien puje ni quien diga mas que lo que ofrece el señor Pochet se apercibe de remate á la una á las dos y á la tercera que con provecho le hagan las fincas en él rematadas. Presente el rematario Don Eduardo Pochet y Cía de calidades antes expresadas dijo: que es cierto lo relacionado en esta acta que ratifica en todas sus partes y firma conmigo el Secretario y pregonero.

R. Carranza

José Castillo

Eduardo Pochet y Cía

Eduardo Castillo

Secretario

$1 PAPEL DE UN PESO. 18

Serie H. 3ª N. 7178

121

Señor Juez 2º Civil.

Juana Aguilar de Echeverría, María Aurelia Echeverría y Aguilar, Juan Francisco Echeverría y Aguilar por mí y como apoderado de mi hermano Emilio Echeverría y Aguilar, y Carlos Echeverría y Alvarado, representante de menores, todos conocidos en la mortuoria de Don Francisco Echeverría y Alvarado, á U. respetuosamente decimos:

Hemos impuesto de la propuesta hecha por Don Eduardo Pochet, Odio por las fincas rematadas ayer al acto público y la aceptamos con todas las condiciones que ella comprende.

Por lo expuesto,

A U. Señor Juez, pedimos se sirva tener por aceptada la propuesta del Señor Pochet y aprobar el remate verificado en él, otorgándose por en juzgado la correspondiente escritura.

San José, 14 de Noviembre de 1886.

Juana A. de Echeverría

María Aurelia Echeverría

Carlos Echeverría

J. Echeverría

Por la presente

Rodrigo Otes

cibido á las once del dia dieziocho
de Noviembre del mismo año

Padilla

Juzgado 2º Civil y de Hacienda en 1ª Instancia San José á las doce y cinco minutos de la mañana del dia diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis

Se consentimiento de los interesados aprueba el remate de las fincas especificadas en el remate con Edmundo Pochet: en atención á que la postura fué hecha á plazos y bajo otras condiciones las cuales han sido aceptadas por los interesados omítase la prevención al rematante de que obligue y deposite la cantidad precisa de la renta y otórguesele la escritura correspondiente

R. Carranza

Emiliano Padilla

Srio.

A las doce del dia diez y ocho de Noviembre del mismo año se notificó el auto anterior á Doña Juana Aguilar de Jiménez quien enterada de su contenido dijo que consentia en el remate de la finca que forma el Lote No. 1 de los catorce en que se dividió la finca de Hacienda Vieja

Ante mí

Emiliano Padilla

Srio.

Serie H. 4ª N. 0683 121

122

$1 PAPEL DE UN PESO. 18

Señor Juez 2º civil en 1ª inst.ª

Juana Aguilar de Echeverría, María Amelia Echeverría y Aguilar, Mon Francisco Echeverría y Aguilar por sí y como apoderado generalísimo de su hermano Emilio Echeverría y Aguilar, y Carlos Echeverría y Alvarado, representando de menores, todos de calidades conocidos en la mortuoria de Don Francisco Echeverría y Alvarado, que se tramita en este oficio, respetuosos, decimos:

Deseamos satisfacer algunos créditos que existen contra la mortuoria para evitar así pagar intereses que son siempre gravosos en especial á los menores; pero esto no podría obtenerse sin proceder á vender algunas pequeñas fincas que nada producen ahora y que gravan el haber de los herederos por los gastos que ocasionan. Las fincas que queremos se vendan en subasta pública son las siguientes:

1ª.- Una casa, marcada con el nº 9 al folio 19 vuelto de los inventarios, valorada en trescientos cincuenta pesos.-

2ª.- Otra casa, marcada con el nº 10 al folio 20 de los mismos inventarios, valorada en quinientos pesos.-

3ª.- Un derecho proporcional á la cantidad de quinientos cuarenta y un peso noventa y dos

centavos en el precio de un terreno situado
en San Joaquín de Heredia, que se describe
al folio 41 de los autos mortuorios.-
4º.- Mil trescientas sesenta y seis varas cuadra-
das, equivalentes á nueve áreas, cincuenta y
cuatro centiáreas y sesenta y nueve decímetros
cuadrados de los tres mil ciento veintiocho varas
cuadradas, equivalentes á veintiuna áreas, ochen-
ta y seis centiáreas y catorce decímetros cuadrados,
de que consta la finca de tierra situada en el
barrio de Lobos, comprada á la Municipa-
lidad de este Cantón.- Este terreno ha sido
dividido en varias partes, habiéndose vendido
ya tres de ellas.- De las mil trescientas sesen-
ta y seis varas cuadradas que se trata de ven-
der, se han hecho dos lotes, conteniendo el
primero, mil varas cuadradas, sean seis áreas,
noventa y ocho centiáreas y ochenta y nueve deci-
metros cuadrados, y el segundo, trescientas se-
senta y seis varas cuadradas, sean dos áreas,
cincuenta y cinco centiáreas y veinte y nueve deci-
metros cuadrados.- Los linderos de estos lotes son
los siguientes: Lote primero: Norte, una porción
del terreno general vendida á Antonio Arias;
Sur, río Ramón Aguilar; Este, calle en medio,
terreno de Anastasio Serrano; y Oeste, terreno
de Pedro Arana, antes de Rafaela Pandé.- Lote
segundo: Norte, en parte del terreno general que
se reserva la vendedora para una calle; Sur, una
porción de la finca general vendida á Antonio

Arias; Este, calle en medio, terreno de Anacleto Serrano; y Oeste, terreno de Rafaela Sandí y potrero de la sucesión. Estos dos lotes forman como se ha dicho, parte de la finca que se describe al folio 28 frente de los autos.

I S.ª Un lote de seiscientos treinta y siete varas cuadradas, equivalentes á cuatro áreas cuarenta y cinco centiáreas y diez y nueve decímetros cuadrados, de la finca marcada con el No. 28 en los inventarios, cuyo lote como de mangana y media, sean una hectarea, cuatro áreas, ochenta y tres centiareas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, lindante dicho lote: Norte: potrero de Don Francisco Echeverría; Sur, propiedad de los herederos de Mariano Mora y Rafaela Sandí; Este, calle en medio, potrero de Anacleto Serrano; y Oeste, resto de la finca. Este lote se halla al lado sur este de la finca. Este con respecto á la finca de que es parte.

Como se ha visto hay necesidad de vender las fincas descritas y de ello resulta rá utilidad para los menores. Los citos rigo res, y con apoyo de los art.s 239 y 240 C. Civil.

A U., Señor Juez, pedimos y suplicamos que en intervención fiscal se sirva ordenar que por peritos se justifique la necesidad y utilidad de la venta que solicitamos; y una vez practicada esta diligencia, ordenar se saquen los bienes al acto pública.

Nombramos de perito á Don Jenaro Castro Méndez, mayor y de este vecindario, y cumplido como se invite al Sr. Fiscal á nombrar el que le corresponde.-

San José, 29 de julio de 1887.-

Juana C. de Echeverría

María Cecilia Echeverría

Carlos Echeverría J. Echeverría

Se provea como solicita.- San José, 29 de julio de 1887.

Pa la presentn.

Pedro Pérez

Recibido á las doce del dia dos de Agosto del mismo año

Pérez

Juzgado 2º Civil y de Commº en 1º Pnet. San José á las dos y media de la tarde del dos de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.

Justifíquese la necesidad y utilidad de la venta de las fincas relacionadas en este escrito. Vengo por perito al nombrado don Gerardo Castro Méndez: comparezca para su aceptación y juramento. Prevéngase al Sr. Agente Fiscal nombre el que le corresponde en el acto de la notificación ó por separado dentro de tercero dia.

R. Cervantes

Pérez

Serie H. 4ª N. 0684

$1 PAPEL DE UN PESO. 1$

121

En San José a las once de la mañana del Día tres de Agosto del mismo año pasé a notificar el auto anterior a Doña Jesusa Aguilar Don Carlos Don Felan Francisco y Soncita María Aurelia todos Echeverría Aguilar con excepción de Don Carlos que es de Heredia y ahora y no encontrándolos les dejé Cédula con Don Carlos Saenz que firma. - Jacinto Arias Carlos Saenz -

En San José a las cinco de la tarde del tres de Agosto del mismo año pasé y notifiqué el auto anterior al Señor Agente Fiscal quedó enterado y dijo: que nombra de perito por su parte al Señor Jacinto Arias todo y firma.

Jacinto Arias G.

José R. Echavarría

En la Vicaría de San José a las nueve de la mañana del día nueve de agosto de mil ochocientos ochenta y siete: Presente en este Despacho don Ignacio Carbo y Mendez, mayor de edad, soltero, comerciante y de este vecindario, fué impuesto de su nombramiento de perito, lo aceptó y juró

plir bien y fielmente con su encargo

R. Carranza

Ante mi Emiliano Padilla
Srio.

En San José á las nueve y media de la mañana del nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete presente en este despacho don Jacinto Mora Castro mayor de edad, casado, escribiente y de este vecindario impuesto de su nombramiento de perito lo aceptó y juró cumplir bien y fielmente con su encargo y firma conmigo y el Secretario

R. Carranza

Emiliano Padilla
Srio

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª instancia. San José á las doce del dia nueve de agosto de mil ochocientos ochenta y siete.

Señalase las ocho del dia de mañana para que los peritos cumplan con su encargo, constituyendose en tal objeto en esta oficina.

R. Carranza

Emiliano Padilla
Srio.

En San José á las doce del dia nueve de Agosto del mil ochocientos ochenta y siete

fiscal el auto anterior a la Secretaria de Don Francisco Echeverria y no encontrandolos en el Juicio Señalado les dejé Cédula con Don Carlos Saenz que firma tambien quedaron enterados los Señores de la cosa Señalada.

Jacinto Rivas G. Carlos Saenz

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia San José á las once de la mañana del cuatro de Agosto de mil ochocientos ochenta y Siete

No habiendo tenido efecto lo ordenado en el auto anterior por haberse declarado feriado el dia Señálase con tal objeto las ocho de la mañana del dia de mañana. Los peritos se Constituyan en esta oficina el dia y hora Señalada

R. Carranza

En San José a las doce del dia cinco de la mañana del dia cuatro de Agosto de Mil ochocientos ochenta y siete yo el Secretario notifiqué el auto anterior á Doña Juana Aguilar Don Carlos Don Juan Flamenco Señorita Natalia Acevedo y Todos de enterados y no encontraron

de ese en la Casa Señalada les dejé Cédula con Domicilio de Ley que la recibió y firmó y estando presente el Señor Agente Fiscal quedó notificado y firmó. — Sacanta Rosa G.

José R Chavarría — Carlos Sáenz -

Señor Juez:

Los fuertes que suscribimos en cumplimiento del mandato remitido, nos constituimos en la oficina del Juzgado 2º. Civil de esta Provincia, á las ocho de la mañana del día de hoy procedimos á cumplir con nuestro encargo de la manera siguiente:- Tuvimos examinado detenidamente el escrito que contiene la Demanda civil y sus anexos de Don Francisco Retana, y conceptuamos de toda fuerza justas las razones en que se funda para pedir la venta voluntaria de las fincas descritas en el memorial entrado de fecha diecinueve de Julio último; y en tal virtud manifestamos que la venta solicitada es útil y necesaria para los intereses de los menores. —

Con las formalidades de ley devuelvo el mandato remitido. — San José 12 de Agosto de 1887. — Francisco Sancho Ch. — Sacanta Rosa G.

Serie H. 4ª N. 4196

PAPEL DE UN PESO.

126

gado 2º Civil y de Comº en 1º Inst San José á las doce del dia trece de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.

Dése audiencia por trés dias al Señor Agente Fiscal.

R. Carranza

Emiliano Saavilla
Srio.

Sr. Juez 2º Civil:

Siendo útil y necesaria á los menores la venta que se solicita, pido á Ud. se sirva decretar y practicar dicha venta con las formalidades de ley.

San José, Agosto 13 de 1887.

Dros. papel $1.00

El Agente Fiscal,
José R. Chavarría

Juzgado 2º Civil y de Comº en 1º Inst. San José á la una y trés cuartos de la tarde del dieziocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.

Está de justificada la necesidad y utilidad que resulta de la operacion de las fincas solicitada por los interesados, sáquense á subasta pública y señálase para la venta de ellas, las doce del martes trece del proximo entrante setiem-

bre. en la puerta principal del Palacio de Justicia. Prévia publicación del edicto por tres veces en el Diario Oficial.

R. Carranza

Dominimo Padilla

Srio

En San José á las dos y nueve días de la tarde del diez y ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete notifiqué el auto anterior del Señor Agente Fiscal que quedó entendido y firmó

Jacinto Ruano C.

José R Chavarría

A las tres de la tarde del diez y ocho de Agosto de mismo año pasé á notificar el auto anterior á Doña Juana Aguilar Don Carlos Don Juan Francisco y Señorita María Dorotea todos de vecindad que se encuentran en el Barrio señalado en el libro dijo quedan con el Doctor Pedro Sean que firma.

Jacinto Ruano C.

Pedro Sáenz

En la ciudad de San José á las doce del día nueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y sie

te. — Constituido el infrascrito Juez en compañía del Secretario que suscribe en la puerta del Palacio de Justicia, compareció el pregonero nombrado José Castellón y en altas voces dió un pregón diciendo: "A las doce de hoy se rematarán en el mejor postor y en la pública: las fincas siguientes: Primera: Casa con el solar en que está ubicada, situada en esta ciudad, en el distrito (4º) cuarto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, pared en medio, propiedad de Eufracio Salazar: Sur, solar de la testamentaria de José María Meza: Este, casa y solar de José Tito Rojas; y al Oeste, casa de Alejandro Mendez — Medida superficial de la casa sitio varas á cinco metros ochenta y cinco centímetros de frente, por veinticinco varas ó veinte metros noventa centímetros de fondo; y del solar el mismo frente y fondo de la casa, todo poco más ó ménos. Habido por don Francisco Echeverría por compra en acta pública en la ejecución que siguió junto con los Señores Juan Dent y Compañía, Miguel Herrera y Zeledón y Ramón Ruiz Carvajal contra Alejandro Méndez Montalbán. — Inscrita en el Registro de la propiedad, tomo doscientos uno, folio trescientos cincuenta bajo el número diez y ocho mil setenta y cinco, setenta y nueve, sin gravámenes, valorada en trescientos cincuenta pesos Segunda: Casa

con el solar en que está ubicada, sita en la calle de la Merced de esta Ciudad, hoy llamada "de la Merced", distrito tercero cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, hoy dicho: solares de José Ricardo Alpízar, Esteban Izquierdo y Juana Castro y casa de Juan Bonnefil: Este, casa y solar de Francisca Ena Zamora: Sur, solar de Juan María Solera; y Oeste calle en medio, casa de los guápiles Salazar.- Medida superficial: de la casa, ocho y media varas de frente o sean siete metros y ciento ocho milímetros de frente y como quince varas o doce metros quinientos cuarenta milímetros de fondo y del solar el mismo frente de la casa y cincuenta varas ó cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo una parte en razón á que el fondo acaba en menos ancho que el frente por ser el terreno de figura irregular.- Sobre dicho Francisco Cabezas por donación en pago que le hizo José Ricardo Alpízar y Ramírez.- Inscrita en el Registro de la Propiedad bajo ciento diez y ocho, folio ciento cuarenta y cinco bajo el número diez mil ochocientos treinta y siete, asiento 3.- Sin gravámenes; valorada en quinientos pesos.- Tercera Un derecho proporcional á la suma de quinientos cuarenta y un pesos noventa y dos céntimos en

PAPEL DE UN PESO. 1885

el precio de un terreno como de doce manzanas, osea ocho hectáreas, (38) treinta y ocho áreas, sesenta y siete centiáreas y cincuenta y dos decímetros cuadrados, dedicado en su mayor parte a café y parte á caña, situado en el barrio de San Joaquín, distrito octavo del cantón primero de la provincia de Heredia, lindante: al Norte con propiedad de Cipriano Vásquez, Eudoxio Alfaro y otros: Sur, id de Cipriano Vásquez y Bruno Rodríguez: Este, id. de Pedro Alfaro; y Oeste, calle en medio, id de herederos de Ramón Solera.— En este terreno hay una casa de adobes de 29 varas de frente ó sean veintinueve metros y doscientos cincuenta y cuatro milímetros por cinco varas de fondo, ó sean cinco metros diez y seis milímetros con tres pilares, un corredizo y cocina. Esta posición es parte proporcional de otra por valor de tres mil novecientos ochenta y seis pesos cuarenta y cinco centavos que tiene el finado Ramón Solera en toda la finca, valorada en seis mil pesos.— Hubo la parte expresada don Francisco Echeverría por razón que á virtud de remate le hizo don Jesús María Solera en la mortuoria de Ramón Solera, y está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento nueve, folio novecientos sesenta y uno finca número siete mil ciento sesenta y siete "Cuantal", asiento cinco.— Valorado el acto que se va á rematar en ochocientos

pesos. = Cuarta — Un lote de ochocientas treinta y siete varas cuadradas equivalentes á cuatro áreas, cuarenta y cinco centiáreas y diez y nueve decímetros cuadrados de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad como ciento cincuenta y cinco, folio ciento veintisiete bajo el número catorce mil doscientos treinta y siete "Oriental", ciento dos, que se describe así: potrero situado en la calle de la Pólvora, cuartel de la Puebla de esta ciudad distrito tercero de este cantón. — Linderos: Norte, potrero de don Francisco Echeverría: Sur, propiedad de los herederos de Mariano Mora y de Rafaela Sandí: Este, calle en medio, potrero de don Anastacio Serano, hoy del finado don Benito Serano; y Oeste propiedad de herederos de Clemente Feldón, río en medio. — Mide como manzana y media, sean una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. — Adquirido por compra a Gaspar Venegas Picado, sin gravámenes. — Dicho lote se halla al rumbo Este con respecto a la finca de que se parte, y linda: Norte potrero de don Francisco Echeverría: Sur propiedad de los herederos de Mariano Mora y Rafaela Sandí: Este calle en medio, potrero de Anastacio Serano, hoy del finado don Benito Serano; y Oeste, resto de la finca general. — Valorado este lote en cuenta y tres pesos ochenta cinta

vos.- Quinta: Mil trescientas ochenta y seis varas cuadradas, equivalentes á nueve áreas cincuenta y cuatro centiáreas y ochenta y nueve decímetros cuadrados, de las tres mil ciento veintiocho varas cuadradas equivalentes á veintiun áreas, ochenta y seis centiáreas y cator ce decímetros cuadrados de que consta la faja de tierra situada en el cuartel de Dolores, com prada á la Municipalidad de este cantón, lindante: Norte, propiedad de Francisco Echeverría: Sur, el río María Aguilar: Este, calle en medio, terreno de Anastacio Serrano; y Oes te ido de Antonio Arias y Rafaela Sandí. Ins crita en el Registro de la Propiedad, to mo ciento ochenta y tres, folio doscientos cua renta y uno, finca número quince mil o chenta y tres, asiento dos, situado en el cuar tel de Dolores, distrito tercero de este can tón.- Esta finca ha sido dividida en va rios lotes, habiéndose vendido ya tres de ellos. De las mil trescientas ochenta y seis varas cuadradas que se trata de vender se han he cho dos lotes conteniendo el primero mil tre cientas cuadradas, son seis áreas noventa y ocho centiáreas y ochenta y nueve decímetros cuadra dos y el segundo trescientas ochenta y seis varas cuadradas, son dos áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y nueve decíme tros cuadrados.- Los linderos de estos lotes son:- del primero, situado en el rumbo sur es

respecto á la finca de que es parte, al Norte una porción del terreno general vendido á Antonia Arias: Sur, sio María Aguilar: Este calle en medio, terreno de Anastacio Serrano, y Oeste, terreno de Antonio Díaz y Rafaela Sandí.— Del lote segundo situado al Norte con respecto á la finca de que es parte, los linderos son: Norte con una pequeña parte del terreno general que se reserva la sucesión para una calle de entrada; Sur, una porcion de la finca general vendida á Antonio Arias; Este, calle en medio, terreno de Anastacio Serrano; y Oeste, terreno de Antonio Díaz y Rafaela Sandí. Valoran dichos lotes así: el primero en setenta pesos setenta y nueve centavos y el segundo en treinta y seis pesos veinte centavos.— Estos bienes pertenecen á la sucesión de don Jesús Cabezas y Alvarado y se venden de órden de este Juzgado, previa información de necesidad y utilidad para el pago de deudas y costas.— El que quiera hacer postura, comparezca.— Repetido que fué varias veces este pregón se presentó don Tomás Gutiérrez y Mora, mayor de sesenta años, casado, agricultor y vecino del barrio de Guadalupe de esta Ciudad y ofreció por la primera finca pregonada en valor de ciento cincuenta pesos al contado.— Compareció igualmente el doctor don Antonio Cruz y Solano, mayor de cuarenta años, soltero, abogado

$1 PAPEL DE UN PESO. 1$

130

y de este domicilio, y ofreció por la segunda finca que se pregona su valúo ó sea quinientos pesos al contado, con calidad de ceder - Presente también don Pedro Vigues y Alfaro, mayor de cuarenta y ocho años, casado, agricultor y vecino de San Joaquín de Heredia, ofreció por la tercera finca la base ó sea, ochocientos pesos al contado, con calidad de ceder. - Compareció don Antonio Arias y Jiménez, mayor de cincuenta y dos años, casado agricultor y de este vecindario y ofreció la base por la cuarta finca ó lote pregonado ó sea ocenta y tres pesos setenta centavos á tres meses plazo, dejando hipotecada la finca y con calidad de ceder - Presente el Señor Don Mena y Castro, mayor de cuarenta años casado, agricultor y de este domicilio, ofreció por el primer lote de la quinta finca ó porción que se vende, la base ó sean setenta pesos setenta y nueve centavos al contado. - Igualmente presente el mismo Antonio Arias y Jiménez de calidades expresadas, ofreció por el segundo lote de la quinta finca ó porción que se rematа la base ó sean treinta y seis pesos sesenta centavos á tres meses plazo, dejando hipotecado el lote y con calidad de ceder - Publicadas que fueron estas posturas no hubo quien las mejorase y siendo ya las doce que es la

hora señalada se apercibió de remate á la una, á las dos y á las tres y no habiendo mejor postor quedaron rematadas dichas fincas así: la primera en don Tomas Jiménez Mora, la segunda ~~en calidad de reros~~ en don Antonio Cruz y Solanes la tercera en don Pedro Vigues y Alfaro, la cuarta en don Antonio Arias Jimenez, el primer lote de la quinta finca en don Pedro Mena y Castro y el segundo en don Antonio Arias Jimenez = Los expresados rematarios se comprometen al cumplimiento de las obligaciones que la Ley les impone como tales y firman conmigo y el pregonero los que supieron por ante el infrascrito Secretario Nota: al folio ciento veintiocho frente, linea tres, donde dice "Antonio Dias" hace "Antonio Arias. = En esta pajina linea quinta, testado "con calidad de reros" no vale

R. Carranza

José Castellón Antonio Arias

Domingo Gutiérrez

Antonio Cruz Pedro Pablo

Ante.

Serie H. 4ª N. 4465

130

$1 PAPEL DE UN PESO. 1

131

Señor Juez 2º civil.

Juana Aguilar de Echeverría, por mí y como tutriz de mis menores hijos, Adelaida, Ricardo, Manuel, Gerardo, Rosa, Guillermo y Amelia Echeverría y Aguilar; María Amelia Echeverría y Aguilar; y Juan Francisco Echeverría y Aguilar por mí y como apoderado de mi hermana Emilia Echeverría y Aguilar, todos de calidades conocidas en la mortuoria de ~~testado~~ Don Francisco Echeverría, á Ud respetuosamente, decimos:

Que hemos recibido del Señor Pedro Mena y Castro el precio del remate de un lote de terreno sacado al acto pública el lunes del corriente; y en esta virtud,

A Ud pedimos y suplicamos se sirva aprobar dicho remate en el Señor Mena y Castro; tener por recibido el precio y ordenar se otorgue la correspondiente escritura. Es justicia que esperamos obtener.

San José, 14 de Setiembre de 1887.

A ruego de mi hermana
J. Ma Echeverría y de mi hermana Mª Amelia
y por mí
J. Echeverría

Por la presente
Pedro Mena
Rubricado

á la una de la tarde del diezinueve de
Setiembre del mismo año

Padilla

Juzgado 2º Civil y de Com.ª Sucesorio Tenencia 1ª Pres.ª San
José á las dos de la tarde del diezisiete de
Setiembre de mil ochocientos ochenta y siete.

Apruébase el remate del lote
de terreno verificado en el Sr. Pedro Mena
y Castro y confesando la sucesión haber re-
cibido el valor de dicho lote, declárase
éste y el comprador libres de toda res-
ponsabilidad por razón del precio y otórguese
la escritura correspondiente.

E. Carranza

Ante mí Padilla
Srio.

Hecha la protocolización del lote de la finca
que de que habla el acta de remate que antecede
en el protocolo número que lleva este juzgado en
el corriente año, del folio 55 á 57.

San José, 28 de setiembre de 1887.

El Escribano
José M. Castro V.

JUZGADO 2º CONSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ

Serie H. 4ª N. 4357

PAPEL DE UN PESO.

132

132

Señor Juez 2.º Civil y de Comercio en 1ª inst.ª

Pedro Vijuez Alfaro, conocido como rematario de un derecho en un terreno situado en San Joaquín de la provincia de Heredia, á V. respetuosamente, digo:

Que habiendo hecho mi postura con calidad de ceder, formalmente cedo el remate en el Señor Lorenzo Barrantes y Muñoz, mayor de setenta años, viudo, agricultor y vecino de San Joaquín de Heredia, quien la acepta y para constancia firma este escrito.

El Señor Barrantes presenta un cheque contra el Banco de la Unión por valor de ochocientos pesos, para el pago del remate y para validez, pide y jura.

A V. pedimos y suplicamos se sirva tener por hecha la cesión del remate y aprobar ésta en favor del Sr. Barrantes y declarar eximido de toda responsabilidad por razón del precio. Además pedimos y no se nos niegue la respectiva escritura. Todo en la testamentaria de Don Francisco Echeverría, que se tramita en este oficio.

San

San José, 17 de Setiembre de 1887.

A ruego de Lorenzo Barrantes y Pedro Vargas que no saben firmar,

Francisco Barrantes

Para el efecto de la presente

Pedro Gin Paez M.

Recibido á la una de la tarde del diecisiete de Setiembre del mismo año.

Conste.

Juzgado 2º Civil y de Comº en 1ª Inst. San José á las dos y tres cuartos de la tarde del diecisiete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y siete.

Apruébase la acción que hace el Sr. Pedro Vargas Alfaro del semalo del lote de terreno situado en San Joaquin en favor del Sr. Lorenzo Barrantes y Muñoz apruébase dicho semalo en favor del cesionario. por cuanto éste ha depositado en el Banco de la Unión la cantidad de ochocientos pesos, segun consta del recibo nº 1821 de esta misma fecha dado por el Sr. Administrador del Banco de la Unión, valor de los semalados declarandose á éste y al cesionario libres de toda responsabilidad, y líbrese la escritura correspondiente.

R. Carranza Cirilo Padilla

En San José á las ocho de la mañana del diez y nueve de Setiembre del mismo año pasé á notificar el auto antecedente á los señores Doña Juana Aguilar Don Carlos Hompman Francisco y Señorita María Aurelia todos Chacón y no encontrándolos en la casa señalada en ella les dejé cédula con el que firma.

Jacinto Rosa C.

Carlos Sáenz.

En San José á las once (del) día: á las once de la mañana del día diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y siete.

Presenta Don Tomás Gutiérrez un recibo del Banco de la Unión, N° 1824 de esta fecha, en el cual consta haber depositado trescientos cincuenta pesos, lo que pongo por diligencia que firmo con el Secretario.

R. Carranza

Ante mí Jacinto Rosa C. Srio. Juzgado 2° Civil y de Hacienda. San José á las dos y media de la tarde del diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y siete.

Apareciendo el mandato de la [illegible] presentado por Don Tomás [illegible] y no habiendo [illegible] diligencia [illegible] depositado en el [illegible] Unión la cantidad de [illegible] Banco de la Unión

tres cuntos cincuenta pesos, valor de la finca prendado, declarandose á ésta y el prendario libres, de toda responsabilidad por razon del pucio y gravamen a escritura correspondiente.

R. Carranza

Emiliano Padilla
Secr.

A las diez de la mañana del veintisiete de Setiembre del mismo año pasé a notificar el auto anterior á Doña Juana Aguilar Don Carlos Don Juan Francisco y Señorita Maria Amelia todos Echeverria Aguilar Con excepcion de Don Carlos que se Echeverria menor de edad a quien le hice saber lo dispuesto Doy fe. Cedula Con el que firmo. Conste.

Carlos Saenz

Hecha la protocolizacion de la informacion que en relacion indica en el acto de su parte que antecede, en el parte ocho menos que lleva este juzgado en el corriente año, á los folios 216, 217 y 218.

San José, 5 de octubre de 1893.

El actuario

José M. Alfaro V.

JUZGADO 2º CONSTITUCIONAL DE SAN JOSE

Serie I. 7ª N. 5855

134

50 PAPEL DE CINCUENTA CENTAVOS 50

134

Señor Juez 2º Local

Antonio Cruz y Velasco mayor de edad soltero abogado y de este vecindario y Pedro Zuñiga Ruiz mayor de cuarentaicuatro años, casado, carpintero, súbdito español y del mismo vecindario ante V. en forma decimos:

El primero de los comparecentes adquirió por compra en remate público con fecha trece del corriente mes, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo 118 folio 1145 bajo el número 10837 perteneciente á la sucesión de don Francisco Echeverría, cuya situación descripción y linderos constan en el acta respectiva.

El remate fué hecho con calidad de cesión y en tal virtud el rematario lo cedió al segundo de los comparecientes quien acepta la cesión.

En tal virtud rogamos á V. se sirva aprobar dicho remate á favor del comparecente Zuñiga y ordenar se le otorgue la respectiva escritura.

Para notificaciones señalamos el bufete del primero.

San José 22 de Set 1897.

Antonio Cruz Pedro Zuñiga

Recibido á la una de la tarde del

veintidos de Setiembre del mismo
año junto con giro del Banco de la Unión
número 1827, (de mas) digo para pa-
gar el precio del semalé á que se refie-
re el anterior escrito, de manos del pre-
sentado quien acreguró ser suya la an-
terior firma

Pasilly

Juzgado 2º Civil y de Com.º en 1ª Inst.
San José á las dos y cinco minutos de
la tarde del veintidos de Setiembre
de mil ochocientos ochenta y siete.

Apruébase la cesión
del semalé que hace el Dr. don
Antonio Cruz en favor de su acreedor don
Pedro Zuñol: apruébase dicho semale
favor de este. Constando del valor pre-
sentado que se ha depositado en
el Banco de la Unión la cantidad
de quinientos pesos valor de la fin-
ca semalada, declárase á éste
y al cesionario libres de todas res-
ponsabilidades por razón del precio
y otórguese la escritura correspon-
diente.

R. Cárranza

Damian Pasilly
Srio.

En San José á las dos y media de
la tarde del veintidos de Setiembre del

mismo año pasé a notificar el auto anterior al Señor Don Antonio Cruz y Don Pedro Jaurel y me entendí con los en el Perfil señalado les dejé cédula con el que firma.

Jacinto Bonilla

Ramón Pacheco

Acto seguido de la fecha del veintidos de Setiembre del mismo año pasé a notificar el auto anterior Don Carlos Juan Francisco y Señora María Amalia Echeverría y Doña Juana Aguilar y me entendí con los en el Perfil señalado les dejé cédula con el que firma.-

Jacinto Bonilla

Carlos Sáenz

En San José á las doce y media del día veintidos de Setiembre de mil ochocientos ochenta y siete. En esta hora se entrega á don J. Francisco Echeverría el recibo del Banco de la Unión Nº 1821 por valor de ochocientos pesos y el 1822 por valor de quinientos pesos ambos con la nota de recibido y firma de recibo, lo mismo recibido el Nº 1824 por valor de trescientos cincuenta pesos. De todo firma de recibo.

A. Barranza

J. F. Echeverría

Emiliano Bailly
Juez

Hecha la protocolización de la segunda pieza relacionada en el decreto de remate que antecede, en el protocolo menor que lleva este juzgado en el corriente año, á los folios 220-224-y 225.-

San José, 4 de octubre de 1867.

El cartulario

José M. Ortuño D.

Serie H. 4ª N. 8255

PAPEL DE UN PESO

136

134

Señor Juez 2º Civil y de comercio en 1ª inst.ª

Juana Aguilar de Echeverría por mi y como tutriz de mis menores hijos Adelaida, Ricardo, Manuel, Gerardo, Rosa, Guillermo y Amelia Echeverría y Aguilar; María Aurelia Echeverría y Aguilar, casada hoy con Don Genaro Castro Mendez; Francisco Echeverría y Aguilar por mi y como apoderado de mi hermano Emilio Echeverría y Aguilar; y Carlos Echeverría y Alvarado, representante de menores, únicas partes y coherederos en la mortuoria de Don Francisco Echeverría y Alvarado, que se tramita en este Oficios, con todo respeto á V. decimos:

Tenemos necesidad de tener á la vista la mortuoria antes indicada, para examinar con algún detenimiento los actos referentes al inventario practicado; pues por nuestras circunstancias no es imposible concurrir á su Juzgado. En esta virtud, y en vista de lo dispuesto en el art. 79 C. de Proced.ª, A V. pedimos y suplicamos se sirva entregarnos por un término prudencial la mortuoria del Señor Echeverría, facultando por nuestra parte á Don Carlos Sáenz para que firme el Conocimiento respectivo. Para ello no-

Solicita la entrega de una mortuoria.

tificaciones, señalamos el bufete del
Doctor Don Pedro León Paaz.
San José, 22 de Febrero de 1888.
Juana A. de Echeverría
María Amalia C. de Castro
Marcos Echeverría

J. J. Echeverría

Son auténticas las firmas anteriores
Pedro León Paez
M.

Recibido á las doce del dia de su fecha.
Vo. Bo.
Juzgado segundo civil en primera ins-
tancia.—San José, á las doce y media
del dia veintidós de febrero de mil ocho-
cientos ochentaiocho.
Como lo piden: entréguense los
autos por el término de quince dias pa-
ra los efectos que expresan en el me-
morial, sacándolos de la oficina ha-
ciendo conocimiento el encargado don Carlos
Sáenz.
R. Carranza

Anselmo Solís
Srio.
Seguidamente, presentó don Carlos Saenz, en-
tendido del auto anterior firmó.
Carlos Sáenz

137

En San José, á la una de la tarde del dia veinte idos de marzo de mil ochocientos ochenta y ocho. Constituido el infrascito Juez en la casa de habitación de doña Juana Aguilar de Echeverría, presente ésta, impuesta de su nombramiento de Albacea en esta mortual de su finado esposo, dijo: que acepta el cargo y juró cumplirlo bien y fielmente y firma.

R. Zamora — Juana A. de Echeverría

Anselmo Lizo
Secretario.

Serie H. 5ª N. 0421

$1 PAPEL DE UN PESO. 1$

138

138

Señor Juez 2º civil y de comercio
en 1ª inst.ª

Juana Aguilar y Salazar de Echeverría; Juan Francisco Echeverría por mí y como apoderado de Emilio Echeverría; María Aurelia Echeverría de Castro; y Carlos Echeverría representante de los menores Manuel, Adelaida, Ricardo, Gerardo, Rosa, Guillermo y Amelia Echeverría; todos de calidades conocidas en la mortuoria de Don Francisco Echeverría y Alvarado, que se tramita en sus oficios, á V. respetuosamente, decimos:

Por omisión involuntaria se dejaron de incluir en los inventarios las deudas pasivas de la mortuoria, así como otros pequeños valores; y nosotros, para suplir esa omisión, de común acuerdo presentamos el inventario de esos objetos.

Deudas pasivas.

Pagaré á favor del Banco Anglo-Costarricense, vencido el 31 de Mayo de 1885, por $ 5.750-00
Id. á favor del mismo Banco, vencido el 30 de Noviembre 1885, por " 5.875-00
Id. á favor G. Ortuño - 30 Junio 1885, por " 5.600-00
Id. " R. Montealegre 18 Dbre. 1885, " " 11.530-00
Id. á favor del Banco de la U.
nión, vencido el 14 de Enero 1885 por 900 00

Pagaré á favor del Banco de la Unión, ven-
cido el 22 Enero - 1885, por . . . . . ₱ 600 00
Id mismo Banco. Vencido Enero 30-1885, " " 300 00
" " " " Marzo 18-1885, " " 3.000 00
" " " " " 26-1885, " " 500 00
" " " " Abril 2-1885, " " 15.000 00
" Rafael Sandí . . . . . " 40 00
Ramona Madriz . . . . . " 150 00
Fianza J. R. Mata . . . . . " 157 00
María E. de Cooper 2.000 00
Saldo de B. de Manuel . . . . . " 808 60
Deuda herederos María P. Alvarado de Echeverría
Gasto de funeral y entierro etc. etc. . . " 5320 32
" 3240 67
Suma ₱ 60.271-59

Otros valores.-
40 acciones de las minas del Aben-
te del Aguacate á ₱25 cada una ₱ 1.000 00
1 Bono del Ferrocarril de B. R. " 500 00
Suma ₱ 1.500 00

Por tanto
A U., Señor Juez, pedimos se sirva tener por
inventariados los objetos y dentro expresados,
de común acuerdo de interesados.
San José, 4 de Abril de 1888.

Juana A. de Echeverría
María Amalia E. de Castro
Cárlos Echeverría

J. Echeverría

Se incluyen en
dentro [illegible]
en el [illegible]

139

le presente.

Pedro León Páez

Recibido á las dos de la tarde del dia seis de abril de mil cuatro cientos ochenta y ocho de manos del señor Carlos Saenz.

A Folio

Juzgado segundo civil en primera instancia. San José á las ocho y tres cuartos de la mañana del siete de abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

Téngase por agregados y como parte del inventario los objetos y créditos relacionados en el presente escrito.

R. Carranza

Ante mi Folio

Secretario

A las once de la mañana del dia siete de abril de mil ochocientos ochenta y ocho pasé al Despacho del Dr. don Pedro León Páez á notificar el anterior auto á doña Juana Aguilar, don Juan Francisco Carballo y doña María Aurelia Echeverría y por estampado les dejé cédula con don Carlos Saenz.

Carlos Saenz

José Castellón

Serie H. 4ª N. 9338

140

$1 PAPEL DE UN PESO. 18

Sr. Juez de Civil en 1ª Instancia de esta Provincia

Juan Franco Echeverría de calidades y representación conocidas en la sucesión de mi padre D. Juan Echeverría y Alvarado respetuosamente digo: que estando concluido el inventario y justipreciado los bienes,

A V. pido y suplico se sirva dar audiencia á los partes para dentro de cinco días que dejan el inventario. La sucesión se halla fraccionada con la fracción propia según la antigua legislación. Es justicia que espero alcanzar

Santa Fé, Abril 7 de 1888.

J. Echeverría

Por la presente

Pedro Echeverría

Recibido á las doce y cincuenta minutos del día de la fecha, de manos de don Carlos Doucy

Auto

Juzgado de segundo turno en primera instancia en lo civil de la ciudad de Santa Fé á los diez días del mes de abril de mil ochocientos ochenta y ocho

Traslado á la viuda y albacea doña Juana Aguilar de Echeverría, á doña María Aurelia Echeverría de Castro y al curador de menores hasta que den de los autores inventarios, por diez

dias cada uno y por su orden

R. Carranza

Anselmo Volio

Secretario.

En la ciudad de San José á las doce y tres cuartos del dia nueve de abril de mil ochocientos ochenta y ocho pasé á la oficina del Lic. don Pedro Zeledon Paez á notificar el auto anterior á doña Norma Aguilar don Juan Francisco don Carlos y doña María Amelia Echeverría por medio de cédula que recibió don Carlos Saenz.

Carlos Saenz

José Castellón

Hijuela

de la Señora Doña Juana Aguilar de

Echeverria.

1863

REPUBLICA DE COSTA RICA

SELLO 1.º A 1.ª CLASE, VALE DIEZ Y SEIS PESOS.

1863 Y 1864

142

141

En la Ciudad de San José á la una del dia rientiocho de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres. Yo Salvador Jimenez, Juez 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de esta Provincia, testigos instrumentales Señores José R. Mesía y Romualdo Segura, mayores de edad, escribientes y de este vecindario y los de asistencia Señores Bruno Carbonero y Rafael Elizenda, mayores de dieziocho años, vecinos de aquí que saben leer y escribir y de notoria honradez, hago saber: que por muerte de los Señores Don Vicente Aguilar y Doña Dolores Salazar se formaron inventarios y se practicó la cuenta particion y adjudicacion de sus bienes entre sus siete herederos y aprobada que fué por las partes la referida cuenta acordé se insertase en el protocolo, y su tenor es el siguiente.

corrigio.

Hijuela

Para pagar á la heredera Doña Juana Cecilia Aguilar de Echeverria por legítima paterna y materna, noventa y tres mil novecientos treinta y seis pesos veinticinco y tres sétimos centavos ——— $ 93936-25¾

Y por mejora en la cuarta parte del remanente del quinto del caudal de su finada madre Dª. Dolores Salazar, diez mil pesos ——— $ 10000.

Que todo importa ciento tres mil novecientos treinta y seis pesos veinticinco y tres sétimos centavos ——— $ 103936-25¾

Se adjudica.

Un mapa en cuatro pesos	4–»
Un reloj de escritorio en veinticinco pesos	25–»
Una mesa charolada en ocho pesos cuatro reales	8–50
Una mesa pequeña de ala en un peso	1–»
Una balanza montada al aire en seis pesos	6–»
Un armario cómoda con su espejo, en sesenta y ocho pesos	68–»
Una mesa de mármol pies de araña en cuarenta pesos	40–»
Dos candeleros de cristal con sus bombas en ocho pesos cuatro reales	8–50
Un labatorio á imitacion de mármol en doce ps. seis rs.	12–75
Un comun portatil en dos pesos	2–»
Dos sofáz de rezorte viejos en treinta y cuatro pesos	34–»
Ocho silletas de id. id. en veinticuatro pesos	24–»
Una poltrona id. en diecisiete pesos	17–»
Una mesa de ala en cuatro pesos dos reales	4–25
Un id. pequeña de mármol en diez pesos	10–»
Una banca de petatillo en un peso	1–»
Un armario viejo de tablas en catorce pesos	14–»
Una prensa de sellar papel en ocho ps. cuatro rs.	8–50
Una caja de hierro en cuatro pesos	4–»
Una máquina de labar en diecisiete pesos	17–»
Una máquina de picar caña en cincuenta y un ps.	51–»
Un asiento de escritorio en seis pesos	6–»
Adelante	366–50

Derechos $ 366.50

Un reloj de oro de bolsa en ciento cincuenta y tres pesos ..... $ 153.142

Unas peinetillas de oro y perlas en treinta y dos pesos cuatro reales 32-50

Una peineta de plumas con peso de una onza siete octavas á dieziseis pesos onza 30-

Un cintillo de oro y perlas grandes con peso de dos onzas una cuarta en setenta y seis pesos 76-

Un rosario de oro y perlas negras en doce pesos 12-

Dos anillos de brillantes á diesisiete pesos cada uno 34-

Un baso de plata n.º 6. con ocho onzas siete octavas en diez pesos sesenta y ocho y tres cuartos centavos 10.68¾

Dos cachas de cuchillo en seis pesos 6-

Un plato de plata liso en treinta p.s cuatro r.s 30-50

Dos platos de plata en cincuenta y un pesos 51-

Uno id. de id. pequeño en ocho pesos 7-

Una basera de plata en diez pesos 10-

Dos candeleros de plata con cuarenta onzas á ocho reales onza 40-

En bones de 1.ª clase del dos por ciento mensual mil quinientos sesenta y siete pesos veintinueve y tres octavos centavos 1567.29¾

En bones de 1.ª clase del uno por ciento mensual

Adelante $ 2.427.48¾

Concluido

De otras	$	2,427-18 ½
cincuenta y nueve pesos, sesenta, y cinco sétimos centavos	$	59-60 ½
En bonos de 2ª clase ochocientos veintiocho pesos pesos y cinco centavos	$	828-5
En bonos de 3ª clase cuatrocientos veintitres pesos, cincuenta, y tres octavos centavos	$	423-50 ⅜
En billetes nacionales para pago de tierras baldias ciento cuarenta y nueve pesos cincuenta centavos	$	149-50
En deudas de difícil ó imposible cobro, seiscientos veintiocho pesos sesenta y siete y cinco sétimos centavos	$	628-67 ⅝
En deuda de fácil ó probable cobranza cinco mil seiscientos noventa y dos pesos trece y cuatro sétimos centavos	$	5.692-13 ½
En la mina de "Quebrada-honda" ingenio del "Desamparo" y demas bienes anexos á estos establecimientos, tres mil pesos	$	3000 -
La hacienda de la "Asunción" con sus casas, molino, trilla, estufa y otros útiles, el patio de beneficio, el cafetal, cañaveral, potrero y bosque, valorada en treinta mil trescientos cincuenta pesos tres centavos	$	30350-3
La hacienda llamada "Martinez" con el		
Adelanto	$	43.558-98 ½

REPUBLICA DE COSTA RICA

SELLO 4.º 1.ª CLASE, VALE MEDIO REAL.

1863 Y 1864

tal, tierras de pasto y de labor, cua-
tro corredores, cosina, tapia, una galera
en mal estado, que todo importa diez y
seis mil once pesos sesenta y ocho centavos $ 16.011-68

La hacienda de "Rio Segundo" con
casa de habitacion, patio para beneficio de
café, corredores, pilas, trillas, cafetal, po-
trero, rastrojo y bosque, valorada en diez
y seis mil setecientos treinta pesos diez
y siete centavos _____ 16730-17

La hacienda llamada "Barreal" con
casa cafetal, potrero y cañaveral justiprecia-
da en dieziocho mil ochocientos veinticinco
pesos veintiseis centavos _____ 18825-26

Tres mil setecientos setenta y cinco
pesos y dos y medio centavos, que valen
el menaje de las casas de las espresadas
haciendas, sitas en jurisdiccion de Heredia,
los instrumentos de agricultura, las car-
retas y los ganados vacuno y caballar
inventariados en ella, advirtiéndose que
del valor inventariado se han rebajado
doscientos setenta pesos que valen á previ-

Adelante $ 95126-09

agregado

De Abra $ 95.126-09½

de inventario algunos animales vendidos por Dn Juan Manuel Carazo segun su cuenta de veinticinco de Junio de 1862, y que hecha esta rebaja queda la dicha cantidad de tres mil setecientos setenta y cinco pesos sesenta y dos y medio centavos . . . . . $ 3775-62½

La casa esquina de comercio (de alto) que linda al Norte con la de Dn Juan Braun, con los muebles en ella inventariados en catorce mil trescientos noventa y cinco pesos setenta y cinco centavos $ 14395-75

Pagada y debe nueve mil trescientos sesenta y un pesos sesenta y seis centavos y cuatro séptimos centavos . . . . . $ 9361-66½ 11329[illegible]-92

Concuerdan las diligencias insertas con las que están en el cuaderno Nº 11. de la cuenta divisoria de los finados Don Vicente Aguilar y Doña Dolores Salazar, y se encuentran del folio 1º hasta el 29. de dicha particion, y en uso de la facultad que me es concedida y de la jurisdiccion que ejerzo to-
go en nombre de los finados Don Vicente Aguilar y

SELLO 4º 1ª CLASE. VALE MEDIO REAL.

144

1863 1864

105

Doña Dolores Salazar, a sus herederos la pro-
piedad de los bienes adjudicados en sus respec-
tivas hijuelas y de parte de la República y de
la justicia que á su nombre administro: requi-
ro y encargo á todas las autoridades y mando
y prevengo á las que me son sometidas: que
tengan á los susodichos herederos y á sus sucesores por verdaderos Señores y poseedores de los
bienes adjudicados de que se ha hecho mérito. Le-
do que les fué este instrumento á presencia de
los testigos, manifestaron que estaba escrito á su
placer; y todos firman conmigo=S. Jimenez=Jo-
M. Canaro=Gladistao Duran=R.=Buenav.ª Ca-
raza=Concepcion Pinto=Franco Echeverria=José
R. Mejia=Romualdo Segura=Bruno Carba-
nero=Rafael Elizondo.

Así en el protocolo de instrumentos públicos que lleva este Juzgado en el corriente año á sus Fols. 196. vto. 197. 220. 221. 222. y 223. de donde lo hice sacar corregir y enmendar por ante los testigos que suscriben, de la una del dia dieciseis de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.

J. Jiménez

J. Pablo Gonzalez

Romualdo Segura

JUZGADO DE 1ª CIVIL Y 1ª CONOCIMIENTO EN LA 1ª INSTANCIA DE LA PROVINCIA DE SAN JOSE

REPUBLICA DE COSTA RICA

SELLO 2º
VALE TRES PESOS.

1893
1894

Comercio

En la Ciudad de San José á las once del dia treinta de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres. Yo Salvador Jimenez Juez 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de esta Provincia, testigos instrumentales Señores Romualdo Segura y José R. Mejia mayores de edad, vecinos y de este vecindario, y los de asistencia Señores Bruno Carbonero y Rafael Elizondo mayores de diez y ocho años vecinos de aquí que saben leer y escribir y de notoria honradez, hago saber que por muerte de los Señores Don Vicente Aguilar y Doña Dolores Salazar, se formaron inventario y se practico la cuenta partición y adjudicación de sus bienes entre sus herederos y aprobada que fué por las partes la referida cuenta aparece inventariado en el Protocolo y su tenor es como sigue: A la heredera Doña Juana Cirilia Aguilar de Echeverria para satisfacerle mil ciento treinta y tres pesos sesenta y dos centavos por aumento de su legitima paterna y materna $1133. 62

Se adjudica igual suma en el dinero que por esta cuenta se divide . . . $1133. 62

Suma pagada $1133. 62

Comunicadas las diligencias vientas con las que estan en la cuenta adicional de Don Vicente Aguilar y Doña Dolores Salazar, y en uso de la facultad que me es conferida y de la jurisdicción que ejerzo, otorgo en nombre de los finados

Don Vicente Aguilar y Doña Dolores Salazar
á sus herederos las posesiones de los bienes adju-
dicados en sus respectivos hijuelas y de parte
de la República y de la justicia que administro requiero y encargo á todas las autori-
dades civiles y militares y prevengo á las gentes
que sometidas que tengan á los dichos dichos herederos y á sus sucesores por ver-
daderos dueños y poseedores de los bienes ad-
judicados de que se ha hecho mérito. Leído
que le fue este instrumento á presencia de los
testigos manifestaron que estaba escrito á su
placer y firmando todos conmigo S. Jimenez=
Concepción Pinto= Ponciano Arriaga= José Ma. Arriaga=
Francisco Echeverría= Aladislao Juan M. Ramon Aguilar
José M. Mejia= Romualdo Segura= Pruno Castaños
Rafael Elizondo

Así en el Protocolo de instrumentos públicos que lleva este
Juzgado en el corriente año asunto folios 277, 288 vto y 289 de
donde se hizo sacar con exactitud y encargado por ante
los testigos que suscriben á los dos de la tarde
del día once de Diciembre de mil ochocientos
sesenta y tres.

S. Jimenez

[illegible] Romualdo Segura

Título Supletorio

De los bienes de Doña Juana Aguirre y Salazar de Echevarría.—

REPUBLICA DE COSTA RICA
SELLO 3º VALE
1869
CINCO CENTAVOS

1078
1147

146

Señor Juez de 1ª Instª de la Provincia de Heredia

Juana Aguilar y Salazar de Echeverría, mayor de edad, oficios propios de mi sexo y de este vecindario, y con permiso de mi esposo Dn Franco Echeverría y Alvarado, tambien mayor de edad, agricultor y del mismo vecindario, ante Ud. en forma legal, digo: que en su jurisdiccion tengo cuatro fincas que poseo en propiedad, la Asuncion y el Rio Segundo estan en San Antonio de esa Provincia distrito 7º Canton 1º; y el Barreal y la Martinez en San Francisco de la misma Provincia distrito 6º Canton 1º. La Asuncion consta de ciento una manzanas, cinco mil seiscientas cuarenta y ocho varas cuadradas, una parte de café con sus casas y patios de beneficio y el resto de potrero, caña dulce y tierras de labor, bajo los linderos siguientes: Por el Norte con la calle que conduce al Pueblo de San Antonio: por el Sur con la carretera de Puntarenas: por el Este con el camino real de Alajuela y por el Oeste con tierras de los Sres. Ulloa y de Manuel Rojas. El Rio Segundo mide setenta y dos manzanas, mil trescientas ochenta y seis varas cuadradas, de las cuales una parte es de café con su casa y patio de beneficio, y el resto de potrero, bosque y tierras de labor. De esta finca hay cinco manzanas, siete mil ciento cincuenta y nueve

varas cuadradas ya he vendido y me estan hipotecadas:
2 - los linderos de este pedazo son los siguientes: Norte y Oeste
con el propio Rio Segundo. Por el Sur con la calle
del Rio Segundo; y por el Este con tierras de los Sores.
Leandro Quezada y Santiago Gonzalez. El resto de la
hacienda esta comprendido bajo los linderos siguientes:
Por el Norte con el Rio Segundo de por medio y tierras
del Señor Leandro Quezada = Por el Sur con terrenos de Dn
Ramon Solera y Calle de la Rivera: por el Este con
el Camino gral. de Alajuela; y por el Oeste con Capetal
de Dn Joaquin Flores. El Barreal Consta de ciento
3 noventa y seis manzanas, tres mil novecientas veinte
1. varas cuadradas, de Capetal, potrero, caña dulce, monte, tierras
de labor y casas de habitacion; y esta comprendida bajo
2 - los linderos siguientes: por el Norte con la Carretera de
Puntarenas. por el Sur con el Rio Virilla. por el Este
con finca de Dn Franco Echeverria; y por el Oeste
con terrenos de los Sores. Dn Juan Mca Solera, Dn Joaquin
y Dn Pio Flores y herederos de Dn Manuel Palma =.
3 La Martinez Consta de ochenta y cinco Manzanas.
1 - tres mil ochenta y nueve varas cuadradas, de cafe, potrero
casa y terrenos de labor, bajo los siguientes linderos =
2 - por el Norte con la Quebrada seca: por el Sur con
calle que conduce a Heredia y Carretera de Puntarenas:
por el Este con tierras de los Sores. Ramon Ramirez,
Jose Tara, Jose Arayo y Miguel Espinosa, y por
el Oeste con la Carretera de Alajuela: de esta finca
hay varias porciones vendidas y que me estan hipoteca

das; y una de estas partes que consta de nueve manzanas me ha sido pagada y esta inscrita en el tomo 9º folio 591 finca número 1,313 – inscripcion número uno –

0,6 Estas fincas las hube por herencia de mis finados padres Dn Vicente Aguilar y Dª Dolores Galeano hace seis años y las tengo hipotecadas, con excepcion de la Martinez, por la suma de setenta mil novecientos setenta y ocho pesos, de los cuales ya tengo pagados cuarenta mil ochocientos ochenta pesos –

No conservando el titulo de propiedad y con el objeto de inscribir estas cuatro fincas para los efectos que me convengan, á mi derecho conviene se sirva recibir declaracion jurada y con citacion del Señor Agente Fiscal á los testigos que presentaré para que contesten á las preguntas siguientes –

1ª Por mi conocimiento y demas generales de ley

2ª Digan si son vecinos y propietarios y si saben y les consta que hace seis años poseo en clase de propietaria las cuatro haciendas que dejo deslindadas

Por tanto y de conformidad con los Artº 349 – 352 y 355 de la ley hipotecaria

A Ud pido tenga á bien aprobar la informacion ordenando se inscriban mis fincas en el Registro público, devol-

Solicita un Titulo de propiedad

viendome al efecto las diligencias originales. Es justicia y juro &c. — entre líneas - D. Vicente Aguilar y D. Dolores Salazar - vale

San José Abril 5 de 1869 —

Juana A. de Echeverría

Juana Echeverría

Lds. C. Esquivel

Otro sí digo: que renuncio todas las notificaciones y traslados; y en prueba de que mi esposo me ha dado su asentimiento firma conmigo. Fecha ut supra —

Juana Echeverría Juana A. de Echeverría

Lds. C. Esquivel

Recibido á las doce del dia siete de Abril de mil ochocientos sesenta i nueve. —

Gomez

Juzgado Civil i de Comercio en 1ª Instancia. Heredia, á las doce i media del dia siete de Abril de mil ochocientos sesentainueve. —

Como lo pide señálanse para el examen de los testigos que se presenten, que deberan ser de las calidades exijidas en los





Artº 351 de la Ley Hipotecaria, hoy
diez del dia de mañana en esta
Oficina, previa citacion del Señor
Agente Fiscal; i evacuado que sea
la informacion traigase para pro
veer con lo que diga dicho Fiscal
entre tercero dia. —

Jy. Ante mi

Jose Paniagua M. Gonzalez

Seguidamente, presente el Señor
Agente Fiscal, le notifiquè el au
to anterior i entendida firmó.

Ante mi

J. M. Segura

En la Ciudad de Heredia, à las diez del dia seis
de Abril de mil ochocientos sesenta i nueve. —
Presente en este oficio el Señor Don Ma
nuel Jose Zamora, è impuesto de las penas del
perjurio en materia civil, le recibí juramen
to en forma, por el cual ofreció decir verdad
en lo que supiere i fuere preguntado sin agra
vio de partes; i siendo lo al tenor del interro

gatorio que antecede, dijó, á la pregunta
1ª. Que se llama como queda dicho, mayor de
edad, hacendado i vecino propietario del
centro de esta Ciudad, primer Distrito del
primer Cantón de esta Provincia: que con-
ce á las partes que de ninguna es pariente,
dendo ni sirviente doméstico i que tam-
poco tiene interes en este negocio. A la
2. Con lectura del escrito anterior, dijó: que
es cierto i verdadero el contenido de la pre-
gunta en todas sus partes. Leida que le
fué esta declaracion, se ratificó en ella
i firmó con migo i testigos—

Ante mi

M. González J.

En la Ciudad de Heredia, á las diez y media
del dia ocho de Abril de mil ochocientos seten-
ta y nueve— Presente en estos oficios el Señor
Don Paulino Ortiz é impuesto de las penas
del perjurio en materia civil, le recibí ju-
ramento en forma, por el cual ofreció de-
cir verdad en lo que supiere i fuere pre-
guntado sin agravio de partes; i siendo
lo al tenor del interrogatorio que antece-
dijó á la pregunta

SELLO 3º VALE
1869
VEINTICINCO CENTAVOS

pa Que se llama como queda dicho, mayor de
edad, hacendado i vecino propietario de este
Pro de esta Ciudad, primer Distrito del primer
Canton de esta Provincia: que conoce á las
partes que de ninguna es pariente, dendo
ni sirviente domestico i que tampoco tiene
interes en este negocio. A la
2 leon lectura del escrito anterior dijo: que es
cierto el contenido de la pregunta en todas
sus partes. Leida que le fué esta declaracion,
se ratificó en ella i firmó con migo i testi-
gos —

Jo Ramos

Damian Ortiz

Luis Paniagua

Anjo Perez

Seguidamente, se pusieron estas diligencias al
Sr. Agente fiscal —

Ramos

Señor Juez Civil con pa Prudencio

El Agente Fiscal que suscribe en vista
de estas las anteriores informaciones seguidas
por un todo conforme a derecho i siendo

ademas satisfactorio el resultado de ella
a Ud. pide acceda á la solicitud del Pe
tente.

Caracas Abril 8 de 1869

V. H. Segovia

Recibido á las doce del dia de su fecha—

Jones

Juzgado Civil i de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de Cara
dia, á las doce del dia ocho de Abril de mil ochocientos sesenta i nueve
Constando que en las anteriores diligencias, se han
observado las formalidades prescritas por la ley
Hipotecaria, constando asi mismo el hecho de la
posecion en que está la señora Doña Juana Aguí
las i Salazar de las fincas descritas en el memo
rial que encabeza estas diligencias, que sus lin
deros, situacion, estencion i demas calidades son
exactos de acuerdo con el articulo 355 de la
Ley Hipotecaria, apruébase la precedente in
formacion i verifíquese la inscripcion sin per
juicio de tercero—

Jo Jones

Juº Paniagua.

Agº Perez

Seguidamente notifiquè el auto anterior al
señor Agente Fiscal i firmè—

Jones

V. H. Segovia

Tasacion de costas

Por un auto definitivo	$ .. 25
Por uno de sencillo	$ .. 37½
Por cuatro sagones	$ 1 ..
Por dos declaraciones	$ 1-50
Suma	$ 3-62½

Vienen — ₡ 3-62½

Por dos notificaciones ——— ₡ .. 37½
Por diez firmas ——— ₡ 1-25
Por dos conocimientos ——— ₡ .. 75
Por esta tasacion ——— ₡ 2-25

₡ 8-25.

á las doce del dia ocho de Abril de mil ochocientos sesentaicinco —

Firmas

RECEPTORIA
DE
HEREDIA.

Vivas.

Juan V. Gutierrez

Seguidamente se entregó este expediente á Don Aquileo Pérez por recomendacion de Doña Ivana Aguilar, bajo conocimiento

Firmas

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO GRAL
HIPOTECA

Inserto el documento que precede, en cuanto á las cuatro fincas que relaciona, en el Rejistro de la Propiedad, tomo décimo-nono folios, cuatrocientos noventa y nueve, quinientos tres, quinientos siete y quinientos once, fincas números, dos mil cuatrocientos sesenta y dos, dos mil cuatro-

cientos sesenta y tres, dos mil cuatro
cientos sesenta y cuatro y dos mil cua
trocientos sesenta y cinco "Oriental"
inscripciones números uno por el mismo orden q.e aquí se menciona y se omitio la
inscripcion de las cinco manzanas, siete
mil ciento cincuenta y nueve varas cua
dradas, que se dice pertenecieron á la ha
cienda del rio segundo, y fueron vendi
das por la Sra. Aguilar, porque hasi
do ya presentado á este Registro el
título del comprador, y es anterior al
veinte de Octubre del año próximo pasa
do.- San José, siete de Junio de mil ocho
cientos sesenta y nueve.- Entre líneas: por el mismo órden q.e aquí se menciona: vale.

José Rodriguez

Derechos $256

PAPEL
DE
CINCUENTA CENTAVOS

152

151

Señor Juez Civil i de Com.e de la Prov.a de Heredia

Francisco Echeverria i Juana Aguilar, cónyuges, mayores de edad, agricultor el primero, de oficios el segundo, de su casa la segunda i ambos vecinos de San José, ante Us. respetuosamente comparecemos i exponemos:

Por un error involuntario, al pedir la inscripción de la hacienda llamada "El Barreal" cuyos linderos i medida constan del título supletorio que acompañamos i que está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo dieciocho, folio quinientos ocho, finca número dos mil ochocientos veinte i cuatro se hizo aparecer que dicha hacienda contenía una área de ciento veinte i seis manzanas, dos mil novecientas veinte varas cuadradas, pues comprendiendo en tal área un terreno del primero de los peticionarios, inscrito en el mismo Registro en el folio mencionado i bajo el número dos mil ochocientos seis.

Resulta pues que la citada hacienda del Barreal contiene tan solo una área de ciento veinte manzanas seis mil ochocientas varas cuadradas deduciendo el área de la otra finca

Es pues absolutamente necesario rectificar la inscripcion de la hacienda del Barreal citada, hacienda constar: que los linderos en ella espresados no contienen mas que una medida de ciento setenta manzanas seis mil veintiocho varas cuadradas, punto que el esceso de la medida que aparece de la inscripcion no se dirá la referida finca numero dos mil ochocientos seis perteneciente al primero de los peticionarios i consiste de treinta i cinco manzanas siete mil ochocientas noventa i dos varas cuadradas.

En consecuencia

A U. pedimos que prebia la prueba que al efecto rendiremos si fuere necesario se sirva ordenar la rectificacion de la inscripcion de la espresada hacienda bajo las bases que hemos indicado. Es justa &c.

Heredia Enero 7 de 1874.

Renunciamos de notificaciones

Juan. Echeverría

Juana A. de Echeverria

Para los efectos de la presentacion

Juan. Echeverría

Presentado á las diez del dia veintisiete de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

Jmm.

9171

153

gado fiscal i de Hacienda en la instancia. Proceda á las diez del dia veintisiete de Enero de mil ochocientos setenta i cuatro.

Agregando á los documentos adjuntos el croquis de hacerse mencion en la inscripcion de la hacienda del Carmen, ubicada al sur oriente de esta poblacion, sobre quinientos siete, pesos con un centavo, del año de mil ochocientos setenta i cuatro, cuarta inscripcion i siete mil ochocientos noventa i dos varas cuadradas, perteneciente á Don Francisco Echeverria esposo de Doña Juana Aguila, las cuales estan inscritas en el Registro de la Propiedad, en cuanto al esposo Don Francisco Echeverria, en el folio diez cuatro, folio doscientos setenta i uno i cuarenta la finca con el número dos mil cuatrocientos seis, certifíquese por el Registrador General la inscripcion de la mencionada hacienda del Carmen con la anotacion prevenida por la Ley Hipotecaria i Reglamento para la ejecucion de esta. Cite linderos: cuenta de aquella hacienda. Vale.

J. Torres

Rafael Cruz — Alejo Arzu

Seguidamente, notifiqué el auto anterior á Don Jose Mejia Agente Fiscal i firma.

Torres

Jesus Mejia — Ante mi

J. Echeverría

Liquidación de costas

Por razón de auto ——— $ — 37½

Por dos razones ——— $ — 50

Por una notificación ——— $ — 18¾

Por cuatro firmas ——— $ — 50

Por razón conocimiento ——— $ — 37½

Por el registro ——— $ 2 — 25

Suma $ 4. 18¾

Enero 27 de 1874

Jesus

Enero 27 de 1874

Vista

Jesus Urbina

Liquidación que antecede se entregó a D. Raymundo Cardona

por D. Juan J. Echeverría —

Jesus

Inscrito el documento anterior en el Registro de la Propiedad, tomo décimo nono folio quinientos diez y seis número de orden mil ochocientos setenta y cuatro. Carrizal Mayo diez de mil ochocientos setenta y cuatro.

Hallándose habilitado el que suscribe el documento anterior en el Registro de la Propiedad, tomo décimo nono folio quinientos diez y seis, finca número de orden mil ochocientos setenta y cuatro Carrizal inscripción número cuatro San José, Mayo diez de mil ochocientos setenta y cuatro

J. Echeverría

$ 8.15 cts

171

1877

Bijuela

de

Doña Juana Aguilar

de

Echeverria

Juana A. de Echeverría

PAPEL
DE
VEINTE PESOS

2ª 154
2064

153

En la Ciudad de San José á la una de la tarde del dia diez de Febrero de mil ochocientos setentasiete. Yo Melchor Cañas, Juez segundo Civil y de Comercio en primera Instancia de esta Provincia, hago saber: que por muerte de Don Juan Vicente Aguilar y Salazar, se formaron inventarios y se practicó la cuenta particion y adjudicacion de los bienes, y aprobada que fué por las partes, se acordó insertar en el protocolo, y su tenor literal es como sí que:- "En la Ciudad de San José á las cuatro de la tarde del dia tres de Febrero de mil ochocientos setentasiete: Nosotros Elias Jimenez y Joaquin Aguilar, mayores de veinticinco años, pasantes en derecho, solteros y vecinos de esta Ciudad, peritos nombrados para reformar la cuenta particion y adjudicacion de los bienes que quedaron por muerte de Don Juan Vicente Aguilar y Salazar, que falleció el dia tres de Febrero de mil ochocientos setentaicinco, siendo mayor de veinticinco años, soltero, Ingeniero Civil, natural de esta República y avecindado en la Ciudad de Londres, entre todos los legatarios instituidos en el testamento que corre agregado á los autos, otorgado en la Ciudad de Londres el dia doce de Enero de mil ochocientos setentaicinco, por no tener el testador herederos forzosos por ascendencia ni descendencia legítima, ni natural reconocida. Son los legatarios

sus hermanas legítimas señoras
Doña Ana Joaquina, mayor de
treintaiocho años, viuda hoy de Don
Eduardo M. Allen, Doña Agustina, mayor de
treintaisiete años, casada con Don Francisco Pinto
y Castro, mayor de cuarenta años, Doña Dolores, ma
yor de treintaiseis años, casada con Don Juan Rafael
Carazo y Alvarado, mayor de treintaiocho años, Doña
Mercedes, mayor de treinta años, casada con Don Ven
tura Carazo y Alvarado, mayor de treintai
siete años, Doña Juana, mayor de treintaiun años,
casada con Don Francisco Echeverría y Alvarado,
mayor de cuarentaicinco años y Doña Manuela, ma
yor de veintiocho años, casada con Don Jaime Zuma
za y Pinto, mayor de veintiocho años, estas legata
rias Aguilar y Salazar y de oficios domésticos, los va
rones, agricultores y todos vecinos de esta Ciudad.
La reforma de la cuenta se ha pedido por todos
los herederos, con el objeto de rectificar varios erro
res cometidos en la primera que practicaban los Alba
ceas de adquisición de las legatarias; y para prac
ticar esta última con arreglo al testamento enun
ciado se han tenido á la vista los títulos del can
cante y tomado por base el valor dado por perito
en el inventario últimamente practicado, y como
sigue:- Para pagar á Doña Juana Aguilar y Sala
zar de Echeverría, su legado que importa treinta mil
(ochos) novecientos ochenta pesos veintidos centavos, y

h 171

veinticuatro mil quinientos noventainueve pesos se- 154
tentaiocho centavos, que ha pagado en dinero á la le
gataria Doña Ana Joaquina Aguilar y Salazar de
Alfaro á cuenta del haber de esta, sumando todo
cincuentaicinco mil quinientos ochenta pesos.
$ 55.580 Se adjudica: Un terreno de potrero
llamado "Coris", situado en el barrio de la Con
cepcion Distrito sétimo, Canton primero de la Pro
vincia de Cartago, que tiene por linderos: al Norte,
calle en medio, potreros de Antonio Céspedes, Juana
de Dios Solano, Bernardino Cevalta, Manuel
Ramon Calvo y herederos de Jose Antonio Zuñiga:
al Sur, cerca en medio, potrero de Venancio Alfaro,
calle en medio, potreros de Julian Campos, Juan
Cordero, Venancio Alfaro y Mercedes Carrillo de
Espinach: al Este, potreros de Juan Lorenzo Trejos
y Manuela Aguilar de Cabranza, calle en medio;
y al Oeste, finca en medio, potreros de Vicente Aguí
lar y herederos de Mercedes Hernandez. Medida
superficial trescientas veintinueve manzanas
siete mil cuatrocientas sesentaicinco varas cua
dradas. Inscrito en el Registro de la Propiedad,
tomo ciento veinte y cinco, folio trescientos cincuen
taicinco, finca número seis mil novecientos cua
renta y cinco "Oriental" inscripcion número uno.
Valorado en cincuentaicinco mil pesos. Esta finca
ha sido ya inscrita en nombre de la misma Lega
taria, en virtud de la primera hijuela que se le dió

on la cuenta que hoy se rectifica, siendo esta confirmatoria de aquella — $ 55.000 — Quinientos pesos — en los tres mil pesos, valor de los materiales y herramientas de la Mina de Quebrada Honda — $ 500 — Y una acción de cien pesos, valorada en ochenta pesos, constante de un documento al portador. $ 80 — Suma igual al haber y queda pagada. $ 55.580 — Juzgado 2° Civil y de Comercio en 1a Vuelta — Salvados á las diez de la mañana del día [illegible] Febrero de mil ochocientos setenta y siete. — De conocimiento de las partes y de conformidad con los artículos 652 Cód. Civil y 610. Cód. Proced., aprueba en cuanto ha lugar en derecho la anterior reforma de la cuenta partición y adjudicación de los bienes que quedaron por muerte de Don Juan Vicente Aguilar y Salazar: protocolícese nuevamente y dése á cada partícipe testimonio de su hijuela. Tá- se — Melchor Cañas — L. Ram Flores — Benito Duran — Concuerdan los autos inserios con los que están en la mortual á que me refiero. Leído y confrontado que fué este instrumento con su original, por ante los testigos instrumentales Don Juan Ramon Flores y Benito Duran, mayores de treinta años de edad, los dos, y de asistencia Señores Jacinto Mora y Pleto Gonzalez, mayores de dieziocho años, que saben leer y escribir, los cuales escribientes y de este secundario

$ 171

PAPEL
DE
DIEZ CENTAVOS

155

157

se encontró estar conforme con él
lo que firmo con los testigos. = Melchor Cañas =
J. Ram Flores = Benito Duran = Jacinto Mora
C = Cleto Gonzalez. =

Doi en el protocolo de instrumentos públicos que lleva este Juzgado en el corriente año, á los folios 18 vto al 24 y vto, de donde lo hice sacar, corregir y confrontar á las ocho de la mañana del dia catorce de Febrero de mil ochocientos setenta y siete, por ante los testigos que suscriben. = Testado = "ocho" = no vale. =

Melchor Cañas

JUZGADO DE CIVIL 1ª DE CONFRONTA EN LA VISTA DE SAN JOSE

J.o Ram.n Flores Benito Duran

Inscrito el documento anterior en el Registro de la Propiedad, tomo ciento veintisiete, folio trescientos cincuentaiseis, finca numero diez mil novecientos veintinueve Cuartal inscripcion número tres. San Jose cinco de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.

Dros. $ 8.75 cts. B. Salazar

Serie H. 5ª N. 1152

$1 PAPEL DE UN PESO. 1$

157

156

Señor Juez 2º civil y de comercio en 1ª inst.ª

Juana Aguilar y Salazar, viuda de Echeverría, por mí y como madre y tutriz legítima de mis hijos menores Gerardo, Rosa Guillermo y Amelia Echeverría y Aguilar, á los cuales represento en estos autos en representante legal Don Carlos Echeverría y Alvarado; María Amelia Echeverría de Castro; Adelaida Echeverría de Keppler; y Juan Francisco Echeverría y Aguilar, por mí y como apoderado de mis hermanos Emilio, Ricardo y Manuel Echeverría y Aguilar, á V. respetuosamente, decimos:

Que estamos conformes en el inventario practicado en la mortuoria de Don Francisco Echeverría y Alvarado, que se tramita en este oficio, y pedimos su aprobación.

Solicitamos se proceda á la partición y adjudicación de los bienes dejados por el causante, y nombramos de perito partidor contador al Doctor Don Pedro León Paz, mayor de edad, casado, abogado y de este vecindario.

A fin de que el partidor designado las tome en consideración, acompañamos los correspondientes hijuelas en que consta el aporte de la viuda Juana Aguilar de Echeverría

cería, primera de los exponentes, el cual asciende á ($136.060-09 3/4 cs.) ciento treinta y seis mil cincuenta pesos nueve centavos y tres sétimos de centavo.-

Por lo expuesto,

A V. pedimos y suplicamos se sirva aprobar los inventarios, tener por peritos contadores nombrado al Dr. León Páez, ordenar que éste comparezca á aceptar y jurar su cargo, mandar á agregar los hijuelas presentados y disponer que el partidor tome en consideración el aporte de la viuda.-

San José, 9 de Mayo de 1888.-

Se aprueban inventarios
Nombran perito contador
Cumplimiento mas hijuelas

Juana Sto. de Echeverría

J. J. Echeverría

María Amalia E. de Castro.

Mártes Echeverría

Adelaida G. de Alfaro.

Pa. la presentación
Pedro León Páez

Recibido de manos de Manuel Echeverría á las dos de la tarde del diez de mayo de mil ochocientos ochentiocho, el decreto que se sigue.

Anselmo Lizano
Secretario

Juzgado segundo civil en primera instancia.
San José á las dos y cuarenta minutos del

doce de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

De conformidad con todos los interesados apruébanse los anteriores inventarios; procédase á la partición y adjudicación de los bienes inventariados, téngase por perito contador al doctor don Pedro León Páez, comparezca á prestar su aceptación y juramento y agréguese la hijuela presentada en que constan los aportes de la viuda.

R. Carranza

Anselmo Polio
Salario

A la una de la tarde del día catorce de mayo del mismo año pasé á la Oficina del Dr. don Pedro León Páez á notificarle el auto anterior y no estando, le dejé Cédula con don Carlos Páez.—

José Castillo

Carlos Páez.

En la Ciudad de San José, á las doce del día quince de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho. presentóse en este despacho el Señor Doctor don Pedro León Páez, mayor de edad, casado, abogado y vecino de

ciudad, compareció á prestar su
aceptación y juramento como contador
en los bienes de Francisco Echaverría
y habiendo ofrecido cumplir bien y fiel-
mente con su encargo y firma.

R. Carranza

Pedro León Ríos

Anselmo Valle Secretario.

Serie H. 5ª N. 2094 159

$1 PAPEL DE UN PESO. 18

158

Señor Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia.-

Pedro León Páez, mayor de edad, casado, abogado y de este vecindario, partidor-contador nombrado de mutuo acuerdo de partes para liquidar, dividir y adjudicar los bienes dejados por Don Francisco Echeverría y Morado que fué mayor de cincuenta años, casado, agricultor y de este vecindario, paso á cumplir con mi encargo.- El Señor Echeverría y Morado murió ab intestato el día doce de Febrero, de mil ochocientos ochenta y cinco, y representan su sucesión, la viuda, Doña Juana Aguilar y Salazar de Echeverría, mayor de treinta y cinco años; los herederos mayores de edad, hijos legítimos del causante, María Amelia Echeverría y Aguilar de Castro, casada con Don Genaro Castro y Méndez, mayor de edad, comisionista; Adelaida Echeverría y Aguilar de Kepfer, casada con Don Maximiliano Kepfer y Kohler, mayor de edad, comerciante; Juan Francisco Echeverría y Aguilar, casado, ingeniero; Emilio Echeverría y Aguilar, soltero, estudiante de medicina; Ricardo Echeverría y Aguilar, soltero, estudiante de ingeniería mecánica; Manuel Echeverría y Aguilar, soltero, pasante

de derecho; y los menores, hijos legítimos también del causante, alumnos, Gerardo Echeverría y Aguilar, de veinte años, soltero; Rosa Echeverría y Aguilar, de diez y ocho años, soltera; Guillermo Echeverría y Aguilar, de diez y seis años, soltero; y Amelia Echeverría y Aguilar, de trece años, soltera: todos los expresados vecinos de esta ciudad y de oficios domésticos las mujeres, excepto los dos menores.- Fué nombrado representante legal de los indicados menores y ha ejercido el cargo, el Señor Don Carlos Echeverría y Alvarado, mayor de cuarenta años, casado, tenedor de libros y de este domicilio.- Ha funcionado como albacea de la mortuoria la viuda Doña Juana Aguilar y Salazar de Echeverría, madre legítima de los mencionados herederos.- De conformidad, pues, con lo que resulta de autos y de las explicaciones de las partes, procedo a practicar la correspondiente cuenta de liquidación, partición y adjudicación entre la viuda y herederos antes dichos, únicos interesados, del modo siguiente:

Cuerpo de bienes.-

Los inventariados hasta fojas 42	₡265 335 92
Acciones de la mina "Monte Aguacate"	1 000 00
Un bono del ferrocarril de Costa-Rica	300 00
Suma	₡266 835 92

Viene . . .		$266.835.92
Aumento venta bienes raices . .		3.104 08
Existencia en dinero en poder albacea . .		1.881 70
Suma		$271 821 70

Bajas.

Bienes vendidos, son:

Finca nº 3	de los inventarios	$25000 00	
" nº 778	(parte del precio)	4718 00	
" " 9	de los inventarios	330 00	
" " 10	"	500 00	
" " 11	"	3000 00	
" " 19	"	250 00	
" " 20	"	68 00	
" " 21	"	156 00	
" " 30	(parte del precio)	1500 00	
" " 43	de los inventarios	341 92	
Ganado vendido		2748 30	$ 38 832 22

Queda líquido para las bajas generales $232.989.48

Son bajas generales.

Las deudas, que ascienden á	$42.536.32	
Protocolización cuentas, liquidas, de, de-	150 00	
Timbres, calculado	185 00	
Honorarios esta cuenta petición, de, de	300 00	
Id representante de menores	200 00	$ 43 371.32

Deducidas las bajas generales, queda líquido $189 618 16

que pasan

Viene: $ 189 618 16

Aporte de la viuda Doña Juana Aguilar de Echeverría $ 136 050 09

Queda líquido $ 53 568 07

Corresponde á la viuda expresada por su mitad de gananciales $ 26 784 03½

Y asciende la otra mitad, que se dividirá entre **diez** herederos, á $ 26 784 03½

Quinto para deducir la manda del Hospital y Lazareto $ 5.228-60

Es la manda, restados cinco pesos pagados $ 47 28

Deducida la manda, queda para dividir entre **diez** herederos, $ 26 736 75½

De modo que corresponde á **Cada heredero**, despreciándose la fracción $ 2.673-67

Demostración

Bajas	$ 38.832 22	
Bajas generales	43.371 32	
Aporte de la viuda	136.050 09	
Su mitad de gananciales	26.784 03½	
Corresponde á diez herederos	26.736 75½	
Manda forzosa	47 28	$ 271 821 70

Igual.

Es de advertir para que conste: que la viuda Doña Juana Aguilar y

Serie H. 5ª N. 2095

161

160

$1 PAPEL DE UN PESO. 1$

Salazar de Echeverría se compromete á pagar las bajas generales y la legítima de los herederos mayores, y en esta virtud se le adjudican bienes por igual cantidad - De modo que á la viuda se le ha de pagar lo siguiente:

Las bajas generales á su cargo	$ 43.371.32
Su aporte, ó sea	" 136.050.09
Su mitad de gananciales	" 26.784.03½
Legítima de seis herederos	" 16.042.02
Manda forzosa suplida	" 47.28
Suma total	$ 222.294.74½

Adjudicaciones.

X Hijuela primera - Para pagar á los cuatro menores su haber, que es para cada uno de dos mil seiscientos setenta y tres pesos sesenta y siete centavos, y en junto para los cuatro diez mil seiscientos noventa y cuatro pesos sesenta y ocho centavos $ 10.694.68

Les adjudico:

Un derecho proporcional á la suma de diez mil seiscientos noventa y cuatro pesos sesenta y ocho centavos, de lo que corresponde á cada uno de los cuatro menores dos mil seiscientos setenta y tres pesos sesenta y siete centavos, en la finca inscrita en el Registro de la Propiedad,

tomo doscientos quince, folio trescientos treinta y nueve, finca número diez y ocho mil novecientos ochenta y cuatro, Partido de San José, inscripción número uno, que es una casa de dos pisos en el solar en que está ubicada - Esta finca fué valorada en los inventarios en veinte mil pesos, y es adjudicataria en el resto de nueve mil trescientos cinco pesos treinta y dos centavos la viuda Doña Juana Aguilar y Salazar de Echeverría - Se advierte: que los indicados menores se llaman Gerardo, Guillermo, Rosa y Amelia Echeverría y Aguilar, de calidades dichas. - . . . $ 10694.68

Suma igual y queda pagada -

Higuela segunda - Para pagar á la heredera Doña María Amelia Echeverría y Aguilar de Castro, su legítima que asciende á dos mil seiscientos setenta y tres pesos sesenta y siete centavos,

Le adjudico:

Un pagaré por igual suma, Convidero de Cmo moneda efectiva, otorgado por la viuda Doña Juana Aguilar de Echeverría á su favor, y del cual se da por recibida $ 2673.67

Suma igual y queda pagada -

Hijuela tercera - Para pagar á la heredera Doña Adelaida Echeverría y Aguilar de Kepfer, su legítima que asciende á dos mil seiscientos setenta y tres pesos sesenta y siete centavos $ 2673.67

Le adjudico:

Un pagaré por igual suma, conciderado como moneda efectiva, otorgado por la viuda Doña Juana Aguilar de Echeverría á su favor, y del cual se da por recibida . $ 2673.67

Suma igual y queda pagada.-

Hijuela cuarta - Para pagar al heredero Don Juan Francisco Echeverría y Aguilar, su legítima que asciende á dos mil seiscientos setenta y tres pesos sesenta y siete centavos $ 2673.67

Le adjudico:

Un pagaré por igual suma, conciderado como moneda efectiva, otorgado por la viuda Doña Juana Aguilar de Echeverría á su favor, y del cual se da por recibido . $ 2673.67

Suma igual y queda pagada.-

Hijuela quinta - Para pagar al heredero Don Emilio Echeverría y Aguilar su legítima que asciende á dos mil seiscientos setenta y tres pesos sesenta y siete centavos $ 2673.67

Le

Adjudico:

Un pagaré por igual suma, Considerado Como moneda efectivo, otorgado por la viuda Doña Juana Aguilar de Echeverría á su favor, y del Cual se da por recibido . . . . . $ 2673.67

Suma igual y queda pagada.-

Hijuela sexta.- Para pagar al heredero Don Ricardo Echeverría y Aguilar su legítima que asciende á dos mil seiscientos setenta y tres pesos sesenta y siete centavos $ 2.673.67

Le adjudico:

Un pagaré por igual suma, Considerado Como moneda efectivo, otorgado por la viuda Doña Juana Aguilar de Echeverría á su favor, y del Cual se da por recibido . . . . . $ 2673.67

Suma igual y queda pagada.-

Hijuela sétima.- Para pagar al heredero Don Manuel Echeverría y Aguilar su legítima que asciende á dos mil seiscientos setenta y tres pesos sesenta y siete centavos $ 2.673.67

Le adjudico:

Un pagaré por igual suma, Considerado Como moneda efectivo, otorgado por la viuda Doña

$1 PAPEL DE UN PESO. 18

Juana Aguilar de Echeverría
á su favor, y del cual se da
por recibido
₡ 2.673.67
Suma igual y queda pagada.-

Hijuela octava.- Para pagar á la viuda Doña Juana Aguilar y Salazar de Echeverría en haber (inclusive en dinero el mueblaje) que asciende á doscientos veintidós mil doscientos noventa y cuatro pesos setenta y cuatro y medio centavos
₡222.294.74½

Le adjudico:

Un derecho proporcional á la suma de nueve mil trescientos cinco pesos treinta y dos centavos, en la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos quince, folio trescientos treinta y nueve, finca número diez y ocho mil novecientos ochenta y cuatro, Partido de San José, inscripción número uno, que es una casa de dos pisos con el solar en que está ubicada. Esta finca fué valorada en los inventarios en veinte mil pesos, y son condjudicatarios en el resto de diez mil seiscientos noventa y cuatro pesos sesenta y ocho centavos, los menores Gerardo, Guillermo, Rosa y

Amelia Echeverría y Aguilar,
de lo que corresponde a cada una
de los cuatro, dos mil seiscientos
setenta y tres pesos sesenta y siete
centavos . . . . . ₡ 9.305.32

La finca número seis mil seis
cientos nueve, inscrita en el Regis
tro de la Propiedad, tomo ochen
ta y uno, folio trescientos diez y
ocho, digo, trescientos ochenta,
Partido de San José, asiento nú
mero tres, que es una casa de dos
pisos con sus dependencias y el
solar en que está ubicada - Va
lorada en los inventarios en cua
renta mil pesos, y la adjudico
por su valor . . . . . ₡ 40.000.00

La número ocho mil seiscientos
sesenta y cuatro, inscrita en el
Registro de la Propiedad, tomo
ciento sesenta y nueve, folio qui
nientos cincuenta y seis, Partido
de San José, asiento número ocho,
que es una Casa y sus dependencias
con el solar en que está ubicada -
Valorada en los inventarios en
ocho mil pesos, y la adjudico
por su valor . . . . . ₡ 8.000.00

La número nueve mil novecientos
treinta y cinco, inscrita en el Registro

Pasan ₡ 57.305.32

Viene ₡ 57.905.32

de la Propiedad, tomo ciento once, folio trescientos setenta y dos, Partido de San José, asiento número siete, que es una Casa y solar- Valorada en los inventarios en cinco mil pesos, y la adjudico por su valor . . . ₡ 5.000 00

La número diez mil cuatrocientos veintitres, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento quince, folio ciento setenta y cinco, Partido de San José, asiento número dos, que es una Casa y solar- Valorada en los inventarios en seis mil pesos, y la adjudico por su valor . . . ₡ 6 000 00

La número mil novenita y ocho, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo octavo, folio trescientos veintidós, Partido de San José, asiento número diez, que es un Cafetal, antes potrero- Valorada en los inventarios en trescientos veinticinco pesos, y la adjudico por su valor . . . ₡ 325 00

La número catorce mil ciento sesenta y tres, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cincuenta y tres, folio quinientos sesenta y tres, Partido de San José, asien-

Pasa ₡ 68 630 32

Viene $ 68.630.32

to número dos, que es un solar cultivado de caña de azucar - Valorado en los inventarios en ciento setenta y cinco pesos, y la adjudico por su valor . 175.00

Le número quince mil seiscientos treinta, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento sesenta y nueve, folio doscientos ochenta y cinco, Partido de San José, asiento número tres, que es un solar con una casa - Valorado en los inventarios en doscientos cincuenta pesos, y la adjudico por su valor . 250.00

Le número diez y nueve mil ochocientos cincuenta y cinco, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos veintisiete, folio trescientos cuarenta y nueve, Partido de San José, asiento número dos, que es un terreno - Valorado en los inventarios en ciento cincuenta pesos, y la adjudico por su valor . 150.00

Le número siete mil ciento cuarenta y tres, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ochenta y siete, folio sesenta y cinco, Partido

Pasa $ 69.205.32

$1 PAPEL DE UN PESO. $1

Viene $ 69 205 32

de San José, asiento número uno, que es un terreno - Valorado en los inventarios en seiscientos pesos, y la adjudico por su valor . . . " 600 00

Al número catorce mil doscientos treinta y siete, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cincuenta y cinco, folio ciento veintisiete, Partido de San José, asiento número dos, que es un potrero - Valorada en los inventarios en setecientos cincuenta pesos, y la adjudico por su valor . . . " 750 00

Al número dos mil novecientos cuarenta y cinco, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo veinticuatro, folio quinientos cincuenta y uno, Partido de San José, asiento número tres, que es un potrero - Valorada en los inventarios en tres mil doscientos cincuenta pesos, y la adjudico por su valor " 3 250 00

Al número diez y nueve mil seiscientos setenta y dos, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos veintitres, folio cuatrocientos treinta y tres, Partido de San José, asiento número uno, que es

Pasa $ 73 805 32

Vienen 73 805-32

un terreno de potrero y jacal - Valorado en los inventarios en cuatro mil novecientos pesos, y lo adjudico por su valor . . . . . " 4 900 00

La número veinte mil noventa y cuatro, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos treinta y cinco, folio trescientos tres, Partido de San José, asiento número uno, que es un terreno sembrado de café - Valorado en los inventarios en novecientos ochenta pesos, y la adjudico por su valor . . . . . " 980 00

La número seis mil quinientos siete, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ochenta, folio quinientos sesenta y cuatro, Partido de San José, asiento número Cuatro, que es un terreno de potrero - Valorado en los inventarios en tres mil trescientos pesos, y la adjudico por su valor 3 300 00

La número cinco mil cuatrocientos noventa y ocho, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo setenta y dos, folio ciento ochenta y cuatro, Partido de San José, asiento número Cuatro, que es un terreno de potrero - Valorado en el inventario en dos mil setecientos sesenta pesos, y

Pasa $ 82 985 32

Viene $ 82 985 32

la adjudica por en valor . . . 2760 00

La número (nueve mil ocho-
cientos dos pesos) digo, nueve mil
ochocientos dos, inscrita en el
Registro de la Propiedad, tomo
ciento once, folio ciento diez y
nueve, Partido de San José, sien-
to número tres, que es un terreno
de potrero - Valorado en el inventario
en mil doscientos un pesos, y
la adjudica por en valor . . . $ 1201. 00

La número ciento mil cien-
ciento, inscrita en el Registro de
la Propiedad, tomo doscientos
treinta y cinco, folio cuatrocientos
cincuenta y cinco, Partido de San
José, sciento número dos, que es
un terreno de potrero - Valorado en
el inventario en cincuenta y cuatro
pesos, y la adjudica por en valor . . 54. 00

La número once mil trescientos
sesenta y cinco, inscrita en el Regis
tro de la Propiedad, tomo doscien
tos veinticinco, folio doscientos cua
renta y tres, Partido de Cartago, a-
ciento número uno, que es un terre
no de montaña - Valorado en los in
ventarios en mil quinientos setenta y

Pasa $ 87 000 32

Vienen $

cuatro pesos, y la adjudica por ... 87 000 32
su valor ... " 1574 00

La número tres mil trescientos treinta y cuatro, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo cuarenta y cinco, folio cincuenta y nueve, Partido de Cartago, asiento número uno, que es una casa en el solar en que está ubicada - Valorada en el inventario en ocho mil pesos, y la adjudica por su valor ... " 8 000 00

La número cinco mil ciento sesenta y nueve, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo setenta y dos, folio quinientos setenta y tres, Partido de Heredia, inscripción número dos, que es un terreno de agricultura - Valorado en el inventario en dos mil pesos, y la adjudica por su valor ... " 2 000 00

La número cinco mil quinientos treinta, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ochenta y dos, folio quinientos quince, Partido de Heredia, asiento número cuatro, que es un terreno hay sembrado de café - Valorado en el inventario en tres mil seiscientos pesos, y la adjudica por su valor ... " 3 600 00

Pasa $ 102 174 32

Serie H. 5ª N. 2098 167

166

$1 PAPEL DE UN PESO. 18

Vienen $102 174 32

La número dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo diez y nueve, folio quinientos siete, Partido de Heredia, asiento número uno y cuatro, que es una hacienda parte de café y resto de potrero, caña dulce, monte y labor, con casas de habitación - Valorada en el inventario en cuarenta mil pesos, y la adjudico por su valor . . . $ 40.000.00

La número dos mil cuatrocientos seis, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo diez y nueve, folio doscientos setenta y uno, Partido de Heredia, asiento número uno, que es una hacienda dividida en dos porciones, una sembrada de caña de azucar y la otra de pasto y labor, con una casa en el centro - Valorada en el inventario en doce mil pesos, y la adjudico por su valor . . . 12 000 00

La número siete mil novecientos veinticinco, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento veintitres, folio doscientos diez y nueve, Partido de Heredia, asiento nú-

Pasa $154 174 32

Viene $ 154.174.32

mero dos, que es un terreno de agricultura - Valorada en el inventario en quinientos pesos, y la adjudico por su valor . " 500 00

La número nueve mil doscientos veintidós, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cuarenta, folios cuatrocientos cuarenta y cinco, Partido de Heredia, asiento número dos, que es un terreno hoy de Café, antes de agricultura - Valorado en los inventarios en ciento setenta y cinco pesos, y la adjudico por su valor . " 175 00

La número nueve mil doscientos veintinueve, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cuarenta, folios cuatrocientos cuarenta y tres y cuatrocientos cuarenta y cuatro, Partido de Heredia, asientos números dos y cuatro, que es un cafetal hoy, antes potrero - Valorada en el inventario en setecientos pesos, y la adjudico por su valor " 700 00

La número nueve mil trescientos treinta y siete, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cuarenta y cinco, folio ciento nueve,

Pasa $ 155 549 32

Viene $ 155 549 32

Partido de Heredia, asiento número dos, que es un terreno parte de potrero y el resto de Caña de azúcar, con dos Casas en él ubicadas.- Valorada en los inventarios en mil setecientos cincuenta pesos, y la adjudico por su valor - 1750 00

La número nueve mil trescientos setenta y uno, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cincuenta y cinco, folio ciento setenta y siete, Partido de Heredia, bajo el asiento número dos, que es un terreno de agricultura - Valorada en los inventarios en trescientos cincuenta pesos, y la adjudico por su valor - 350 00

La número doce mil seiscientos setenta y nueve, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento noventa y seis, folio quinientos cuarenta y nueve, Partido de Heredia, asiento número uno, que es un terreno de café y Caña - Valorada por los peritos en el inventario en ciento setenta y cinco pesos, y la adjudico por su valor - 175 00

Una hacienda de café

Pasa $ 157.824 32

llamada el "Río Segundo", con casa, patio de beneficio, parte del terreno sembrado de café y el resto de potrero, bosque y labor, situada en San Antonio, distrito séptimo, cantón primero de la provincia de Heredia, y dividida en dos porciones por la línea del ferrocarril, Comprendiendo la primera porción, ó sea la del Norte, la casa y el patio del beneficio - Linda la primera porción: al Norte, con terrenos de Leandro Quesada, río Segundo en medio; al Sur, línea del ferrocarril en medio, con la otra porción que enseguida se describirá; al Este, camino general de Alajuela; y al Oeste, cafetal de Joaquín Flores - La segunda porción, linda, digo, ó sea la del Sur, colinda: al Norte, con la porción antes descrita, línea del ferrocarril en medio; Sur, terrenos de Ramón Solera y calle de la Ribera; al Este, camino general de Alajuela; y al Oeste, Cafetal de Joaquín Flores - Ambas porciones miden sesenta y cinco manzanas mil ochocientos setenta y cinco

Viene ₡ 157 824 32

Pasa ₡ 157 824 32

$1 PAPEL DE UN PESO 1$

Viene $157 824 32

varas cuadradas, ó sean cuarenta y cinco hectáreas, cincuenta y cinco áreas, noventa y dos centiáreas y ochenta y tres decímetros cuadrados; y son parte y último resto de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo diez y nueve, folio quinientos tres, finca número dos mil cuatrocientos sesenta y tres, Partido de Heredia, asiento uno, en cabeza de la viuda Doña Juana Aguilar y Salazar de Echeverría - Hay sido valorada en los cincuentanos en veinticuatro mil pesos, y la adjudico por en valor . . . $ 24 000 00

Otra hacienda de café llamada de la "Asunción", con casas, patios de beneficios, y potrero, con parte del terreno sembrado de caña dulce y parte de labor, situada en San Antonio, distrito séptimo, cantón primero de la provincia de Heredia - Linderos: Norte, calle que conduce al pueblo de San Antonio; Sur, con propiedades de los señores Teodoro Gonzáles Zumbado, Manuel del Pilar y María de Jesús Zum-

Pasa $ 181.824 32

Viene f 181 824 32

bado: lo de estos era antes parte de la finca general que adelante se describirá; Este, calle real de Alajuela; y Oeste, terrenos de Ramón Rojas - Mide cincuenta y dos manzanas seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco y media varas cuadradas, ó sean treinta y seis hectáreas, setenta y nueve áreas, treinta centiáreas y sesenta y cinco decímetros cuadrados - Pertenece á los bienes parafernales de la viuda Doña Juana Aguilar y Salazar de Echeverría, quien la hubo por herencia de sus padres Don Vicente Aguilar y Doña Dolores Salazar - La finca así descrita es parte y último resto de la inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo diez y nueve, folio cuatrocientos noventa y nueve, finca número dos mil cuatrocientos sesenta y dos, asiento uno, Partido de Heredia, que se describe así: "Cafetal de café, con casa, patio de beneficio y potrero, con parte de terreno sembrado de caña

Pasa f 181 824 32

Viene $ 181 824 32

dulce y parte de labor, situado
en San Antonio, distrito séptimo,
Cantón primero de la provincia
de Heredia, lindante: Norte,
calle que conduce al panteón de
San Antonio; Sur, la carretera
de Puntarenas; Este, Calle real
de Alajuela; y Oeste, terrenos
de los Señores Ulloa y Manuel
Rojas - Consta de ciento una
manzanas cinco mil seiscientas
cuarenta y ocho varas cuadradas,
ó sean setenta hectareas, noventa
y ocho areas, treinta y dos centi
areas y treinta y dos decímetros
cuadrados; y la hubo la citada
Señora Aguilar y Salazar de Echeverría por herencia de sus padres
ya indicados - La parte de finca
primeramente descrita la valua
ron los peritos en los inventarios
en treinta mil pesos, y la
adjudico por en valor . $ 30 000 00

Un escritorio charolado, valua
do en cien pesos . 100 00

Una caja de hierro, en tres-
cientos pesos . 300 00

Un juego de muebles de sala

Pasa 212 224 32

Viene		$212	224 32
Compuesto de tres sofás, doce si-			
llones, seis sillas poltronas, dos			
otomanas, una consola, un apara-			
dor con espejo, dos espejos grandes			
y una mesa de centro; valuado			
todo el juego en setecientos			
cincuenta pesos	"	750 00	
Seis mesas de escager, con sus			
bancas y cajones, en sesenta			
pesos	"	60 00	
Una zaranda para apartar			
café caracolillo, en treinta			
y cuatro pesos	"	34 00	
Una romana para pesar café,			
en treinta y cuatro pesos	"	34 00	
Tres carretas, en cincuenta			
y un pesos	"	51 00	
Un carretón, en veinticinco pesos	"	25 00	
Otro carretón, con ruedas de hie-			
rro en cincuenta pesos	"	50 00	
Un acarreador, en cincuentaiun pesos	"	51 00	
Un carretón, en veinticinco pesos,	"	25 00	
Un carretón, ruedas de radios,			
en cien pesos	"	100 00	
Diez y siete rollos de alambre			
de púa para cercar, en trescien-			
tos cuarenta pesos	"	340 00	
Una carreta, en veinticinco pesos	"	25 00	
	$	213 769	32

$1 PAPEL DE UN PESO. 1$

Viene $ 273 769 32

Otra idem en veinticinco pesos 25 00
Dos rastrillos de hierro, en vein
te pesos 20 00
Una desgranadora, en diez
y siete pesos 17 00
Cuarenta acciones de la Mina
del Monte del Aguacate, en mil
pesos 1.000 00
Un bono del ferrocarril de
Costa Rica, en quinientos pesos . . 500 00
Setecientos ochenta y dos pesos
en la deuda de Don Eduardo
Pochet 782 00
Quinientos pesos que adeuda
Don Francisco Camunga 500 00
Tres mil ciento cuatro pesos
ocho centavos, en el aumento de
bienes vendidos, en poder de
la viuda albacea 3.104 08
Trescientos noventa y cinco
pesos sesenta y cuatro y medio cen
tavos, valor del ganado 395 64½
Y del Dinero en poder de la viuda
albacea, mil ochocientos ochenta
y un pesos setenta centavos . . 1881 70
Y por último, una librería, madera
de cedro, charolada, con vidrieras,
en trescientos pesos 300 00

Pasa $ 222.294 74½

Vienen ₡222.294.74½

Suma igual y queda pagada la hijuela de los viudos Doña Juana Aguilar y Salazar de Echeverría.—

Advierto yo, el perito liquidador partidor, que las Señoras casadas han intervenido en esta sucesión, por sí y sin directa comparecencia de sus maridos respectivos, por haber contraído matrimonio después de la emisión de los nuevos Códigos - En la forma expuesta, dejo cumplido mi encargo, ofreciendo hacer las aclaraciones que se estimaren necesarias - San José, á los once días de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.- Nota: en la línea nueve, página ciento sesenta y tres, frente, después de la palabra "haber", agrégnese: "incluso en aporte al matrimonio". En la línea diecinueve, folio ciento cincuenta y nueve, después de unida, léase "unida aún".—

Pedro León Bes

Otrí- Yo, Juana Aguilar y Salazar, de calidades dichas, en mi calidad de albacea de esta sucesión de mi esposo Don Francisco Echeverría y Alvarado,

acepto en todas sus partes la anterior cuenta de partición y adjudicación practicada por el Doctor Don Pedro León Páez, por estar arreglada al mérito de los autos y á las instrucciones de los interesados. - Y para constancia firmo, en la misma fecha.-

Juana A. de Echeverría

Serie H. 5ª N. 2319

$1 PAPEL DE UN PESO. 18

173

172

Señor Juez segundo civil en primera instancia de la provincia de San José.-

Juana Aguilar y Salazar de Echeverría, María Aurelia Echeverría de Castro, Adelaida Echeverría de Keppler, Juan Francisco Echeverría, por mí y como apoderado de Emilio, Ricardo y Manuel Echeverría, y Carlos Echeverría y Morado representante de menores, todos de calidades conocidas en la mortuoria de Don Francisco Echeverría y Morado, á V. respetuosamente, decimos:

Que hemos examinado la cuenta de partición y adjudicación practicada por el perito que nombramos, Doctor Don Pedro León Páez, y la encontramos conforme con nuestras instrucciones y con los autos mortuorios - Por esta razón, á V. pedimos y suplicamos se sirva aprobarla, de mutuo consentimiento de interesados; ordenar se protocolice por el Señor Notario Lic. Don Inocente Moreno, y que él los mismos expida los correspondientes testimonios -

San José, 11 de Junio de 1888 -

Juana Aguilar de Echeverría

María Aurelia E. de Castro

Adelaida E. de Keppler

J. F. Echeverría

Carlos Echeverría

Se aprueba esta cuenta de partición

Pa. la presentación
Pedro León Pico

De conformidad con el Memorandum del Señor Abogado de la Junta de Sanidad fecha de hoy, apruebo la presente Martual., por estar satisfechos los derechos que corresponden en favor del Hospital y Lazareto. — San José Junio 12 de 1888.
Carlos Echeverría

Pa. la present.
Pedro León Pico

Recibido a las dos de la tarde del doce de junio corriente de manos de don Carlos Saenz Herrera

Juzgado segundo civil en primera instancia de San José á las dos de la tarde del doce de junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

De conformidad de todos los interesados apruébase la anterior partición y adjudicación de los bienes que quedaron á la muerte de don Francisco Echeverría y Alvarado dejando sus nietos y herederos los

sírvase en el protocolo que lleva el notario don Inocente Moreno quien debe dar á cada uno de los interesados testimonio de su ingreso. Entréguese al efecto este expediente.

R. Carranza

Isidro Irarín, prosecretario.

A las tres de la tarde del día doce de junio del corriente año, pasé á la oficina del Sr. don Pedro León Rey á notificar el auto anterior á doña Juana Aguilar de Echeverría, don Carlos y don Francisco Echeverría, doña María Aurelia Echeverría de Castro, doña Adelaida Echeverría de Kopp y no estando les dejé cédula con don Carlos Saenz quien firma.

José Castellón — Carlos Saenz —

Serie H. 5ª N. 2323 175

$1 PAPEL DE UN PESO. 18

174

Señor Juez 2º Civil en 1ª inst.ª

Juana Aguilar y Salazar, viuda de Don Francisco Echeverría, de calidades conocidas en la mortuoria de éste, á U. respetuosamente, digo:

La mortuoria está ya concluida y yo, en mi carácter de albacea, debo rendir la correspondiente cuenta de mi administración. Los presento, pues, y de ella se verá que quedan en mi poder como saldo á favor de la mortuoria la suma de mil ochocientos ochenta y un pesos setenta centavos, la cual se tomó en cuenta en la partición y liquidación de bienes y se adjudicó en debida forma.-

Por tanto, conforme al artº 585 del Código de Procedimientos, á U. pido y suplico se sirva tener por presentadas las cuentas de mi administración, aprobarlas y declararme libre de toda responsabilidad; y considerar concluida esta mortuoria.-

San José, 14 de Junio de 1888.-

Juana A. de Echeverría

Otrosí.-

Presento una cuenta

Nosotros, los infrascritos, únicas partes interesadas y de calidades y representación conocidas en la mortuoria del mismo Don Francisco Echeverría, aceptamos las cuentas rendidas por la albacea Doña Juana Aguilar de Echeverría, pedimos se aprueben y se la deje libre de toda responsabilidad. La misma fecha.—

J. Echeverría

María Amalia E. de Sancho
Báez
Carlos Echeverría

Adelaida E. de Keppler.

Ante mí
Pedro Ginés Báez
Abg.

Recibido a las doce y media del día de ayer fecha digo quince de junio de manos del Lic. Carlos Saenz con su copia digo cuenta. Marín

Juzgado segundo civil en primera instancia. San José á las doce de la tarde del quince de junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

De conformidad de todos los interesados, apruébase la cuenta presentada, archívese y dése á las partes los testimonios que pidan con citación contraria. Tengase por concluí

Debe			Haber		
1885	Gastos de familia desde Febrero 12 de		1885 Sbre 30	Producto Venta café	$ 4031 44
	1885 hasta Sbre el mismo año, incluyendo reparaciones fincas urbanas etc	$ 9832 54		" " Ganado	1417 80
	Intereses pagados durante el año	5301 84		" " Varias	867 90
	Gastos de Municipal	1197 65		Tomado al interés	16250 00
	" Haciendas	479773		Producto Venta Caballeriza Punta	3800 00
	Pagado a/c/e deudas	10618 09		" de Alquileres	5418 83
	Saldo que pasa a 1886	38 21			
		$ 31785 97			$ 31785 97
1886	Gastos de familia, &c &c, &c	12021 43	1886	Saldo que viene de 1885	38 21
	Intereses pagados	3998 85		Producto Venta café	18030 69
	Gastos de Haciendas	5973 40		" " Ganado	1330 50
	Pagado a/c/e deudas	38355 47		" " Cercos en la Palmera	764 08
	Saldo que pasa a 1887	3743 35		" " Casa Villanueva	25000 00
				Tomado al interés	12150 00
				Producto Alquileres	6311 52
				Recibido a/c Venta Casa Calle Unica Pocket	468 00
		$ 64093 00			$ 64093 00
1887	Gastos de familia &c incluyendo diversos	13886 96	1887	Saldo que viene de 1886	3743 35
	Gastos de Haciendas	6370 4		Producto Venta café	18574 80
	Pagado a/c/e deudas	12944 4		Recibido a/c venta Casa Prieto, Cartago	1000 00
	Intereses pagados	4414 1		" " " " Calle Unica Pocket	3060 00
	Gastos a Cartago y Esparza	4500 00		Tomado al interés	8870 60
	Saldo que pasa a 1888	477 71		Producto Venta Casa, Calle del Paz	350 00
				" " " " Pocket	500 00
				" " Almacén frente Palacio	800 00
				" " Solla Calle Palmera	20 00
				" Alquileres	4673 8
		$ 41592 50			$ 41592 54
1888	Gastos de familia &c hasta Mayo 30 -	6007 48	1888 Mayo	Saldo que viene de 1887	477 71
	Intereses pagados	2088 57		Producto Venta Café	15013 03
	Gastos de Haciendas	6156 19		" " Solla calle Palmera	103 00
	Pagado a/c/e deudas	5282 00		Recibido a/c venta Casa Prieto, Cartago	500 00
	Gastos a Cartago y Esparza	2181 00		" " " " Calle Unica Pocket	1190 00
	Saldo que hay en Caja Mayo 30	1881 70		Tomado al interés	4268 50
				Producto Alquileres	2045 20
		$ 23597 44			$ 23597 44

San José Mayo 30 de 1888

Juana A de Echeverría

F. Echeverría

da la mantuata y por libre á la albacea de toda responsabilidad.

R. Camargo

Pedro Marín, pro secretario

A las dos de la tarde del día dieciseis de junio del corriente año, pasé al Despacho del Dr. don Pedro Ibero Paez á notificar el auto anterior á doña Juana Aguilar de Echeverría y no estando le dejé cédula con el Srio. don Carlos Sainz José Castellón Carlos Sainz

Isidro Marín Valderrama

Pro secretario del Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José.

Certifica: que en los poderes presentado por don Francisco Echeverría, dicen literalmente así= "Número cincuenta y dos. Ante mí Ricardo Jiménez y Camacho notario público de esta ciudad y con oficina en la calle Soto-chea número uno, compareció don Manuel Echeverría Aguilar, mayor de edad, soltero, panadero en Heredia y de este vecindario, á quien conozco y según queda de plena capacidad civil y dice que: Que confiere sus poderes generales amplísimos para todos sus asuntos y los

respecto de todos sus bienes y asuntos al señor don Juan Francisco Echevarria Aguilar. Mayor de edad, casado, ingeniero civil y de este vecindario, á quien conozco y doy fé que tiene libre contratacion, confiriendole al efecto todas las facultades especificadas en el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código civil, cuya lectura le hice. Doy fé de queda pagado el derecho de timbre y agregadas y canceladas las estampillas correspondientes. Todo por duplicado de minuta y copia seis folios de papel. Leido y entregado el otorgante lo firma conmigo y con los testigos de esta escritura, la que despues de haberle dado lectura íntegra en alta voz en presencia de los testigos instrumentales, de mi conocidos y de identificados de que doy fé, vecinos de esta capital legalmente habilitados, señores don Vicente José Alvarado y don Juan José Gutierrez, mayores de edad, solteros, de esta vecindad, con casa digna de poca confianza, del primero, y del segundo, de comercio, de paso, de que doy fé, y firman todos el siguiente, que aprueban y firman por el otorgante, con testigos y testigos de la ciudad de San José a los tres de Junio de mil novecientos veinte y dos. Richard Echevarria = Vicente Alvarado = Juan J. Gutierrez = Ante mi = Enrique Fernandez = Hay dos entrelineas = Vale.

E. Sanz p.a notificar poder a Rodriguez a.

Serie H. 5ª N. 2326

$1 PAPEL DE UN PESO. $1

177 178

asenta y dos que se lleva con el protocolo que lleva en el corriente año Libro primero del folio cincuenta y ocho sello al cincuenta y nueve frente. Se confronto á la misma hora y lugar de su otorgamiento, ante el otorgante y testigos instrumentales y se entrega como primer testimonio al otorgante á cuya solicitud se expide - Ricardo Jimenez = Manuel Echeverria = Vicº J. Alvarado = Jesus J. Gutierrez = Derechos de Registro, dos tpos = Ricardo Jimenez = Recibio - San José 7 1885 = J. Arguello Torres = El documento anterior se halla Registrado en el Libro provisional folio doscientos treinta y siete vuelto doscientos treinta y ocho vuelto bajo el Numero Registrado. San José mayo veintisiete de mil ochocientos ochenta y cinco = Derechos de Registro dos tpos = Diez = Jesus Jimenez = En la Ciudad, Condado y Estado de Nueva York Estados Unidos de America, á los diez y nueve de abril del año de mil ochocientos ochenta y cinco, ante mi Antonio R. Vazquez, abogado y notario Público de este Estado, residente en esta Ciudad de Nueva York, y de los testigos al pie firmantes y que suscriben, compareció el Señor Ricardo José Echeverria mayor de edad, y de mas de vecindad de estado soltero, estudiante en Cambridge Universidad, natural de la Republica de Costa Rica, vecino de la Ciudad de Hoboken estado de New Jersey en estos Estados Unidos de America, y temporalmente en esta Ciudad, á quien doy fé conoz-

ce, asegurando haya sido en el goce completo de sus derechos civiles y de libre administración y á mi juicio con la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de esta escritura de mandato, siempre que no conste nada en contrario, libre y expontaneamente dijo: que dá y confiere todo su poder amplio, cumplido bastante, cual en derecho se requiera y sea necesario á su hermano don Juan Francisco Echeverría, mayor de edad, vecino y del comercio de la ciudad de San José de esta Costa Rica, en dicha República de Costa Rica, para que representando el otorgante, su persona, calidades y derechos, dirija, maneje y administre todos los giros, negocios y asuntos que le pertenezcan ó puedan corresponderle de cualquier clase que sean, atendiendo á su conservación, mejora y aumento, para el caso de no dirigir por sí la administración de ellos, pleitos y deudas á beneficio de inventario, todas las herencias que le pertenezcan ó le puedan corresponder al poderdante, ya abintestato, ya por testamento, ya de su pertenencia en favor de la persona ó personas que tenga por conveniente con las condiciones, plazos y penas que constituye mejor el otorgante, la correspondiente escritura y pidiendo en su

caso la inscripción de ello sea Registro.
Para que pida, reciba y cobre todas y cualesquiera sumas de dinero, efectos, frutos é intereses de toda clase que al otorgante correspondan por productos, renta, propiedad, sociedad, herencia, legados, pensiones, débito, sueldo ó cualesquiera otra causa que á favor suyo se produzca, practicando á este fin las gestiones que conduzcan judicial ó extrajudicialmente, y dando por recibido y percibido lo que reciba y otorgue los correspondientes resguardos y cartas de pago que se le exijan.
Para que venda cuantos efectos pertenezcan al otorgante, haciendo las ventas y pida á quien se deban cobre, haciendo las gestiones necesarias hasta que sean satisfechas, dando por buenas ó impugnadas las partidas.
Para que compre y reciba en pago toda clase de bienes, derechos y acciones y pueda vender, permutar, ceder, dar en pago ó en compensación los bienes, acciones y derechos del poderdante todo por el precio en que pueda convenir y aceptarse bajo las condiciones y con las cargas que crea convenientes, otorgando los documentos públicos y privados que fueren precisos.
Para que pueda constituir gravámenes hipotecarios ordinarios especiales sobre los bienes inmuebles ó derechos reales del poderdante, dando, poniendo, pagando y cancelando las hipotecas que se le paguen y cancelen las hipotecas que se le paguen

con su garantía y constitutoria amplia, vuenda
cualquiera, modificada, subrogada, reconozca y extinga
cualesquiera derechos reales que pertenezcan á él
compareciente. Para que formalice dicha, confiere las
mismas del otorgante en toda clase de compras, bajo
pacto de nombre del compareciente, é bien indeterminado en
particular con cláusula. Para que pueda girar, endosar, aceptar
protestar pagar y protestar letras de
cambio, pagarés y cualesquiera otra clase de efectos
de comercio y título de toda clase. Para que cobre to-
das las deudas y efectos que al otorgante le estén ó
puedan pertenecer, para que dé y otorgue cartas
de pago y cancelaciones. Para que transija, comprometa
y convenga en árbitros, arbitradores y amigables
componedores, con facultad para nombrarlos y
sustituir esta facultad. Para que entable, prosiga y
defienda hasta su conclusión y terminación todos los
pleitos, causas, recursos, incidencias y artículos
que convengan al compareciente, ya en
su carácter ya en el de su representado, ante
cualesquiera tribunales, jueces y autoridades, ya
sean de índole ordinaria, especial, contenciosa,
administrativa, gubernativa, económica, ejecutiva
y de cualquiera otra clase, por sí ó por medio de apoderados
con las facultades necesarias. Para que haga uso de todas las
acciones, derechos y privilegios que competan al o-
torgante. Y para todo lo dicho y sus incidencias
dependencias le confiere el más amplio poder
con libre, franca y general administración con
facultad de sustitución en todo ó en parte, revocar
sustitutos y nombrar otros de su mismo carácter
en forma y en cumplimiento de lo que se apodera
do y las facultades que el nombrado le confiere
y relacionado por virtud de este poder, obligará su

C. Saenz p.ª autorizar poder M. Echeverría

Serie H. 5ª N. 2327

$1 PAPEL DE UN PESO. 18

179 1880

otorgante en persona y bien con comisión á la autoridad que deba juzgarla. Así lo dijo y firmó por ante mí y de testigos. Doctores presentes que lo conocen. De todo lo cual doy fé. Fecha ut supra. Hasta Aquí Johnson. Derechos de Arancel = Ricardo J. Echeverría = Mariano de Gregorio = Notario Público = Legalizado = Sigue otro sello = No. 101 = Consulado General de la República de Costa Rica en Nueva York. El infrascrito certifica que el señor Mariano de Gregorio es Notario Público debidamente autorizado para la ciudad y condado de Nueva York, y la firma y sello que aparecen al pie de la certificación que precede son genuinos en el ejercicio de sus funciones. En testimonio de lo cual, firma y sella la presente en Nueva York el día diez y siete de abril de 1880 diez mil ochocientos ochenta) y dos = J. M. Jiménez = Cónsul General = El infrascrito Secretario de Estado en los despachos de Relaciones Exteriores y Justicia de la República de Costa Rica, hace constar: Que es auténtica la firma anterior del señor Cónsul General de esta República en Nueva York que dice "J. M. Jiménez" = Palacio Nacional San José Costa Rica á veinte de mil ochocientos ochenta y ocho - Derechos Arancel = Hay dos sellos = Cesáreo Rodríguez Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República de Costa Rica = Hace constar: Que la firma anterior del señor Ministro de esta República, dice Rodríguez que dice "Cesáreo Arancel" es auténtica. Palacio de Justicia. San

José, mayo veinte de mil ochocientos ochenta y ocho.
José J. Rodríguez = Ricardo Calderón = Juez. =
Hay un sello y un timbre de a peso = Derecho
de Registro dos pesos = Inocente Cisneros = Recibí
San José 9/5/88 = L. Arcadio = Inscrito el
documento anterior en el Registro de Persona
libro provisional folio doscientos cincuenta
y uno asiento doscientos setenta y uno por don
Adalberto Herrera Registrador = San
José mayo veintiocho de mil ochocientos
ochenta y ocho = Vale = Enmendado = B 2.09 =
Benito Serrano = Hoja del folio ciento ochen
ta y ocho vuelto línea diez y ocho la pala
bra testada que dice "in" no vale = y en el fo
lio ciento setenta y uno frente, línea once la
palabra testada que dice "fuelandice" no va
le y en su lugar léase "puntualice" =

El Consumo
Nacional de la Ciudad de San
José á la suma de la tasa del
día veintiocho de mayo del
corriente año valiendo por valor
Nota = En el folio ciento setenta y uno frente
en las líneas diez y siete y diez y ocho donde
dice "Ciudad Arcadio Calderón" Inscrito en el
dicho tomo y en su lugar léase Arcadio Calderón
Secretario

Arcadio Calderón

Seguidamente se entregaron al Lic. don Carlos Sáenz los poderes de que se han mandado tomar razon por recomendacion del don Francisco Echeverria y firma

Carlos Sáenz -

Serie H. 6ª N. 6828

182.

181

$1 PAPEL DE UN PESO. 1$

Señor Juez Segundo Civil en Primera Instancia de esta Provincia

Juana Aguilar viuda de Echeverría, Juan Francisco Echeverría y Aguilar por mí y como apoderado de mis hermanos Emilio y Manuel Echeverría y Aguilar, Ricardo Echeverría, Aurelia Echeverría de Castro, Adelaida Echeverría de Kleffner y Carlos Echeverría y Morales, representante legal de los menores Gerardo, Rosa, Guillermo y Amelia Echeverría, todos de calidades conocidas en la mortuoria de Don Francisco Echeverría y Morales, respetuosamente decimos:

Después de practicada la partición de los bienes de la sucesión y archivado el expediente, hemos sabido que nuestro causante denunció un terreno baldío en San Carlos en unión de Don Cándido Ruiroí y otros, cuyo denuncio está aún pendiente en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo; y como ese derecho no fué inventariado ni adjudicado por lo mismo, para que pueda verificarse y por cuanto el término del albaceazgo que estuvo á cargo de la primera de nosotros está ya vencido,

A Ud. pedimos y suplicamos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 555 del Código Civil y 566. del de Procedimientos Civiles, se sirva traer á la vista el expediente de la mortual mencionada y convocar á todos los interesados á una junta para que procedan al nombramiento de albacea propietario y suplente con el objeto arriba expresado.

Señalamos para las notificaciones que ocurran el despacho de Echeverría y Castro, calle del General Fernández, casa de Doña Juana Aguilar de Echeverría — Juez

1891

José, Marzo diez y ocho de mil ochocientos noventa.

Juana A de Echeverría

Ricardo J Echeverría

Adelaida E. de Keffer.
M. Amelia E. de Castro.
Carlos Echeverría

J. Echeverría

Pedro Leiva Ruiz

Presentada por Don Carlos Sáenz á las dos de la tarde del día veinte y siete del mes de su fecha

Zelaya

Juzgado segundo Civil. San José á las ocho de la mañana del día veintisiete de Marzo de mil ochocientos noventa.

Como lo piden: convóquese á los interesados á una junta que tendrá lugar en este despacho con el objeto de proceder al nombramiento de Albaceas propietario i suplente; dicha convocatoria tendrá lugar en este despacho á las doce del viernes once del entrante Abril

Marcelo Quesada

Rejandro Zelaya

En

San José á las doce del día treinta y uno de marzo de mil ochocientos noventa, pasé al Despacho de los señores " Echeverría y Castro á notificar el auto anterior á los señores doña Juana Aguilar de Echeverría, doña Adelaida y doña María Amelia Echeverría, don Carlos, don Ricardo y don Juan Francisco Echeverría y no encontrándolos les dejé cédula con el último don Juan Francisco.

José Castellón

Notificado y devuelto.

Castellón

Juzgado Segundo Civil San José á las de la tarde del día nueve de Abril de mil ochocientos noventa.

No pudiendo tener lugar la reunión á que se refiere el anterior proveído por no haberse aun publicado el edicto correspondiente designase nuevamente para que tenga lugar dicha junta las ocho y media de la mañana del día martes veintidos de los corrientes

Marcelo Mena S

Alejandro Alvarado Piza

Dr.

TEP1

gnidamente se expida el edicto
á que se refiere el anterior
proveído. Zelaya

En San José á las doce del día once de abril
de mil ochocientos noventa pasé al Des-
pacho de los Señores Echeverría & Castro á noti-
ficar el auto que antecede á los Señores do-
ña Juana Aquilera de Echeverría, doña Adelai-
da y doña María Amelia Echeverría, don Carlos, don
Ricardo y don Juan Francisco Echeverría y no encontrándoles
les dejé cédula con dependiente don Juan. J. Echeverría
José Castellón

Notificado y devuelto.
Castellón

Serie H. 7ª N. 1969

183

184.

$1 PAPEL DE UN PESO. 1$

Señor Juez Segundo Civil en Primera Instancia

Nosotros, Juana Aguilar de Echeverría, Juan Francisco Echeverría por mí y como apoderado de mis hermanos Emilio y Manuel Echeverría, María Aurelia Echeverría de Castro, Adelaida Echeverría de Hoffer, Ricardo Echeverría y Carlos Echeverría y Morales en concepto de curadores de los menores Cesar, Rosa, Guillermo y Amelia Echeverría y Aguilar respetuosamente decimos: que estando señalado el día de hoy para la junta que debe tener lugar en este Juzgado para proceder al nombramiento de albaceas propietario y suplente en el juicio de sucesión de Don Francisco Echeverría y Morales y teniendo dificultades para concurrir á sus oficios, designamos de común consentimiento para propietario á Don Juan Francisco Echeverría y Aguilar y para suplente á Don Ricardo Echeverría y Aguilar, herederos ambos del causante.

Por tanto

A Usted pedimos y suplicamos se sirva aprobar dicho nombramiento.

San José, Abril veintiuno de mil novecientos cuarenta.

J. F. Echeverría

Juana A. de Echeverría

María Aurelia E. de Castro

Adelaida E. de Hoffer

Carlos Echeverría

Ricardo Echeverría

Rosa Echeverría

Do por el doctor Don Pedro Leon Pérez á las doce del día veintinueve del mes de en fecha, sin copia

Zelaya

Juzgado segundo civil. San José, á las doce y media de la tarde del día veintinueve de abril de mil ochocientos noventa.-

Apruébase el nombramiento de albaceas propietario y suplentes que en estas partes hacen respectivamente los señores don Juan Francisco Echeverría y Aguilar y don Ricardo de iguales apellidos; comparezcan éstos dentro de tres días á prestar su aceptación y juramento.

Marcelo Brenes

Alejandro Zelaya
Secret

En San José á las dos de la tarde del día treinta de abril de mil ochocientos noventa, pasé á la oficina de los señores "Echeverría y Castro" á notificar el auto que antecede á los señores doña Aguilar de Echeverría, doña Adelaida y doña Emma Echeverría, don Carlos, don Ricardo y don Juan Francisco Echeverría y no encontrando á

ningno, leb á don Juan Francisco Echeverria con él les dejé cédula y firmó quedando enterado.

José Castellón J. Echeverría

Notificado y derecho.

Castellón

En la ciudad de San José, á las seis y media de la tarde del dos de mayo de mil ochocientos noventa. Presente en este despacho don Ricardo Echeverría y Argüello, mayor de edad, soltero, ingeniero y de este vecindario, le impuse de su nombramiento de albacea suplente de esta mortuoria, y manifestó: que acepta el cargo, juró cumplirlo bien y fielmente y firmó conmigo y Secretario, señalando para notificaciones su casa de habitación.

Marcelo Brenes

Ricardo J Echeverría

Alejandro Velazco
Srio

Ante Mi Sanjosé á las seis de la tarde del dia primero de Mayo de mil ochocientos no-

vista. Presente el Señor Don Juan Francisco Echeverría y Aguirbar, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio é interesado del nombramiento de albacea propietario, lo acepta, juramentado cumplirlo fiel y legalmente, y firma

Marcelo Menes

J. Echeverría Alejandro Zelaya
Srio

Mayo 6 de 1890 - Se expidió la certificación de albaceazgo.
Zelaya

Otorgada la correspondiente escritura,
Inocente Moreno

Serie H. 7ª N. 8035

$1 PAPEL DE UN PESO. 1$

185 186.

Señor Juez 2º civil

Juan Francisco Echeverría Aguilar, como al lugar en la mortuoria de mi Señor padre don Francisco Echeverría Alvarado, ante U. con todo respeto expongo:

A las doce de los días nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta i seis i trece de Setiembre de mil ochocientos setenta i siete se remataron en el Señor Antonio Arias Jiménez, mayor de edad, casado, agricultor i vecino de San Sebastian, los cuatro inmuebles descritos en las respectivas actas de remate, i por el precio allí indicado.

Segun consta de autos el rematario ha satisfecho el precio de ambos remates; mas no se aprobó el último ni se otorgó la correspondiente escritura pública de los dos, por lo que vengo á pedir, 1º que se apruebe el remate que aun no se había aprobado: 2º que se tenga por satisfecho el precio de ambos remates; i 3º que se mande otorgar á favor del rematario Señor Arias la respectiva escritura, comisionando al efecto al Notario Público Licenciado don Inocente Moreno.

El Señor Arias está de acuerdo con esta solicitud, y al mismo tiempo manifiesta que los remates aludidos los hizo con calidad de ceder, como en efecto los cede a su hi-

Yo Rafael Arias Relana, mayor de edad, casado, agricultor i vecino del barrio de San Sebastian de esta ciudad, por el mismo precio expresado en las actas de remate dirgo se ha hecho referencia, el cual me ha pagado el cesionario en dinero efectivo; i en prueba de que el cesionario acepta esta cesión suscribe tambien el presente.

Sírvase Señor Juez así mismo aprobar esta cesión i ordenar que se otorgue la escritura a favor del cesionario.

Es justicia Ds. Renuncio notifs, dirgo Renunciamos notificaciones.

San José 29 de Setiembre de 1890.

Antonio Arias

Rafael Arias

Para la presentacion
Lic Jurente Jimeno

Presentado por Don Antonio Arias á la una de la tarde del dia de su fecha, sin copia — Zelaya

Juzgado segundo civil. San José, á las dos y media de la tarde del veintinueve de setiembre de mil ochocientos noventa.

Habiendo sido satisfecho el

remitario señor Antonio Arias Jiménez el precio del remate de los inmuebles en él subastados, se aprueba dicho remate; y como el señor Arias Jiménez verificó ese remate con calidad de ceder, manifestando hoy su voluntad de hacerlo en favor de su hijo Rafael Arias Retana, de quien confiesa haber recibido el precio de esa compra, se aprueba asimismo esa cesión, toda vez que el cesionario se muestra anuente en aceptarla. Otórguese en favor de éste la escritura correspondiente, comisionando al efecto al Notario Público Licenciado don Inocente Moreno, á quien también se comisiona para el otorgamiento de la escritura á favor del señor Arias Venegas.- Marcelo Brenes

Alejandro Zúñiga
Alcalde

Renunciadas las notificaciones.
Castillo

Otorgada la correspondiente escritura por el infrascrito Notario. San José Octubre de 1890.

Jacinto Moreno

$1 PAPEL DE UN PESO. 18 Serie H. 10ª N. 6446 188.

187

Mortuoria de Francisco Echeverría.

Señor Juez 2º Civil

Juan Francisco, Ricardo, Gerardo, Amelia y Adelaida Echeverría Aguilar y Carlos Echeverría Alvarado á Ud. dicen:

El primero se presenta por sí y como apoderado de Emilio y Manuel de los mismos apellidos y de doña Juana Aguilar, viuda de Echeverría, y los demás por sí también, excepto el último de los nombrados quien es representante legal de los menores Guillermo, Rosa y Amelia Echeverría Aguilar. El presentado Gerardo es ya mayor de edad. Suplican mandar tomar razón de los poderes que acompañamos, y que acreditan esa personería y devolvernos los.

Según aparece de autos, la sucesión es dueña de un derecho á 452 hectáreas, 53 áreas, 51 centiáreas y 60 centímetros cuadrados en la finca 17794, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, partido de Heredia, tomo 545 folio 447, sitio nombrado de montaña, situado en jurisdicción de Sarapiquí de la villa de Barba, distrito Quinto Cantón primero de la provincia de Heredia. Ese derecho no tiene gravámenes.

En razón de la distancia á que se halla situado, en terreno y de que por ser una montaña virgen necesita ingentes sumas para ponerlo en estado de Cultivo, no hallándose los herederos en posibilidad de hacer tales desembolsos, creemos útil y necesaria la venta del citado derecho, sobretodo en esta época en que ha subido al Canje precios muy ventajosos.

Pedimos, pues, se sirva autorizar al albacea para que realizando legalmente pueda vender ese derecho, y como hay menores interesados, sería antes dictar la utilidad y necesidad. A efecto nombramos perito á don Octavio Büche, pedimos se sirva aprobar ese nombramiento, hacer el que á Ud. Corresponde y prevenir al Señor Agente Fiscal que haga igual cosa. Arts. 549 y 206 Cod. Civil, 581, 821 y sig.s Cod. de Proced.s Civiles.

Todos los infrascritos, únicos interesados en la sucesión, están de acuerdo en que se conceda esta Autorización.

Con el objeto de que haya una base para la venta, los mismos peritos pueden valorar ese derecho, y así pedimos á Ud. que lo ordene.

Señalamos para notificaciones

la oficina de don Alberto Gallegos.
San José, 21 de Setiembre de 1892.

M. Concha D. de Pinto
Carlos Echeverría

P. Echeverría

Adelaida E. de Kopper.

Gregorio Echeverría y Aguilar
Ricardo Echeverría

Para la presentación
Licdo. Castro

Recibida de manos de don Octavio Fonseca las nueve y diez cuartos de la mañana del cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y dos, junto con los poderes á que se refiere, dos pliegos de papel sellado de un peso cada uno y sin oficial.—
Juan Bta. Jiménez

Juzgado segundo civil. San José á las dos del día cinco de octubre de mil ochocientos noventa y dos.—

Por parte de don Juan Francisco Echeverría en su representación de don Enrique, don Manuel Echeverría Aguilar y doña Juana Aguilar de Echeverría y doña Juana Aguilar de Echeverría en virtud de los poderes que acompañan

tómese razón de ello y devuélvanse. Levántese la información de utilidad y necesidad que se solicita por parte de nombramiento de perito.- Apruébase el nombramiento de perito que estas partes hacen en don Octavio Bádos, a quien se hará saber este nombramiento para que comparezca á prestar su aceptación y juramento dentro de tres días.- Esta información deberá levantarse con citación del Ministerio Público, cuyo empleado propondrá en el acto de la notificación á ser separado dentro de diez días del perito que le corresponde.- Manuel Bermúdez

Juan Bta. Jiménez

Srio.

En seguida se dió cuenta de la providencia del día cinco de octubre de mil ochocientos noventa y dos notificándose la providencia anterior al señor Agente Fiscal de la cual quedó enterado y firmó conmigo de que doy fe.

José Castellón

Florentino Bermúdez

Alcaldía y de vuelta

Castellón

Oct. 8 de 1892.

En

La hoja tiene 2 al frente

Toma razon.- Montaña Branes Exhibición

$1 PAPEL DE UN PESO. 1$ Serie H. 10ª N. 6447

189

San José á las doce del dia diez de octubre de mil ochocientos noventa y dos, pasé á la oficina de don Alberto Gallegos á notificar la providencia anterior á los señores don Jaime Francisco Ricardo, Jesus Carlos, Amelia y Adelaida Echeverría. La providencia que antecede y no hallandose les dejé Cédula con el señor Gallegos.

José Castellón — Alberto Gallegos

Notificacion y devuelta.

Castellón

oct. 12 de 1892

Juzgado segundo Civil. San José á la una menos cuarto de la tarde del dia once de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.

Apruébase el nombramiento de perito que hace el Señor Ofiente Fiscal en Don Luis Arroyo. Nombrase perito tercero á Don Francisco Fuente Zaens. Hágase saber este nombramiento, para que los nombrados concurran á prestar su aceptacion y juramento.

Marcelo Brenes

Juan Bta. Jiménez

Srio.

En San José á las once de la mañana del dia doce de octubre de mil

ochocientos noventa y dos, pasé á la oficina de don Alberto Gallegos á notificar la anterior providencia á los señores don Juan Francisco, Ricardo, Gerardo, Carlos, Amelia y Adelaida Echeverría y no hallándolos les dejé cédula con don Octavio Bueche que quedó entendido como fuerte lo mismo que don Luis Arroyo. Luis Arroyo. Octavio Bueche.

José Castellón

En San José á la una de la tarde del día trece de octubre de mil ochocientos noventa y dos, notifiqué la anterior providencia al señor Agente Fiscal y á don Francisco V. Sáenz y enterados firmaron.-

Florentino Marín. Francisco V. Sáenz.-

José M. Castellón

Notificado y formalizado

Castellón

el 14 de 1892

En la ciudad de San José á las doce del día quince de octubre de mil ochocientos noventa y dos.- Presentes don Luis Arroyo Otárola, don Octavio Bueche Arguello y don Francisco Vicente Sáenz Esquivel, mayores de edad, pasan ante mí derecho y de este vecindario, casados los primeros y soltero el último, á quienes doy conocimiento de peritos valuadores y para dicho so-

bre utilidad y necesidad de la venta pedida, aceptaron el cargo y juraron cumplirlo bien y legalmente, reconocieron notificaciones y firmaron conmigo y el Secretario

Marcelo Barnes

Cesáreo Páche — Luis Arroyo

Francisco V. Sáenz.

Juan Bta. Jiménez

Srio.

Juzgado segundo civil en San José, a las once de la mañana del día veintiocho de octubre de mil ochocientos noventa y nueve. Para que los interesados comparezcan a hacer uso de sus derechos dentro de treinta días, publíquese este auto en el lugar donde se encuentra la finca, objeto de este dictámen.

Marcelo Barnes

Juan Bta. Jiménez

Srio.

En San José, a las once de la mañana del día veintinueve de octubre de mil ochocientos noventa y nueve, yo el infrascrito de oficio de [illegible]

con la providencia anterior ábrase sobre el dicho Juan Francisco Ricardo, Jacobo Carlos, Amelia y Adelaida Echeverría y notifíquese a la dejente Cédula con don Octavio Bèche que queda entendido de lo mismo. Lo siguiente y firma el Señor Florentino Interino. Octavio Bèche
José Castellón

Notificado y doy fe.
Castellón

Ut. 19 de 1892.

Señor Juez 2° Civil -

Los infrascritos, después de haber visitado la finca que se trata de vender, y considerado los motivos que obran para solicitar su venta en subasta judicial, son de opinión que dicha enagenación es útil y necesaria, y debe decretarse. Así mismo son de parecer que vale à razon de tres pesos la hectárea.

San José, à 24 de octubre de 1892 -

Luis Anay S.

Francisco V. Sáenz
Octavio Bèche.

Juzgado Segundo Civil. San José á las nueve de la mañana del dia veinte y seis de octubre de mil ochocientos noventa y dos.

De la anterior informa

PAPEL DE UN PESO. $ 1 Serie H. 10ª N. 6450

191

ción de dos
diarcas por tres días al Señor
Agente Fiscal. Diario de Barnes
Juan Bta. Jiménez

Juzg. En San José á las
nueve de la mañana del día veintiséis de oc-
tubre de mil ochocientos noventa y dos, ha-
sé, á la oficina de don Alberto Gallegos
á notificar la anterior providencia á los se-
ñores don Juan Francisco, Ricardo, Gerardo, Carlos
Amalia y Adelaida Echeverría y no encon-
trándolos les dejé Cédula con Juan Gu
llegos. Alberto Gallegos
José Castellón

Señor Juez 2º (Civil) dice: Civil.
Florentino Monge Agente Fiscal
de esta provincia, á US respe-
tuosamente dice:

La información pre-
visional que antecede está ar-
reglada á derecho y debe por
lo tanto aprobarse y tener-
se como prueba suficien-
te de la necesidad y u-
tilidad de la renta del
derecho á que se refiere el
escrito de veinte y uno de
setiembre último. Son

San José, Octubre 27 de 1892.

Florentino Mora

ARCHIVO NACIONAL
PROTOCOLO DE SAN JOSÉ
COSTA RICA

Juzgado segundo civil. San José a las dos y media de la tarde del veintiocho de octubre de mil ochocientos noventa y dos.

Resultando: que solicitada por los interesados en la presente sucesión autorización judicial para que el albacea de la misma proceda á la venta del derecho á que se refiere el escrito de veintinueve de setiembre anterior, cuya autorización la solicitan previa información de utilidad y necesidad.

Resultando: que recibida la información de utilidad y necesidad con citación y audiencia del Ministerio Fiscal, procede, sobre el particular resolver lo conveniente:

Considerando: que tanto por estar de acuerdo los interesados en la autorización pedida, como por resultar comprobada por la información levantada, la utilidad y necesidad de la venta que se desea llevar á cabo, debe impartirse esta autorización, siempre que la venta se realice

á razón de tres pesos hectárea, como ha sido valorada por los peritos (artículo 823 y 824 Código de Procedimientos Civiles);

Por tanto: autorísase al albacea de la presente sucesión para que proceda extrajudicialmente á la venta de la finca en referencia, no pudiendo bajar el precio de la misma de tres pesos hectárea.-

Marcelo Brenes

Juan Bta. Jiménez

Srio.

En San José á las dos de la tarde del día veintinueve de octubre de mil ochocientos noventa y dos, pasé á la oficina de don Alberto Gallegos á notificar el auto anterior á los señores don Juan Francisco, Ricardo, Gerardo, Carlos Amelia y Adelaida Echeverría y no hallándolos los dejé cédula con el señor Gallegos. El Agente Fiscal quedó en

Florentino Monge Alberto Gallegos

Don Ricardo

José Castelló

Notificado y firmado.

Castelló

Val. $1 de 1892.-

Juan Bautista Jiménez,

Secretario del Juzgado segundo civil de esta provincia de San José.

Certifica: que los poderes acompañados al escrito de cuatro de Setiembre anterior por que se manda tomar razon por providencia de la fecha del dia nueve de Octubre último, son los dos siguientes: uno que se halla escrito en un pliego de papel de sello cinco pesos y fué otorgado en junio de mil ochocientos ochenta y ocho, y el otro que fué otorgado en octubre del mismo año, se halla escrito en dos pliegos de papel sello uno y otro de un peso.- El tenor literal de dichos poderes, respectivamente, es como sigue: "Poder Generalísimo- Juana Aguilar y Salazar á Juan Francisco Echeverría Aguilar- Ante Mí Suscrito Notario Público- San José Número cincuenta y dos.- Ante mí Suscrito Notario Oficial de Notario Público con oficina en esta ciudad calle del General Fernández y del Cuño número cuatro- Compareció doña Juana Aguilar y Salazar de Echeverría mayor de cuarenta años, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario á quien conozco y tiene capacidad legal para este acto y dijo: que en debida forma confiere mandato generalísimo á don Juan Francisco Echeverría Aguilar mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, confiriendole las facultades contenidas en el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil y la de sustituir este poder en todo ó en parte, revocar la sustitución y hacer otros de nuevo. Se ha extendido en el acto un primer testimonio que se entrega al mandatario quien paga cien pesos

$1 PAPEL DE UN PESO. $1 Serie H. 11ª N. 0905 193 O.B. 994.

—— pecuniaria y espresa y presente el timbre que se agre-
ga y cancela = Leido que fué este instrumento á la otor-
gante ante los testigos instrumentales Ricardo Bunui
dey y Manuel Gonzáles, soltero el primero y casado el
segundo, mayores de edad, escribientes y de esta vecindad
á quienes conozco y doy fé no tienen impedimen-
to legal para este acto lo aprueba y todos firmamos en esta ciu-
dad de San José á las tres y media de la tarde del
once de junio de mil ochocientos ochenta y ocho = Juan
na A. de Echeverría = Vicente Moreno = Man. Gonzá-
lez = Ricardo Bunuidey = Este testimonio es copia exac-
ta de la escritura número cincuenta y dos extendida
á la folios noventa y siete vuelto y noventa y ocho
del tomo cuarto que digo: quinto del Protocolo de instrumen-
tos públicos que llevo en el corriente año = confron-
tado con su original ante la interesada y testigos
se encontró conforme y ha sido expedido como primer
testimonio á solicitud de la señora Aguilar en la
ciudad de San José á la misma hora del otorgamiento
de la matriz = Vicente Moreno = Juana A. de Echeve
ría = Man. Gonzáles = Ricardo Bunuidey = Derechos
de Registro, dos pesos Moreno = Ante mí = Registrado San José
14 á 118 = J. Montalto = Ante mí = Inscrito el documento
anterior en el Registro de Personas libro provisio-
nal folio nueve, asiento trescientos veinte y dos
por don Adalberto Moreno Registrador San José
junio veintitres de mil ochocientos ochenta y
ocho = Al reverso sellado = Es 2.ºs = Rubrica Moreno =
En la ciudad, Condado y Estado de Nueva York,
Estados Unidos de America, á el dia once de octubre

del año de mil ochocientos ochenta y ocho, ante mi
Antonio C. Gonzáles abogado y Notario Público de este
Estado residente en esta ciudad de Nueva York, y de
los testigos abajo firmados presente que suscriben compareció
la Señora Juana Aguilar y Salazar de Echeverría viu-
da de don Francisco Echeverría y Alvarado, natural
y vecina de la ciudad de San José de Costa-Rica,
República de Costa Rica, y temporalmente en esta
ciudad, á quien doy fé conozco, y asegurando hallar-
se en el goce completo de sus facultades civiles y en la
libre administración, y á mi juicio en la capaci-
dad legal necesaria para el otorgamiento de esta
escritura de mandato, con que me encuentro nada
en contrario, libre y espontáneamente dijo: que con
el carácter de tutora y curadora de sus menores
hijos, Don Gerardo, Doña Rosa, Don Guillermo y
Doña Amelia Echeverría y Aguilar de diez y nue-
ve, diez y siete, diez y ocho y tres años de edad respec-
tivamente, habidos en su matrimonio con su
referido esposo Don Francisco Echeverría, por la presente da y
confiere todo su poder amplio, cumplido, bastante, cuanto
en derecho se requiere y fuere necesario á su hijo don Juan Fran-
cisco Echeverría y Aguilar, mayor de edad, ingeniero civil,
casado y vecino de la referida ciudad de San José de Cos-
ta Rica, para que representando á la otorgante con el
carácter de tutora y curadora de sus dichos menores
hijos, en lo concerniente, administre, vea y solicite los
bienes que dichos menores poseen en la referida Repú-
blica de Costa Rica, practican-
do las gestiones propias de un buen administrador, para lo

cobros y percibir cualesquiera cantidades de dinero, frutos, géneros y efectos de toda clase que se adeuden á la referida menores, para que tomen cuentas á todos los que tengan que rendirlas á los mismos, examinándolas, tachándolas ó aprobándolas según corresponda; para que asista con los fines de inventario á todas las diligencias que hagan ó concurran á los mencionados menores por cualquier concepción testada ó intestada, y especialmente en el juicio intestado del referido don Francisco Echeverría y Morales, que de dichos menores don Gerardo, María Rosa, don Guillermo y doña Amelia Echeverría y Aguilar que cursa en esta misma ciudad de San José de Costa Rica, representados en todas las precedentes incidentes á dicho juicio, tomando posesión en nombre de los bienes que le correspondan á cada uno según á dichos menores, haciendo las peticiones y presentando los actos debidos, haciendo cobro de dichos bienes en los Registros de la Propiedad de los partidos en que los mismos se hallen, así como también mantener constantemente á ellos con incidentes, firmando las relaciones é inventarios, expedientes providencias, notas, solicitudes y demas que se ofrezca con practicando las gestiones que sea necesarias para que alguno, arrimen, hipotequen venda ó enajenen alguna otra manera ninguna propia la correspondiente autorización judicial. todos los bienes que dichos menores actualmente tienen ó les que adquieran en lo sucesivo por cualquier causa ó razón y especialmente los que les correspondan á cada uno según en la testamentaria del finado padre de dichos menores, el citado don Francisco Echeverría y Morales, ordenando y practicando

las cantidades en que alquilare, arrendare, hipotecare é vendiere dichos fincas, otorgando los recibos, cartas de pago, escrituras y demas documentos públicos ó privados que se requieran ó se exijan y para que á nombre de la otorgante, como Autora y creadora de su propia é no menos hijos, comparezca ante las (autoridades) dige: audiencias, Juzgados y demas autoridades competentes, así demandando como defendiendo, produzca escritos, testigos y documentos justificativos, pida requerimientos, citaciones y emplazamientos en razon y cuentas de bienes, comunidad, practique, asista, vea jure y pida autos, providencias y sentencias, consienta lo favorable y de lo perjudicial suplique y apele interponiendo el recurso de casación y los demas que procedan, siguiendolos hasta su terminación y separándose de ellos y practicando cuantas diligencias sean precisas, y que la otorgante como Autora y creadora de sus referidos menores hijos, haya siendo presente, pues el poder que necesite se le confiere sin limitación, asistiendo á juicios de conciliación y cuando sea necesario á nombre de ellos, con facultad de transigir, ratificar, emplazar, practicar, pedir términos y cumplirlos, procurando sustituir este poder en todo ó en parte, revocar sustitutos y nombrar otros de nuevo con (cesibración) dige: aclaración en forma, prometiendo tener por subsistente y rato en todo tiempo, cuanto en su virtud y cuenta legalmente se dicte, otorgado y sustituido y no revocado por escrito de alguno. Así lo dijo y firmó de testigos don Leopoldo de Huarte y Don Federico Ll.

Procuración Federal Firma de Agente

$1 PAPEL DE UN PESO. 1$ Serie H. 10ª N. 6987

O. B.

186.

195

Bronx, ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad y sin impedimento legal para serlo. Doy fe conozco a los otorgantes y de hallarse en el ejercicio de sus derechos civiles, a juicio mío, por lo que no fue necesario el concurso de testigos de conocimiento que exige la ley. Leída íntegramente esta escritura a los otorgantes, la aprueban y firman conmigo. Doy fe. Enmendado: Bronx. Vale. Testado: Bronx. Vale. Entrelíneas: Bronx. Vale. Así lo dicen, otorgan y firman. Doy fe. Antonio C. González. Notario Público. Certificado No. 4116 Gonzalez Consul de la República de Costa Rica en Nueva York

Yo, Antonio C. González, Notario Público del Condado del Bronx, Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, debidamente autorizado y juramentado, por medio de la presente certifico que la firma que aparece en el documento anexo es auténtica y fue puesta en mi presencia por el señor Antonio C. González, quien es de mi conocimiento personal.

En fe de lo cual, firmo y sello la presente en la ciudad de Nueva York, el día once de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Notario Público

Yo, J. M. Muñoz, Cónsul General de Costa Rica en Nueva York, Certifico: que la firma que antecede es auténtica y fue puesta en mi presencia por el señor Antonio C. González, Notario Público del Condado del Bronx, Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, quien es de mi conocimiento personal.

En fe de lo cual, firmo y sello la presente en la ciudad de Nueva York, el día once de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

J. M. Muñoz
Cónsul General

Yo, Ofelia Rodríguez Chacón, Subsecretaria de Relaciones Exteriores y Culto de la República de Costa Rica, Certifico: que la firma que antecede es auténtica y fue puesta en mi presencia por el señor José J. Rodríguez, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República de Costa Rica.

En fe de lo cual, firmo y sello la presente en la ciudad de San José, a los once días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Ofelia Rodríguez Chacón
Subsecretaria

Yo, José J. Rodríguez, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República de Costa Rica, Certifico: que la firma que antecede es auténtica y fue puesta en mi presencia por la señora Ofelia Rodríguez Chacón, Subsecretaria de Relaciones Exteriores y Culto, quien es de mi conocimiento personal.

En fe de lo cual, firmo y sello la presente en la ciudad de San José, a los once días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

José J. Rodríguez
Presidente

Ante mí: Roberto Salazar Quesada, Notario Público, con carné número 4116.

Vicente Herrera (Hay tres sellos) = Inscrito el documento anterior en el Registro de Sucesiones, Libro segundo provisional, folio ciento noventa, inscripción número ciento treinta y nueve, por el Registrador don Carlos Bontanger = San José treinta y uno de octubre de mil ochocientos ochenta y ocho = Derechos despacho = Timbres = (Hay un sello)

Es conforme.

Dada en la ciudad de San José, á las nueve de la mañana del día diez de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos; advirtiendo que en el segundo de los poderes de que se ha tomado razón se encuentran comprendidos cuatrocientos veintisiete centavos anuales. Notas: en la línea novena de la plana anterior, después de las palabras "Antonio C. Gallegos Notario Público" agréguese "Nº 416 = Consulado General de la República de Costa Rica en Nueva York"

Juan Bta. Jiménez

Noviembre once de mil ochocientos noventa y dos, se entregaron los dos poderes de que se ha tomado razón en la diligencia que antecede, á don Alberto Gallegos, recomendado por el interesado. Juan Bta. Jiménez

Alberto Gallegos

$1 PAPEL DE UN PESO. $1 Serie H. 13ª N. 5803

197.

196

Al Juez Segundo Civil.

Mortuoria de don Francisco Echeverría.

Francisco Barrantes Herrera, mayor de edad, casado, agricultor, vecino del barrio de San Joaquín de Heredia, á Usted expongo:

Soy albacea definitivo de mi padre don Lorenzo Barrantes Muñoz, que fué mayor de edad, casado, y después viudo, agricultor y vecino del barrio expresado según consta de la certificación que presenté debidamente reseñada.

Ante Usted se tramitó la mortuoria de don Francisco Echeverría Alvarado, que fué mayor de edad, casado agricultor y de este mismo vecindario, digo de este vecindario.

En esa mortuoria se remató á las doce del día trece de setiembre de mil ochocientos ochenta y seis un derecho que pertenecía al señor Echeverría en la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento setenta y tres, folio cuarenta y dos, bajo el número mil cuatrocientos setenta y siete, asiento ocho que es una herrería, hoy llamada "Padre Rafo" y cuatrocientos de café en una porción y el resto de rastrojo, situado en el citado barrio de San Joaquín.

El remate se hizo á favor del señor Pedro Rodríguez Alfaro, mayor de cuarenta y ocho años, casado, agricultor y vecino del mismo barrio, quien cedió el remate á mi compareciente en escrito de diez y siete del mismo setiembre.

La respectiva escritura de remate fué extendida

en esta ciudad por don Lucente Moreno Alcalde primero de este cantón á las ocho de la mañana del veintinueve de octubre del mismo año; pero no ha podido ser inscrita en el Registro Público por contener algunos defectos, como son: estar mal expresada la proporcionalidad del derecho vendido, — referirse el auto que aprueba la cesión y el remate á un lote de terreno en vez del derecho rematados, — y estar mal expresado el lindero Oeste de la finca

Para subsanar esos defectos hago las siguientes manifestaciones:

El derecho vendido es de quinientos cuarenta y un pesos noventa y dos centavos proporcional á cinco mil pesos en que se valoró para un adjudicación en la sucesión de Ramón Solera Reyes otro derecho de seis mil cuatrocientos ochenta y seis pesos en que se valoró la finca citada en la sucesión de Petra Arias Salazar. — quinientos cinco centavos proporcional a $6.000.-

Linda la misma finca al Oeste con propiedad de herederos de Ramón Solera, antes de Manuel Solera, calle en medio.

Además, es de advertir que mi cansante era viudo cuando adquirió el derecho referido, y la casa que existía en la finca fue sido destruida.

Por tanto,

A Usted pido: Primero. Que se tenga por parte en la expresada sucesión de don Francisco Echeverría en representación de la menor de don Lorenzo Barrantes y se me devuelva la certificación presen-

tada. Segundo. Que se tenga por rectificada el acta de remate aludida y el auto que la aprueba conforme al contenido de este escrito. Tercero. Que se mande protocolizar en su oportunidad este memorial y el proveído respectivo para que sirvan de adicional á la citada escritura de remate, y se comisione con tal objeto al notario público don Manuel Bezanilla.

Señalo para notificaciones la oficina del mismo señor Bezanilla.

San José, marzo 28 de 1894. Vale. En la plana anterior, línea diez y ocho, después de "pesos" intercálese: "cuarenta y cinco centavos proporcional á seis mil pesos".

Francisco Barrantes

Para la presentación,
máximo fernández
abogado.

Recibido de manos de don Ismael Herrera, á la una de la tarde del veintinueve de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro, con la certificación á que se refiere y cinco copias. Juan Bta. Jiménez

Juzgado segundo civil. San José á la una y media de la tarde del treinta y uno de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro. Por parte al señor Francisco Barrantes Ha-

rosa, en su calidad de albacea propietario de la sucesión de Lorenzo Barrantes Muñoz, en virtud de la certificación que acompaña: tómese razón de este documento y devuélvase. De la solicitud de esta parte se oye por tres días al albacea de la sucesión, Francisco Echeverría.

Marcelo Brenes

Juan Bta. Jiménez

Srio!

En San José á las once de la mañana del día Cinco de abril de mil ochocientos noventa y cuatro, pasé á la Oficina del Licenciado don Alberto Gallegos á notificar la anterior providencia á los señores don Juan Francisco, Ricardo, Gerardo, Carlos, Amelia y Adelaida Echeverría y no encontrándolos les dejé Cédula con el señor Gallegos.

José Castillón

Alberto Gallegos

En San José á las doce del día Cinco de abril de mil ochocientos noventa y cuatro, pasé á la oficina de don Manuel Bejarano á notificar la providencia que antecede al señor Francisco Barrantes Herrera y no hallándole le dejé Cédula con el señor Bejarano. El señor Agente Fiscal queda entendido.

Manuel Bejarano.

José Castillón

Derechos Legales
Nota
5 de 94

$1 PAPEL DE UN PESO $1 Serie H. 13ª N. 5649

198 799.

Señor Juez Segundo Civil. —

Francisco Barrantes Herrera, albaceá de don Lorenzo Barrantes, en la mortuoria de don Francisco Echeverría, á V. expongo:

El albaceá de la mortuoria citada no ha contestado la audiencia que se le confirió sobre mi solicitud para rectificar una escritura de remate otorgada á favor de mi causante: le acuso rebeldía y pido á V. se sirva declarar renunciada esa audiencia, resolviendo sobre dicha solicitud lo que haya lugar.

San José, abril 16 de 1894.

Francisco Barrantes

Para su presentación
Rafael Machado Zúñiga

Recibido de manos de don Manuel Bejarano, á la una de la tarde del doce de mayo de mil ochocientos noventa y cuatro, sin copia. Juan Bta. Jiménez

Juzgado segundo civil. San José á las nueve y media de la mañana del cuatro de mayo de mil ochocientos noventa y cuatro. Para proveer lo convenente, informe la Secretaría. Ynaredo Briones

Juan Bta. Jiménez
Srio.

Señor Juez:

A las doce del día cinco del mes próximo pasado, fué hecha la última notificación de la providencia de la una y media de la tarde del treinta y uno de Marzo último. El albacea de esta sucesión, no ha presentado hasta hoy ningún escrito en que conteste la audiencia que en dicha providencia se le dió

San José, mayo cinco de 1894

Juan Bta. Jiménez

Srio.

Antonio Espinoza Soto,

Juez Segundo Civil interino en primera instancia de esta provincia de San José, con domicilio en esta capital, casado, agricultor y vecino del barrio de San José, mayor de edad, hábil: Que como albacea propietario de la sucesión del que fué Lorenzo Bonachea Muñoz, la cual se encuentra radicada aquí este Juzgado para que lo represente en tal carácter en la misma, confiere poder judicial á Don Manuel Reja Rojas, mayor de edad, soltero, pasante de Derecho y de este vecindario con las facultades consignadas en los artículos mil doscientos ochenta y nueve y

200.

mil doscientos noventa del Código Civil.
Doy fé de conocer al compareciente
y del que goza de capacidad legal
para este acto. Queda otorgado y can-
celado el timbre respectivo. Así lo cer-
tificó al otorgante, lo aprobó y firmo con
migo y Secretario en la Ciudad de San
José, á las tres de la tarde del día diez
y siete de Mayo de mil ochocientos
noventa y cuatro. Nota: en la plana ante
cor, líneas veintitres, en vez de las
palabras "la cual," lease "según cer
tificación que"

Cipriano Sak

Francisco Barrantes

Juan Bta. Jiménez

Srio.

Juan Bautista Jiménez,

Secretario del Juzgado Segundo Civil en primera instancia de esta pro-
vincia de San José. Hace constar: que la certificación de que se
ha mandado tomar razón en la providencia de la una y media de la tar-
de del treinta y uno de Marzo anterior, se halla escrita en un pliego de
papel de á peso, sin dato ni timbre al siguiente. Cristino Rupe, Secre-
tario del Juzgado de primera Instancia Civil de la provincia de Heredia.
Certifica: que en la mortual de los cónyuges Lorenzo Barrantes Bru-
ñoz y Ramona Herrera Vargas, que fueron mayores de edad, agricultor el
primero y de quehaceres domésticos la mujer, ambos vecinos del barrio de San Joaquín
de esta ciudad, en virtud de haber cesado en sus funciones el
de este Cantón, en virtud de haber cesado en sus funciones el

albacea nombrado, por el termino de dos años y á pedimento de las partes, se dicto el proveido que copio. "Juzgado Civil. Heredia, á las nueve de la tarde del día trece de Noviembre de mil novecientos noventitres = En virtud de las razones expresadas en el anterior memorial y de comun consentimiento de partes, téngase como albacea propietario definitivo del causante Lorenzo Barrantes Muñoz, al señor Francisco Barrantes Herrera, á quien todas las partes han nombrado nuevamente: comparezca á aceptar y jurar dicho la certificación que ha de inscribirse en el Registro de Personas y publíquese el aviso de ley. = Albino Villalobos = Arturo Pupo Secretario." = "Heredia, á las nueve y media de la tarde del trece de Noviembre de mil novecientos noventa y tres. Presente en este despacho el señor Francisco Barrantes Herrera, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Joaquín de este Cantón, aceptó el cargo de albacea propietario definitivo de esta mortuoria, jurando desempeñarlo fielmente y firma - Para notificaciones señala la oficina del licenciado don José María Zumbado. = Albino Villalobos = Francisco Barrantes = Arturo Pupo Secretario (un sello del Juzgado) Seguido hacia abajo "Es conforme" Dada en la ciudad de Heredia, á las tres de la tarde del trece de Noviembre de mil novecientos noventa y tres = Arturo Pupo = Secretario = Registro, doce pesos Pupo = Aquí un sello que dice Registro Nacional Inscrito en el Registro Público, Partido de Personas, tomo quinto, folio doscientos doce, asiento seis mil ochocientos once. San José, quince de Noviembre de mil novecientos noventa y tres = Jiménez = Derechos $ 8 = (aquí el sello del Registro).

Es conforme.

Dada en la ciudad de San José, á las nueve de la mañana del veintiseis de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro, entregándose en el mismo acto el dr. dijo, la certificación de que se ha tomado razón á don Manuel Bejarano recomendado por el interesado. Juan Bta. Jiménez

Manuel Bejarano

$1 PAPEL DE UN PESO 18 Serie H. 13ª N. 2129 201.

200

Sr. Juez Segundo Civil.

Mortuoria de don Francisco Echeverria.

Manuel Bejarano Solano, mayor de edad, soltero, posante de derecho y de este vecindario, á U. respetuosamente:

1. Acepto el poder que á mi favor acaba me ha conferido en la expresada mortuoria, el señor Francisco Barrantes Herrera en su carácter de albacea propietario de la sucesión de don Lorenzo Barrantes Muñoz; pido se me tenga por parte en el asunto indicado en representación de la sucesión dicha.

2. Notándose ahora que el albaceazgo de la mortuoria del señor Echeverria ha caducado, pido se tenga por no hecha la última petición del señor Francisco Barrantes contenida en su escrito de 16 de abril próximo pasado; y á fin luego de citar y convocar por medio de edictos á todos interesados en la misma mortuoria para un juicio con el objeto de nombrar un albacea definitivo con quien se entiendan las diligencias en la solicitud que ha hecho la parte que represento.

Sírvase U. proveer de conformidad.

Costas

San José, mayo 22 de 1894.
Manuel Bejarano.

Recibido de manos de don Manuel Bejarano, á las una de la tarde del veintidos de mayo de mil ochocientos noventa y cuatro, en papel. Juan Bta. Jiménez

Juzgado segundo civil San José á las dos de la tarde del veintisiete de mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Como lo pide: convóquese á todos los interesados en este negocio á una junta que se verificará en este despacho á las doce del tercero día, contado desde el siguiente al objeto que se indica en el decreto anterior. Dicha convocatoria se hará por edictos que se publicarán por tres veces en el Periódico Oficial. Por parte en este asunto á don Manuel Bejarano Solano, en representación del señor Francisco Barrantes Herrera, en virtud del poder que se refiere. Cipriano Soto

Juan Bta. Jiménez
Srio.

Hoy veintiocho de mil ochocientos

cientos noventa y cuatro, se hizo el edicto de costumbre á que se refiere la providencia anterior y se entregó al que firma.

Jiménez — Manuel Bejarano.

Srio.

En San José á las tres de la tarde del día veintiseis de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro, notifiqué la resolución anterior al Señor Agente Fiscal y á don Manuel Bejarano y quedaron entendidos.

Manuel Bejarano.

José Castellón

En San José á las tres de la tarde del treinta y uno de mayo de mil ochocientos noventa y cuatro, pasé á la oficina del Licenciado don Alberto Gallegos á notificarle la providencia anterior á los menores don Juan Francisco, Ricardo, Gerardo, Carlos, Amelia y Adelaida Echeverría y no encontrándoles les dejé cédula con don Juan Francisco que quedó entendido.

José Castellón — J. Echeverría

S/ [illegible]

Notifiqué y devuelto

Castellón

Junio 3/94

$1 PAPEL DE UN PESO. 1$ Serie H. 13ª N. 8352

202 203.

Al Juez Segundo Civil.

Mortuoria de don Francisco Echeverría Alvarado.

Los infrascritos, partes en la mortuoria dicha, á Ud exponemos:

Hemos visto un edicto en que Ud. convoca los interesados á una junta que se celebrará á las doce del dia trece de junio próximo, á fin de nombrar un albacea definitivo propietario con quien se entiendan las gestiones establecidas por la sucesión de don Lorenzo Manuel.

Teniendo inconvenientes para concurrir al despacho de Ud el dia señalado, pedimos tenga por nombrado por los suscritos al heredero don Juan Francisco Echeverría, quien ha desempeñado antes el mismo cargo, para propietario, y para suplente, al heredero Manuel Echeverría.

San José, mayo 31 de 1874.

J. Echeverría

Juana E. de Echeverría

María Luisa E. de Castro

Carlos Echeverría

J. Echeverría

Ante mí no hay derechos

Abogado.

No presentó don Manuel Bejarano su copia, á la una de la tarde del dia doce de junio del año de su fecha. Vargas

Srio

Juzgado segundo civil. San José á las dos de la tarde del catorce de junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

Apruébase el nombramiento de albacea definitivo propietario, hecho en don Juan Francisco Echeverría; por las partes que suscriben el anterior escrito: comparezca á prestar su aceptación y juramento, dentro de tres días.

Apiano Soto

S. Vargas B.
Juez

En San José á las once de la mañana del día quince de junio de mil ochocientos noventa y cuatro, notifiqué la anterior providencia á don Manuel Bejarano y á don José Castellón y firmaron conmigo.

Manuel Bejarano.

José Castellón

Solución segunda

En el Juzgado Segundo Civil de la ciudad de San José, á las nueve de la mañana del quince de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro. Presente don Juan Francisco Echeverría Delgado, mayor de edad, casado, ingeniero civil, y de este domicilio, dijo: que acepta y

para desempeñar con fidelidad el cargo de albacea definitivo, para que tome de esta manera posesión

Cipriano Soto

J. Echeverría

L. Vargas S.S.
Srio

En San José á la una de la tarde del día diez y nueve de junio de mil ochocientos noventa y cuatro, pasé á la oficina del Licenciado don Alberto Gallegos á notificar la providencia anterior, á los señores don Juan Francisco, don Ricardo, Gerardo, Carlos Amelia y Adelaida Echeverría y por hallarse les leí dejé copia con don Gerardo.

José Castellón Gerardo Echeverría y Aguilar

Notificado y devuelto.

Castellón

junio 19/94

Junio 20 de 1894, á las nueve de la mañana expedí la certificación de albacea á favor de don Juan Francisco Echeverría. Vargas S.S.
Srio

$1 PAPEL DE UN PESO. 1$ Serie H. 13ª N. 9966 205

204

Sr Juez Segundo Civil

Juan Francisco Echeverría Aguilar, albacea de la sucesión de don Francisco Echeverría Alvarado, á U expongo:

Impuesto de la solicitud presentada por el albacea de don Lorenzo Barrantes, para que se adicione una escritura de remate otorgada á favor del último, rectificando algunos errores cometidos en ella, manifiesto que la sucesión que represento, no tiene inconveniente en que se adicione dicha escritura en el sentido que lo pide la sucesión Barrantes.

San José, junio 28 de 1894.

J. Echeverría

Manuel Echeverría
abogado

No presentó el Solicitante Copia, á las nueve de la mañana del veintinueve del mes de su fecha. - Vargas S
Srio

Juzgado segundo civil. San José á las doce y media de la tarde del treinta de junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

Por contestada la audiencia, téngase por hechas las rectificaciones á que se refiere el escrito del veintiocho de marzo de es-

Me anoto y para que sirva al interesado de escritura adicional protocolícense el escrito de rectificaciones de marzo citado el presente escrito y este proveído. Comisió nase para la protocolización al Notario Público don Manuel Bejarano.

Cipriano Sáb

L. Vargas B.J
Juez

En San José á las dos de la tarde del día treinta de junio de mil ochocien tos noventa y cuatro, notifiqué la providencia anterior á don Ma nuel Bejarano y al señor Agen te Fiscal, quienes quedaron enten didos y firmaron.

Manuel Bejarano.

José Castellón

En San José á las nueve de la mañana del día cuatro de julio de mil ochocientos noventa y cuatro, pasé á la Oficina de don Al berto Gallegos á notificar la províden cia anterior á don Juan Francisco Ricardo Gerar do, Isabel Amelia y Adelaida Echeverría y no hallándose ninguno de ellos le dejé cédula con don Manuel que quedó entendido.

José Castellón

Manuel Echeverría

206.

Notificación y devuelto

Castellón

Otorgada la adicional del folio 46 al 48 del tomo 2 de mi protocolo.

San José, julio 5 de 1894.

Manuel Bejarano.

MANUEL BEJARANO
SAN JOSÉ
COSTA RICA
NOTARIO PUBLICO

$1 PAPEL DE UN PESO. 1$ Serie H. 13ª N. 8976

=Mortuoria de Francisco Echeverría=

Señor Juez Segundo Civil

Juan Francisco Echeverría albacea de la mortuoria de mi padre don Francisco Echeverría y Alvarado y María Relana Villalta, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de esta Ciudad á U. digo:

Que según se vé del auto dictado por el Señor Juez a la una de la tarde del día veinte de mayo de mil ochocientos ochenta y seis, la señora Relana es cesionaria de un remate hecho por su esposo Antonio Arias Jiménez en la mortuoria del Señor Echeverría y Alvarado, á las doce del día nueve de mayo de mil ochocientos ochenta y seis.-

En el mismo auto referido ordenó el Señor Juez que se otorgara la escritura respectiva a favor de la cesionaria indicada y no habiéndose hecho, á U. pedimos:

Se sirva hacer otorgar dicha escritura comisionando al efecto al notario José Francisco Peralta.

Es justicia. Pedimos lo expresado

Costas.-

á ruego de mi hijastra María Relana Villalta — San José 16 de julio de 1894

Rafael Arias

J. F. Echeverría

Ante la presentación Manuel Echeverría. Abogado

presentó don Manuel Echeverría sin copia, á las nueve de la mañana del día de su fecha.— Vargas R.
Srio

Juzgado segundo civil. San José á las dos de la tarde del dieciseis de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.

Como lo pide se otórguese la escritura á que los presentes se refieren, comisionando para ello al Notario Público don José Francisco Peralta

Cipriano Soto

L. Vargas R.
Srio.

Otorgada la escritura á que el auto anterior se refiere á los folios setenta y siete vuelto á ochenta vuelto de mi protocolo segundo

San José 19 de Julio de 1894

José F. Peralta.

$1 PAPEL DE UN PESO. 1$ Serie H. 13ª N. 8979

207

Mortuoria de Francisco Echeverría

Señor Juez 2º Civil

Juan Francisco Echeverría, albacea de la mortuoria de mi padre don Francisco Echeverría y Alvarado y María Xelaus Villalta, mayor de edad, casado, de oficios domésticos y de este vecindario á V. dicen:

A las diez del diez y nueve de mayo de mil ochocientos ochentiseis se remató la finca que está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento setentitrés folio trescientos veintiocho, bajo el número quince mil ciento diecinueve, acento quince dos que es un terreno de cabida de cafe en parte platanos y el resto destinado á sembrar maiz. La protocolización de este remate fué hecha por el testimonio que Francisco Villalta y este devuelto este Registro por no coincidir la naturaleza de la finca. El defecto no es mas que aparente porque aunque en el Registro consta que en dicho terreno hay una casa, ésta no existe ya, no existió desde que se hicieron los inventarios de la mortuoria y por este motivo no se hizo mencion de ella en el acto de remate y por lo tanto la naturaleza de la finca no está citada en la protocolizacion.

Suplica tener por hecha esta rectificacion y mandar protocolizar este escrito y en proveer, etc.

nando al efecto al mismo notario don
José Francisco Peralta.- Renunciamos notificaciones
San José 6 de agosto 1894
á ruego de mi madre María Adelaida Villalta.-
Rafael Arias

Para la presentación
Manuel Echeverría
ab

J. Echeverría

ho presentó don Gerardo Echeverría Rin ca-
pia, á las nueve de la mañana del siete
del mes de su fecha.- Vargas R.J.
Rio

Juzgado Segundo Civil San José á
las doce del día ocho de Agosto de mil
ochocientos noventa y cuatro
Téngase por hecha la an
terior manifestación; y al efec
to protocolícese

Juzgado segundo civil. San José á la una
y media de la tarde del ocho de agosto
de mil ochocientos noventa y cuatro.
Téngase por hecha la anterior recti
ficación y al efecto protocolícese el
anterior escrito y este proveído, comisio
nando para ello al Notario Público Li-

1 enciado don josé Francisco Peral
2 ta
Cipriano Sa
L. Vargas Bj.
Rio

$1 PAPEL DE UN PESO. 1$ Serie H. 13ª N. 08788210.

209

(Mortuoria de don Francisco Echeverría Alvarado).

Señor Juez Segundo Civil.

Juana Aguilar y Salazar de Echeverría, Gerardo, Rosa y Guillermo Echeverría y Aguilar, todos mayores de edad, viuda la primera y solteros los demás de oficios domésticos la primera y tercera, abogado el segundo é Ingeniero Agrícola el cuarto y Carlos Echeverría Alvarado, mayor de edad, casado, Tenedor de Libros, como representante de la menor Amelia Echeverría y Aguilar y todos vecinos de aquí, á Usted respetuosamente decimos: Según consta á folios ciento setenta y uno de la mortual de don Francisco Echeverría Alvarado, en la cuenta de partición aprobada, la primera, y los demás menores en tiempo de la facción de inventarios somos condueños de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 215, folio 339, finca número 18984, Partido de San José, inscripción número dos, que es una casa de dos pisos con el solar en que está ubicada. Dicha casa fué valorada en los inventarios en veintemil pesos y es readjudicataria la primera en nueve mil trecientos cinco pesos, treinta y dos centavos; y los cuatro restantes tienen un derecho proporcional á la suma de diez mil seiscientos noventa y cuatro pesos, setenta y ocho centavos, de lo que corresponde á cada uno de los cuatro, un derecho proporcional á dos mil seiscientos setenta y tres pesos, setenta y siete centavos.

Esa finca tiene hoy un valor muy superior, tanto por el aumento de la propiedad, como por haberse construido con el producto de los alquileres de la finca, un nuevo cañón de dos pisos y haberse hecho reparaciones y mejoras en toda la casa, de lo cual los menores adeudan aún á doña Juana A. de Echeverría, una pequeña suma.

Por el motivo indicado y por haber todavía una menor interesada, á Ud. atte. pedimos se sirva hacer valorar de nuevo la finca por peritos, con el objeto de saber cual es la parte que hoy corresponde á cada uno de los indicados.

La primera nombra por perito al Señor Dr. don Rafael J. Valverde — y los cuatro restantes á don Juan Rojas y Rojas.

El albacea de la sucesión manifiesta estar de acuerdo con lo pedido por los interesados en este memorial, lo mismo que el agente fiscal, quienes firman.

San José 7, de Agosto de 1894.

J. Echeverría Juana A. de Echeverría

Rosa Echeverría Gerardo Echeverría y Aguilar

G. S. Echeverría = Carlos Echeverría

Salomón Argüello

presentó don Gerardo Echeverría Din copia, á las dos y media de la tarde del día de su fecha.

Vargas R. J.
Srio

Juzgado Segundo Civil San José, á las doce del día ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

A pruebas el nombramiento de perito hecho en Don Pánfilo Valverde y Don Juan Rojas. Nómbrase para que lo haga á Don Gaspar Sánchez, con quien hagan los nombrados dentro de tercero día á prestar su aceptación y juramento.

Cipriano Sáenz
L. Vargas R. J.
Srio

En San José á la una de la tarde del día veinte de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro, notifiqué las tres providencias anteriores á don Manuel Bejarano Solano quien quedó entendido.

José Castellón
Manuel Bejarano.

En San José á las nueve de la mañana del día nueve de agosto de mil ochocien

tos proventy y cuatro, pasé á la oficina de don Alberto Gallegos á notificar las tres anteprecedentes providencias á don Ricardo, Serrano, Carlos, Amelia y Adelaida Echeverría y no encontrándoles les dejé cédula con don Gerardo Echeverría dijo: Echeverría que quedó entendido y recibió cédula para doña Carmen. El Doctor don Cándido J. Valverde, don Juan Rojas y Gaspar Sanchez firman. Gaspar Sanchez Gerardo Echeverría y Aguilar

J. Valverde

Rojas

El Señor Agente

Pidiat queda entendido. Salomón Segura

José Castellón

En el Juzgado Segundo Civil de San José, á la una y media de la tarde del día nueve de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro. Presente el Doctor don Cándido Jesús Valverde, mayor de edad, casado, médico y de este domicilio, dijo: que acepta y jura desempeñar legalmente el cargo de perito que en este asunto se le ha conferido y firma. Cipriano Soto

J. Valverde S. Vargas M. J.

Ante

En la ciudad de San José, á las doce del día trece de julio de mil ochocientos noventa y cuatro. Presente en este despacho don Juan Rojas, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, dijo: que

acepta y pra a desempeñar legalmente el cargo de perito que se le ha conferido y firmó. Nota: En la línea veintisiete de la plana anterior, donde dice "Julio", léase: agosto.

Cipriano Soto Roja

S. Vargas B.J.

Juzgado segundo civil San Jose

Juzgado segundo civil San José á las nueve y medio de la mañana del veintidos de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

No habiendo comparecido á aceptar el cargo de perito, en el término que se le fijó, don Gaspar Sanchez, nómbrase en su reemplazo á don Enrique Invernizzi, quien comparecerá á prestar su aceptacion y juramento.

Cipriano Soto

S. Vargas B.J.

Srio

En San José á la una de la tarde del dia veintitres de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro, pasé á la casa de don Alberto Gallegos á

notificar la providencia anterior á don Ricardo, Gerardo, Carlos, Manuel, Amelia y Adelaida Echeverría y no encontrándole le dejé cédula con don Gerardo que también quedó entendido. — El señor Agente Fiscal y don Manuel Bejarano, también quedaron entendidos firmando este último las notificaciones.

Salvación Segunda

Manuel Bejarano

Guardo Echeverría y Agencia.

José Castellón

Notificado y devuelto.

Castellón

En la Ciudad de San José, á las once y media de la mañana del veintiuno de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro. Presente en este despacho don Enrique Guevara, mayor de edad casado Ingeniero y de este vecindario, dijo que acepta y jura desempeñar legalmente el cargo de perito que se le ha conferido y firma. —

Cipriano Soto

Ante mí

L. Vargas M.

Srio

Juez

gado Segundo Civil.= San José, á la una de la tarde del veinticuatro de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.-

Para que los peritos nombrados cumplan con su encargo, señálanse las doce del día veintinueve del mes en curso, debiendo constituirse en la finca objeto de su dictamen á la hora indicada.-

Cipriano Soto

L. Vargas R.

Ante mí

En San José á las nueve de la mañana del día veinticinco de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro, pasé á la oficina de don Alberto Gallegos á notificar la providencia anterior á don Ricardo, Gerardo, Carlos, Manuel, Amelia y Adelaida Echeverría y por encontrarse todos los dejé de deba con don Gerardo que quien entendido de lo mismo que el Agente Fiscal. Guardo Echeverría y Aguilar

José Castellón Alcalde Segundo

Notificación y derecho

Castellón

T9178

Quito. 214

$1 PAPEL DE UN PESO. 18 Serie H. 13ª N. 9208

213

Luis Vargas Barrantes,

Secretario del Juzgado Segundo Civil de esta Provincia,

Certifica: Que en el juicio de sucesión ab-intestato de don Francisco Echeverría y Alvarado, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, en virtud de haber caducado el albaceazgo que desempeñó en carácter de propietario don Juan Francisco Echeverría y Aguilar, de común acuerdo de partes y para atender á las gestiones que contra esta sucesión ha establecido la de don Lorenzo Barrantes, se nombró para albacea definitivo propietario al indicado Señor Echeverría Aguilar, quien aceptó su cargo al tenor de esta diligencia:- "En el Juzgado Segundo Civil de la ciudad de San José, á las nueve de la mañana del quince de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.- Presente don Juan Francisco Echeverría Aguilar, mayor de edad, casado, ingeniero Civil y comerciante y de este domicilio, dijo: que acepta y jura desempeñar con fidelidad el cargo de albacea definitivo propietario de esta mortuoria y firma.- Cipriano Soto.- J. F. Echeverría.- L. Vargas B.- Srio."-

Es conforme:

Expedida en la ciudad de San José, á las nueve de la mañana del día veinte de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.- L. Vargas B.

Srio.

Pes

P. 8½ Junio 25 de 1894 a 3529 P. 4 25 L. 568

56 3529

gistro: dos pesos.-

Vargas

Sres



Dros $2.00



Inscrito este documento en el Registro Público, Partido de Heredia, tomo quinto, folio quinientos nueve, asiento número siete mil cuatrocientos cinco. San José veinticinco de junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

Jpe. Mª Tovar

$1 PAPEL DE UN PESO. 18 Serie H. 14ª N. 1251 215

214

Señor Juez 2º Civil.

Los infrascritos peritos valuadores nombrados para dar estimacion á una Casa con su Solar de propiedad de la Sucesion de don Francisco Echeverria Alvarado, á U. respetuosos exponemos:

Nos Constituimos á la hora y dia Señalados en el lugar en donde está situada la finca y despues de examinarla detenidamente, la valoramos en Cincuenta mil pesos. -

Dejamos así Cumplido nuestro encargo ofreciendo dar las esplicaciones que se nos pidan.

San José 29 de Agosto de 1894.

S. Valverde J. Rojas

Se presentaron los Solicitantes con copia, á las once del dia treinta del mes de fecha. - Vargas RB.

Juzgado Segundo Civil. San José, á las doce y cuarto de la tarde del dia treinta de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Tengase por presentado el anterior dictamen.

Cipriano Salazar

S. Vargas RB
Srio

En San José á las nueve de la mañana del día primero de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro, pasé á la oficina de don Alberto Llegos á notificar la anterior providencia á don Ricardo, Gerardo Carlos Manuel, Amelia y Adelaida Echeverría y no encontrándolos, lo hice de la misma con don Gerardo, el Señor Agente Fiscal quedó entendido.

Gerardo Echeverría y Aguilar

José Castellón

Notificado y devuelto

Castellón

¢1 PAPEL DE UN COLON 1¢ Serie H. 25ª N. 09965

216

215

Mostral Francisco Echeverría Alvarado

Señor Juez 2º Civil

(Rafael Arias Jimenez) dijo Rafael Arias Retana, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del Barrio de San Sebastian de esta Ciudad á Ud con respeto dijo:

En esta mostral se rematáron en el Señor Antonio Arias Jimenez varias fincas, y este remates me los cedió el Señor Arias, segun consta de los autos.

El precio está pagado, y como se me ha obligado la respectiva escritura. Suplico á Ud ordene que se me otorgue dicha escritura Comisionando al efecto al Notario Joaquin Aguilar Guzman.

En caso de que la mostral á que me refiero esté en los Archivos Nacionales pido a Ud se sirva pedirla para darle curso á mi solicitud.

Para notificaciones señalo la oficina de Don Joaquin Aguilar Guz. mran

San José Marzo 22 de 1901

Rafael Arias

Para la presentacion
Antiguita

Recibido á las ocho y cuarto de la mañana del veintidos de marzo de mil novecientos uno.

Castellón
Secretario

Juzgado Segundo Civil. San José, á las doce y media del dia veintitrés de mayo de mil novecientos uno.

Pídase á los Archivos Nacionales el juicio mencionado de doña Francisco Echeverría Alvarado. Hallen Castro

J. J. Castellón G.
Oficial

Se expidió oficio.

Juzgado Segundo Civil. San José, á la una de la tarde del veintitrés de mayo de mil novecientos uno.

Manifestando en el anterior memorial el apoderado señor Rafael Arias Retana que la escritura de protocolización del remate de las fincas hecho en favor del señor Antonio Arias, no fué otorgada en cuanto á las fincas dotales para lo cual fué comisionado el notario público licenciado don Leonardo Morera, y comisionado para tal protocolización al notario público licenciado don Joaquín Aguilar. — Hallen Castro

J. J. Castellón G.
Oficial

217

En San José á las nueve de la mañana del día ocho de Abril de mil novecientos uno. Notifiqué el auto anterior del Señor Agente Fiscal y enterado firmó.

Fernández Carlos Díaz

En San José á las nueve y media de la mañana del día ocho de Abril de mil novecientos uno. Notifiqué el auto anterior al Abogado Auxiliar de la Junta de Caridad Señor Don Vidal Ruiz y enterado firmó.

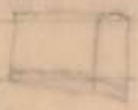
Fernández Vidal Ruiz

En San José á las doce del día diez de Abril de mil novecientos uno. Notifiqué el auto anterior á los Señores Ricardo, Eduardo, Carlos, Manuel, Amelia y Adelaida Echeverría por cedula que les dejé en la oficina señalada con don Alberto Gallegos que al recibo firma

Fernández Alberto Gallegos

En San José á la una de la tarde del día diez de Abril de mil novecientos uno. Notifiqué el auto anterior al Señor Rafael Arias por cedula que le dejé en la oficina señalada con don Joaquín Aguilar que firma al recibo

Fernández



50 CTS PAPEL DE CINCUENTA 50 CTS Nº 07869

217

218

Sellado por Gerardo Echeverría

Señor Juez Segundo Civil.

Juicio de Sucesión del que fué Francisco Echeverría y Alvarado.

Yo Gerardo Echeverría y Aguilar, de calidades conocidas en dicho juicio, á usted respetuoso dágo:-

Que se sirva pedir á los archivos nacionales el juicio á que me refiero , y una vez en su despacho nombrar un albacea provisional, para el efecto de que gestione por la Sucesión, en una solicitúd que en su nombre debe hacerse en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo.

Para notificaciones mi oficina.

San Jose, 18 de Diciembre de 1902.

Gerardo Echeverría y Aguilar

Recibido á las doce y media del día diecinueve del mes de su fecha.

Castellón G.
Srio

Juzgado Segundo Civil San José, á la una de la tarde del día diecinueve de diciembre de mil novecientos dos.

Pídase á los Archivos Nacionales la mortuoria de don Francisco Echeverría Alvarado.

J. J. Castellón G.
Srio

Se expidió oficio.

Juzgado Segundo Civil. San José, á las ocho de la mañana del día veinticuatro de diciembre de mil novecientos dos.

Nombrase albacea provisional de esta sucesión al Doctor don Gerardo Echeverría y Aguilar, quien dentro de tres días comparecerá á aceptar el cargo. Nota: Línea anterior vale "dicho" y no "tres" —

M. Jiménez

J. J. Castellón H.
P. Srio

En la ciudad de San José, á las nueve de la mañana del veinticuatro de diciembre de mil novecientos dos. Presente en este despacho el Doctor don Gerardo Echeverría y Aguilar, mayor de edad, casado, abogado y vecino de esta Ciudad, aceptó y juró desempeñar legalmente el cargo de albacea provisional de esta sucesión. Firma, señalando por oficina para notificaciones

M. Jiménez

Gerardo Echeverría Aguilar

J. J. Castellón H.
P. Srio

Expedida certificación de albacea

A las nueve de la mañana del dieciseis de diciembre de mil novecientos dos notifiqué el auto anterior a don Gerardo Echeverría quien enterado firmó.

Enmorgh
Gerardo Echeverría y Zuleta

A las nueve y media de la mañana del mismo día mes y año notifiqué el auto anterior al Agente Fiscal quien enterado firmó

Enmorgh.
Victor Diaz

A las doce del día mismo mes y diciembre de mil novecientos dos notifiqué el auto anterior á don Vidal Durón quien enterado firmó.

Enmorgh. Vidal Durón

Recibí 2 marzo de 1906.
Monge Luis

50 CTS CINCUENTA 50 CTS

Nº L6178

219

Sr. Juez 2º Civil

S. U. S. 28

Antonio Arias, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Sebastián de esta ciudad, á Ud. digo;

Pido que se haga venir de los Archivos Nacionales la protocolización del que fué D.n Franco Echeverría, el cual expediente se tramitaba en 1886.

Advierto que no tengo otro interés sino el de que la sucesión del expresado Echeverría me otorgue escritura de un retracto hecho á mi favor. Advierto que mi nombre es Rafael Arias

Señalo para oir notificaciones la Oficina del Abogado suscrito.

San José, 28 de Febrero de 1906.

Rafael Arias

Para la presentación,

Guillermo Olandes

Presentado á las dos de la tarde del veintiocho de Febrero de mil novecientos seis - Monge Ruiz

Juzgado Segundo Civil, San José á las doce del día primero de Marzo de mil novecientos

seis- Pídase á los Archivos Nacionales el juicio que se solicita; al efecto remítase oficio-

Amadeo J. Hanning

Miguel A. Monge

Sec.

Juzgado Segundo Civil- San José, á las tres de la tarde del dos de

Juzgado Segundo Civil- San José, á las tres de la tarde del dos de marzo de mil novecientos seis.

Atienda de la anterior solicitud, cítese por tres días al albacea de esta mortuoria.-

Amadeo J. Hanning

Miguel A. Monge

Sec.

Ala una de la tarde del seis de marzo de mil novecientos seis notifiqué el auto anterior á Carlos Díaz Zeledón y lo firmo

José Luis Quirós y encargado Jurado

José Ma. Mainz

Carlos Díaz

Ante mí.-

Alas seis de la tarde del seis de marzo de mil novecientos seis notifiqué el auto anterior á José María Mainz por cuerda que dejé en la oficina señalada y al abogado que gestiona Guillermo Obando

El Ltd ou Comte Echenni prêt cuipre
Ant

50 CTS CINCUENTA 50 CTS PAPEL SELLADO

Nº L5081

Sr. Juez 2º Civil

S / D

Rafael Arias, casado en autos mortuorios de D.n Fran.co Echeverria, á Ud. dice;

He averiguado que la escritura que me interesa fué extendida en el protocolo del Notario Inocente Moreno, tomo 32, folio 58, con el número 41, á las 9 1/2 a.m. del 2 de Octubre de 1890, á f/ del exponente.

En ese concepto y fundado en el art. 87 de la ley del Notariado, pido que se disponga por mandamiento dirigido al Archivero Nacional, se me extienda un segundo testimonio, con citación de interesados.

Adjunto que los interesados en esa escritura, son Doña Juana Aguilar, María Aurelia, Adelaida, Juan Fran.co, Emilio, Ricardo, Manuel, Gerardo, Rosa, Guillermo, Amelia, Echeverria, todos mayores de edad, viuda la primera, casados los demás, excepto Rosa, que es soltera, vecinos de esta ciudad, menos Ricardo, que lo es

de Guatemala capital del país del mismo nombre,

Fales interesados como herederos del causante Echeverría deben ser citados.

Para la citación de Don Ricardo, pido que se comisione al juez de los jueces civiles de la Ciudad de Guatemala.

= =

Pido que se provea de conformidad.

San José 12 de Marzo de 1906

Rafael Arias

Para la presentación.

Guillermo Obando

Recibido á las tres y diez minutos de la tarde del día doce de marzo de mil novecientos seis

Juzgado Segundo Civil, San José, á las tres de la tarde del día catorce de marzo de mil novecientos seis.

Con citación de partes extiéndase el segundo testimonio solicitado señalándose para su compulsa las tres de la tarde del catorce de Junio del corriente año; y siendo el señor don Franciligo Ricardo Echeverría Aguilar vecino de la ciudad de Guatemala líbrese el exhorto á que se refiere el anterior.

Notifíquese á Dª Jerarda Aguilar, María Aurelia, Adelaida, Juan Francisco, Emilio, Manuel, [illegible], Rosa, Guillermo y Amelia Echeverría

Van 10 Copias - 222

escrito: oportunamente se dirigirá el mandamiento correspondiente al señor Director de los Archivos Nacionales á fin de que extienda el testimonio referido. Amadeo Johanning

Miguel A. Monge
Srio.

A las dos de la tarde del dieciseis de marzo de mil novecientos seis notifiqué el auto último á Agustín Muscal á quien le dejé cédula en la oficina señalada con el que firma de recibo. Eulogio Bolaños L.

A las dos y media de la tarde del dieciseis de marzo de mil novecientos seis notifiqué el auto último á Rafael Arias á quien le dejé cedula en la oficina señalada con el que firma de recibo. Guillermo Obando

Las otras partes pedeu copias. Monge

A las tres de la tarde del diecisiete de Marzo de 1906 se expidió el exhorto al Juez Civil de Guatemala. Monge Srio.

Dado y van 10 copias para los que piden

A la una de la tarde del dia diez y seis

de abril de mil novecientos seis, pasé á la oficina del doctor don Gerardo Echeverría Aguilar á notificarle los dos autos anteriores y enterado firma y recibió cédulas de los dos autos y diez copias de los escritos anteriores para los señores Ricardo, Carlos, Manuel, Amelia, y Adelaida Echeverría Aguilar que no estaban en su oficina

B. Alvarez

Gerardo Echeverría y Aguilar

A la una y media de la tarde del diez y seis de abril de mil novecientos seis, notifiqué el auto anterior al señor licenciado don José Luis Saenz y enterado firma.

B. Alvarez

José Luis Saenz

A

En esta misma fecha a la una de la tarde del día catorce de mayo de mil novecientos seis yo el infrascrito Secretario notifiqué los dos autos anteriores á Ricardo, Manuel, Adelaida, Gerardo, Carlos y Amelia Echeverría por cuanto aquellos ausentes en el Departamento de Jutiapa, lo firmo de actuación.

Guillermo Alvarez

Jurado

Expedido el mandamiento al Jefe de los Archivos Nacionales el Primero de Mayo de 1906.

Alvarez Sec.

No hay papel. Mayo 28 de 1906

50 CTS CINCUENTA 50 CTS Nº M2347

Sr. Juez 2º Civil

S S S

Yo, Rafael Arias Retana, conocido en autos mortuorios de don Fran.co Echeverría, á Ud. digo:

No es sino con verdadera pena que ocurro á solicitar el segundo testimonio de mi escritura á que me refiero en mi escrito de 12 de marzo recién pasado, porque aparte de que puse todos los medios necesarios que el derecho podía y debía exigirme para obtener el lleno de una sencillísima formalidad, como el dar tantas copias de mi escrito como personas integran la sucesión dicha, poner diligencia á la deposición del Notificador á fin de no atrasar por falta de testigos la diligencia y otras, me encuentro en el caso de ocurrir á vuestra atención de los herederos del S. Fran.co Echeverría en un negocio que ya no les ha de interesar.

Suplico, Sr. Juez, en honor á la seriedad y respeto que le

de haber por el público, con
cuyo pecúlio se pagaran
todos los empleados de la Na-
ción, de llamar la atención del
funcionario subalterno á quien
corresponda, que hay que hacer
las notificaciones en este asun-
to conforme lo exige el art. 87
de la Ley del Notariado,
en relación con lo dispuesto
en el título VI, capítulo único,
del Cód. de Proc. Civ.; á fin de
que no haya necesidad
de volver á hacer mi diligencia.
Adóptese que las perso-
nas interesadas en este asunto,
á las cuales hay que citar para
el acto de la expedición
del 2º testimonio que solicita
Echeverría, cuya nomina de-
be incluirse en el mandamien-
to que hay que dirigir á los
Archivos Nacionales. — y que
Echeverría se encuentra de
trámito en esta Ciudad.
Póngase, entonces, en
dentar la expedición de
mi 2º testimonio, y dirigir

ahora exhorto al Cónsul de Costa Rica en Río Janeiro para notificar la diligencia correspondiente al Sr. Dr. Sr. Manuel Echeverría, secretario de la Representación del Gobierno Nacional en aquella capital suramericana, Art. 104 del Cód. cit.

San José, 5 de julio de 1916.

Rafael Arias

Ante la presentación,
Guillermo Obando,

8 1/2 6. Recibido á las ocho y media de la mañana del seis de julio de mil novecientos seis. — Monge Alfaro.

Juzgado Segundo Civil. San José á las dos de la tarde del seis de julio de mil novecientos seis.

Señálase nuevamente para la consulsa del segundo testimonio solicitado las tres de la tarde del dieciseis de octubre próximo. Expídase por la vía correspondiente, el exhorto para notificar al Sr. Manuel Echeverría Aguilar; y oportunamente se dirigirá el mandamiento correspondiente.

te al señor Director de los Archivos Nacionales á fin de que extienda el testimonio referido. Previene-sele al notificador, don Jenaro Saenz, haga las notificaciones en la forma que dispone el Capítulo único, título sexto del Código de Procedimientos Civiles. Amado J. Ramírez

Miguel A. Mora

Slio.

Juan: Lea este auto.

alauna dela tarde del diecinueve de Julio de mil novecientos seis notifiqué el auto anterior a Rafael Arias Retana por cuanto fue de su orden apersonarse en el despacho que fenece

Guillermo Obando

Secretario

ala una dela tarde del diecinueve de Julio de mil novecientos seis notifiqué el auto anterior a Ricardo Echeverría y enlinea fijimos, no cabiendo la firma

Ricardo J. Echeverría

Secretario

alas once dela mañana del dia de agosto de mil novecientos seis notifiqué el auto anterior a Carmelita Arias Echeverría y enlinea fijimos, no sabiendo la firma. Y yo el infrascrito Secretario con el testigo que suscribe Julio de Barahona

Julio de Barahona

Secretario

Cfr. No hay papel para notificar.

Arias

Guillermo Obando.

50 CTS CINCUENTA 50 CTS

Nº M5767

225

Sr. Juez 2º Civil

S. S.

Yo, Rafael Arias, conocido en matutina de Don Francisco Echeverría, á Ud. respetuosamente digo: Pido que se nombre Notificador ad hoc en las diligencias que he iniciado para obtener un segundo testimonio de una escritura que la sucesión dicha me otorgó á Don Juan Meléndez. San José, 3 de Agosto de 1906.

Rafael Arias

Para la presentación,

Guillermo Obando.

Recibido á la una y media del día cuatro de Agosto de mil novecientos seis. Monge

Juzgado Segundo Civil. San José á las dos de la tarde del seis del pdo. dijo agosto de mil novecientos seis.

De acuerdo con el artículo 100 de la Ley Orgánica de Tribunales - no ha lugar á la solicitud anterior. Morales Jiménez

Miguel Monge

Sec.

Alas dos de la mañana de veintiun de Agosto
de mil novecientos seis Rodrigue
dos dos autos antenios a Maria
Amelia Aguilar juro decir que le
desi en Casa con la Cupido, con
Dn Esposo Dn Juan Castro quien
la recibio y no juro, lo haya
cumplido es el testigo que firma

E Monje H Jurado

Alas once de la mañana del veintiun
de Agosto de mil novecientos seis
Rodrigue dos dos autos Antenios
a Dona Adelaida Echeverria
quien dijo juro decir
su casa con su Esposo con
Maria Amelia Aguilar y no juro
lo haya cumplido es el testigo que
firma a ruego de la nota despues de firmar, a ruego — "Cupido"
Juan Duran

Ante mi E Monje H

Alas once de la mañana del veintiun de
Agosto de mil novecientos seis Rodrigue
dos dos autos Antenios a Don Juan
Echeverria Aguilar juro decir que le desi junto
con la Cupido en su propia Casa con Maria
Amelia Salas quien la recibio y no juro
juro lo haya cumplido es el testigo
que firma
E Monje H Juramento

El infrascrito Notificador hace constar que los Señores Don Emilio, Don Manuel, Don Guillermo y la Señora Doña Pilar Echeverría y Cuevas, de San José, vecinos de esta

Fenecido

Las doce del día veinticinco de Agosto de mil novecientos seis notifiqué a los antes mencionados a Don Guillermo y Señorita Echeverría a excepción de Doña Pilar quien se encuentra fuera de la ciudad y que quienes firman lo hagan en el Libro que se lleva en este Juzgado. Doy fe.

José Francisco Portilla. Fenecido

Las diez del día veinticinco de Agosto de mil novecientos seis notifiqué a los antes mencionados excepto a Don Emilio Echeverría y Cuevas que se encuentra fuera de la ciudad y que firman en el libro que se lleva en este Juzgado. Doy fe.

M. Alfaro M. Fenecido

A las once del día veinticinco de Agosto de mil novecientos seis notifiqué al antes mencionado Don Rafael Echeverría y Cuevas que se encuentra fuera de la ciudad por lo que Guillermo Echeverría firma en el libro que se lleva en este Juzgado.

Fenecido

Hoy á las nueve y media de la mañana se presenta el Licenciado don Guillermo Obando un papel de cincuenta céntimos para el mandamiento que se ha ordenado en auto de las doce de la tarde del siete de Julio próximo pasado. =
San José Octubre 11 de 1906. = Miguel A Monge
Mio.

Expedido el mandamiento á los Archivos Nacionales. - Octubre 11 de 1906. =

Nº 223. Guillermo Obando.

228

50 CTS CINCUENTA 50 CTS Nº M9519

227

Amado Johanning Morales,

Juez Segundo Civil en primera instancia de esta provincia al Señor Director de los Archivos Nacionales hace saber:

Que en la mortuoria del señor don Francisco Echeverría Alvarado, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario se encuentra el auto que en lo conducente dice: Juzgado Segundo Civil. San José, á las dos de la tarde del nueve de julio de mil novecientos seis.- Señálase nuevamente para la compulsa del segundo testimonio solicitado las diez de la tarde del diecinueve de Octubre próximo.- Oportunamente se dirigirá el mandamiento del, digo: correspondiente al señor Director de los Archivos Nacionales á fin de que entienda el testimonio referido.- Amado Johanning.- Miguel A. Monge.- Sria.- El segundo testimonio solicitado y de cuya compulsa se trata es una escritura otorgada ante el Notario don Juan Ante Moreno en esta ciudad el dos de Octubre de mil ochocientos noventa, al tomo treinta y dos, folio cincuenta y ocho, número cuarenta y uno, solicitado por el señor Rafael Arias, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Sebastián de esta ciudad á cuyo favor es la escritura de que se trata.-

Y para que Ud. se sirva dar cumplimiento á lo ordenado expido el presente

mandamiento en la ciudad de San José, á las doce de la tarde del once de Octubre de mil novecientos seis = Amadeo J. Quiroga

Miguel A. Monge
Mio.

JUZGADO 2º CIVIL
SAN JOSÉ
COSTA RICA

Recibido á las tres de la tarde del día once de octubre de mil novecientos seis.

Víctor M. Ramírez
Manifr.

Dirección General de los Archivos Nacionales, San José, á las tres de la tarde del día diez y seis de Octubre de mil novecientos seis.

En esta misma fecha y hora que son las designadas, se entendió y confrontó el testimonio de la escritura á que se refiere el mandamiento anterior y seguidamente se devuelven estas diligencias, junto con el testimonio en referencia al Juzgado de su origen para lo que haya lugar.

Raf. Ortega A.

Víctor M. Ramírez

En esta fecha recibo, por recomendación del interesado el segundo testimonio expedido. — San José 27 octubre 1906

Guillermo Obando.

Dirección General de los Archivos Nacionales, á las diez de la mañana del dia diez y seis de Enero de mil novecientos siete.

Bajo el recibo Nº 2307 y con doscientos veintiocho folios útiles, se remite este expediente al Señor Juez segundo Civil de esta provincia por haberlo pedido en oficio sin fecha, Nº 84.

Raf. Meza R.

Victor M. Ramirez

ARCHIVOS NACIONALES
SAN JOSE
REPUBLICA DE COSTA RICA

N° 18 Año 1907

~~Juicio~~ Diligencias para corregir defectos é inscribir una escritura

PARTES	Casas para notificaciones
Rafael Arias Retana	Of. Gmo Obando

Iniciado el día 14 de Enero de 1907

Archivado el día ____ de ____ de 190__

V. Guillermo Olando.

229

50 CTS CINCUENTA 50 CTS

Nº M4695

Sr. Juez 2.º Civil

Rafael Arias Retana, conocido en la notaría de don Francisco Echeverría y Alvarado, á V. dice: La escritura del remate de los lotes de la finca quince mil ochenta y tres, inscrita en el tomo ciento sesenta y tres, folio doscientos cuarenta y uno, inscripción dos, que es terreno que comprende una orilla de calle situada en el cuartel de Dolores, distrito tercero de este cantón, no ha podido ser inscrita, porque le han encontrado los Registradores de la Propiedad los siguientes defectos: "No coincide el tomo de la finca quince mil ochenta y tres: faltan las calidades del rematante Echeverría; y parece que se rematan cinco lotes y el total de la medida de ellos excede de la medida de la finca general."

Para corregir estos defectos, manifiesto: 1º) que el tomo de la finca es el ciento sesenta y tres; 2º) que las calidades del rematante Don Ramón

co Echeverría y Alvarado, son ma-
yor de cuarenta y ocho años,
casado, hacendado y vecino
de esta Capital; y 3°) que
siendo como es de tres mil cien-
to veintiocho varas cuadradas
la medida general de la
finca, equivalente á veintiuna
áreas, ochenta y seis centiáreas
y trece decímetros cuadrados,
deducido el lote vendido á
Pedro Mena Castro de que ha-
bla la marginal el resto
tiene que ser por fuerza de
catorce áreas, ochenta y ocho
centiáreas y veinticuatro decíme-
tros cuadrados.
En esta virtud, sírvase dispo-
ner que se inscriba en mi
nombre el resto de la finca
rematada, con la advertan-
cia bien marcada de que
este último resto es mucho menor
que el total de los cinco lotes
que he comprado.
Dicho último resto se describe
así: "Terreno que comprende
una suerte de café situado
en el cuartel de Bolsas, distrito
tercero de este Cantón; linda-

te: Norte, propiedad de Don Francisco Echeverría: Sur, terreno vendido á Pedro Mena Castro: Este, calle en medio, terreno de Anastasio Serrano; y Oeste, terreno de Antonio Arias y Rafaela Pandi; con ésta medida: catorce áreas, ochenta y ocho centiáreas y veinte cuatro decímetros cuadrados. En este último resto quedan refundidos los lotes que me pertenecen.

Y aunque esta medida sea inferior á la que me corresponde por el remate, sírvase disponer que se inscriba en mi nombre el último resto que acabo de describir.

Quedan así salvados los defectos de la escritura introducida al Registro de la Propiedad con el asiento tres mil doscientos del tomo ochenta y dos del Diario.

Sírvase mandar protocolizar este escrito y su providencia para adicionar la escritura mencionada.

Se servirá comisionar al efecto al Notario José Ramón Cha-

vania.
Señalo para sus notificaciones
la Oficina del Licenciado Don
Guillermo Obando.
San José, 14 de Enero de 1,907.

Rafael Arias
Para su presentación,
Guillermo Obando

Recibido á las tres y cuarenta minutos
de la tarde del catorce de Enero de mil
novecientos siete. M. y C.

Juzgado Segundo Civil=San José, á las ocho de la mañana del quince de enero de mil novecientos siete=

Para resolver lo conveniente, pídase el expediente mortuorio á que este escrito se refiere, á los Archivos Nacionales.

Amadeo Quiroga
Miguel A. Muñoz
Sec.

Enviado la nota 16 Ene 1907.

V. Guillermo Obando.

50 CTS PAPEL SELLADO CINCUENTA 50 CTS

Nº N7840

231

Juzgado Segundo Civil =San José, á las tres y veinte minutos de la tarde del diecisiete de enero de mil novecientos siete=

Acerca del contenido del procedente escrito, se oye por tres días á la (contraria.) digo: albacea de esta mortuoria-

Amadeo J. Fleming

Miguel A. Monge
Flo.

A las dos de la tarde del mismo día mes y año antes indicados, notifiqué los autos últimos antes anteriores al Licenciado don Jorge Luis Sáenz Agente Fiscal y entendido firma-

B. Alvarez

J. Sáenz

Jorge Luis Sáenz

A las nueve de la mañana del veintidos de enero de mil novecientos siete, pasé á la oficina del Licenciado don Guillermo Obando á notificarle los dos últimos autos anteriores a Estudio Rafael Arias y no estando le dejé cédula en el Estudio Vanegas quien firma- Guillermo Obando

B. Alvarez

Sa Ntra parte pide copia del escrito anterior S. José 22 de enero de 1907- Alvarez

A las dos de la tarde del veintinueve de mayo de

mil novecientos pidió, pasé á la oficina del Licencia-
do don Gerardo Echeverría Aguilar á notificarles el auto ante-
rior á él y á los Señores doña Juana Aguilar, María Amelia,
Adelaida, Juan Francisco, Emilio, Manuel, Rosa, Guiller-
mo y Amelia Echeverría Aguilar y no encontrándolos
les dejé cópia y cédula del auto con el Señor
don Gerardo que entendió firma —

B. Abaloz

Gerardo Echeverría Aguilar

Guillermo Obando.

50 CTS CINCUENTA 50 CTS Nº A7975

232

1° 95=

Sr Juez Segundo Civil.

Mortuoria de don Francisco Echeverría Alvarado.-

El que suscribe recusa al albacea rebeldía por no haber usado la audiencia que Vd. le dió en cuanto á la adicional que se ha pedido.-

San José, 2 de febrero de 1907.

Rafael Arias

Para la presentación

Guillermo Obando

1.20 / 2

Recibido á las cinco y veinte minutos de la tarde del día de hoy. Miguel Juzgado Segundo Civil. San José á las cinco de la tarde del día cuatro de febrero de mil novecientos siete.

Apareciendo del acta de remate visible al folio noventa y cinco de los autos que dos de los lotes de que se trata, fueron vendidos al señor David Venegas Sandóvigase por tres días á dicho señor acerca del contenido del memorial de catorce de enero último.- F. Chavarría

Miguel A. Monge
Jefe

A la una de la tarde del cinco de febrero de mil novecientos siete, pasé á la oficina del Licenciado Don Guillermo Obando á notificarle el auto anterior al señor Rafael Arias y no estando le dejé cédula en el señor Obando que firma.- B. Alvarez Guillermo Obando

A la una y media de la tarde del cinco de febrero de mil novecientos siete, pasé á la oficina del Juez 1º de Hacienda don Guadalupe Echeverría Aguilar á notificarles el auto anterior á él y á los Señores doña Juana Aguilar, María Amelia, Adelaida, Juan Francisco, Emilio, Manuel, Rosa, Guillermo y Amelia Echeverría Aguilar y no estando mas que don Guadalupe los dejé cédula con él á las demas partes y firma — Guadalupe Echeverría y Aguilar

B. Alvarez

A las dos de la tarde del cinco de febrero de mil novecientos siete, notifiqué el auto anterior á los Señores Juez 1º de Hacienda don José Luis Sáenz y Agente Fiscal y suplentes firman —

B. Alvarez

Jorge Herrera. J. S. Sáenz.

El Señor David Venegas Saudé no es persona conocida y también no acompañaron cédula. 5 de febrero 1907. B. Alvarez

Sin G. Obando
G. Echeverría
233
Juicio de

50 CTS CINCUENTA 50 CTS

Nº N6230

Señor Juez Segundo Civil

Mortuoria de don Francisco Echeverría y Alvarado.

David Venegas Sandí ya no existe: en la Alcaldía tercera se encuentra su expediente mortuorio, cuyo albacea es Juana López Aguilar.

Además debo advertir á Ud. que el lote de que hace referencia el acta de remate indicado en el auto de Ud. por el que da audiencia á David Venegas, se encuentra inscrito en nombre de éste.

Sin embargo para obviar dificultades en la expedición de la adicional que he solicitado, sírvase dirigir un mandamiento al Alcalde tercero para que conteste la calidad de albacea que Juana López Aguilar tiene en la sucesión de David Venegas Sandí, á quien oirá Ud.

San José, 6 de febrero de 1907

Rafael Arias

Para la presentación

Guillermo Obando

Recibido á las cuatro de la tarde del seis de Febrero de mil novecientos siete.

Juzgado Segundo Civil. San José, á las dos de la tarde del siete de Febrero de mil novecientos siete.

Hecha la anterior manifestación entrése el mandamiento que se solicita al señor Alcalde Tercero de este cantón G. Obando A.

Miguel A. Nuñez

A la una de la tarde del once de febrero de mil novecientos siete, notifiqué el auto anterior á los Señores Licenciado don José Luis Sáenz y Agente Fiscal y enterados firmaron.

J. L. Sáenz. Jorge Herrera.

A las dos de la tarde del once de febrero de mil novecientos siete, pasé á la oficina del Licenciado don Guillermo Obando á notificarle el auto anterior al Señor Rafael Arias y no estando le dejé cédula con el Señor Obando que firma.

Guillermo Obando

Expedido el mandamiento. S. José 12 Marzo 1907.

Mortuoria de Franco Echeverría (Exhorto del Consul de S. Juan Rio Janeiro —

50 CTS CINCUENTA 50 CTS

Nº N8106

234

Amadeo Johanning Morales,
Juez Segundo Civil de esta
provincia al Señor Alcalde Tercero de este
cantón,

Hace saber:

Que en la mortuoria
de don Francisco Echeverría y Alvarado se
ha ordenado librar á Ud mandamiento
para que certifique la calidad de albacea
que Juana López Aguilar tiene en la sucesión
de David Venegas Sandí cuya mortuoria
se tramita en su despacho.

Para que Ud se sirva dar cumpli-
miento á lo ordenado expido el presente
mandamiento en la ciudad de San José
á las doce y media del día doce de Marzo
de mil novecientos veinte. —

Amadeo Johanning
Miguel Armijo
Srio.

JUZGADO 2º CIVIL
SAN JOSÉ
COSTA RICA

12½ Recibido á las doce y media del doce
de marzo de mil novecientos veinte. Armijo Cer.
12

Alcaldía Tercera, San José, á las nueve de

la tarde del doce de marzo de mil novecientos cinco.

Cumplase, estiéndase por la Secretaría la certificación solicitada y devuélvase

Ante mí

Cir

El infrascrito Secretario certifica: que en el juicio de sucesión de David Venegas Ramírez, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Ramá Arriba de esta ciudad, se encuentra el auto que literalmente dice: En la ciudad de San José, á las diez de la mañana del diez y seis de marzo de mil novecientos cinco. Ante mí Secretario la señora Juana López Aguilar, mayor de edad, viuda de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, con objeto de su nombramiento de albacea provisional de la herencia de este mismo juicio, el cargo, juró desempeñarlo bien y fielmente y en prueba de ello, así lo ofreció. Se mandó notificarle la señora Juana López Aguilar. Juan F. Chacón = Manuel Quirós Sec.

Es Conforme.

Dada en la ciudad de San José, á las diez de la mañana del diecisiete de mar-

Cobro el mandamiento de diligencias

235

Expediente número cinco

Civil

ALCALDIA TERCERA DE SAN JOSE. COSTA-RICA.

Juzgado Segundo Civil San José á las dos de la tarde del veintiseis de Marzo de mil novecientos siete ——

Sobre el contenido del memorial de catorce de Enero último se da audiencia por tres días al Albacea de la sucesión de Gaspar Venegas) dijo: David Venegas David, señora Juana Lopez Aguilar y Amadeo Johanning

L. B. Fonseca G. Srio.

El mandatario no sabe el domicilio de Juana Lopez — (Vive por la Soledad).

Dmn.

Don Guillermo Faja fé diligencia —

Mandamos á la Alcaldesa

Juzgado Segundo Civil. San José, á las doce y media del dia once de mayo de mil novecientos siete.—

Nómbrase notificador ad-hoc al señor don Rodrigo Mora, quién comparecerá á aceptar su cargo, dentro de tres dias.— Amadeo P. Kamming

Miguel A. Monge
Juez

En la ciudad de San José, á la una de la tarde del once de mayo de mil novecientos siete.— Presente en este despacho el señor don Rodrigo Mora mayor viudo vecino y vecino de esta ciudad, fué impuesto de su nombramiento de notificador ad-hoc en este asunto, aceptó el cargo, juró cumplirlo fielmente y firma.— Amadeo P. Kamming

Miguel A. Monge
Juez

En el puente de maría Aguilar de esta ciudad á las tres y treinta y cinco minutos de la tarde del once de Mayo de mil novecientos siete, yo el notificador ad hoc que suscribe asistido del testigo del testigo señor Vicente Carbajal, me Constituí en la Casa de habitación de la señora Juana Lopez aguilar sito en dicho barrio á notificarle el auto anterior quien estando presente le dejé Copia y Cedula de hoy quien la recibió y no firmó por no saber todo lo que hago Constar en el testigo antes dicho.

Rodrigo Mora
Vicente Carvajal

50 CTS CINCUENTA 50 CTS Nº P9271 736

Ante mí Amadeo Johanning Morales, Juéz Segundo Civil de esta Provincia, y el Secretario que suscribe, comparecio el señor Rafael Arias Retana mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Sebastian de esta ciudad, a quien conozco y de cuya capacidad legal para este acto doy fé, y dijo: que con las facultades contenidas en el artículo mil doscientos noventa del Código Civil y las de sustituirlo en todo ó en parte, confiere poder judicial pa- ra este negocio y sus incidentes al licenciado don Guillermo Obando, mayor de edad, soltero, abogado y de este vecindario. Agrego y cancelo el timbre de ley. Leída esta acta al otorgante la aprobó y todos firmamos en la ciudad de San José, a las nueve y cincuenta y cinco minutos de la mañana del dia diez y ocho de diciembre de mil novecientos siete. El Juéz da fé de conocer al otorgante en virtud del dicho del testigo licenciado don Jose Antonio Retana, quien para constancia firma la misma fecha.

1907

Amadeo Johanning

Rafael Arias José Ant.º Retana

Miguel Aguilar

50 CTS CINCUENTA 50 CTS

Nº R 7455

237

Sr. Juez 2.º Civil

=

(Mortual de don Franco. Echeverría y Alvarado)

I. Acepto el poder que me ha otorgado Rafael Arias y señalo para sus notificaciones mi propia oficina

II. En esta virtud y no habiendo evacuada la señora Juana López la audiencia que Ud. le confirió en resolución de las dos de la tarde del veintiséis de marzo del año 1907, le acuso la respectiva rebeldía; y pido que para mejor proveer se mande verificar por medio de agrimensor la medida de los lotes vendidos á David Venegas Conde y á mi poderdante para que Ud. ordene por adicional la inscripción de los de éste en el Registro Público, en conformidad en lo demás con el memorial de 14 de Enero del año 1907.

Y me permito indicar desde luego para realizar la medida respectiva al agrimensor don Santos León. San José, 4 de Setiembre de 1908. Guillermo Olaondo

Recibido á las dos y media de la tarde del cuatro de setiembre de mil novecientos ocho.

Juzgado Segundo Civil===San José, á las nueve de la mañana del siete de setiembre de mil novecientos ocho.

Para resolver lo que proceda, certifíquese por el Registro Público de la Propiedad, la medida de la finca inscrita hoy en dicho Registro al folio doscientos cuarenta y uno, tomo ciento sesenta y tres, según los datos que aparezcan del asiento primero de la misma que lleva el número quince mil ochenta y tres; igualmente certifíquese la medida de cada uno de los lotes vendidos de esa finca y cuyas trasmisiones estén inscritas.-Expídase el mandamiento respectivo.= Línea siete de esta plana, después de "inscrita," agréguese "hoy".

Ante mí: Ignacio Chamorro
Miguel Arroyo

A las nueve de la mañana del nueve de Setiembre de mil novecientos ocho, pasé á la oficina del Licenciado don Guillermo Obando á notificarle el auto anterior al Señor Rafael Arias y no encontrándolo le dejé cédula con el Señor Obando quien firma= B. Alvarez Guillermo Obando

Vale 9 Setbre

A las diez de la mañana del diecisiete de Setiembre de mil novecientos ocho pasé á la oficina del Licenciado don Guarco Echeverría Aguilar á notificarle el auto anterior á él y á los Señores doña Juana Aguilar, María Aurelia, Adelaida, Juan Francisco, Emilio, Manuel, Rosa, Guillermo y Amelia Echeverría Aguilar y no estando todos ellos ultimos les dejé cédula con el que firma= Guarco Echeverría Aguilar B. Alvarez

A la una y media de la tarde del precisante
de setiembre de mil novecientos ocho, notifiqué
el auto anterior á los señores licenciados
don José Luis Sáenz y Agente Fiscal
y enterados firman.

B. Alsina

J. Sáenz

Fco Ruiz

13

9060
Ff. Nec.
6-289.
Don Guillermo Otero
Oct. 5
1908

239

25 cts. VEINTICINCO 25 cts.

No. K1253

Ilmado Johanning Morales,

Juez Segundo Civil de San José, al Señor Registrador General de la Propiedad,

Hace saber:

Que en la mortuoria del Señor Don Francisco Echeverría Alvarado se ha mandado el auto que dice: Juzgado Segundo Civil.- San José á las nueve de la mañana del siete de Setiembre de mil novecientos ocho.- Para resolver lo que proceda, certifíquese por el Registro Público de la Propiedad las medidas de la finca inscrita bajo en dicho Registro al folio doscientos cuarenta y cinco, tomo cuatrocientos sesenta y tres, según los datos que aparezcan del asiento primero de la misma que lleva el número quince mil ochenta y tres; igualmente certifíquese las medidas de cada uno de los lotes vendidos de esa finca y cuyas hayan inscrito.- Expídase el mandamiento respectivo.- Ilmado Johanning.- Miguel A. Monge.-

Lo que pido en la ciudad de San José á las diez de la mañana del día veintisiete de Setiembre de mil novecientos ocho, para que Ud. se sirva ordenar su diligencia.

Ilmado Johanning

Miguel A. Monge

Derechos: Dos colones

Re

R. DEL R. P. OCT 2 1908 RECIBIDO

gistro Público San José á las tres y media de la tarde del día ocho de Octubre de mil nove cientos ocho.

Extiéndase por el empleado respectivo la certificación á este mandamiento se refiere.

José Mª Acosta



El infrascrito Certificador del Registro Público

Hace constar: que en la Sección de Propiedad Partido de San José, al folio doscientos cincuenta y nueve del tomo ciento setenta y tres se encuentra el asiento dos de la finca (quince mil ochocientos) diez: quince mil ochenta y tres, la cual se describe así: Terreno que comprende una orilla de calle, situado en el cuartel de Dolores distrito tercero de este cantón. Linderos: norte, propiedad de Francisco Echeverría Sur, el río María Aguilar Este, calle en medio terreno de Anastacio Soriano y Oeste, idem de Antonio Arias y Rafael Sandi Medida: tres mil ciento ochenta y ocho varas cuadradas. Según el asiento citado la finca descrita pertenece á Francisco Echeverría Alvarado, mayor, casado, hacendado y vecino de esta ciudad. De esta finca se segregó un lote con cabida de seis áreas, noventa y ocho centiáreas y o-

chenta y nueve decímetros cuadrados por venta a Pedro Mena y Castro, y no se describe nada Señor Juez, que esta certificación se ha extendido en papel de veinticinco céntimos reintegrado con otro pliego de igual valor marcado K número mil doscientos cincuenta y dos.

Dada en la ciudad de San José á las nueve de la mañana del día nueve de mil novecientos diez Octubre de mil novecientos ocho, en cumplimiento del auto precedente. — Salvador Zeledón.

Dros. $ 1.25
Derechos 0.75

REGISTRO CIVIL DE COSTA RICA
PERSONAS
PROPIEDAD
HIPOTECAS
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

Juzgado Segundo Civil - San José, á las diez de la mañana del veintinueve de Octubre de mil novecientos ocho. -

Vista la solicitud hecha por el señor Rafael Arias Retana de fecha catorce de Enero del año próximo pasado; y,

Considerando:

Que de autos aparece que el tomo en que está inscrita la finca número quince mil ochenta y tres en el que se indica en el escrito de catorce de enero de mil novecientos diez y seis y que las calidades del causante Francisco Echeverría y Alvarado son las que se

expresan en el mismo escrito.

Considerando:-

Que también consta: 1º- que la finca mencionada en el párafo anterior mide tres mil ciento veintiocho varas cuadradas equivalentes á veintinueve áreas, ochenta y seis centiareas y catorce decímetros cuadrados; 2º- que de esa finca se sacaron á renglón dos mil novecientas treinta y media varas cuadradas, equivalentes á veinte áreas cuarenta y ocho centiareas y diecisiete decímetros cuadrados, que se dividieron en cuatro lotes y el resto se reservó para dar entrada á una finca contigua de propiedad de esta sucesión; 3º- que dichos cuatro lotes median: el primero mil cuatrocientas diecinueve y media varas cuadradas equivalentes á nueve áreas, noventa y dos centiareas y catorce decímetros cuadrados; el segundo, novecientas noventa y siete y media varas cuadradas, equivalentes á seis áreas, noventa y siete centiareas y veinte decímetros cuadrados; el tercero, doscientas dieciseis varas cuadradas, equivalentes á una area, cincuenta centiareas y noventa y seis decímetros cuadrados; y el cuarto, doscientas noventa y siete y media varas cuadradas equivalentes á dos áreas, siete centiareas y noventa y siete decímetros cuadrados, formando dichos cuatro lotes el total de dos mil novecientas treinta y media varas cuadradas equivalentes á veinte áreas cuarenta y ocho centiareas y diecisiete decímetros cuadrados; 4º- que el

25 cts. VEINTICINCO 25 cts. Nº K3967

segundo y cuarto de dichos lotes le compró el señor Antonio Arias Jiménez y el tercero el señor David Venegas Zendi; 5º que del primero de los lotes referidos se sacaron posteriormente á venalé mil trescientas sesenta y seis varas cuadradas divididas en dos lotes, uno de mil varas cuadradas, equivalentes á seis areas, noventa y ocho centiareas y ochenta y nueve decimetros cuadrados que es el que compró Pedro Mena Castro y que aparece inscrito ya en el Registro y dio de trescientas sesenta y seis varas cuadradas equivalentes á dos áreas, cincuenta y cinco centiareas y setenta y nueve decimetros cuadrados que fué vendido en el señor Antonio Arias Jiménez.

Considerando:-

Que de lo expuesto en el considerando anterior se desprende que los cinco lotes vendidos de la finca quince mil ochenta y tres, entre los cuales se encuentra la porción inscrita en nombre de Pedro Mena Castro, apenas suman dos mil ochocientos setenta y siete varas cuadradas y por consiguiente no tiene razón el Registro al decir que el total de la medida de ellos excede de la medida de la finca general y en consecuencia no hay ninguna rectificación que hacer en este expediente á ese respecto.-

Por tanto, téngase por hechas las rectificaciones de cabida y linderos y calidades del cau

Daniel Echeverría y Alvarado y el efecto protocolice el escrito de catorce de enero de mil novecientos siete y este auto por el Notario Don Carlos Leiva Quirós para que lleve de adicional á la escritura número cuarenta y uno hecha por el notario don Inocente Moreno en esta ciudad el dos de octubre de mil novecientos noventa y dos visible al folio cincuenta y dos del tomo treinta y dos de este protocolo.- Nota:- En la línea treinta de la plana anterior después de donde dice "rectificaciones" agregue se "referentes".- Alvarado Echeverría

Rafael Arias

A las nueve de la mañana del veintiocho de octubre de mil novecientos ocho, pasé á la oficina del Licenciado Don Guillermo Obando á notificarle la resolución anterior y entregarle cédula para el mismo Rafael Arias personas en su oficina.- B. Chaves

(9 a. m. del 28 de Oct.) Guillermo Obando

En la misma fecha del dos de noviembre de mil novecientos ocho, notifiqué el auto anterior á los señores Licenciados Don José Luis Páez y Agente Fiscal y entregué cédula para el mismo

B. Chaves

J. Páez

J. Sáenz

Alas nueve de la mañana del cuatro de noviembre de mil novecientos ocho, pasé á la oficina del Juzgado de don Gerardo Echeverría Aguilar á notificarle la resolución anterior á él y á los señores señora Juana Aguilar, María Aurelia, Adelaida, Juan Francisco, Emilio, Manuel, Rosa, Guillermo y Amelia Echeverría Aguilar y no estando nadie mas que pelo am Gerardo les dejé cédula á los dichos con el quien enterado firma.

B. Alvarez

Gerardo Echeverría Aguilar

ante mí — Jam. Ovando —

Extracto del Registro Público

mort. de
D. Francisco Echeverría

25 CTS. VEINTICINCO 25 CTS.

Nº K1252

243

emb. 1253.

25 CTS VEINTICINCO 25 CTS

Nº K3968

244

Reintegra el pliego Nº 3967

Reintegrada

Juzgado 3º. Civil – San José, 17 de Oct 1908

UN COLON Nº M3800

245

Señor Juez Segundo Civil.

(Mortuoria de don Francisco Echeverria A.)

Yo, Rafael Arias Retana, interesado en esta mortuoria, como rematario de lotes de fincas de la sucesión, á Ud. respetuosamente digo:

La adicional ultimamente otorgada para corregir los defectos de la protocolización de las actas de remate, salió tambien con algunos defectos que es necesario subsanar: pero para ello hace falta tener á la vista los autos,- que como consta en el libro correspondiente, se hallan en poder del Lic. don Guillermo Obando, quien no ha querido devolverlos á esa oficina como se lo he pedido.- A fin pues, de poder hacer las diligencias respectivas, pido á Ud. se sirva prevenir al Lic. Obando devuelva á ese Juzgado la indicada mortuoria, bajo el apercibimiento legal.

Sigo oyendo notificaciones en la oficina del abogado que autentica.

San José, julio 10 de 1909.

- Rafael Arias

Oscar Herrera T. T. t.

Recibido de mano del que firma, la mortuoria de don Francisco Echeverria A. que interesa por el Lic. Rafael Arias, según encargo firmado por él.- Que sea con el debido expediente.- Julio 10 de 1909.

Juzgado Segundo Civil.- San José á las diez de la mañana del diez de Julio de mil novecientos nueve.-

En vista de la razón puesta por la Secretaría, devuélvase sin lugar lo que se pide en el anterior escrito.

Amadeo Johanning

Miguel Arroyo

A las once de la mañana del doce de Julio de mil novecientos nueve, notifiqué el auto anterior al Licenciado Don Rafael Arias Retana personalmente en la oficina que le dejé en la acera sur-oeste con el abogado que firma.- B. Alvarez Oscar Herrera T.

A las tres de la tarde del doce de Julio de mil novecientos nueve, notifiqué el auto anterior á Don Ramón Fernández Jiménez en su casa de habitación con José Luis Sáenz y bajo juramento fiscal y entregué boleta firmada.

B. Alvarez J. Ruiz J. Sáenz

UN COLON Nº M5267

246

Señor Juez Segundo Civil.

Mortuoria de don Francisco Echeverria.

Yo, Rafael Arias Retana, conocido como rematario de unos lotes en esta mortuoria, á Ud. respetuosamente expongo:

La adicional otorgada para corregir los defectos de la escritura principal, que ocupa el asiento tres mil doscientos del tomo ochenta y dos del Diario del Registro, fué presentada á su vez sin éxito pues no se obtuvo la inscripción del remate por no corregir todos los defectos y contener mas bien algunas inexactitudes mas.- Para llevar á cabo la inscripción de mis lotes, prescindo de aquella adicional, que será retirada oportunamente del Registro, repitiendo por este medio mi gestión de corregir los errores de la principal.

A ese efecto, manifiesto que el tomo en que consta la finca quince mil ochenta y tres, es el ciento sesenta y tres y no el que se indica en dicha principal; que las calidades del causante Echeverria son mayor de edad, casado, hacendado y vecino de esta ciudad; y en cuanto á que la medida de los lotes rematados excede de la de la finca general, hay que observar lo siguiente: para el primer remate se tomaron de la finca quince mil ochenta y tres, cuatro lotes con esta medida: el primero de mil cuatrocientas diecinueve varas cuadradas ó sea nueve areas, noventa y dos centiareas, ocho decímetros, veinticoho centímetros y cuarenta y ocho milímetros cuadrados; el segundo de novecientas noventa y siete y media varas cuadradas ó sea seis areas, noventa y siete centiareas, catorce decímetros, ochenta y siete centímetros y cuarenta y ocho milímetros cuadrados; el tercero de doscientas dieciseis varas cuadradas ó sea una area, cincuenta centiareas, noventa y seis decímetros y quince centímetros cuadrados; y el cuarto de doscientas noventa y siete y media varas cuadradas ó sea dos areas, siete centiareas, noventa y dos decímetros, quince centímetros y cuarenta y ocho milímetros cuadrados: de esos lotes tomó Antonio Arias el segundo y cuarto, que luego me fueron cedidos, y David Venegas el tercero, quedando sin

rematarse el primero por falta de postores. Midiendo la finca general tres mil ciento veintiocho varas cuadradas equivalentes á veintiuna areas, ochenta y seis centiareas, catorce decímetros, sesenta y seis centímetros y ochenta y ocho milímetros cuadrados, si deducimos el total de la medida de los tres lotes rematados, que es diez areas, cincuenta y seis centiareas, tres decímetros, diecisiete centímetros y noventa y seis milímetros cuadrados, queda como resto, once areas, treinta centiareas, once decímetros, cuarenta y ocho centímetros, noventa y dos milímetros cuadrados.- De ese resto se tomaron para un segundo remate, dos lotes, uno de mil varas cuadradas equivalentes á seis areas, noventa y ocho centiareas, ochenta y nueve decímetros, sesenta centímetros cuadrados, y el otro de trescientas sesenta y seis varas cuadradas que equivalen á dos areas, cincuenta y cinco centiareas, setenta y nueve decímetros, cincuenta y nueve centímetros cuadrados, tomando el primero Pedro Mena, quien lo inscribió ya en el Registro, y el segundo Antonio Arias, y del cual soy dueño por cesión: como la suma de la medida de ambos sea menor que la extensión indicada como resto, no tiene razón el Registro al decir que la medida de los lotes rematados supera - la de la finca general.

Para facilitar las operaciones en el Registro, y por estar dos de los lotes que me pertenecen, contiguos, formando un solo terreno, describo lo rematado y cedido en mi favor, como sigue: Primero. Terreno sin cultivo situado en el Cuartel de Dolores, distrito tercero de este cantón, constante de seis areas, noventa y siete centiareas, catorce decímetros, ochenta y siete centímetros,- cuarenta y ocho milímetros cuadrados, lindante hoy: Norte, con el lote rematado en David Venegas; Sur, con el lote rematado en Pedro Mena, propiedad de la sucesión de Pedro Meléndez; Este, calle en medio, terreno de Anastasio Serrano; y Oeste, propiedad de Antonio Arias: es el lote número dos de la primera acta de remate. Segundo. Terreno sin cultivo, situado como el anterior, constante - de cuatro areas, sesenta y tres centiareas, setenta y un decímetros, setenta y cuatro centímetros, cuarenta y ocho milímetros cuadrados, y lindante: Norte, - con la parte de la finca general que se reservó la sucesión rematante; Sur, con

~~247~~
247

el lote rematado por David Venegas; Este, calle en medio, terreno de Anastasio Serrano; y Oeste, terreno de Antonio Arias y Rafaela Sandi: se forma de la reunión del lote cuarto del primer remate y del segundo lote del segundo remate y vale para los efectos de su inscripción en el Registro, cincuenta y un colones cuarenta y tres céntimos, suma de los valores en que fueron vendidos ambos lotes.

Manifiesto igualmente, para evitar demora en la inscripción de los lotes descritos, que prescindo por ahora de inscribir el lote de la finca número catorce mil doscientos treinta y siete, comprendido en la segunda acta de remate, que me fué cedido con los demas, por no ser facil de subsanar el defecto que impide su inscripción.

El resto de la finca quince mil ochenta y tres queda en dos porciones, una formada por el lote rematado por David Venegas, cuyos linderos constan en el acta de remate y la otra, que se reservó la sucesión del señor Echeverria, linda asi: Norte, propiedad de don Francisco Echeverria, hoy de su sucesión; Sur, con el segundo lote descrito de mi propiedad; Este, calle en medio, terreno de Anastasio Serrano; y Oeste, idem de Rafaela Sandi.

Sírvase Ud. señor Juez tener por subsanados los defectos de la escritura principal citada, por rectificadas las equivalencias de los lotes rematados y ordenar se protocolicen este escrito y su proveido por el Notario don Oscar Herrera, para que sirva de adicional á aquella escritura. Como en este memorial se respetan los derechos del rematario Venegas, creo que no será necesario oir á su sucesión.- Las subsiguientes notificaciones las oiré en la oficina del abogado que autentica.- Notas. Plana primera, linea veinte, en seguida de "diecinueve" léase "y media"; plana anterior, linea nueve, en seguida de "varas" lease "cuadradas.

San José, setiembre 2 de 1909.

Rafael Arias

Oscar Herrera T. y N.

Recibido á las doce y media del dia tres de setiembre de mil novecientos nueve de manos de don Oscar Herrera.-

Juzgado Segundo Civil= San José á la una de la tarde del tres de setiembre de mil novecientos nueve.-

Tiénense por hechas las rectificaciones que contiene el anterior escrito y protocolícese por el notario don Oscar Herrera.-junto con este auto.Tiénense tambien por subsanados los defectos de la escritura principal de que se hace mérito en dicho escrito.-

A las nueve de la mañana del cuatro de setiembre de mil novecientos nueve, notifiqué el auto anterior al Licdo Rafael Arias Retana por medio de cédula que le dejé en la oficina señalada con el Licenciado don Oscar Herrera Zquina firma. Los señores Licenciado don José Fco Sáenz y Agente Fiscal y enterados firman= B. Alvarez

Oscar Herrera T.

A las diez de la mañana del cuatro de setiembre de mil novecientos nueve, notifiqué el auto anterior á los señores Licenciado don Gerardo, María Aurelio, Adelaida, Juan Francisco, Emilio, Manuel, Rosa, Guillermo y Amelia Echeverría Agüero y don Juan Agüero por medio de cédula que les dejé en la oficina señalada con don Jorge Luis Faingold Z y firma= B. Alvarez Jorge Faingold Fernández

Fecha la protocolización. Folio 70 vuelto, número 14 San José, Octubre 11 - 09.

Oscar Herrera T.